

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Jueves 12 de Febrero de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

FEBRERO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 72 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N°0203/26

Que decreta sobre: Dispone acciones que mejoren el bienestar del personal de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Santa Fe.
La Norma puede visualizarse mediante el siguiente link:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=329709&cod=0ef63db893dadcfcae76ed42474cd22c>

48283

DECRETO N°0204/26

Que decreta sobre: Modifícase el Artículo 3°, del Anexo I, del Decreto N° 1178/20, en lo que respecta al monto de la asistencia pecuniaria de la Policía de la Provincia.-
La Norma puede visualizarse mediante el siguiente link:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=329723&cod=a40242247114e4f33bb4ef6cb8ea8beb>

48284

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 104 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "SELECCIÓN DE LICENCIATARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS EN LINEA EN LA PROVINCIA DE SANTA FE CON DESTINO A CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL - LOTERÍA DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día 16 de Marzo del 2026 a las 12 hrs, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 17 de Marzo de 2026 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar S/C 48268 Feb. 12 Feb. 13

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002690

OBJETO: NUEVO EDIFICIO SUCURSAL RAFAELA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.269.381.999,35-(Pesos: Mil doscientos sesenta y nueve millones trescientos ochenta y un mil novecientos noventa y nueve c/35/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 14/04/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA-

AAvda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)
438505/508/509-
emaillogistica@epe.santafe.gov.ar www.epe.santafe.gov.ar
S/C 48267 Feb. 12 Feb. 18

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PRIVADA N° 001-2026
(Decreto de apertura N° 040/2026)

OBJETO: "ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA DE USO VIAL Y URBANO".

Fecha de apertura: 23 de Febrero de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.

Funes, 10 de Febrero de 2026.

\$ 450

555836

Feb. 12

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 11/26
(SEGUNDO LLAMADO)

OBJETO: PROVISION DE 3.000 TONELADAS DE ESCORIA 10/30 Y 3.000 TONELADAS DE ESCORIA 0/10"

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 02 de marzo de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 27 de febrero de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 2 de marzo de 2026 inclusive

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: ESCORIA 10/30 \$78.000.000 (setenta y ocho millones). LOTE 2: ESCORIA 0/10 \$ 87.000.000 (ochenta y siete millones).

\$ 450

555839

Feb. 12 Feb. 27

LICITACIONES ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N° 03/2026, para adquirir MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA BACHEO DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN, hasta el día 24 de Febrero de 2026 a las 10:30 hs., Decreto N° 14/2026.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-

Costo del pliego: \$475.000.-

Valor de la impugnación: \$300.000.-

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$226.990.159,87.-

\$ 500 555767 Feb. 10 Feb. 12

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE KIT DE REPUESTOS PARA TOPADORA CATERPILLAR.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 75.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 03/03/26, o impreso de la pá-

gina web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 03/03/2026.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 03/03/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 555704 Feb. 10 Feb. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/26

OBJETO: PROVISIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL AUTOMATIZADO DE CONTROL DE ACCESO, EGRESO Y GESTIÓN DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 03/03/26, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 03/03/2026.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 11,00 del 03/03/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 555706 Feb. 10 Feb. 12

MUNICIPALIDAD DE SUARDI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.026 (Decreto N° 03/2.026)

Obra: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de 2.300 (2.300 tn.) de ripio granítico, granulometría 0-20 mm, con flete incluido puesto en obra, conforme al Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Formulario de Presentación de Ofertas que se encuentra a disposición, sin costo, en la sede de la administración municipal, sita en calle 1° de Mayo N° 364 de Suardi y/o disponible en el sitio web oficial www.suardi.gob.ar/Licitacionespublicas.

Presupuesto oficial: \$ 93.159.849,80.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 02 de marzo de 2.026, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.-

Fecha de apertura de ofertas: 02 de marzo de 2.026, a las 11:00 hs., en la Planta Alta de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.-

Valor del Pliego: sin costo

Consulta y adquisición de pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Suardi; www.suardi.gob.ar. Y estarán disponibles en formato papel en Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364, hasta el día 12 de enero de 2023. Teléfono: (03562) 477112 -477199

Suardi, 04 de febrero de 2.026.-

\$ 300 555740 Feb. 10 Feb. 12

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5 (LP 5-SGUA-26) Resolución 012/26

MOTIVO: "Adquisición de piedra granítica 10-30, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 797.500.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 25 de febrero de 2026 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.

\$ 150 555771 Feb. 10 Feb. 12

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 6550/2026)

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE "UN CAMION NUEVO 0KM EQUIPADO CON CAJA COMPACTADORA DE RESIDUOS NUEVA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$245.000.000 (Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES)

APERTURA OFERTAS: 04/03/2026 - 11:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.- Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

Villa Gobernador Gálvez, 3 de Febrero de 2026.

\$ 1000 555602 Feb. 6 Feb. 23

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 6549/2026)

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) CAMIONETA DOBLE CABINA NUEVA 0 KM."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$70.000.000 (PESOS SETENTA MILLONES).

APERTURA OFERTAS: 04/03/2026 - 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00-, (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

Villa Gobernador Gálvez, 3 de Febrero de 2026.

\$ 1000 555603 Feb. 6 Feb. 23

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 6548/2026)

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "PROVISIÓN DE 600.000 BOLSAS DE RESIDUOS NEGRAS DE POUETILENO IMPRESAS EN UNA CARA, DE 0,80 CM POR 1,10MT, 40 MICRONES"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$163.200.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL).

APERTURA OFERTAS: 05/03/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs. antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.ggv.ar

Villa Gobernador Gálvez, 3 de Febrero de 2026.

\$ 1000 555604 Feb. 6 Feb. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026 (Decreto N° 022/2026)

San Justo, 30 de Enero de 2.026

VISTO:

La Ordenanza N° 3567/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa aprueba el Proyecto denominado "Potenciar. Adquisición de 2 pick-up y 1 furgón para ambulancia", en el marco del Programa "Potenciar" Decreto N° 1330/2025 del Poder Ejecutivo Provincial. Que la Ordenanza N° 3567/2025 autoriza al Sr. Intendente Municipal a endeudarse con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por la suma de \$150.868.500, o el importe o porcentaje del total que resulte de la adquisición del equipamiento previsto en el marco del Programa mencionado. Que la misma Ordenanza faculta al Sr. Intendente Municipal a proceder a la adquisición del equipamiento detallado, mediante las modalidades

previstas, a efectos de cumplimentar el proceso administrativo correspondiente.
Que a los fines de concretar dicha adquisición, resulta necesario efectuar el llamado a Licitación Pública, conforme lo establece la normativa vigente.

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO
DECRETA**

Art. 1º) Dispónese el llamado a Licitación Pública Nº 02/2026, para la adquisición de dos (2) Pick-Up y Un (1) furgón para ambulancia, conforme las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Art. 2º) Fijase como plazo límite para la presentación de ofertas el día 27 de Febrero de 2.026, a las 10:00 horas, y como fecha y hora de apertura de sobres el mismo día 27 de Febrero de 2.026, a las 10:30 horas, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, Independencia 2525. Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

Art. 3º) Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de \$150.868.500, conforme lo autorizado por la Ordenanza Nº 3567/2025.

Art. 4º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones, el cual estará disponible en la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Art. 5º) Publíquese el correspondiente Aviso de llamado a Licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en medios de prensa locales.

Art. 6º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

\$ 3000 555539 Feb. 5 Feb. 20

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2026

OBJETO: Compra de hormigón H25 para pavimentación de calles en zona urbana.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo Nº 777, Elortondo, teléfono (03462) 471491 hasta el 10/03/2026.

Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11:00 hs. del 10/03/2026. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:30 hs. del 10/03/2026.

Valor de cada pliego: es de pesos cien mil (\$100.000,00).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos tres millones (\$3.000.000,00).

\$ 450 55782 Feb. 11 Feb. 26

COMUNA DE AREQUITO

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2026
(Ordenanza Nº 2290/2026)**

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de ochocientos setenta metros cúbicos (870 m3) de hormigón elaborado H21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66º de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 27 de febrero 2026, a la hora 10, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito.

Valor del pliego \$20.000 (veinte mil).

Consultas: Tel. 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

Arequito, 6 de febrero de 2026

\$ 450 555727 Feb. 10 Feb. 25

COMUNA DE ZAVALLA

**CONCURSO DE PRECIOS
(Resolución 0011/2026)**

La Comuna de Zavalla llama a Concurso de Precios para la VENTA de un COLECTIVO MARCA MERCEDES BENZ, Modelo CN-BMO 368 versión 1618L/55 CA, Dominio JMW266.

Las ofertas podrán enviarse por mail a: municipalidadzavalla@gmail.com
Demás detalles: consultar en el instagram de la comuna de zavalla (zavalla.comuna).

\$ 500 555731 Feb. 10 Feb. 19

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2026

OBJETO: Compra de 445 m3 de Hormigón tipo H30 - Resistencia Característica Mínima: 300 kg/cm2 - Contenido Mínimo de Cemento: 420 kg/cm3 - Agregado fino: Arena tipo Rosario - Agregado Grueso: tamaño máximo 32 mm - Relación Agua - Cemento: 0,5 Asentamiento: 5 cm Tolerancia + - 1 cm

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 23/02/2026, de lunes a viernes, de

7:30 a 11 hs. en José Ingenieros Nº 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/490400.

Recepción de ofertas: hasta el 23/02/2026 a las 11:30 hs. en José Ingenieros Nº 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 24/02/2026 a las 08:00 hs. en José Ingenieros Nº 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos cien mil (\$100.000.-).

\$ 315 555641 Feb. 9 Feb. 19

COMUNA DE CLASON

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2026

OBJETO: Adquisición de: 3200 toneladas de piedra basáltica 10-30 y 1300 toneladas de piedra basáltica 0-20 puestas en Clason.

Fecha, hora y lugar de apertura: Día 9 de marzo de 2026, a las 11 horas en la Comuna de Clason, ubicada en Santa Fe 697, Clason.

Presupuesto oficial: \$ 230.000.000,00.

Recepción de ofertas: Hasta el día 9 de marzo de 2026, a las 10.30 horas, en la Comuna de Clason, ubicada en Santa Fe 697, Clason.

Consultas/Informes: Tel. 03471-499099, Cel. 03471-324848, correo electrónico: comunadeclason473@gmail.com.

Clason, 5 de febrero de 2026.

\$ 495 555691 Feb. 9 Feb. 25

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2026

OBJETO: VENTA de TERRENO UBICADO SOBRE RUTA NAC. Nº 8"

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 23/02/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros Nº 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 23/02/2026 a las 11:30 hs. en José Ingenieros Nº 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 24/02/2026 a las 08:00 hs. en José Ingenieros Nº 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos mil (\$300.000.-).

\$ 450 555587 Feb. 6 Feb. 23

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/2026

OBJETO: Llámesse a Licitación Pública Nº 002/2026, para la Adquisición de 655 m3 de Hormigón elaborado H25. Para la obra "Plan Pavimento 2026"

APERTURA DE LOS SOBRES: 26 de febrero de 2026, a las 12:00 horas. ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 26 de febrero de 2026, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 25 de febrero de 2026, a las 12:30 horas. LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 Nº 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 27.000,00 (Pesos veintisiete mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 Nº 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 – 449900, interno 148.

\$ 600 555453 Feb. 03 Feb. 16

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/26

OBJETO: Llámesse a Licitación Pública Nº 001/2026, para la Ejecución de Base para pavimento de Calle 121 entre Calles 122 y 126 – Calle 126 entre Calles 121 y 117 – Acceso a Barrio Belgrano.

APERTURA DE LOS SOBRES: 12 de febrero de 2026, a las 12:00 horas. ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 12 de febrero de 2026, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 11 de febrero de 2026, a las 12:30 horas. LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 Nº 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 27.000,00 (Pesos veintisiete mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 Nº 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 – 449900, interno 148.

\$ 800 555359 En. 30 Feb. 12

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/26

OBJETO: REESTRUCTURACIÓN DEL COMEDOR DE LA ESCUELA 6036"

APERTURA DE OFERTAS: lunes 23 de Febrero de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco – Belgrano N° 507 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/212

e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS. En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 20 de febrero de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 23 de febrero inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) presupuesto OFICIAL: \$ 96.000.000 (pesos noventa y seis millones)

\$ 450 555366 En. 30 Feb. 12

LEY 11867 ANTERIOR

Se hace saber que la Sra. Jessica Danisa BRUNAS, DNI N° 33.240.250, CUIT 27-33240250-7, farmacéutica, Mat. Provincial N° 4157, con domicilio en Santiago del Estero N° 403 de la Localidad de Suardi, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "Farmacia Brunas" sita en Sarmiento N° 498, de la Localidad de Villa Trinidad, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 1° Circunscripción de Santa Fe mediante Decisión N° 33/2015, Expte. N° 0894-8-5°/15, a la Farmacéutica Sra. María Victoria MANASSERO, DNI N° 39.453.816, CUIL 27-39453816-2, farmacéutica, Mat. Provincial 4379, domiciliada en Simón de Iriondo N° 279 de la Localidad de Villa Trinidad, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Dra. Adriana Rut CERUTTI, Titular de Registro Notarial N° 873, sita en Av. 25 de Mayo N° 287 de la Localidad de San Guillermo, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

\$ 225 555716 Feb. 10 Feb. 18

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MORENO ROSA VICTORIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/02/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas

\$ 100 555456 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado FLORES OSCAR CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/01/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas

\$ 100 555458 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado IOCCO ADRIANA BEARIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/01/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas

\$ 100 555459 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ROSSO ARMINDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/01/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas

\$ 100 555463 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ACOSTA DORA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/01/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas

\$ 100 555468 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SALORT JUANA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas

\$ 100 555469 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. CEBALLOS HECTOR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/01/2026. María Belén Sánchez a/c Mesa de Entradas

\$ 100 555467 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada REYNOSO MARIA ANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/01/2026. María Belén Sánchez a/c Mesa de Entradas

\$ 100 555466 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CRESTA LEOPOLDO FRANCISCO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/01/2026. María Belén Sánchez a/c Mesa de Entradas

\$ 100 555465 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CASTRO ROSA LEONOR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/01/2026. María Belén Sánchez a/c Mesa de Entradas

\$ 100 555464 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. AYALA MARIA DEL CARMEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/01/2026. María Belén Sánchez a/c Mesa de Entradas

\$ 100 555462 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. LOTERSTEIN ENRIQUE PEDRO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/01/2026. María Belén Sánchez a/c Mesa de Entradas

\$ 100 555461 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada HERNANDEZ HILDA ALICIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/01/2026. María Belén Sánchez a/c Mesa de Entradas

\$ 100 555460 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado MONTENEFRO HECTOR ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/01/2026.
 María Belén Sánchez a/c Mesa de Entradas
 \$ 100 555457 Feb. 04 Feb. 19

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 13/26 de Fecha 05 de Febrero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.822 referenciados administrativamente como "GOMEZ, THIAGO ALEXANDER OMAR – DNI N° 48.854.036 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ZUNILDA MARGARITA GOMEZ – DNI N° 41.404.888 – CON DOMICILIO EN CALLE MACACHA GUÉMES N° 2266 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de Febrero de 2026, DISPOSICION N° 13/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente THIAGO ALEXANDER OMAR GOMEZ – DNI N° 48.854.036 - Nacido en Fecha 12 de Agosto de 2008 - hijo de la Sra. Zunilda Margarita Gomez – DNI N° 41.404.888 - con domicilio en calle Macacha Güemes N° 2266, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a la progenitora de la adolescente y al juez interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano S/C 48282 Feb. 12 Feb. 18

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 23 días del mes de enero de 2026, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás trámites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el ex empleado policial Facundo Nicolás Adrover N.I. 729.540 (Clase 1994 – C.U.I.L. 20-37570351-4), referente al expediente "D" 300.832/19 DP-(D.1) - Reg. M.S 00201-0199476-1 que concluyera con el Decreto N° 2313 emanada por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 01/nov./2022, en el cual resuelve en su Artículo 1°: Confírmese en la Jurisdicción 22 - Ministerio de Seguridad Programa 16 — Seguridad de Personas y Bienes - POLICIA DE PROVINCIA, como SUBOFICIALES DE POLICIA, al personal que obra en el Anexo "A", que se adjunta y forma parte integrante de la presente norma legal, designados mediante los decretos que se detallan para cada caso.- ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.- Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.
 Fdo. Subdirector de Policía Sergio Adrian Sterli Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.
 S/C 48281 Feb. 12

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 170

Santa Fe, 27 de Enero de 2026.

VISTO :

El expediente EE-2025-00010823-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", por el cual se gestiona la aprobación del "Protocolo para la Atención de Personas Víctimas de Violencia de Género en Instituciones de Salud"; y

CONSIDERANDO:

Que la violencia por motivos de género constituye una de las más graves vulneraciones a los derechos humanos, afectando profundamente la salud física, mental, emocional, sexual y social de las personas que la padecen, principalmente mujeres (cis) y personas LGBTIQ+, configurando un problema de salud pública de altísima prioridad;
 Que el sistema de salud de la Provincia de Santa Fe, como parte inte-

grante del Sistema de Protección Integral de las Violencias por Motivos de Género, tiene la obligación de intervenir de manera activa, profesional, empática, interdisciplinaria y articulada ante estas situaciones, garantizando el acceso a derechos y promoviendo la restitución integral de los mismos;

Que el "Protocolo para la Atención de Personas Víctimas de Violencia de Género en Instituciones de Salud" constituye una herramienta técnica-operativa que busca orientar las prácticas institucionales, prevenir la revictimización, brindar respuestas adecuadas, y proteger tanto a quienes atraviesan estas situaciones como a los equipos profesionales intervinientes;

Que dicho protocolo se fundamenta en los principios de dignidad, igualdad y no discriminación, perspectiva de género, interseccionalidad, confidencialidad, consentimiento informado, integralidad, y enfoque de derechos, contemplando la especificidad de las violencias de género y las necesidades diferenciales de mujeres y personas LGBTIQ+ en el acceso al sistema de salud;

Que el abordaje de estas violencias encuentra respaldo en un sólido marco normativo internacional, que integra la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) - Ley N° 23.179, el Protocolo Facultativo de la CEDAW - Ley N° 26.171; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) - Ley N° 24.632; el Convenio N° 190 de la OIT sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo - Ley N° 27.580; como así también los documentos internacionales de soft law como los Principios de Yogyakarta, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) -en especial el ODS 5 sobre Igualdad de Género-, recomendaciones de comités de Naciones Unidas y guías técnicas sectoriales;

Que, asimismo, encuentra sustento en la normativa nacional vigente en materia de derechos humanos, salud, género y diversidad, en particular: Leyes N° 23.592 "de Actos Discriminatorios", N° 26.529 "Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado", y 25.673 "Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable", N° 26.061 "Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes", N° 26.485 "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", N° 26.743 "Identidad de Género", N° 27.499 "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para quienes integran los tres poderes del Estado", N° 27.610 "Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo", N° 27.675 "Ley Nacional de respuesta integral al VIH, Hepatitis Virales, otras infecciones de transmisión sexual (ITS) y Tuberculosis";

Que, en el ámbito provincial, el presente protocolo se enmarca en las Leyes N° 11.888 "Salud Reproductiva", N° 12.323 "Anticoncepción quirúrgica", N° 13.348 "Protección Integral contra las Violencias por Razones de Género" y sus Decretos Reglamentarios Nros. 4028/13 y 2013/2023, N° 8525 – Régimen disciplinario del personal del Estado, la Resolución N° 0321/2017 – Creación de la Unidad Provincial de Acceso y Garantía de Derechos Sexuales y Reproductivos, el Código de Ética de los Colegios Profesionales de la Provincia de Santa Fe aplicables (Psicología – Ley N° 9538; Arte de Curar – Ley N° 4931; Trabajo Social; Abogacía; Docentes – Ley N° 10290);

Que el protocolo tiene en cuenta –además– referencias técnicas clave, tales como la Guía para el Acceso a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (Ed. 2023), el Protocolo para la Atención Integral de Personas con Derecho a la ILE (2021), el Protocolo para la Atención Integral de Víctimas de Violaciones Sexuales (MSAL, 2021), y la Guía de Atención Integral a Lesbianas y Mujeres Bisexuales (MDS, 2016);

Que resulta prioritario fortalecer las capacidades institucionales de los efectores de salud de todos los niveles de complejidad para garantizar una atención respetuosa, segura, con enfoque de género y libre de discriminación, incorporando procedimientos estandarizados y estrategias de abordaje integral e intersectorial;

Que en virtud del modelo ecológico y del enfoque de derechos humanos y género, se reconoce la necesidad de que este protocolo sea dinámico, abierto a la mejora continua y a su adaptación mediante instrumentos territoriales específicos que contemplen las particularidades de cada región y comunidad de la Provincia;

Que, por todo lo expuesto, corresponde avanzar en la aprobación e implementación del presente protocolo, como parte de la política pública provincial en materia de igualdad, salud y derechos humanos;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin formular objeciones al trámite;

Que corresponde a este Ministerio decidir en las presentes actuaciones, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 19° de la Ley N° 14.224;

POR ELLO:
 LA MINISTRA DE SALUD
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el "Protocolo para la Atención de Personas Víctimas de Violencia de Género en Instituciones de Salud", cuyo texto y

anexos se agregan y forman parte de la presente resolución.-
ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN INSTITUCIONES DE SALUD.

2da Edición - Año 2025

Gobierno de la Provincia de Santa Fe

Gobernador: Lic. Maximiliano Nicolás Pullaro

Ministerio de Salud

Ministra de Salud: Silvia Susana Ciancio

Secretaría de Salud: María Andrea Uboldi

Secretaría de Gestión Territorial del Tercer Nivel de Atención: César Alberto Pauloni

Dirección Provincial de Maternidad, Infancias, Adolescencias y Salud Sexual Integral: Facundo Ezequiel Peralta

Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Ministra: María Victoria Tejeda

Ex Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad Sexual: Alicia Tate

Este protocolo fue elaborado con la asistencia técnica del Observatorio de Violencias de Género de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad Sexual, conforme a lo establecido en el artículo 14, inciso i, de la Ley Provincial N° 13.348 y su Decreto Reglamentario N° 4028/13, que asignan al Observatorio la función de brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados para la puesta en marcha de registros y protocolos, así como integrantes del equipo técnico de la Dirección Provincial de Maternidad, Infancias, Adolescencias y Salud Sexual Integral.

Equipo interviniente:

Abog. María Paula Spina

Lic. Paola Oro

Gonzalo Benetti

Ariana Matassa

Cintia Majic

Mercedes Surraco

Marina Llobet

La Primera edición del presente documento fue presentada en el año 2019 y originalmente elaborada por:

AUTORIDADES;

Gobernador de la Provincia de Santa Fe

Ing. Miguel Lifschitz

Ministra de Salud

Dra. María Andrea Uboldi

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Jorge Álvarez

Dirección Provincial por la Salud en la Niñez, Adolescencia, Sexual y Reproductiva

Dr. Oraldo Llanos

Área Salud Sexual

Dra. Sandra Formia

Hospital Provincial del Centenario

Dra. Lorena Frontini

Subsecretaría de Políticas de Género

Gabriela Sosa

ELABORADO POR:

* Abogada Carolina Ortega. Cuidados Progresivos. Hospital Provincial Centenario de Rosario.

* Lic. En Trabajo Social Celina Gómez. Equipo de Promoción de Derechos. Subsecretaría de Políticas de Género. Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe.

* Lic. Trabajo Social Cintia Majic. Dirección Provincial por la Salud en Niñez, Adolescencia Sexual y reproductiva. Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

* Psicóloga Ariana Malassa. Dirección Provincial por la Salud en Niñez, Adolescencia Sexual y Reproductiva. Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

* Sabrina Bernal. Equipo de Promoción de Derechos. Subsecretaría de Políticas de Género del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN INSTITUCIONES DE SALUD

Artículo 1º – Objeto

El presente protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos operativos y técnicos que permitan efectivizar y hacer operativas las obligaciones del sector salud en materia de prevención, detección, atención, registro, derivación y seguimiento de situaciones de violencia por razones de género (VRG), conforme al marco normativo vigente en la Provincia de Santa Fe.

Dicho marco se encuentra conformado por la Ley Nacional N° 26.485, la Ley Provincial N° 13.348 y su Decreto Reglamentario N° 4028/13, la Ley Micaela N° 27.499, así como por los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará.

Este protocolo se aplica en todos los efectores del sistema público de salud provincial y podrá ser adoptado como referencia en el sector privado y de la seguridad social.

Artículo 2º – Finalidad

La finalidad del presente protocolo es fortalecer la capacidad del sistema de salud para actuar como parte integrante y activa del Sistema de Prevención y Atención Integral de las Violencias por Motivos de Género, garantizando una atención integral, oportuna, sin discriminación ni revictimización, basada en el respeto a los derechos humanos y la articulación interinstitucional.

Artículo 3º – Objetivos

Objetivo general:

Establecer criterios claros, ágiles y adaptables para la intervención sanitaria en situaciones de violencia de género, con especial foco en efectores de primer nivel de atención y servicios de guardia, a fin de asegurar una respuesta rápida, integral y con enfoque de derechos.

Objetivos específicos:

a) Brindar herramientas de detección inicial a los equipos de salud, a través de indicadores clínicos, sintomáticos y contextuales que permitan identificar situaciones de violencia.

b) Fortalecer la capacidad resolutoria del primer nivel de atención.

c) Promover la articulación efectiva con organismos del Sistema de Protección Integral, garantizando la derivación segura y la continuidad del acompañamiento.

d) Establecer un circuito institucional claro, mediante flujogramas y orientaciones que guíen la actuación desde la detección hasta la activación de redes.

e) Garantizar una atención respetuosa, inclusiva y no discriminatoria a todas las personas que se identifiquen como mujeres, incluyendo mujeres trans y personas LGBTQ+.

f) Contribuir a la implementación efectiva de la Ley Micaela mediante pautas prácticas de intervención con enfoque de género en el ámbito sanitario.

Las definiciones operativas que orientan la aplicación de este protocolo -incluyendo tipos y modalidades de violencia, conceptos clave y enfoques normativos- se encuentran sistematizadas en el Anexo XVI.

Artículo 4º – Obligaciones del sector salud

En cumplimiento del marco normativo vigente, se establecen las siguientes obligaciones para los efectores del sistema de salud:

a) Participación activa en el sistema integral: El sector salud deberá intervenir de forma coordinada en acciones preventivas, asistenciales, de acompañamiento y derivación.

b) Articulación interinstitucional obligatoria: Se deberá coordinar acciones con el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, municipios, comunas, Poder Judicial, fuerzas de seguridad y organizaciones sociales.

c) Diseño y aplicación de protocolos específicos: El Ministerio de Salud deberá garantizar la existencia, actualización e implementación de protocolos acordes a estándares nacionales e internacionales.

d) Capacitación continua del personal: Los equipos de salud deberán recibir formación permanente en género, diversidad, derechos humanos y abordajes no revictimizantes.

e) Garantía de espacios seguros y no revictimizantes: Los efectores deberán contar con condiciones adecuadas de privacidad, confidencialidad y seguridad.

f) Recolección, preservación y registro de la información: El personal deberá documentar correctamente los casos y conservar las evidencias clínicas con fines judiciales, respetando la confidencialidad.

g) Participación en monitoreo y evaluación: Los efectores deberán colaborar con el monitoreo y evaluación de las políticas públicas de abordaje de las violencias.

h) Promoción de acciones de prevención comunitaria: Se promoverán acciones de sensibilización, prevención y fortalecimiento de redes comunitarias.

Artículo 5º – Alcance subjetivo

El presente protocolo es de aplicación obligatoria para todo el personal que integra los efectores públicos del sistema de salud de la Provincia de Santa Fe, incluyendo profesionales de la medicina, enfermería, trabajo social, psicología, personal administrativo y de apoyo, así como autoridades responsables de la gestión y supervisión institucional.

Asimismo, alcanza a los equipos interdisciplinarios que conforman las redes de derivación, referencia y contrarreferencia, y a quienes, desde

otros organismos estatales -como niñez, justicia, seguridad y desarrollo social- intervienen articuladamente con el sistema de salud en situaciones de violencia por razones de género.

Se recomienda la adopción de este protocolo como marco de referencia por parte de los efectores del subsector privado y de la seguridad social, en cumplimiento del principio de equidad en el acceso a la salud, el deber de diligencia, y las disposiciones establecidas en la Ley N° 26.485, su Decreto Reglamentario y demás normativa vigente.

Artículo 6° – Alcance material

El presente protocolo comprende la detección, atención integral, acompañamiento, derivación, registro, seguimiento y articulación interinstitucional de situaciones de violencia por razones de género que afecten a personas adultas, incluyendo mujeres cis, mujeres trans, varones trans, personas no binarias y otras identidades del colectivo LGBTIQ+.

Su aplicación es procedente con independencia del tipo o modalidad de violencia (física, sexual, psicológica, económica, simbólica, política, obsesiva, mediática, entre otras) y del vínculo entre la persona afectada y el agresor (pareja, expareja, familiar, institucional, comunitario, laboral, entre otros).

Artículo 7° – Alcance territorial

El protocolo es de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, en los tres niveles de atención del sistema público de salud.

Se prestará especial atención a su implementación en zonas rurales, localidades pequeñas, territorios con poblaciones dispersas o en situación de alta vulnerabilidad, procurando una adecuación sensible a las realidades locales.

En cada nodo o región sanitaria podrán suscribirse actas complementarias que permitan adecuar los circuitos de actuación a las particularidades territoriales, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Artículo 8° – Formas de toma de conocimiento y activación del protocolo

El presente protocolo se activa ante cualquier forma de conocimiento o sospecha fundada sobre una situación de violencia por razones de género, sin que sea necesaria una denuncia formal por parte de la persona afectada. Las vías de toma de conocimiento incluyen:

a) Detección institucional directa: cuando el personal del sistema de salud, en el ejercicio de sus funciones, identifica signos o indicadores que permitan sospechar la existencia de una situación de violencia por razones de género, aun sin mediar manifestación explícita o pedido de ayuda. Ejemplos: lesiones recurrentes, síntomas psicopatológicos persistentes, consultas frecuentes por motivos inespecíficos, indicadores emocionales o conductuales que sugieren maltrato.

b) Requerimiento de la persona afectada: cuando la persona en situación de violencia se presenta en un efector de salud y manifiesta, verbal o implícitamente, que atraviesa una situación de violencia, solicita orientación, expresa temor o relata hechos vinculados.

Ejemplos: consulta por lesiones autoinformadas como producto de violencia, expresión de miedo o angustia asociada a la convivencia con la persona agresora.

c) Requerimiento de un tercero: cuando una persona del entorno (familiar, amiga, vecina, compañera de trabajo, etc.) informa al personal de salud sobre una situación de violencia y solicita asistencia o acompañamiento para la persona afectada.

Ejemplos: madre que consulta por signos de violencia en su hija; amiga que acompaña a una consulta y alerta sobre un contexto violento.

d) Derivación desde organizaciones sociales: cuando organizaciones comunitarias, colectivos de mujeres, grupos LGBTIQ+ u otras entidades barriales informan sobre casos de violencia e interceden ante el sistema de salud para su abordaje.

Ejemplos: derivación desde un centro comunitario, una organización feminista o una ONG local.

e) Conocimiento por medios indirectos: cuando el equipo de salud toma conocimiento de una situación de violencia a través de medios de comunicación, redes sociales o por comunicación institucional derivada de otros dispositivos.

Artículo 9° – Principio de debida diligencia

El personal del sistema de salud tiene la obligación legal y ética de actuar con debida diligencia ante toda situación de violencia por razones de género, aun en ausencia de denuncia formal. Esto implica intervenir de manera oportuna y adecuada para proteger los derechos de la persona afectada, reducir daños, evitar la revictimización y activar los mecanismos del Sistema de Protección Integral.

Artículo 10° – Condiciones básicas para la atención en casos de violencia de género

Ante la identificación o sospecha de una situación de violencia por razones de género en un efector de salud, la atención deberá garantizar las siguientes condiciones mínimas:

a) Privacidad y confidencialidad:

La entrevista deberá realizarse a solas, en un espacio físico reservado, seguro y sin interrupciones. Solo podrá haber acompañantes si la persona lo solicita expresamente. Se deberá contar con medios seguros para registrar la intervención. No se permitirá el contacto con la persona agresora dentro del efector.

b) Disponibilidad de tiempo y atención respetuosa:

Se deberá disponer del tiempo necesario para realizar la atención sin apresuramientos, en un entorno que favorezca la confianza, la seguridad emocional y la expresión libre.

c) Derecho a ser acompañada:

La persona afectada podrá, luego del primer contacto, ser acompañada por alguien de su confianza en las siguientes instancias de atención o derivación.

d) Escucha activa y validación del relato:

El personal deberá adoptar una actitud de escucha empática, sin emitir juicios, utilizando preguntas abiertas y evitando interpretaciones forzadas o cualquier forma de revictimización. El relato debe ser validado, valorado y acompañado con perspectiva de género.

Artículo 11° – Entrevista de primer apoyo y aplicación del enfoque ANIMA

La entrevista de primer apoyo constituye un momento clave de la intervención sanitaria ante situaciones de violencia por motivos de género. Su desarrollo debe guiarse por los estándares internacionales de buenas prácticas, como el enfoque ANIMA, reconocido por la OMS y ONU Mujeres.

Metodología ANIMA:

A – Atención al escuchar: Generar un espacio de escucha activa y segura, sin interrupciones. Escuchar con disposición es, en sí mismo, un acto reparador. N – No juzgar y validar: Evitar emitir juicios. Afirmar que se cree en su relato, que no es culpable y que merece apoyo.

I – Informarse sobre necesidades y preocupaciones: Identificar junto a la persona sus necesidades inmediatas (salud, protección, hijos/as, vivienda, etc.) para orientar una respuesta integral. M – Mejorar la seguridad: Evaluar junto a la persona los riesgos actuales y construir un plan básico de seguridad, articulando con el sistema de protección.

A – Ayuda para conectarse con otros servicios: Facilitar el acceso a redes institucionales y comunitarias. La derivación sólo debe realizarse con consentimiento informado, respetando siempre la autonomía de la persona.

Situaciones especiales:

Cuando el estado de salud de la persona impida la realización directa de la entrevista, podrá recabarse información a través de la persona acompañante, dejando constancia expresa en la historia clínica.

Las recomendaciones específicas sobre qué evitar, cómo escuchar activamente y cómo contener emocionalmente a la persona afectada durante la entrevista de primer apoyo se desarrollan en el Anexo I del presente protocolo, cuya aplicación se considera parte integrante de las buenas prácticas del sector salud en el abordaje de las violencias por razones de género.

Artículo 12° – Funciones del sistema de salud en el abordaje integral de las violencias por razones de género

El sistema de salud de la Provincia de Santa Fe constituye una puerta de entrada prioritaria al circuito de protección integral frente a las violencias por razones de género, en virtud de su presencia territorial, su vinculación cotidiana con las comunidades y su capacidad para generar entornos de confianza.

Inciso a) Responsabilidad institucional:

Los efectores públicos de salud tienen la obligación ética y legal de intervenir ante toda situación de sospecha o detección de violencia por razones de género, dentro de los límites de su competencia, garantizando:

1. La no revictimización en el proceso de atención.
 2. La confidencialidad de la información.
 3. El respeto a la autonomía, identidad y decisiones de la persona afectada.
 4. La articulación efectiva con el Sistema de Protección Integral.
- Inciso b) Acciones específicas a desarrollar:
Frente a una situación de violencia, el personal de salud deberá:

1. Brindar escucha activa y contención emocional inmediata.
2. Identificar signos clínicos, psicológicos y contextuales de violencia.
3. Registrar adecuadamente en la historia clínica, utilizando lenguaje técnico, claro, preciso y sin juicios de valor.
4. Evaluar los riesgos actuales y definir la necesidad de atención ambulatoria, internación o derivación urgente.
5. Activar, en caso de corresponder, el protocolo específico para atención de violencia sexual.
6. Garantizar el acceso a tratamientos médicos necesarios y brindar información clara, completa y accesible.
7. Orientar o acompañar a la persona si desea realizar una denuncia, sin presionar ni imponer decisiones.
8. Derivar o articular con áreas especializadas del sistema de protección (Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad Sexual, Áreas Mujer, equipos sociales, territoriales, etc.).
9. Notificar a los organismos competentes en casos que involucren a niñas, niños o adolescentes, o cuando existan lesiones graves o gravísimas, conforme lo exige la normativa vigente.

Inciso c) Red de articulación territorial:

La intervención sanitaria deberá realizarse en coordinación con los dispositivos disponibles en cada localidad o región, entre ellos:

Guardia Provincial.

Equipos Especializados de Intervención (ESPI).

Centros de Asistencia a la Víctima (CAV).
Centros de Acceso a la Justicia (CAJ).
Áreas municipales o comunales de género y diversidad sexual.

Artículo 12 bis – Atención de primera línea y apoyo emocional ante situaciones de violencia por motivos de género

El primer contacto con una persona en situación de violencia por motivos de género representa una oportunidad clave para intervenir, contener, orientar y activar el sistema de protección. Todo el personal de salud debe estar capacitado para brindar una atención de primera línea empática, eficaz y respetuosa de los derechos de la persona afectada.

a) Finalidad de la atención inicial

Escuchar activamente y validar el relato.
Informar sobre derechos y recursos disponibles.
Evaluar riesgos urgentes y activar los dispositivos necesarios.
Acompañar sin imponer decisiones, respetando tiempos y autonomía.
Evitar toda forma de revictimización.

b) Principios rectores de la atención

Respeto y reconocimiento como sujeto de derechos.
Confidencialidad y protección de la información.
Empatía, contención emocional y lenguaje claro.
Consentimiento informado para toda intervención.
Perspectiva de género, diversidad y enfoque interseccional.

c) Elementos esenciales de la intervención

1. Garantizar privacidad y confidencialidad.
2. Validar el relato y evitar juicios.
3. Detectar necesidades urgentes (clínicas, emocionales, de resguardo).
4. Brindar orientación clara sobre derechos y servicios.
5. Acompañar sin imponer decisiones ni acelerar procesos.

Ver Anexo VIII: Guía operativa de frases sugeridas y pautas de escucha activa.

Artículo 13º – Detección temprana de situaciones de violencia por razones de género

En contextos de atención inmediata, como guardias hospitalarias, servicios de medicina general o centros de salud de alta demanda, los equipos de salud deberán asumir un rol activo en la identificación de situaciones de violencia por motivos de género, aun cuando no exista una manifestación explícita por parte de la persona usuaria.

La detección temprana se fundamenta en el reconocimiento de signos clínicos, conductuales y contextuales que permitan activar la intervención sanitaria. Esta labor es especialmente relevante en mujeres y personas LGBTIQ+ que pueden consultar por otros motivos de salud, sin referirse abiertamente a la situación de violencia por temor, vergüenza o falta de confianza.

Los equipos deberán evitar actitudes pasivas o centradas exclusivamente en el síntoma físico, y desarrollar sensibilidad para identificar señales sutiles o persistentes, fortaleciendo así el acceso temprano al sistema de protección integral.

Las orientaciones específicas para la detección clínica se encuentran sistematizadas en la Tabla de Indicadores de Sospecha y Tipos de Violencia, incorporada como Anexo II del presente protocolo, junto con la Herramienta de Detección Rápida, diseñada para el uso práctico en dispositivos de alta demanda.

Ver Anexo XIII: Estrategias para el fortalecimiento de la detección temprana en el ámbito de la salud.

Artículo 14º – Barreras para la detección y el abordaje integral

El sistema de salud deberá reconocer y trabajar activamente para superar las barreras que dificultan la detección y abordaje efectivo de las violencias por motivos de género, tanto desde la perspectiva de las personas afectadas como del personal de salud y de las condiciones institucionales.

Se identifican como principales obstáculos:

- a) En las personas en situación de violencia:
Miedo a represalias, culpa, vergüenza, aislamiento, percepción del maltrato como "normal", desconfianza institucional, y dificultad para reconocer la situación como violencia.
- b) En niños, niñas y adolescentes involucrados:
Naturalización de la violencia, miedo a separarse de sus cuidadores, sentimiento de culpa o lealtad hacia el agresor, dificultades para verbalizar lo vivido.
- c) En el personal de salud y agentes públicos:
Falta de formación específica, estereotipos internalizados, temores personales, desconocimiento de recursos, enfoques reduccionistas, y carencia de habilidades en escucha activa y contención.
- d) En el plano institucional y contextual:
Falta de privacidad, presencia de acompañantes agresores, sobrecarga laboral, baja articulación intersectorial, falta de intérpretes o mediadores culturales, y ausencia de protocolos claros en efectores privados.

El protocolo promueve estrategias para desmontar estas barreras, que se detallan en el Anexo III, incluyendo recomendaciones para la capacitación continua, el fortalecimiento institucional y la promoción de prácticas reflexivas libres de violencia simbólica y estructural.

Artículo 15º – Evaluación del nivel de riesgo y atención en crisis

Ante la sospecha o detección de situaciones de violencia por razones de género, el personal de salud deberá realizar una evaluación inicial del nivel de riesgo, considerando indicadores clínicos, psicológicos y contextuales que permitan dimensionar la urgencia de la intervención.

Se identifican tres niveles orientadores de riesgo: bajo, medio y alto, cada uno de los cuales requiere estrategias diferenciadas de actuación sanitaria, articulación interinstitucional y medidas de protección. Las características, ejemplos y acciones correspondientes a cada nivel se desarrollan en el Anexo IV del presente protocolo.

En situaciones de riesgo alto o desborde emocional, se deberá aplicar el enfoque de atención en crisis, garantizando una intervención inmediata, contenedora, profesional y respetuosa, que no presione ni revictimice a la persona afectada.

La aplicación de estos criterios permitirá fortalecer la respuesta sanitaria ante las violencias, optimizando la detección temprana, la protección de derechos y la articulación con el sistema de protección integral.

Artículo 16º – Estrategias de resguardo, actuación inmediata y acompañamiento integral.

Cuando se identifique una situación de riesgo alto, crisis aguda o una forma específica de violencia que afecte la integridad física, emocional o sexual de la persona, el equipo de salud deberá intervenir de forma inmediata, articulada y con enfoque integral, en el marco del Sistema de Protección Integral.

Las acciones deberán:

Combinar la atención clínica con medidas de resguardo y acompañamiento.

Garantizar el consentimiento informado, la confidencialidad y el respeto por los tiempos y decisiones de la persona.

Activar los circuitos interinstitucionales establecidos en este protocolo. Documentar adecuadamente en la historia clínica, con lenguaje técnico y sin juicios de valor.

Diseñar, cuando sea posible, un plan de cuidados consensuado que contemple aspectos de salud, protección, orientación legal y redes de apoyo. Las estrategias clínicas y operativas específicas según el tipo de violencia (física, psicológica, sexual, económica, simbólica e institucional), así como las medidas de resguardo prioritarias, se encuentran detalladas en el Anexo V del presente protocolo.

ARTÍCULO 16º bis – Abordaje médico integral ante situaciones de violencia sexual.

Ante la atención de personas que hayan atravesado situaciones de violencia sexual, los efectores de salud deberán garantizar una intervención clínica inmediata, completa y respetuosa, siguiendo los estándares vigentes del Ministerio de Salud de la Nación y lo dispuesto en este protocolo.

La intervención deberá contemplar:

a) Examen físico y ginecológico

Realizar un examen físico minucioso para identificar lesiones visibles y signos clínicos, incluyendo el examen ginecológico completo (genitales internos y externos, perineal y anal). Toda observación deberá ser registrada en la historia clínica de forma objetiva, clara y sin juicios de valor.

b) Recolección de muestras biológicas

En casos de abuso sexual recientes, seguir los pasos establecidos en el "Protocolo para la recolección de muestras biológicas en situaciones de abuso sexual" (MSAL), preservando la cadena de custodia y obteniendo el consentimiento informado para su toma.

c) Estudios de laboratorio iniciales

Solicitar de manera inmediata, según criterios clínicos, los siguientes estudios:

Serologías para VIH, Hepatitis B y C, y VDRL.

Test de embarazo.

Hemograma, función hepática y renal.

Examen toxicológico en casos de sospecha de intoxicación por sustancias.

d) Anticoncepción hormonal de emergencia (AHE)

Deberá ofrecerse anticoncepción de emergencia a toda persona que lo requiera, informando su efectividad dentro de los 5 días posteriores al evento. Indicar control posterior con test de embarazo a los 30-45 días. Se deberá brindar información clara sobre el derecho a la interrupción voluntaria o legal del embarazo, según la Ley N° 27.610.

e) Profilaxis para infecciones de transmisión sexual (ITS)

Administrar, según indicación clínica, tratamiento preventivo para clamidia, gonorrea, sífilis, tricomoniasis y otras ITS, conforme al "Protocolo de atención integral de personas víctimas de violencias sexuales".

f) Profilaxis post exposición al VIH (PEP)

Iniciar tratamiento antirretroviral de manera inmediata, preferentemente dentro de las primeras 2 horas del evento y hasta un máximo de 72 horas. Las guardias deberán contar con kits disponibles para su provisión o garantizar el acceso inmediato a los mismos.

g) Vacunación

Evaluar e indicar vacunación para Hepatitis B y tétanos, si corresponde, conforme antecedentes clínicos y esquema vigente.

h) Seguimiento y continuidad del cuidado

Garantizar la continuidad de la atención clínica, psicológica y social. Coordinar turnos de control, seguimiento serológico y articulación con equipos especializados.

Esta intervención deberá respetar los principios de confidencialidad, consentimiento informado, perspectiva de género, no revictimización y trato digno, y deberá quedar registrada en la historia clínica institucional conforme los lineamientos del presente protocolo.

Artículo 17º – Evaluación de la situación y del riesgo

El personal de salud, al momento de detectar o recibir una situación de violencia por razones de género, deberá realizar una evaluación inicial que permita identificar el nivel de urgencia, riesgo y acompañamiento necesario. Esta evaluación orientará la modalidad y los tiempos de intervención sanitaria e intersectorial.

Se distinguen tres situaciones principales:

a) Situaciones de crisis o riesgo actual e inminente:

Cuando la persona fue recientemente agredida, manifiesta temor por su vida, presenta descompensación emocional grave, o existen indicadores de riesgo tipo 3 o 4 según la escala prevista en el presente protocolo.

En estos casos, se deberá:

Activar inmediatamente la articulación con equipos especializados.

No dejar sola a la persona; garantizar acompañamiento institucional o comunitario.

Evaluar conjuntamente la necesidad de medidas de resguardo, internación o intervención judicial urgente.

Documentar adecuadamente la situación en la historia clínica.

b) Situaciones sin peligro inminente:

Cuando no se identifican riesgos actuales ni urgentes, y la persona se encuentra emocionalmente estable.

Se deberá:

Derivar con consentimiento informado a equipos especializados.

Concertar cita o seguimiento telefónico.

Registrar datos de contacto y acuerdos en la historia clínica.

c) Situaciones con naturalización del riesgo:

Cuando existen factores de riesgo, pero la persona minimiza o niega la situación, o decide no aceptar ayuda.

En estos casos:

Informar con claridad sobre riesgos y derechos.

Notificar al equipo especializado o de guardia de la Secretaría de Igualdad y Género.

Evaluar si corresponde la denuncia obligatoria.

Solicitar firma de consentimiento informado, dejando constancia de la información brindada.

Registrar todos los elementos en soporte institucional.

Artículo 18º – Internación, interconsultas y continuidad del abordaje sanitario

Ante la evaluación de una situación de violencia por motivos de género, los equipos de salud deberán asegurar una respuesta integral, articulada y continua, contemplando tanto la posibilidad de internación como la necesidad de seguimiento ambulatorio, según el estado clínico y emocional de la persona.

a) Evaluación interdisciplinaria:

Podrá solicitarse la intervención de otros servicios para una valoración más precisa, incluyendo:

Salud Mental

Trabajo Social

Ginecología

Equipos de Salud Sexual

Otros servicios especializados según necesidad

b) En caso de que se indique la internación:

Se deberá notificar a la Unidad de Cuidados Progresivos del hospital correspondiente.

Si la evaluación se realiza en un efector del primer nivel de atención, se gestionará el traslado a través de la central de derivaciones (SELIAR).

En todos los casos, será obligatoria la presentación de la situación al equipo receptor a fin de coordinar estrategias conjuntas de abordaje y cuidado.

c) En caso de que se defina seguimiento ambulatorio:

Se deberá garantizar la referencia al Centro de Salud de su territorio con turno asignado.

Registrar en la historia clínica el nombre del/de la profesional referente en el centro de salud que asumirá el seguimiento.

Informar la situación al equipo de destino y coordinar acciones para sostener una atención integral, evitando interrupciones en el proceso de cuidado.

Artículo 18º bis – Articulación con equipos especializados

Para garantizar una intervención integral y respetuosa, los efectores de salud deberán articular activamente con los equipos especializados de género a nivel provincial, municipal o comunitario.

Las pautas mínimas para esta articulación incluyen:

Explicar a la persona quiénes son los equipos y qué función cumplen.

Solicitar consentimiento informado para compartir información.

Consultar si prefiere continuar en el efector o ser atendida en otra sede.

Garantizar condiciones de seguridad y movilidad si opta por el traslado.

Proveer una sala privada adecuada para la entrevista.

Brindar al equipo interviniente toda la información disponible para evitar la repetición del relato.

Recibir, una vez realizada la intervención, la evaluación de riesgo del equipo especializado.

Artículo 19º – Derivación responsable y sostenida a otros servicios

Toda derivación a servicios institucionales debe realizarse de forma comprometida, accesible, libre de revictimización y respetuosa de la autonomía de la persona.

Buenas prácticas para la derivación efectiva:

Asegurar que el recurso al que se deriva sea adecuado a la necesidad expresada.

Brindar información clara (lugar, contacto, horarios, formas de acceso).

Ofrecer acompañamiento, gestión de traslados o turnos si es necesario.

Entregar datos por escrito de manera discreta.

Indagar posibles barreras (hijos/as a cargo, dinero, temor) y buscar soluciones.

Hacer seguimiento respetuoso si la persona no asiste.

Cuando existan convenios, articular confirmación de contacto y atención conjunta.

Criterios para evitar la revictimización en la derivación:

No derivar sin informar previamente.

Evitar preguntas innecesarias o reiteración del relato.

Usar lenguaje accesible, evitar tecnicismos y juicios de valor.

Contar con acuerdos intersectoriales que agilicen los circuitos de atención.

Ver Criterios operativos para garantizar traslados seguros y accesibles en el marco de intervenciones por violencias de género.

Artículo 20º – Denuncia obligatoria en el sistema de salud ante situaciones de violencia por razones de género

El personal del sistema de salud tiene el deber de actuar con responsabilidad, confidencialidad y enfoque de derechos ante la detección de situaciones de violencia por razones de género. En todos los casos se respetará la autonomía de las personas adultas con plena capacidad. No obstante, la legislación vigente establece supuestos en los que corresponde realizar denuncia penal obligatoria, incluso sin el consentimiento de la persona afectada.

a) Casos en los que la denuncia es obligatoria

La denuncia penal deberá efectuarse en los siguientes casos:

1. Cuando la persona afectada sea menor de 18 años o haya sido declarada incapaz.

2. Cuando existan lesiones graves o gravísimas, conforme al artículo 91 del Código Penal.

3. Cuando el hecho constituya un delito de acción pública, privación ilegítima de la libertad, amenazas calificadas, coacción, tentativa de homicidio, entre otros.

4. Cuando, aunque se trate de lesiones leves, medien razones de seguridad o interés público, conforme lo habilita la Ley Nacional N° 27.455 (año 2018), que modifica el artículo 72 del Código Penal. Se considera que el orden público se ve comprometido, por ejemplo, ante:

Tentativa de femicidio.

Amenazas con armas o riesgo extremo.

Reiteración de episodios violentos.

Explotación sexual o trata de personas.

Exposición de niñas/os a violencia doméstica.

La omisión de esta denuncia, en los supuestos indicados, constituye una falta grave por parte del agente interviniente o la institución responsable.

b) Canal y procedimiento para la denuncia

La denuncia podrá realizarse a través del sitio web oficial del Ministerio Público de la Acusación (MPA): <https://mpa.santafe.gov.ar/denuncias/>

En efectores de primer nivel, zonas rurales o sin estructura institucional adecuada, el Ministerio de Salud podrá establecer que la denuncia sea suscrita por la autoridad del efector o por referentes técnico-políticos del nivel central, con el fin de resguardar al personal interviniente.

En caso de exposición o riesgo para el/la profesional, la institución podrá evaluar medidas de resguardo laboral, tales como:

Reasignación temporal de tareas.

Cambios de turno o lugar de trabajo.

Licencias especiales por razones de seguridad o salud emocional.

c) Articulación con la persona afectada

Si la persona desea efectuar la denuncia, el equipo de salud articulará su acompañamiento con el equipo especializado y deberá solicitar una copia

de la denuncia, que será incorporada a los registros del efector o al sistema que se determine.

Si la persona no desea denunciar, el profesional deberá informarle sobre su deber legal de hacerlo, y luego proceder con el registro institucional correspondiente e inicio de la denuncia.

d) Comunicación a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad Sexual

Toda denuncia penal realizada deberá ser informada a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad Sexual (SMGyDS) a través del equipo de guardia o referente institucional designado, quien llevará un registro sistematizado para su seguimiento y articulación intersectorial.

En caso de duda sobre la procedencia de la denuncia, el efector podrá solicitar asesoramiento inmediato a la SMGyDS, dejando constancia de las indicaciones recibidas en los registros institucionales.

Cuando se detecten situaciones de violencia institucional, el personal interviniente deberá comunicarlo a su superior jerárquico o el área que se defina como responsable de la aplicación de este protocolo en el efector, quien deberá elevar un informe detallado a la SMGyDS de forma inmediata.

Importante: Ante cualquier duda sobre la procedencia, modalidad o alcance de una denuncia obligatoria, el personal de salud podrá consultar con la Guardia Telefónica Provincial de Violencias de Género, operativa las 24 horas, los 365 días del año. Esta línea está habilitada para brindar orientación específica y acompañamiento técnico a equipos intervinientes del sistema de salud.

Artículo 21º – Medidas institucionales de resguardo y seguridad

Ante situaciones de alto riesgo o potencial amenaza por parte del agresor, los efectores de salud deberán activar mecanismos de resguardo institucional orientados a proteger a la persona afectada, al personal interviniente y al funcionamiento general del efector.

Las medidas sugeridas incluyen:

- Informar al área de admisión o mesa de entradas para activar el protocolo interno de seguridad.
- Si el efector dispone de personal de seguridad, mantenerlo en estado de alerta preventiva.
- Solicitar refuerzo policial al 911 si la situación lo amerita.
- Brindar acompañamiento y garantizar un espacio seguro y privado a la persona afectada.
- Supervisar amenazas virtuales o intentos de contacto por medios digitales.
- Verificar identidad y vínculo de las personas acompañantes.
- Sugerir a la persona afectada que no informe al agresor sobre su ubicación.
- Consultar si la persona cuenta con botón de pánico y verificar su funcionamiento.
- En casos de internación con custodia, propiciar -en lo posible- la presencia policial de civil.
- Si la persona se retira sin alta médica ni aviso, efectuar denuncia de paradero e informar a los organismos intervinientes.
- Registrar el caso y evaluar el circuito de respuesta institucional, con el fin de fortalecer los mecanismos preventivos.

Artículo 21º bis – Dispositivos de resguardo y seguridad en efectores sin control de ingreso

En establecimientos de salud que funcionen con puertas abiertas o sin sistemas de control de ingreso, y especialmente en contextos territoriales, se deberán implementar medidas específicas de resguardo ante situaciones de violencia por motivos de género.

Estas medidas incluyen:

- Identificación temprana de riesgos y temor por parte de la persona.
- Espacios privados y seguros para la espera y atención.
- Comunicación institucional interna sobre la situación.
- Coordinación con fuerzas de seguridad o destacamentos policiales si existe riesgo concreto, sin requerir denuncia previa.
- Suspensión del alta médica hasta asegurar un egreso seguro.
- Registro adecuado de todas las acciones adoptadas.

Ver Anexo IX: Protocolo operativo para seguridad institucional sin medidas judiciales vigentes.

Artículo 22º – Protección del personal interviniente

Cuando el personal de salud o de apoyo se vea en situación de exposición, intimidación o riesgo por su intervención en un caso de violencia por motivos de género, el Ministerio de Salud y la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad Sexual (SMGyDS) deberán garantizar las medidas de protección necesarias.

Estas medidas podrán incluir:

- Radicación de denuncias con reserva de identidad del agente interviniente.
- Protocolos institucionales que atribuyan la denuncia formal a autoridades superiores.
- Traslados, cambios de funciones o modificación de turnos u horarios.
- Otorgamiento de licencias especiales por razones de seguridad o salud emocional.
- Acceso a acompañamiento emocional, asesoramiento legal y espacios

de supervisión profesional.

La SMGyDS llevará un registro sistematizado de las medidas adoptadas para garantizar el resguardo del personal.

Artículo 23º – Colaboración con el Poder Judicial en protección de derechos

Ante requerimientos formales del Poder Judicial, los equipos de salud deberán remitir los informes pertinentes cuando la finalidad sea la protección integral de la persona afectada por violencia de género, de acuerdo con el principio de buena fe, cooperación interinstitucional y protección de derechos.

Los informes deberán enviarse dentro del plazo de 48 horas desde su recepción.

a) Las solicitudes deberán canalizarse por mesa de entradas o correo institucional. En caso de utilizar otros medios, deberá dejarse constancia escrita en los registros del efector.

b) Se protegerá la identidad del personal interviniente, pudiendo consignar únicamente su función profesional si se considera necesario para evitar exposición indebida.

c) El secreto profesional no podrá oponerse cuando se trate de hechos constitutivos de delitos de acción pública o cuando esté en juego la integridad de la persona afectada.

Aclaración: La colaboración sanitaria tiene como objetivo proteger los derechos de la persona en situación de violencia, en el marco del sistema de protección integral previsto por la Ley N.º 26.485. En ningún caso la emisión de informes por parte del sistema de salud debe interpretarse como un dictamen pericial. Se trata de una colaboración orientada a la protección de la persona afectada, en el marco del sistema de protección integral, distinto del estándar fijado por el fallo Natividad Frías (CSJN, 2002)."

d) La persona usuaria deberá ser informada, en lenguaje claro, que se elaborará un informe dirigido a la autoridad judicial, explicando su contenido y finalidad.

Artículo 24º – Registro clínico de situaciones de violencia por razones de género

El registro adecuado y riguroso de las situaciones de violencia por razones de género constituye una obligación ética, legal y técnica del personal de salud. No solo cumple una función asistencial, estadística y de seguimiento, sino que puede resultar relevante en la restitución de derechos, la derivación intersectorial y, eventualmente, en procesos judiciales, si la persona así lo solicita.

a) Documentos de referencia

En el ámbito del Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe, el registro clínico deberá realizarse en concordancia con los siguientes lineamientos:

La Propuesta de Registro de Consulta Ambulatoria de Salud Mental en la Red de Servicios de Salud, elaborada por la Dirección de Salud Mental de la Provincia y la Secretaría de Salud Pública de Rosario.

El Instructivo para el Registro de Atenciones y Prácticas Relacionadas con Situaciones de Violencia en la Atención Ambulatoria, elaborado por el Área de Información para la Gestión del Ministerio de Salud.

b) Modalidades de registro

1. Historia clínica en papel:

Es el documento clínico-legal principal. Allí deberá asentarse de forma clara, precisa y sin juicios de valor:

Signos clínicos observados por el equipo.

Relato espontáneo o manifestaciones textuales de la persona (sin forzar la obtención de información).

Intervenciones realizadas, derivaciones efectuadas, tratamientos indicados.

Consentimiento informado, si se realizó alguna derivación o notificación.

2. Registro en sistemas informáticos:

Toda atención relacionada con situaciones de violencia deberá ser registrada también en los sistemas informáticos oficiales del Ministerio de Salud, en sus versiones provinciales o municipales, según corresponda. El registro debe ser compatible con el sistema nominalizado vigente.

Se deberá preservar la confidencialidad y garantizar el resguardo de los datos sensibles.

c) Criterios técnicos del registro

El registro clínico deberá ajustarse a los siguientes lineamientos:

Utilizar lenguaje técnico, claro y objetivo.

Evitar valoraciones morales, adjetivaciones subjetivas o interpretaciones clínicas sin base (ej.: "manipuladora", "conflictiva").

No emitir juicios sobre la veracidad del relato.

Incluir solo información clínicamente relevante o manifestaciones directas de la persona.

Indicar la fuente de la información (persona usuaria, tercero, observación del profesional, etc.).

Dejar constancia de si se brindó folletería, orientación, derivación, interconsulta u otra intervención.

Registrar si la persona rechaza una intervención, respetando su derecho a decidir y dejando constancia expresa.

d) Codificación estandarizada

Para facilitar la producción de datos epidemiológicos y mejorar la calidad de la información clínica, el Ministerio de Salud sugiere el uso de una selección específica de códigos CIE-10, que deberá ser incorporada conforme a los criterios definidos en el Anexo VI del presente protocolo.

Ver recomendaciones ampliadas sobre confidencialidad, resguardo de información y responsabilidad institucional.

Artículo 25º – Coordinación con equipos especializados en género y diversidad

El personal de salud debe garantizar la articulación con los equipos especializados en género y diversidad en toda situación de violencia por razones de género (VRG), como parte del Sistema de Protección Integral de la Provincia de Santa Fe.

a) Momento de contacto con los equipos especializados

El equipo de salud deberá contactar a los equipos especializados antes de otorgar el alta médica a una persona que refiere atravesar una situación de violencia. La intervención especializada permitirá realizar la evaluación de riesgo y definir si corresponde:

Ingreso a una Casa de Protección.

Acompañamiento psicosocial y seguimiento.

Medidas judiciales o de seguridad.

Derivación a otros organismos u organizaciones.

b) Modalidad de contacto según franja horaria

1. Horario hábil (de 7 a 14 h): El contacto se realizará con el ESPI correspondiente al nodo regional o con el equipo local de género, si existiera.

2. Horario inhábil (de 14 a 7 h, fines de semana y feriados): El contacto se realizará con la Guardia Provincial de Violencia de Género, operativa las 24 horas, todos los días del año.

Los datos actualizados de contacto se detallan en el Anexo VII del presente protocolo.

c) Obligaciones del personal de salud en la derivación

1. Dar aviso institucional: Priorizar la articulación con el equipo local del lugar de residencia de la persona afectada. Si no hay respuesta, derivar a la Guardia Provincial.

2. Realizar preguntas orientadoras para detección activa sin revictimizar:

¿Estás atravesando actualmente alguna situación de violencia?

¿Quién ejerce esa violencia?

¿La consulta está relacionada con esa situación?

¿Quién te acompaña hoy? ¿Sentís que puede estar vinculado con la situación de violencia?

¿Ingresaste por una situación de delito, consumo problemático o explotación sexual?

¿Referiste maltrato o violencia en una comisaría o institución?

3. Recabar información básica para la derivación:

Nombre y apellido completo.

DNI, edad y fecha de nacimiento.

Domicilio y localidad.

Número de celular.

Estado de salud y datos clínicos relevantes.

Nombre, vínculo y número del/la acompañante (si aplica).

Antecedentes médicos o sociales de interés.

d) Condiciones de la derivación

La derivación interinstitucional se realizará con consentimiento informado, salvo en los casos donde la ley exige denuncia obligatoria (niños, niñas y adolescentes, o con lesiones graves o gravísimas).

La articulación deberá quedar registrada en los sistemas oficiales o en los registros clínicos institucionales del efector, asegurando la confidencialidad de los datos sensibles.

Artículo 25º bis – Intervención presencial del equipo especializado en el efector de salud

Cuando se active el circuito de derivación y un equipo especializado en género (ESPI, Guardia Provincial o local) se presente en el efector, deberán garantizarse las siguientes condiciones mínimas para una intervención efectiva:

Acompañamiento por parte del personal hasta la llegada del equipo especializado.

Espacio físico adecuado para realizar la entrevista en condiciones de privacidad y respeto.

Registro de la intervención en la historia clínica y libro institucional, protegiendo la confidencialidad.

Comunicación permanente si la persona permanece internada.

Prioridad en la atención si llega con acompañamiento institucional.

Ver Anexo X: Ficha de recepción e intervención de equipos especializados.

Artículo 26º – Autoridad o referente institucional para la derivación

Cada efector de salud podrá designar una autoridad o persona referente institucional, con conocimiento y formación en la temática, cuya función será centralizar y facilitar la articulación intersectorial ante situaciones de

violencia por motivos de género.

Esta persona podrá ser una jefatura, coordinación, o profesional designado, y tendrá a su cargo:

Contactar a los organismos pertinentes del sistema de protección.

Realizar las derivaciones institucionales con los equipos especializados.

Registrar adecuadamente las acciones realizadas.

Asegurar el seguimiento posterior y la retroalimentación institucional.

Nota: La designación de esta figura no reemplaza la intervención clínica ni asistencial, que sigue a cargo del equipo de salud. Su función es gestionar, articular y garantizar la trazabilidad institucional de los casos.

Artículo 27º – Consecuencias clínicas y abordaje integral de las violencias por motivos de género

El presente protocolo reconoce que las violencias por motivos de género pueden generar múltiples consecuencias clínicas que requieren una intervención sanitaria específica, respetuosa y libre de revictimización.

Los equipos de salud deberán conocer, identificar y abordar de forma integral estas manifestaciones, tanto físicas como psicosociales, incorporando buenas prácticas de atención, diagnóstico y acompañamiento.

Las recomendaciones clínicas y operativas específicas para estos abordajes se encuentran desarrolladas en el Anexo XIV del presente protocolo, de aplicación obligatoria en todos los niveles del sistema de salud provincial.

Artículo 28º – Capacitación obligatoria y fortalecimiento institucional

La implementación efectiva del presente protocolo requiere su adecuada difusión, apropiación y aplicación por parte de todo el personal del sistema público de salud de la Provincia de Santa Fe.

En cumplimiento de la Ley Nacional N° 27.499 (Ley Micaela), se establece la capacitación obligatoria y permanente en género y violencias por motivos de género para todas las personas que se desempeñan en los efectores de salud, sin distinción de jerarquía, función ni modalidad contractual.

Dicha formación deberá:

Incluir contenidos conceptuales, normativos y operativos vinculados al presente protocolo.

Incorporar habilidades prácticas para la detección, atención y derivación de situaciones de violencia.

Promover una actitud reflexiva, empática y respetuosa de los derechos humanos.

Favorecer la articulación con los dispositivos del sistema de protección integral.

Cada efector podrá designar una autoridad o equipo de referencia para coordinar la implementación del protocolo, identificar obstáculos y necesidades de mejora, y actuar como nexo con las áreas locales de género y los organismos provinciales pertinentes.

La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, en articulación con el Ministerio de Salud, promoverá la implementación de la Plataforma Micaela, la Unidad de Implementación y la firma de Actas Complementarias con los efectores de salud para asegurar el cumplimiento de esta política de formación.

Artículo 29º – Canales para denunciar incumplimientos del protocolo

Toda persona que haya atravesado o presenciado una situación de incumplimiento del presente protocolo, trato inadecuado o negligente en la atención de situaciones de violencia de género en el ámbito de la salud, podrá realizar una denuncia a través de los siguientes mecanismos:

Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Organismos de control del Ministerio de Salud (direcciones de salud, coordinaciones regionales, etc.).

Autoridades institucionales designadas en cada efector.

Las denuncias serán tratadas con estricta confidencialidad y no podrán implicar represalias hacia la persona denunciante. Las autoridades responsables deberán investigar, dar respuesta institucional y tomar las medidas que correspondan, conforme al régimen disciplinario vigente.

Artículo 30º – Articulación con la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad Sexual y fortalecimiento territorial.

El Ministerio de Salud promoverá el trabajo articulado con la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad Sexual del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, a fin de fortalecer las estrategias de prevención, detección temprana, acompañamiento y restitución de derechos en situaciones de violencias por motivos de género.

En este marco, se impulsará la participación activa de las promotoras y acompañantes territoriales que integran la Red de Puntos Violetas, reconociendo su rol fundamental en la vinculación comunitaria, la identificación de casos y la articulación con los efectores de salud.

Esta articulación tendrá por objeto:

Potenciar el abordaje territorial de las violencias desde una perspectiva intersectorial y situada.

Mejorar la accesibilidad a los servicios de salud, especialmente en contextos de ruralidad o alta vulnerabilidad social.

Generar canales de derivación, contrarreferencia y seguimiento conjunto

entre el sistema de salud y los dispositivos territoriales.
Promover la formación conjunta, el intercambio de información y la construcción de redes locales de protección integral.

Artículo 31º – Instrumentos complementarios y actualización del protocolo
Los aspectos operativos, criterios técnicos, instrumentos y lineamientos específicos que resulten necesarios para la efectiva implementación del presente protocolo podrán ser actualizados o ampliados mediante la suscripción de actas complementarias, resoluciones ministeriales u otros mecanismos administrativos pertinentes.

Estas actualizaciones podrán tener carácter general o territorial, y estarán orientadas a garantizar una aplicación contextualizada, eficaz y respetuosa de los derechos de las personas afectadas por violencias por motivos de género, en articulación con la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad Sexual y otros organismos competentes.

FLUJOGRAMA DE INTERVENCIÓN – SITUACIONES DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE SALUD

1. RECEPCIÓN DE LA PERSONA EN EL SISTEMA DE SALUD

Punto de ingreso:

- Centro de Salud
- SAMCO
- Guardia Hospitalaria

2. TOMA DE CONOCIMIENTO (ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO)

Por manifestación directa de la persona afectada.

Por derivación de un tercero (familiar, acompañante, referente institucional).

Por detección institucional (signos clínicos, síntomas emocionales, indicadores contextuales).

Por derivación desde otro organismo o institución.

3. ATENCIÓN DE PRIMERA LÍNEA

Garantizar privacidad y condiciones adecuadas.

Escucha activa y validación del relato.

No emitir juicios, evitar la revictimización.

Evaluación inicial del nivel de riesgo (bajo – medio – alto).

Registro en historia clínica institucional.

Activación de dispositivos comunitarios de apoyo si corresponde.

4. EVALUACIÓN DE URGENCIA

¿Existe riesgo actual o inminente para la integridad física, psíquica o sexual?

Sí: Activar intervención en crisis, aplicar medidas de resguardo inmediatas.

No: Continuar con acompañamiento, evaluar necesidad de derivación.

5. EVALUACIÓN DE OBLIGACIÓN LEGAL DE DENUNCIA

¿La persona es menor de 18 años, o hay niños, niñas o adolescentes que se encuentran en riesgo por la situación identificada?

¿La persona está imposibilitada de realizar la denuncia por sí misma?

¿Existen lesiones graves o gravísimas?

¿Hay riesgo público o situaciones previstas por el artículo 72 del Código Penal modificado por Ley Nº 27.455?

Sí:

- Realizar la denuncia legal correspondiente.
- Registrar y notificar a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad Sexual (SMGyDS).
- Informar a la Guardia Provincial disponible 24 hs en caso de dudas.

No:

- Se respeta la autonomía de la persona adulta.
- Continuar intervención sin denuncia obligatoria.

6. EVALUACIÓN INTERDISCIPLINARIA

Solicitar interconsultas si es necesario con:

- Salud Mental
- Trabajo Social
- Ginecología
- Equipo de Salud Sexual
- Otros servicios pertinentes

7. DEFINICIÓN DE MODALIDAD DE ABORDAJE

¿Se requiere internación?

Sí:

- Notificar a la Unidad de Cuidados Progresivos del hospital.
- Si fue en primer nivel de atención, solicitar traslado al SIES.
- Coordinar el abordaje con el equipo receptor.

No:

- Continuar tratamiento ambulatorio.
- Referenciar al Centro de Salud territorial.
- Coordinar estrategias de seguimiento y registro en la historia clínica.

8. ARTICULACIÓN Y DERIVACIÓN

Contactar con equipos especializados:

- Equipo local / ESPI / Guardia Provincial
- Realizar derivación acompañada con consentimiento informado.
- Brindar información clara sobre derechos y servicios disponibles.
- Coordinar con Área Mujer y/o Social del territorio.

9. MEDIDAS DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL

Evaluar si existen medidas judiciales vigentes.

Aplicar medidas preventivas del efector:

- Espacios protegidos
- Control de ingreso
- Suspensión del alta médica si hay riesgo
- Coordinación con fuerzas de seguridad si corresponde

10. SEGUIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN

Registrar con lenguaje técnico, sin juicios de valor.

Notificar a SMGyDS si hubo denuncia o intervención de alto riesgo.

Designar referente institucional para el seguimiento.

Coordinar con red local o territorial para continuidad del acompañamiento.

ANEXO I – RECOMENDACIONES PARA LA ACTUACIÓN Y ESCUCHA ACTIVA EN LA ENTREVISTA DE PRIMER APOYO.

A. Qué evitar durante el primer apoyo

No presionar para denunciar ni tomar decisiones precipitadas.

No revictimizar con interrogatorios ni emitir juicios.

No intervenir sin consentimiento ni imponer acciones.

No minimizar el relato ni compararlo con otras experiencias.

B. Recomendaciones para una escucha activa

Garantizar privacidad y respeto durante toda la atención.

Transmitir confianza, validar la experiencia relatada.

Evitar interrupciones, tecnicismos o lenguaje evasivo.

No desviar la conversación hacia vivencias personales o consejos no solicitados.

C. Estrategias de contención emocional

Sentimiento	Respuesta sugerida
Desesperanza	"Muchas personas logran salir adelante. Hay esperanza."
Culpa y autorreproche	"Usted no tiene la culpa. Nadie merece ser maltratada."
Ansiedad	"Es normal sentirse así. Podemos hablar de cómo reducir esa ansiedad."
Rabia contra el agresor	"Es un sentimiento válido. Lo importante es cómo puede protegerse ahora."
Vergüenza	"Usted vale mucho. Lo sucedido no disminuye su valor."
Negación	"Tomo en serio lo que me dijo. Estaré aquí si necesita ayuda más adelante."

Cita normativa de referencia:

"Los equipos de salud deben brindar un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización."

(Art. 3, inc. k, Ley Provincial N.º 13.348)

ANEXO II TABLA DE DETECCIÓN Y HERRAMIENTAS CLÍNICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO

1. Indicadores generales de sospecha

Consultas reiteradas por síntomas sin causa médica aparente.

Lesiones con origen dudoso o relatos inverosímiles.

Síntomas de angustia, insomnio, miedo, llanto, autolesiones.

Dificultades habitacionales, económicas o de cuidado.

Embarazos no intencionales o sin control prenatal.

Infecciones de transmisión sexual frecuentes, dolor pélvico.

Aislamiento social, baja autoestima, dependencia emocional.

Consumo problemático, antecedentes de abuso.

Intentos de suicidio o ideas autolesivas.

Acompañantes controladores o que responden por la paciente.

2. Indicadores específicos por área de atención

Guardia y medicina general:

Lesiones físicas inexplicables.

Hematomas en muslos, abdomen, rostro o espalda.

Intoxicaciones, crisis hipertensivas, heridas punzantes.

Hipervigilancia, evitación, actitud temerosa.

Ginecología, obstetricia y salud sexual:
Embarazos no deseados, sin control prenatal.
Lesiones genitales, en mamas o abdomen.
Rechazo o imposición de métodos anticonceptivos.
Historia de abortos reiterados, violencia obstétrica.

Salud mental y trabajo social:
Discurso de culpa, tristeza crónica, aislamiento.
Abandono del cuidado personal.
Trastornos alimentarios, somatización, consumo problemático.

3. Cuadro por tipo de violencia y acciones sugeridas

Tipo de violencia	Indicadores clínicos o relacionales	Acciones sugeridas
Física	Lesiones múltiples, hematomas de distinta evolución, relato confuso	Examen físico cuidadoso, entrevista privada, registro clínico, evaluación de riesgo
Psicológica / emocional	Ansiedad, llanto, culpa, necesidad de aprobación, TEPT	Escucha activa, validación emocional, derivación a salud mental, evitar revictimización
Sexual	ITS recurrentes, temor al examen, embarazo no deseado, lesiones genitales	Activación del protocolo Provincial y nacional, atención clínica integral, contención emocional
Económica / patrimonial	Falta de acceso a medicación, control económico, dependencia material	Derivación a trabajo social, acceso a programas y recursos básicos
Simbólica	Justificación del maltrato, frases que refuerzan desigualdades	Desarticulación de estereotipos, orientación, empoderamiento progresivo
Institucional / estructural	Miedo a instituciones, discriminación por género, etnia, pobreza	Atención libre de discriminación, articular con diversidad, defensorías u otros actores

4. Herramienta de detección rápida

Guía operativa para equipos de salud en contextos de atención inmediata

Este instrumento está diseñado como una guía de bolsillo en formato impreso y digital, para su uso ágil en guardias, consultorios y operativos territoriales. Su objetivo es facilitar la identificación oportuna de situaciones de violencia por motivos de género y activar el circuito de atención sin demoras innecesarias.

Incluye los siguientes componentes:

Preguntas orientadoras para la entrevista inicial:

- ¿Cómo se siente con su entorno familiar o de pareja?
- ¿Alguna vez se sintió controlada o agredida por alguien cercano?
- ¿Se sintió obligada a mantener relaciones sexuales sin consentimiento?
- ¿Tiene miedo de alguien con quien convive?

Principales signos de alerta:

Lesiones sin explicación clara o con relatos contradictorios.

Síntomas persistentes de angustia, miedo o retraimiento.

Presencia de acompañantes que interrumpen o responden por la paciente.

Baja autoestima, aislamiento, falta de control sobre sus decisiones o recursos.

Criterios para activar el protocolo:

Detección de cualquier indicador físico, psicológico o contextual que sugiera violencia.

Presencia de factores de riesgo (niños/as en el hogar, antecedentes de amenazas, aislamiento extremo, etc.).

Relato directo o indirecto de maltrato, aun sin denuncia formal.

Derivaciones inmediatas sugeridas:

Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad Sexual de la provincia, a través de la GUARDIA TELEFÓNICA o Equipos Especializados de Intervención (ESPI).

Áreas Mujer u oficinas de género municipales o comunales.

Centros de Asistencia a la Víctima (CAV).

Se recomienda llevar siempre este recurso en dispositivos móviles, consultorios o carpetas de guardia, y actualizarlo periódicamente según los recursos disponibles en cada territorio.

ANEXO III. BARRERAS PARA LA DETECCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO

1. Barreras en las personas afectadas

Miedo a represalias, al juicio social o a no ser creídas.
Sentimientos de culpa, vergüenza o baja autoestima.
Aislamiento social o dependencia del agresor.

Dificultad para identificar la violencia como tal.
Deseo de proteger a la pareja o el grupo familiar.
Desconfianza institucional basada en experiencias previas.

2. Barreras en niñas, niños y adolescentes

Miedo a separarse de sus referentes afectivos.
Lealtad o vínculo ambivalente con el agresor.
Dificultades para comunicar lo que viven.
Naturalización de vínculos violentos.
Estrés postraumático, retraimiento emocional.
3. Barreras en el personal de salud y agentes públicos
Falta de formación en género, diversidad y derechos.
Prejuicios y estereotipos internalizados.
Creencias erróneas ("si vuelve con el agresor, es porque le gusta").
Temor a intervenir, desconocimiento de protocolos.
Enfoques exclusivamente clínicos que invisibilizan lo emocional o relacional.

Escasa práctica en escucha activa y contención.

4. Barreras institucionales y contextuales

Consultas en espacios colectivos sin privacidad.
Acompañantes que impiden una atención segura.
Sobrecarga laboral, escaso tiempo por paciente.
Limitada articulación con otras áreas.
Falta de recursos materiales, protocolos o personal especializado.
Ausencia de intérpretes o adaptaciones culturales/lingüísticas.
5. Recomendaciones institucionales
Garantizar espacios privados, seguros y con tiempos adecuados.
Capacitar a todo el personal en perspectiva de género y diversidad.
Crear espacios institucionales de revisión de prácticas y estereotipos.
Fortalecer redes de derivación y circuitos ágiles de actuación.
Promover el autocuidado y la supervisión de equipos.
Impulsar campañas internas que desnaturalicen la violencia y refuercen el compromiso colectivo.

ANEXO IV. NIVELES DE RIESGO Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO

1. Evaluación de niveles de riesgo: criterios orientadores

Los siguientes niveles de riesgo tienen carácter orientativo y están destinados a facilitar la toma de decisiones clínicas en contextos de atención primaria, guardias y dispositivos territoriales. La clasificación permite dimensionar la urgencia de la intervención, el grado de exposición a situaciones violentas y la necesidad de activar estrategias de resguardo, derivación o acompañamiento inmediato.

Nivel	Características principales	Ejemplos clínicos / sociales
☐ Riesgo bajo	No hay evidencia de daño inmediato. Existen sospechas iniciales o indicadores leves. La persona mantiene cierta autonomía y red de apoyo.	Relato difuso o evasivo. Síntomas leves (insomnio, angustia). Tensión sin agresión reciente. Sin amenaza directa ni aislamiento extremo.
☐ Riesgo medio	Presencia sostenida de violencia que afecta la salud física, psíquica o social. Riesgo acumulativo. La persona puede mostrarse ambivalente frente a la ayuda.	Síntomas persistentes. Violencia psicológica o económica frecuente. Aislamiento progresivo. Dificultades para tomar decisiones.
☐ Riesgo alto	Peligro inminente para la vida, integridad física o emocional. Amenazas, uso de armas, episodios recientes de violencia grave.	Lesiones recientes o graves. Amenazas explícitas. Presencia de armas. Intentos de suicidio. Niños/as expuestos a violencia.

2. Atención en crisis: orientaciones clave para el equipo de salud

La atención en crisis es una modalidad inmediata de intervención cuando la persona afectada se encuentra emocionalmente desbordada, en estado de shock o en situación de riesgo. Supone una estrategia de cuidado integral que no busca forzar testimonios ni acelerar decisiones, sino aliviar el sufrimiento, brindar orientación básica y contener de forma respetuosa.

Implica:

Brindar un espacio seguro, privado y sin interrupciones.
 Adoptar una escucha activa y sin juicio, validando emociones como miedo, vergüenza, rabia o confusión.
 Ofrecer información clara, accesible y limitada a lo esencial: derechos, opciones disponibles y recursos cercanos.
 Respetar los tiempos de la persona: no presionar para denunciar ni para tomar decisiones complejas.
 Priorizar el alivio del sufrimiento inmediato, tanto físico como emocional.
 Activar redes de apoyo formales (Áreas Mujer, Diversidad, CAJ, Defensorías, etc.) e informales (familiares, referentes afectivos).
 Elaborar un plan de acción a corto plazo, que incluya pasos concretos, accesibles y consensuados.
 Registrar cuidadosamente en la historia clínica lo actuado, el nivel de riesgo estimado y las decisiones compartidas.
 Importante: Una persona en crisis puede no estar en condiciones de sostener un relato lineal ni tomar decisiones formales. El rol del equipo de salud es acompañar con calidez, respeto y profesionalismo, ofreciendo opciones y cuidando el tiempo emocional de quien atraviesa una experiencia traumática.

ANEXO V. ESTRATEGIAS CLÍNICAS Y MEDIDAS DE RESGUARDO SEGÚN TIPO DE VIOLENCIA

Protocolo para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género en el Ámbito de la Salud – Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe

1. Medidas generales de resguardo ante riesgo alto o crisis

Posible internación clínica o por resguardo, según riesgo físico, psicológico o socioambiental.

Interconsulta inmediata con salud mental, ginecología, trabajo social o medicina general.

Activación urgente de redes territoriales: Secretaría de Mujeres, ESPI, CAJ, CAV, áreas Mujer.

Registro detallado y profesional en historia clínica.

Diseño de un plan de cuidados personalizado, en diálogo con la persona.

2. Recomendaciones específicas por tipo de violencia

□ Violencia física

Registrar tipo, localización y evolución de lesiones.

Solicitar entrevista privada.

Evaluar riesgo de nueva agresión.

Derivar o internar si hay riesgo vital o pedido explícito.

□ Violencia psicológica o emocional

Validar emociones y ofrecer contención emocional.

Detectar síntomas persistentes (llanto, culpa, angustia).

Derivar a salud mental o recursos psicosociales.

Informar derechos y recursos disponibles.

□ Violencia sexual

Activar Protocolo Nacional de Atención Integral a Víctimas de Violación Sexual.

Realizar estudios: serologías, test de embarazo, toxicología.

Examen físico completo y recolección de muestras (cadena de custodia).

Iniciar medicación: AHE, profilaxis ITS y VIH.

Informar sobre IVE/ILE y derechos sexuales y reproductivos.

□ Violencia económica / patrimonial

Registrar control económico, imposibilidad de acceso a bienes o tratamientos.

Informar sobre programas de protección social.

Derivar a trabajo social u orientación legal.

□ Violencia simbólica

Detectar expresiones naturalizadas de sumisión o maltrato.

Validar el malestar y trabajar sin confrontar.

Derivar a espacios de empoderamiento y acompañamiento.

□ Violencia institucional o estructural

Asegurar trato digno sin prejuicios ni estigmas.

Respetar identidad y expresión de género.

Registrar si la persona solicita dejar constancia de trato discriminatorio.

Articular con áreas de diversidad, defensorías o referentes comunitarios.

ANEXO VI Códigos CIE-10 recomendados para el registro clínico de situaciones de violencia por razones de género

1. Finalidad del anexo

Este anexo proporciona una selección de códigos de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10) sugeridos para el registro estandarizado de situaciones de violencia por razones de género. Su aplicación permite:

Homogeneizar criterios clínicos en los registros.

Mejorar la calidad de los datos epidemiológicos.

Facilitar la carga en sistemas informáticos de salud.

Producir insumos válidos para políticas públicas.

Su uso deberá ajustarse a la normativa vigente sobre protección de datos personales y confidencialidad de la información sensible.

2. Codificación sugerida según tipo y circunstancia de violencia

4.1 - Violencia de género

a) En situación aguda:

a.1)a.1.1) Características de lesión: Códigos 5 y/o T que describen el tipo y lugar de la lesión, cuando corresponda (ver anexo 1).

a.1.2) Agresiones: Códigos X85-Y09 que describen homicidios y lesiones provocadas por otra persona con intento de lesionar o matar por cualquier medio, cuando corresponda (ver anexo 2).

a.2) Descripción de circunstancia de maltrato

T 74.1: Abuso físico - síndrome de la esposa maltratada

T 74.2: Abuso sexual

T 74.3: Abuso psicológico

T 74.8: Otros síndromes del maltrato (Formas mixtas)

T 74.9: Síndrome de maltrato (no especificado), incluye efecto del abuso en el adulto o niño.

a.3) Descripción de la situación y vínculo de maltrato

Y 05: Agresión sexual con fuerza corporal. Se debe utilizar con un cuarto dígito para describir lugar de ocurrencia:

0: Vivienda (de la víctima)

1: Institución residencial

2: Escuelas, otras instituciones y áreas administrativas públicas

3: Áreas de deporte y atletismo

4: Calles y carreteras

5: Comercio y área de servicios

6: Área industrial y de la construcción

7: Granja

8: Otro lugar especificado

9: Lugar no especificado

Y 06: Negligencia y abandono. Se debe utilizar con un cuarto dígito:

Y 06.0: Por esposo o pareja

Y 06.1: Por padre o madre

Y 06.2: Por conocido o amigo

Y 06.8: Por otra persona especificada

Y 06.9: Por persona no especificada

Y 07: Otros síndromes de maltrato. Incluye: crueldad mental, abuso físico, abuso sexual, tortura. Se debe utilizar con un cuarto dígito:

Y 07.0: Por esposo o pareja

Y 07.1: Por padre o madre

Y 07.2: Por conocido o amigo

Y 07.3: Por autoridades oficiales

Y 07.8: Por otra persona especificada

Y 07.9: Por persona no especificada

Y 07.7: Trata

b) Situaciones de violencia en el presente:

Z63.0: Problemas en la relación entre esposos o pareja convivientes o separados. Discrepancias entre la pareja que resultan en una pérdida de control grave o prolongada, generalización de sentimientos críticos u hostiles. Conflictos familiares por cuestiones socioeconómicas, cuota alimentaria, vivienda familiar, régimen de visitas (Definición operativa: "Propuesta de registro de consulta ambulatoria de salud mental en la red de servicios de salud").

Anexo 1: Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas (500-T98)

Este capítulo de la Clasificación Internacional de Enfermedades ofrece códigos para describir todos los tipos de lesiones: traumatismos, quemaduras, envenenamientos, efectos tóxicos, complicaciones y secuelas.

Anexo 2: Agresiones (X85-Y09)

Este capítulo de la Clasificación Internacional de Enfermedades presenta códigos para describir homicidios y lesiones provocadas por otra persona con intento de lesionar o matar por cualquier medio.

X85: Agresión con drogas, medicamentos y sustancias biológicas

X86: Agresión con sustancia corrosiva

X87: Agresión con plaguicidas

X88: Agresión con gases y vapores

X89: Agresión con otros productos químicos y sustancias nocivas especificadas

X90: Agresión con productos químicos y sustancias nocivas no especificadas

X91: Agresión por ahorcamiento, estrangulamiento y sofocación

X92: Agresión por ahogamiento y sumersión

X93: Agresión con disparo de arma corta

X94: Agresión con disparo de rifle, escopeta y arma larga

X95: Agresión con disparo de otras armas de fuego y las no especificadas

X96: Agresión con material explosivo

X97: Agresión con humo, fuego y llamas

X98: Agresión con vapor de agua, vapores y objetos calientes

X99: Agresión con objeto cortante

Y00: Agresión con objeto romo y sin filo

Y01: Agresión por empujón desde un lugar elevado

Y02: Agresión por empujar o colocar a la víctima delante de un objeto en movimiento

Y03: Agresión por colisión de vehículo de motor

Y04: Agresión con fuerza corporal

Se debe utilizar un cuarto dígito para describir lugar de ocurrencia:

- 0: Vivienda (de la víctima)
- 1: Institución residencial
- 2: Escuelas, otras instituciones y áreas administrativas públicas
- 3: Áreas de deporte y atletismo
- 4: Calles y carreteras
- 5: Comercio y área de servicios
- 6: Área industrial y de la construcción
- 7: Granja
- 8: Otro lugar especificado
- 9: Lugar no especificado

Anexo VII – Circuito de derivación y contactos interinstitucionales

1. Guardia Provincial de Violencia de Género (24 hs – para personal de salud- NO abierta a la ciudadanía)
(0342) 155310014
guardiaviolenciagenero@gmail.com

2. Equipos del Sistema de Protección Integral (ESPI) – Horario hábil (7 a 13 h)

Nodo / Región	Teléfono
Santa Fe	(0342) 156109384
Rosario	(0342) 15646004
Rafaela	(0342) 156300616
Reconquista	(0342) 154780462
Venado Tuerto	(0342) 154780512

3. Contactos para personas afectadas (uso público – confidencial):
Urgencias y Emergencias: Línea Pcial. 911
Línea Nacional 144 (atención 24 h)
WhatsApp: 1127716463

4. Consulta de recursos locales
actualizados: <https://www.santafe.gob.ar/leymicaela/guia/>

ANEXO VIII – Guía operativa de frases sugeridas y pautas de escucha activa. (Relacionado con el Artículo 12 bis – Atención de primera línea y apoyo emocional)

1. Frases sugeridas durante la entrevista inicial
 - "Gracias por contármelo, estoy acá para ayudarte."
 - "Te creo. Lo que vivís no es tu culpa."
 - "No estás sola. Hay recursos y personas para acompañarte."
 - "Lo que decidas, vamos a respetarlo y apoyarte."
 - "Si te sentís en peligro o con miedo, podemos activar medidas de protección."
2. Frases a evitar
 - "¿Estás segura de que fue así?"
 - "Yo en tu lugar ya lo habría denunciado."
 - "Algo habrás hecho para provocar esa reacción."
 - "¿Por qué no te fuiste antes?"
 - "Tenés que salir de esa relación ya."
3. Pautas de comunicación activa
 - Asentir con la cabeza y mantener contacto visual respetuoso.
 - Usar preguntas abiertas: "¿Querés contarme qué te preocupa?", "¿Sentís que estás en riesgo?"
 - Evitar interrupciones.
 - Validar emociones: "Es normal sentirse confundida o tener miedo."
 - Finalizar reforzando su autonomía: "Vamos a acompañarte con lo que necesites."

ANEXO IX – Protocolo operativo para seguridad institucional sin medidas judiciales vigentes (Relacionado con el Artículo 21 bis – Dispositivos de resguardo en efectores sin control de ingreso)

1. Medidas preventivas institucionales
 - Informar a todo el equipo del efector sobre la situación de riesgo.
 - Evitar el ingreso o permanencia de personas identificadas como posibles agresores.
 - Asegurar un espacio privado y seguro para la espera y la atención.
 - Coordinar presencia preventiva de personal de seguridad o destacamento policial.
2. Evaluación del egreso
 - No otorgar el alta médica hasta evaluar la seguridad del entorno.
 - Ofrecer acompañamiento institucional o familiar para el traslado.
 - Evaluar derivación a otro efector si hay temor fundado a represalias.
3. Comunicación y registro

Registrar en historia clínica o libro institucional:
Hora y motivo de activación del protocolo.
Medidas adoptadas.
Intervenciones y organismos contactados.
Informar a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad Sexual si se evaluó situación de riesgo alto.

ANEXO X – Ficha de recepción e intervención de equipos especializados (Relacionado con el Artículo 25 bis – Intervención del equipo especializado en el efector)

1. Antes de la llegada del equipo especializado
 - Garantizar que la persona no quede sola.
 - Brindar contención emocional con personal del efector.
 - Evitar contacto con personas potencialmente agresoras.
2. Espacio físico
 - Disponer una sala privada, silenciosa y con condiciones mínimas de seguridad.
 - Evitar lugares comunes como pasillos o salas compartidas.
3. Durante la intervención
 - Registrar hora de llegada del equipo especializado.
 - Informar internamente al equipo de salud sobre acciones acordadas.
 - Asegurar comunicación continua si la persona permanece internada.
4. Registro institucional
 - Asentar en historia clínica:
 - Evaluación de riesgo realizada.
 - Derivaciones o recomendaciones.
 - Intervenciones clínicas o psicosociales adicionales.
 - Registrar en libro institucional:
 - Presencia del equipo especializado.
 - Personas que participaron.
 - Observaciones sobre la intervención.

ANEXO XI – CONFIDENCIALIDAD Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN EN INTERVENCIONES POR VIOLENCIA DE GÉNERO

Toda intervención en salud ante situaciones de violencia por motivos de género debe asegurar estricta confidencialidad, como requisito fundamental para generar confianza, evitar revictimización y proteger la integridad de la persona.
Se deberá garantizar:

- Que la información clínica, psicosocial o de cualquier tipo no sea compartida con personas ajenas al equipo tratante, salvo consentimiento expreso o deber legal.
- Que no se difunda información a medios de comunicación ni por personal médico, policial o de seguridad.
- Que los registros físicos y digitales se custodien bajo políticas de acceso restringido, conforme al artículo 156 del Código Penal.
- Que se evite la exposición pública de la situación, incluyendo la presencia innecesaria de personal uniformado o el uso de móviles identificables.

La vulneración de la confidencialidad sin causa justificada implicará responsabilidad administrativa, ética y penal para el personal interviniente.

ANEXO XII – SISTEMA DE FORTALECIMIENTO DE LA DETECCIÓN TEMPRANA EN SALUD

Para fortalecer las capacidades institucionales del sistema de salud en la detección precoz de situaciones de violencia por motivos de género, la autoridad de aplicación del protocolo, junto con la SMGyDS, promoverá:

- Encuestas de prevalencia institucional para relevar la incidencia, barreras y percepciones sobre violencia de género.
- Cuestionarios de autoevaluación para que cada efector pueda diagnosticar su nivel de preparación y recursos.
- Registro sistemático de casos detectados en salud, con fines estadísticos y garantía de confidencialidad.
- Capacitación continua del personal, según la Ley Micaela, con eje en detección precoz, enfoque de derechos y género.
- Asistencia técnica para desarrollar o adaptar protocolos específicos según el tipo de efector y contexto territorial.

La implementación será articulada entre el Ministerio de Salud, sus coordinaciones regionales y los equipos técnicos de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad Sexual.

ANEXO XIII – RECURSOS INSTITUCIONALES MÍNIMOS PARA EL APOYO DE PRIMERA LÍNEA EN SALUD

Para asegurar una atención de calidad, los efectores de salud deberán contar con:

Espacios físicos adecuados y señalizados para entrevistas privadas.
Personal capacitado en el marco de la Ley Micaela y en protocolos de atención a violencias de género.
Material gráfico y fichas clínicas adecuadas para registro y seguimiento.
Cartelería visible sobre derechos y servicios disponibles.
Acceso a contactos actualizados de recursos locales, equipos especializados y líneas de derivación.

ARTÍCULO XIV – CONSECUENCIAS CLÍNICAS FRECUENTES DE LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO Y PAUTAS DE INTERVENCIÓN SANITARIA

Los equipos de salud deben conocer y estar preparados para identificar y abordar las múltiples consecuencias clínicas que pueden derivarse de las violencias por motivos de género, incluyendo tanto los efectos físicos como los psicológicos, sexuales y sociales.

Entre los síntomas y condiciones más frecuentes, se incluyen:

Dolor crónico (cefaleas, cervicalgias, lumbalgias).
Trastornos gastrointestinales funcionales (colon irritable, pérdida de apetito).

Alteraciones neurológicas (mareos, crisis no epilépticas).

Problemas respiratorios de origen inmunológico o psicosomático.

Trastornos ginecológicos (dolor pélvico crónico, ITS, dispareunia, sangrados anormales).

Alteraciones relacionadas con violencia sexual (embarazos no intencionales, negación del uso de preservativo, abortos inseguros, partos prematuros, VIH).

Trastornos psicológicos (depresión, ansiedad, trastorno por estrés post-traumático, consumo problemático, ideación suicida).

Recomendaciones operativas:

Incluir en la anamnesis preguntas abiertas orientadas a indagar el contexto personal, relacional y de posibles situaciones de violencia.

No patologizar ni medicalizar exclusivamente los síntomas sin considerar los factores psicosociales y de género.

Realizar interconsultas con equipos de salud mental y trabajo social cuando se sospechen situaciones de violencia.

Registrar cuidadosamente en la historia clínica, utilizando un lenguaje clínico y sin emitir juicios morales.

Considerar estas manifestaciones como potenciales indicadores para activar el circuito de atención integral, incluso si no hay una revelación explícita de violencia.

ANEXO XV – NECESIDADES ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN Y APOYO

Las mujeres y personas LGBTIQ+ en situación de violencia pueden presentar necesidades diferenciales que requieren una atención particular.

Los equipos de salud deben estar capacitados para:

Brindar contención emocional primaria, aún cuando no se detecten lesiones físicas.

Ofrecer acompañamiento respetuoso y no invasivo para fortalecer la autonomía.

Remitir o facilitar el acceso a recursos de salud, protección, asistencia legal y comunitaria.

Adaptar las intervenciones a la diversidad cultural, lingüística, identitaria o de capacidades físicas y mentales.

Identificar factores de vulnerabilidad agravada (embarazo, discapacidad, ruralidad, pobreza, migración, VIH, etc.).

Evitar acciones que refuercen la dependencia institucional o la revictimización.

ANEXO XVI – DEFINICIONES CLAVE

Para garantizar una aplicación precisa y respetuosa del presente protocolo, se establecen las siguientes definiciones operativas, basadas en normativa nacional e internacional, recomendaciones de organismos especializados y enfoques actuales en derechos humanos, salud y diversidad.

Violencias por razones de género (VRG)

Toda acción u omisión que, basada en relaciones desiguales de poder, cause daño físico, psicológico, sexual, económico, patrimonial, simbólico o institucional a mujeres cis, mujeres trans, varones trans, personas no binarias y otras identidades LGBTIQ+, afectando su vida, libertad, dignidad, integridad y seguridad personal, tanto en el ámbito público como en el privado. Puede ser ejercida directamente por particulares o por agentes del Estado.

Mujeres (definición inclusiva)

De acuerdo al Decreto Reglamentario N° 4028/13 de la Ley Provincial N° 13.348 y la Ley Nacional N° 26.743, se entiende por mujeres a todas las personas que se autoperciben como tales, sin importar el sexo asignado al nacer, la expresión de género, la orientación sexual ni si han accedido o no a tratamientos hormonales o quirúrgicos.

Personas en situación de violencia por razones de género (PsVRG)

Toda persona adulta (mujer cis, mujer trans, varón trans, persona no binaria u otra identidad diversa) que atraviesa situaciones de violencia de género en cualquiera de sus formas y modalidades, independientemente de si ha formalizado una denuncia.

TIPOS DE VIOLENCIA (Ley N° 26.485, art. 5)

Violencia física:

Cualquier acción que dañe el cuerpo o la salud de la mujer, produciendo o no lesiones. Incluye golpes, empujones, quemaduras, cortes, uso de armas, agresiones físicas durante el embarazo y cualquier otra forma de maltrato físico.

Violencia psicológica:

Infligir miedo, intimidación, aislamiento, humillación, manipulación, culpabilización, degradación, vigilancia constante, imposición de conductas, amenazas de daño hacia la persona o sus seres queridos, o cualquier conducta que produzca disminución de la autoestima o afecte el equilibrio emocional.

Violencia sexual:

Toda conducta que vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva. Incluye violación dentro o fuera del vínculo de pareja, acoso sexual, abuso sexual, explotación sexual, trata de personas, prostitución forzada, entre otras.

Violencia económica:

Acciones u omisiones que buscan controlar o limitar los recursos económicos y financieros propios de la mujer, para menoscabar su autonomía. Incluye privación de bienes, salarios, dinero, alimentos, recursos, así como restricciones para trabajar o estudiar.

Violencia patrimonial:

Sustracción, destrucción, retención o daño de bienes y objetos propios de la mujer, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes patrimoniales compartidos, objetos de valor sentimental, etc.

Violencia simbólica:

Mensajes, valores, símbolos, iconos, imágenes, estereotipos, mensajes mediáticos y culturales que naturalizan la subordinación y desigualdad de las mujeres frente a los varones, consolidando patrones discriminatorios y legitimando la violencia.

MODALIDADES DE VIOLENCIA (Ley N° 26.485, art. 6)

■ Violencia doméstica:

Ejercida por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ocurra, que afecte la dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, libertad o bienestar de la mujer. Se incluye la violencia en relaciones vigentes o finalizadas, sin que sea requisito la convivencia.

■ Violencia institucional:

Ejercida por funcionarios/as, profesionales, personal y agentes pertenecientes a instituciones públicas o privadas, que obstaculicen, dilaten, retarden o impidan el acceso de las mujeres a políticas y servicios públicos, vulnerando su derecho a la salud, educación, justicia, participación política, etc.

■ Violencia laboral:

Aquella que discrimina a las mujeres en el ámbito laboral público o privado, incluyendo el acceso al empleo, la estabilidad, la formación y las oportunidades. Incluye acoso sexual, acoso laboral, hostigamiento, desvalorización, discriminación salarial y despido por embarazo.

■ Violencia contra la libertad reproductiva:

Impedimento, restricción, coacción, condicionamiento o negación del derecho de las mujeres a decidir libremente sobre su salud sexual y reproductiva, incluyendo el acceso a anticonceptivos, aborto legal, atención durante el embarazo y parto, y planificación familiar.

■ Violencia obstétrica:

Ejercida por personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, a través de prácticas deshumanizadas, medicalización y patologización excesiva, maltrato físico o verbal, falta de consentimiento informado, trato infantilizador, negación de acompañantes, violación de la confidencialidad, entre otros.

■ Violencia mediática:

Publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que directa o indirectamente promuevan la explotación de mujeres o injurien, difamen, discriminen, deshonren, humillen o atenten contra su dignidad, en cualquier medio de comunicación masivo, redes sociales, plataformas digitales, etc.

■ Violencia política (incorporada en actualización legal):

Acciones, omisiones o agresiones dirigidas a menoscabar, restringir, suspender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, o inducir las a tomar decisiones en contra de su voluntad. Puede ejercerse en partidos políticos, sindicatos, instituciones, cargos públicos y espacios de representación.

■ Violencia digital o en entornos digitales:

Toda acción que se ejerce mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) que cause daño, acoso, humillación, control, amenaza, hostigamiento, extorsión, exposición no consentida de imágenes o datos íntimos, difusión de contenidos falsos, suplantación de identidad, acceso indebido a cuentas digitales, vigilancia o cualquier otro acto que limite derechos o genere daño emocional, psicológico, económico.

mico o social a mujeres y personas LGBTIQ+.

Incluye prácticas como el ciberacoso, la violencia en redes sociales, el envío de mensajes intimidatorios, la publicación de contenido sin consentimiento, el monitoreo digital de movimientos o contactos, y otras formas de control y agresión en línea.

Ruta crítica:

Es el proceso dinámico y no lineal compuesto por las decisiones, acciones, itinerarios y respuestas institucionales que atraviesan las personas en situación de violencia por razones de género (PsVRG) al buscar ayuda. Incluye tanto los factores que motivan la búsqueda de salida como las barreras subjetivas, sociales e institucionales que dificultan el acceso efectivo a soluciones. El concepto, desarrollado por la OMS y ONU Mujeres, destaca la importancia de comprender el trayecto completo de las personas, identificando riesgos, retrocesos y necesidades de acompañamiento continuo.

Salud integral:

Es un estado de completo bienestar físico, mental, emocional y social, no definido únicamente por la ausencia de enfermedades o afecciones (OMS). En el contexto de las violencias por razones de género, incluye el derecho a vivir libre de violencia, discriminación, estigmatización y exclusión, así como el acceso a servicios de salud que respeten la autonomía, la diversidad y los derechos humanos.

Servicios esenciales:

Son el conjunto mínimo e indispensable de servicios que los Estados tienen la obligación de garantizar para responder adecuadamente a las violencias por razones de género. Incluyen la atención en salud (física, mental, sexual y reproductiva), servicios de justicia, protección social, alojamiento seguro, asesoramiento jurídico y mecanismos efectivos de coordinación intersectorial. Según los estándares de la OMS y la OPS, estos servicios deben ser accesibles, asequibles, culturalmente pertinentes, libres de discriminación y orientados a la restitución de derechos.

Perspectiva de diversidad y no discriminación:

Es el enfoque que reconoce activamente que las desigualdades estructurales afectan de manera diferenciada a mujeres y personas LGBTIQ+, en particular cuando se intersectan con factores como edad, discapacidad, etnia, pertenencia a pueblos originarios, situación migratoria, ruralidad, pobreza, entre otros determinantes sociales. Este enfoque obliga a diseñar e implementar intervenciones adecuadas a cada contexto, evitando miradas homogeneizantes, neutralidad institucional o respuestas que reproduzcan desigualdades.

Soft law (derecho blando):

Son instrumentos internacionales no vinculantes jurídicamente (como principios, recomendaciones, observaciones generales y declaraciones) que orientan las buenas prácticas, fortalecen los estándares progresivos de derechos humanos y enriquecen la interpretación normativa. Ejemplos relevantes son los Principios de Yogyakarta, la Plataforma de Acción de Beijing, las Observaciones Generales del Comité CEDAW y las Recomendaciones del MESECVI, todos fundamentales para construir políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos.

Perspectiva de género aplicada al sistema de salud

Aplicar la perspectiva de género en el ámbito sanitario implica reconocer que las desigualdades estructurales entre varones, mujeres y personas de identidades diversas (trans, no binarias, intersex, entre otras) atraviesan todas las dimensiones de la salud, condicionando el acceso, la calidad de atención y los resultados sanitarios. Este enfoque obliga a que las políticas, prácticas, servicios y equipos de salud no reproduzcan ni refuercen esas desigualdades, sino que, por el contrario, actúen activamente para eliminarlas.

La perspectiva de género en salud no es un complemento opcional, sino un componente esencial para garantizar el derecho a la salud integral, libre de violencias y discriminación, tal como exigen los marcos normativos nacionales e internacionales.

En la práctica, esto implica que los equipos de salud deben:

Detectar y registrar activamente signos de violencia por razones de género, incluso cuando no haya una denuncia explícita, utilizando protocolos, fichas y herramientas específicas.

Ofrecer una atención empática, respetuosa y libre de prejuicios, evitando prácticas revictimizantes, infantilizantes o que culpabilicen a la persona afectada.

Garantizar la confidencialidad de la información y promover que la persona tenga siempre un rol activo en la toma de decisiones sobre su atención y acompañamiento, respetando su autonomía y derecho al consentimiento informado.

Reconocer y respetar la identidad de género, la expresión de género y la orientación sexual de cada paciente, incluyendo el uso correcto del nombre y los pronombres autopercebidos.

Articular con los dispositivos del Sistema de Protección Integral (niñez, seguridad, justicia, desarrollo social, organizaciones comunitarias) para asegurar que las intervenciones sanitarias se integren en una respuesta amplia y sostenida, más allá del momento puntual de atención en salud.

Revictimización:

La revictimización es el proceso por el cual una persona en situación de

violencia (PsVRG) es sometida nuevamente a experiencias de sufrimiento, daño emocional, desgaste o exposición innecesaria durante su búsqueda de ayuda, especialmente a causa de las respuestas institucionales inadecuadas.

Incluye prácticas como:

Reiteración innecesaria del relato de los hechos traumáticos frente a múltiples operadores/as.

Exámenes físicos, psicológicos o periciales reiterados o superfluos.

Esperas prolongadas, derivaciones inconducentes o trabas burocráticas.

Juicios de valor, culpabilización, cuestionamiento de la credibilidad de la persona o minimización del daño.

Requerimientos excesivos o no previstos legalmente para acceder a derechos, servicios o medidas de protección.

Falta de formación del personal que conduce a intervenciones negligentes, invasivas, discriminatorias o violentas.

La prevención de la revictimización es una obligación del Estado y una responsabilidad central de los equipos de salud, que deben garantizar intervenciones cuidadosas, empáticas, respetuosas de los derechos humanos y organizadas de manera que minimicen daños secundarios.

ANEXO XVII – DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO.

I. Derechos de las Personas en Situación de Violencia por Razones de Género (PsVRG)

Aquí podemos sintetizar -con lenguaje claro, operativo y alineado al marco normativo de la Ley Provincial N° 13.348, la Ley Nacional N° 26.485 y los estándares internacionales- los derechos que deben ser garantizados en todo momento por los efectores de salud.

Este apartado puede estructurarse así:

■ Derecho a la vida libre de violencia y discriminación

A ser tratadas con respeto, sin estigmatización ni prejuicios, y a recibir atención sanitaria adecuada, empática y libre de violencia institucional.

■ Derecho a la salud integral

A acceder a atención física, mental, emocional y sexual/reproductiva, incluyendo prevención, tratamiento y rehabilitación, conforme a los principios de calidad, oportunidad y equidad.

■ Derecho a la información clara y adecuada

A conocer sus derechos, los recursos disponibles, los circuitos de derivación y los procedimientos que se seguirán en cada instancia.

■ Derecho a la confidencialidad y la protección de datos personales

A que toda información vinculada a su situación sea manejada de manera reservada, resguardando su intimidad y seguridad.

■ Derecho a la participación activa y al consentimiento informado

A decidir libremente sobre las intervenciones y tratamientos de salud, a ser consultadas sobre las decisiones que las afecten, y a brindar o retirar su consentimiento en cada fase.

■ Derecho al acceso gratuito a la justicia y al patrocinio especializado

A contar con orientación jurídica adecuada, sin barreras económicas ni procedimientos que obstaculicen su acceso.

■ Derecho a medidas de protección y seguridad personal

A recibir medidas urgentes y efectivas cuando su integridad física, emocional o patrimonial esté en riesgo, incluyendo acogimiento temporal si es necesario.

■ Derecho a la reparación integral

A exigir que se evalúen, registren y reparen los daños sufridos (físicos, psicológicos, económicos), incluyendo el seguimiento judicial de las medidas dispuestas.

Tabla: Ejemplos de prácticas concretas en salud vinculadas a los derechos de las PsVRG

Derecho garantizado	Ejemplos de prácticas concretas en salud
Derecho a la vida libre de violencia y discriminación	Uso del nombre y pronombres autopercebidos; atención sin prejuicios ni estereotipos; garantizar un trato digno y respetuoso.
Derecho a la salud integral	Realización de controles médicos, atención de lesiones físicas, evaluación psicológica especializada, acceso a salud sexual y reproductiva (anticoncepción, ILE/IVG).
Derecho a la información clara y adecuada	Explicar con lenguaje accesible los derechos, los procedimientos médicos, las opciones disponibles y los circuitos de derivación.
Derecho a la confidencialidad	Garantizar entrevistas en espacios privados; resguardar la historia clínica y la información personal en sistemas protegidos.
Derecho a la participación activa y al consentimiento informado	Informar sobre cada intervención o examen antes de realizarlo; obtener consentimiento explícito; respetar decisiones incluso si difieren de las recomendaciones médicas.
Derecho al acceso gratuito a la justicia	Informar sobre recursos legales; derivar al patrocinio jurídico especializado; generar certificados médicos que puedan ser usados como prueba si la persona lo desea.

Derecho a medidas de protección y seguridad personal	Activar protocolos de emergencia cuando haya riesgo inminente; coordinar derivaciones a refugios o espacios seguros; articular con fuerzas de seguridad solo si la persona lo consiente (salvo casos obligatorios).
Derecho a la reparación integral	Documentar lesiones físicas y emocionales; generar informes interdisciplinarios cuando sean requeridos; garantizar el seguimiento posterior a la atención inicial.

Tabla: Prácticas a evitar en salud para prevenir revictimización

Aspecto	Prácticas inadecuadas que deben evitarse
Entrevistas	Realizar preguntas repetitivas o innecesarias sobre los hechos traumáticos; pedir detalles morbosos; interrogar con tono incriminatorio.
Exámenes médicos	Someter a la persona a exámenes físicos, psicológicos o ginecológicos no justificados o sin consentimiento informado; repetir estudios ya realizados.
Actitud del personal	Mostrar desconfianza, minimización del relato, culpabilización ("¿Por qué no se fue antes?"); usar expresiones despectivas o estigmatizantes.
Procedimientos administrativos	Hacer esperar horas en guardias sin atención prioritaria; derivar de un área a otra sin acompañamiento; exigir trámites o papeles innecesarios para recibir atención.
Manejo de información	Compartir datos personales o detalles del caso sin autorización; permitir que terceros (familiares, policías, personal no autorizado) escuchen relatos o vean documentos confidenciales.
Articulación institucional	Derivar a dispositivos sin asegurarse de su accesibilidad; coordinar intervenciones con fuerzas de seguridad sin consultar a la persona (salvo situaciones obligatorias).
Comunicación	Usar lenguaje técnico incomprensible para la persona; no explicar procedimientos, derechos o pasos a seguir; no preguntar por necesidades o preferencias específicas.

Checklist rápido para equipos de salud frente a situaciones de violencia por razones de género (VRG)

1. Estoy garantizando un trato respetuoso, digno y libre de prejuicios? Uso el nombre y los pronombres correctos. Evito comentarios, gestos o actitudes que minimicen, culpabilicen o estigmaticen.

2. Estoy priorizando la seguridad y el bienestar inmediato de la persona? Verifico si hay riesgo urgente (para ella, hijas/os u otras personas). Activo protocolos de emergencia solo cuando corresponda. Brindo un espacio privado y seguro para la atención.

3. Estoy asegurando el consentimiento informado en cada paso? Explico claramente cada intervención o procedimiento. Respeto los tiempos y las decisiones de la persona. Aseguro que comprenda sus derechos y opciones.

4. Estoy evitando la revictimización? Evito repetir preguntas o procedimientos innecesarios. No exijo pruebas, certificados o trámites que no sean legalmente obligatorios. Garantizo que no tenga que contar su historia varias veces frente a distintos profesionales.

5. Estoy articulando adecuadamente con redes de protección? Identifico qué recursos locales, institucionales o comunitarios pueden intervenir. Coordino derivaciones acompañadas, asegurando que sean accesibles. Registro correctamente la intervención para permitir el seguimiento posterior.

ANEXO XVIII – PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR EL PODER JUDICIAL

Este anexo tiene como objetivo orientar a los equipos de salud en la elaboración de informes solicitados por el Poder Judicial en el marco de intervenciones ante situaciones de violencia por motivos de género. Las pautas aquí dispuestas buscan garantizar el cumplimiento del principio de no revictimización, el respeto por los derechos de las personas involucradas, y los límites del rol del sistema de salud en este tipo de procesos. Consideraciones generales: Los informes deben elaborarse únicamente cuando exista un requerimiento formal por parte del Poder Judicial. No deben constituir dictámenes periciales, sino aportar información

desde el rol asistencial.

La persona afectada deberá ser informada previamente sobre el contenido, finalidad y destino del informe.

Toda la información debe ser tratada con confidencialidad, conforme al marco normativo vigente.

Contenidos mínimos sugeridos:

1. Identificación del efector de salud

Nombre de la institución.

Localidad.

Nombre y cargo del/la profesional que emite el informe.

Fecha de recepción del requerimiento y de emisión del informe.

2. Datos básicos de la persona usuaria

Nombre y apellido (si la persona consiente su inclusión).

Edad.

Motivo de consulta registrado.

Fecha de atención.

3. Descripción de la intervención realizada

Tipo de atención brindada (clínica, psicológica, social, orientación).

Observaciones relevantes realizadas por el equipo de salud (sin transcripción de relatos extensos ni valoraciones subjetivas).

Registro de síntomas físicos, emocionales o psicosociales compatibles con situaciones de violencia.

Derivaciones efectuadas o sugeridas.

4. Observaciones técnicas

Mención a indicadores de riesgo detectados, si corresponde.

Estado general de salud física y emocional observado en la atención.

Existencia de barreras para el acceso a la atención, redes de apoyo o factores de vulnerabilidad.

5. Aclaraciones finales

Se deja constancia de que este informe se emite exclusivamente a solicitud del Poder Judicial.

No constituye un dictamen pericial ni reemplaza una evaluación forense.

Se elaboró respetando los principios de confidencialidad, consentimiento informado y debida diligencia.

Firma del profesional interviniente

Nombre completo.

Matrícula profesional.

Cargo y especialidad.

Firma y sello institucional.

En casos donde se requiera preservar la identidad del equipo, podrá firmar la dirección del efector o autoridad designada.

Recomendación: toda solicitud judicial debe ser registrada en la historia clínica o registro institucional correspondiente, junto con copia del requerimiento recibido y constancia del envío del informe.

ANEXO XIX – FICHA DE ARTICULACIÓN CON EQUIPOS LOCALES, PROMOTORAS TERRITORIALES Y REDES LOCALES DE ACOMPAÑAMIENTO

Nombre de la persona en situación de violencia:

DNI:

Edad:

Localidad y barrio:

Motivo de la consulta o situación detectada:

.....

Tipo de intervención del efector de salud (breve descripción):

.....

Derivación realizada a:

☐ Promotora territorial de Punto Violeta

☐ Equipo local de género

☐ Otro:

Nombre de la promotora o referente territorial:

.....

Teléfono de contacto:

Fecha de articulación / derivación:

Observaciones / acuerdos establecidos / seguimiento previsto:

.....

Firma y aclaración del personal de salud:

.....

Firma y aclaración de la promotora (si corresponde):

.....

Esta ficha deberá archivararse junto con el registro institucional del caso, asegurando su confidencialidad conforme a las disposiciones del protocolo.

S/C 48278 Feb. 12 Feb. 18

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

NOTIFICACION
(Resolución TCM N° 047/2026)

Expediente DE-0479-01648696-1 y DE-0479-01659921-9, Resolución TCM N° 047/2026. Visto(...). Considerando (...). Resuelve: Art.1: "Iniciar Juicio de Cuentas en los términos de la Ordenanza N° 11.558 contra la Comunidad Toba Qomlashi Lma Nam Qom, responsable de rendir cuentas de los fondos recibidos según lo dispuesto en las Resolución Interna N° 06612019 (...) Art.2: Intimar (...) para que, en el término de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a presentar la rendición pendiente, bajo apercibimiento de dictar resolución condenatoria al pago de las sumas no justificadas. Art. 3: En caso de proceder a la devolución del dinero, el monto actualizado es por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 62/100 (\$140.473,62.-), a abonarse mediante depósito bancario en la cuenta corriente en pesos n° 599 - 9171101 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300599515990009171015 de titularidad de la Municipalidad de Santa Fe (...)." FDO.: Abog. Gesualdo M. Eugenia, Abog. Cecchini Ignacio. Contacto: (0342) 4574129 - Belgrano 2910 2° piso Ala Sur.

\$ 100 555824 Feb. 12

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

NOTIFICACION
(Resolución TCM N° 564/2025)

Expediente DE-1241-01924051-4 (NI) - Resolución TCM N° 564/2025. Visto (...) Considerando (...) Resuelve: Art. 1: Determinar el cargo por los montos no rendidos por la Asociación Civil Sinergia del Norte Santafesino, (CUJT 30-71721238-6), correspondientes al Fondo de Asistencia Alimentaria por el pago de las Cuotas N° 1 y 2 del año 2023, en la suma de pesos doscientos dos mil, ciento sesenta y siete con tres centavos (\$ 202.167,03). Art.2: Intimar a la Asociación Civil Sinergia del Norte Santafesino, (CUJT 30-7172/238-6), para que, en el término de 30 días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a pagar, mediante depósito bancario en la cuenta corriente en pesos n° 599-9171/01 del Nuevo Banco de Santa Fe SA. CBU 33005995/ 5990009/71015 de titularidad de la Municipalidad de Santa Fe, la suma consignada en el artículo 1° de la presente resolución, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía Municipal a fin de proceder al cobro por la vía judicial (art. 28 Ordenanza N° 11.558). (...) ". Fdo.: CPN Levrand Renata, Abog. Gesualdo M. Eugenia, Abog. Cecchini Ignacio. Contacto: (0342) 4574129 -Belgrano 2910 2° piso Ala Sur.

\$ 100 555825 Feb. 12

COMUNA DE MAXIMO PAZ

ORDENANZA NRO. 1250/2026

VISTO:

La necesidad de actualizar la Ordenanza del régimen especial de regularización y pago permanentes de obligaciones fiscales N° 1196; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los criterios de regularización de la situación de los contribuyentes en mora por: Tasas y Servicios, y Contribución por Mejoras y la de Comerciantes, Industriales y Prestadores de Servicios no inscriptos en esta Comuna; Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA:

Artículo 1°)- Modifícase la Ordenanza del régimen especial de regularización y pago permanentes de obligaciones fiscales N° 1196 en el Artículo 6° que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°)

El presente régimen de regularización consiste en el otorgamiento combinado de quita y plazos de hasta 12 cuotas, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Si el importe de la deuda es abonado al Contado, una bonificación de hasta el 30 % de los intereses a que se refiere el artículo 5°).
- b) Si el importe de la deuda es abonado en hasta 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas, un anticipo del 30% y una bonificación de hasta el 10 % de los intereses a que se refiere el artículo 5°).
- c) Si el importe de la deuda es abonado en hasta 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas, un anticipo del 20% y sin bonificación de intereses.
- d) Si el importe de la deuda es abonado en hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas, un anticipo del 20% e interés según Ordenanza Tributaria

vigente, Título I Artículo 1°) Inc. a) Interés Resarcitorio.

Las cuotas del régimen de presentación espontánea generarán a partir de la suscripción del convenio el interés que fija la ordenanza tributaria., Artículo 2°)- Modifícase la Ordenanza del régimen especial de regularización y pago permanentes de obligaciones fiscales N° 1196 en el Artículo 7° que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°)- Si el deudor propone una quita de más del 30% o un plazo de pago superior a 6 cuotas mensuales y consecutivas, el convenio de pago quedará sujeto a la aprobación de la Comisión Comunal quien en última instancia fijará los porcentajes y plazos a aplicar por escrito firmado por Presidente Comunal con su respectivo número de expediente."

Artículo 3°)- Agregase el artículo 8°) Bis: Condiciones para adherir al plan:

* Validación del mail y teléfono

* Adhesión a boleta digital

Artículo 4°)- Regístrese, comuníquese y archívese.

Máximo Paz, 28 de enero de 2026.

\$ 150 555828 Feb. 12 Feb. 13

COMUNA DE MAXIMO PAZ

ORDENANZA NRO. 1244/2026

VISTO:

La necesidad de sancionar la Ordenanza Tributaria para el ejercicio 2026 conforme a las disposiciones del Código Fiscal Uniforme, Ley 8173; y

CONSIDERANDO:

Que las tasas y derechos deben fijarse teniendo especialmente en cuenta que cubran los costos reales actualizados de los servicios que se prestan en esta comunidad;

Que de acuerdo a las normas vigentes se percibirán la Tasa General de Inmuebles Urbanos y Rural con las mismas bases impositivas del Ejercicio Anterior;

Que la Ley N.º 8173 regula en el Capítulo 1 -Tasa General de Inmuebles- de su Título 11 - Parte Especial- lo referido al tributo que define como "la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuarse al Municipio por la prestación de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios municipales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria" (art. 68);

Que la norma de referencia establece además: que se considera "hecho imponible" (art. 69°); quienes son identificados como "sujetos pasivos" (art. 70°); pautas para la clasificación de los inmuebles (urbanos, suburbanos y rurales) para la determinación de las bases impositivas, previendo que cada Estado local puede fijar -en cada Ordenanza- distintas subcategorías dentro de una de las categorías que individualiza (art. 71°); lo referido a la alícuota y la base imponible (art. 72°); al período fiscal (art. 73°); la regulación del adicional por baldío (art. 74°) y de las exenciones (art. 75°); y por último, previsiones respecto de la responsabilidad de escribanos públicos y autoridades judiciales en la materia (art. 75 bis, incorporado por la Ley N° 12625);

Que en ese marco, el artículo 72° de la referida Ley N.º 8173 -en su redacción original, que estuvo vigente hasta la entrada en vigor de la modificación producida por la Ley N.º 14386- preveía que el monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Impositiva aplicada sobre la valuación fiscal que la Provincia asigne a dichos inmuebles para la percepción del impuesto inmobiliario y que en la fijación de alícuotas, aquella diferenciará los tratamientos aplicables a los inmuebles urbanos de los rurales, como así mismo las distintas categorías que se establezcan para cada caso. En todos los supuestos se tendrán en cuenta los servicios prestados";

Que ese artículo 72°, como fue señalado, se modificó por el artículo 92° de la Ley N.º 14386 donde se incorporó la posibilidad de que la base imponible para la Tasa General de Inmuebles se determine en base a la valuación fiscal que la Provincia asigne a dichos inmuebles para la percepción del impuesto inmobiliario o sobre el método de determinación de la base imponible del tributo que se fije también por Ordenanza. Expresamente se contempló, entonces, el reconocimiento a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe de la facultad de regular -dentro de los parámetros que contempla la norma provincial- lo referido a la alícuota, pero también a la base imponible donde también se reguló que para determinar esa base imponible por Ordenanza, los entes locales pueden tomar como parámetros la superficie de los inmuebles por metro cuadrado, los metros lineales de frente, las hectáreas u otro sistema de medición que resulte razonable, de acuerdo con el tipo y ubicación del bien;

Que, asimismo, se previó que los Municipios y Comunas en la tarea de determinar alícuota y la base imponible deben tener en cuenta el costo total del servicio organizado y puesto a disposición del contribuyente y respetar las garantías y derechos de los contribuyentes;

Que, en ese marco normativo, es necesario que la Comuna de Máximo Paz, dicte la norma pertinente a fin de establecer la alícuota y la base imponible para la determinación de la Tasa Urbana y Rural en el ámbito territorial de Máximo Paz.

Que esta Comisión Comunal tiene competencia para dictar el presente,

en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 y de la Ley N.º 8173 - Código Tributario Municipal Unificado- y sus modificaciones;
Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

TITULO I

Artículo 1º)- Crease la Unidad Fiscal (UF) a aplicarse para el Código de Faltas y los tributos comprendidos en el Código Fiscal, ordenanzas y normas complementarias en los casos y condiciones establecidos en las normas comunales; la cual se valorizará por el precio promedio de un (1) litro de Gas Oil Premium (Grado 3) solicitado a las estaciones de servicio minoristas locales el último día hábil de cada mes, para la liquidación del mes siguiente.

a) Fijase el interés resarcitorio aplicable a los tributos vencidos en el dos con 75/100 (2,75 %) mensual y el interés punitivo en el cuatro con 125/100 (4,125 %) mensual.

b) Fijese el valor de la Unidad Fiscal (UF) en la suma de pesos dos mil diecisiete con 50/100 (\$ 2.017,50).

c) Para emitirse o liquidarse las tasas y derechos se valorizará la unidad fiscal con el valor solicitado a los expendedores locales el último día hábil de cada mes, para la liquidación del mes siguiente.

TITULO II

CAPITULO I

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 2º)- Aplicase el artículo 72 del Código Fiscal Uniforme Ley 8173, reformado por Ley 14386 durante la vigencia de la presente ordenanza, percibiéndose la Tasa General de Inmuebles sobre las bases imponibles de 1998 que se mantienen por esta medida.

Artículo 3º)- Fijase la zonificación prevista en el artículo 71 del CFU según a continuación se detalla:

1. ZONA URBANA, comprendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad.

2. ZONA SUBURBANA, comprendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad.

3. ZONA RURAL, comprendida por la restante superficie de la jurisdicción comunal.

Artículo 4º)- Dentro de las zonas que fija el artículo anterior, delimitase las siguientes categorías fiscales:

1. ZONA URBANA

1.1. ZONA URBANA - Categoría 1era.; comprende los inmuebles con frente a calles pavimentadas que cuentan con mantenimiento de alumbrado, recolección de residuos, barrido, conservación de pavimento y conservación de espacios verdes.

1.2. ZONA URBANA - Categoría 2da.; comprende los inmuebles con frente a calles de tierra y ripio que cuentan con mantenimiento de alumbrado, riego, zanjeo y recolección de residuos.

1.3. ZONA URBANA - Categoría 3ra.; comprende los inmuebles de lotes y subdivisiones.

2. ZONA SUBURBANA

2.1 Categoría Quintas; comprende los inmuebles suburbanos con frente a calles de tierra y ripio que cuentan con mantenimiento de alumbrado, riego, zanjeo y recolección de residuos.

2.2 Categoría Industrial y de Servicio: Todos los inmuebles comprendidos dentro de la CATEGORÍA A y B del artículo 3 de la Ordenanza de Zonificación Nro. 1165/2024.

ZONA RURAL - Categoría única; comprende los inmuebles rurales que cuentan con servicio de mantenimiento de caminos y alcantarillas.

Artículo 5º)- Fijase los siguientes parámetros para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles.

1. ZONA URBANA: por metro lineal de frente para todos los servicios. El frente mínimo se considerará de 10 metros lineales.

2. ZONA SUBURBANA: por metro lineal de frente para todos los servicios. El frente mínimo se considerará de 10 metros lineales.

3. ZONA RURAL: por hectárea.

Artículo 6º)- Fijese los importes que a continuación se consignan para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles:

1. ZONA URBANA

1.1 Categoría 1ra.: 0,7 UF por metro frente, considerando frente mínimo 10 metros.

1.2 Categoría 2da.: 0,6 UF por metro de frente, considerando frente mínimo 10 metros.

1.3. Categoría 3ra.: 0,2 UF por metro de frente. Los inmuebles comprendidos dentro de esta categoría tendrán una vigencia de un año pasando luego a la categoría que corresponda.

2. ZONA SUBURBANA

2.1 Categoría quintas: 0,13 UF por metro lineal.

2.2 Categoría Industrial y/o servicios: 0,50 UF por metro lineal

3. ZONA RURAL:

3.1 Categoría única: el valor equivalente a 7 ,00 UF por año y por hectárea.

3.1.1 Primer trimestre: Valor de 1,75 UF por hectárea. Vencimiento 20 de marzo de 2026

3.1.2 Segundo Trimestre: Valor de 1,75 UF por Hectárea Vencimiento 20

de junio de 2026

3.1.3 Tercer Trimestre: Valor de 1,75 UF por Hectárea Vencimiento 20 de setiembre de 2026

3.1.4 Cuarto Semestre: Valor de 1,75 UF por Vencimiento 20 de Diciembre de 2026.

a) Aquellos contribuyentes que no posean deuda y hayan abonado antes de su vencimiento las cuotas de la TGIU serán bonificados con un descuento del diez por ciento (10%) en la liquidación vigente mientras se mantenga esta situación.

b) Establécese que para el pago anual anticipado de la TGIU antes del 21 de marzo de 2026 se aplicará un descuento del 15 % sobre el monto total del ejercicio fiscal sin otros descuentos ni bonificaciones.

c) Fijase también un descuento del 50 % sobre el valor mensual sin otros descuentos ni bonificaciones de la Tasa General de Inmuebles Urbanos para los titulares de vivienda única que sean jubilados y que perciban el haber mínimo y para las solicitudes de casos sociales dictaminados por asistente social.

d) Fijase también un descuento del 50% sobre el valor mensual sin otros descuentos ni bonificaciones de la Tasa General de Inmuebles Urbanos para los titulares de vivienda única que sean discapacitados y posean el CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD vigente, emitido por la autoridad competente en esa área.

e) En cumplimiento de la Ley 6312, fijase en 0,55 UF mensuales y por inmueble la tasa asistencial, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad (SAMCo), la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles Urbanas.

f) Cuando se trate de edificios construidos por el régimen de propiedad horizontal abonarán por la planta baja el cien por cien (100%) de la Tasa General Inmuebles Urbanos y por los pisos siguientes el sesenta por ciento (60%). Los lotes internos abonarán por el frente del pasillo a la vía pública, tomando como valor de frente mínimo 10m.

g) Los lotes o viviendas con frentes a dos calles (esquina) abonarán solo por el frente que corresponda a la numeración domiciliaria.

Artículo 7)- Establécese que la sobretasa por baldío prevista en el Artículo 74 del CFU. Configurarán los siguientes incrementos sobre la Tasa General de Inmuebles Urbanos. A los titulares de único inmueble con destino a vivienda propia no se les aplicará la sobretasa por baldío por el plazo de un año debiendo presentar una solicitud con justificación socio económica para su renovación.

1. ZONA URBANA - Categoría 1ra. 100%

2. ZONA URBANA - Categoría 2da. 100%

3. ZONA SUBURBANA - Categoría quintas: 100%

- Categoría Industrial y/o servicios: 100%

4. VIVIENDAS ABANDONADAS: en todas las zonas antes mencionadas el 300%.

Artículo 8)- Establécese las siguientes fechas de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles:

1. ZONA URBANA: mensualmente, el último día hábil de cada mes.

2. ZONA RURAL: trimestrales, el día 20 de cada trimestre.

Artículo 9)- Establécese una multa de 4,4 UF por incumplimiento a los deberes formales relacionados con la Tasa General de Inmuebles Urbanos, por incumplimiento de los incisos c), e) y f) del artículo 16 del CFU.

Artículo 10)- Establécese que las exenciones previstas en el artículo 75 del CFU tendrán vigencia a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención.

CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Artículo 11)- Son contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección, las personas físicas o ideales, titulares de actividades o bienes comprendidos en la enumeración del Artículo 76 de la Ley Nro. 8173, cuando el local en donde se desarrollan actividades o se encuentren estos últimos, esté situado dentro de la jurisdicción de la Comuna.

Artículo 12)- El alícuota general del Derecho de Registro e Inspección, prevista en el Artículo 83 del CFU, se establece en el 5,25 por mil.

ALICUOTAS DIFERENCIALES

Fijase las alícuotas diferenciales aplicables a la liquidación del presente derecho en el quince por ciento (15%) de las establecidas por el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y por la ley impositiva anual.

Artículo 13)- Los contribuyentes y responsables de este Derecho deberán determinar e ingresar los importes correspondientes por mes vencido, en las mismas fechas que para el pago del Impuesto a los Ingresos Brutos establezca la Administración Provincial de Impuestos.

Artículo 14)- Fijase el derecho mínimo mensual, con carácter general, en 7,0 UF por actividad principal y 2,0 UF por cada actividad secundaria. Además, fijase los siguientes derechos mínimos mensuales especiales:

a) entidades bancarias y financieras, (1500,00 UF);

b) entidades mutuales que desarrollen actividades financieras, (74,00 UF);

c) empresa de remises, (7,0 UF) mensuales por la remisería y (7,0 UF) por cada unidad en servicio;

d) empresas de feet lot (480,0 UF);

e) los parques de diversiones establecidos en forma permanente, abonarán por cada juego o atracción, (7,0 UF);

f) plantas• de acopio, representaciones administrativas y/u operativas de empresas de comercialización de cereales, y afines: (2000,0 UF) para plantas dentro del ejido urbano; y (750,00 UF) para plantas que se en-

cuentran fuera del ejido urbano:

g) Empresas de servicios de sepelio, (7,0 UF);

h) Carnicerías, (24,0 UF);

i) Pollerías y afines (12,0 UF);

j) Producción de semillas d? cereales, oleaginosas y forrajeras (230 UF).

Cuando un contribuyente se encuadrará en más de una actividad prevista en los incisos precedentes, ingresará el importe que corresponda el mínimo de mayor valor.

Estas son cuotas mínimas independientemente de la aplicación de las alícuotas pertinentes no siendo aplicable cuando el contribuyente demuestre su base imponible en Ingresos Brutos.

CAPITULO III

DERECHO DE CEMENTERIO

Artículo 15)- De conformidad con las disposiciones del artículo 89 del CFU fijase los siguientes derechos de cementerio:

a) Inhumación, exhumación; reducción de restos 17,0 UF.

b) Traslados de restos dentro del cementerio comunal 12,0 UF.

c) Egreso e ingreso de restos a otras jurisdicciones 29,0 UF.

d) Solicitud de transferencia de nichos 12,0 UF.

e) Solicitud de transferencia de panteones 17,0 UF.

f) Emisión de títulos 17,0 UF.

g) Permiso de edificación en el cementerio 1½ % sobre el avalúo de la edificación tomándose como tal los valores fijados en el inciso h) de la presente ordenanza.

h) Arrendamiento de nichos:

Por 30 años, de construcción tradicional con lápida:

1. En 1ra. y 4ta. Fila..... 737,0

2. En 2da. y 3ra. Fila..... 860,0 UF

3. En 5ta. Fila..... 614,0 UF

i) Gasto administrativo Publicación de edicto 28,0 UF.

Artículo 16)- Establécese la gratuidad de las sepulturas en tierra y conforme al artículo 95 del CFU fijase la concesión por el plazo de 10 años.

Artículo 17)- Las transferencias de nichos, panteones, bóvedas o terrenos estarán sujetas a un gravamen equivalente al 10% de avalúo que para cada caso fija la Comuna. Cuando la transferencia se refiere a una parte indivisa del gravamen se aplicará en forma proporcional a la parte indivisa objeto de transferencia. El plazo de transferencia será inferior al tiempo del arrendamiento, pero nunca mayor al fijado para los mismos en la presente ordenanza.

Artículo 18)- Fijase el precio de venta de terrenos en el cementerio local para la construcción de panteones, mausoleos o bóvedas a razón de 250,0 UF el m2.

Artículo 19)- Si el adquirente de terrenos con los destinos indicados en el artículo anterior no iniciare la construcción dentro de los 12 meses de concretada la venta, será pasible del pago de una multa equivalente al 30% del valor de la compra del terreno.

Si transcurridos otros 12 meses tampoco hubiere iniciado la construcción perderá todo derecho sobre el terreno adquirido, el que quedará de inmediato a disposición de la Comuna sin que esto implique devolución de lo pagado, salvo que mediaran circunstancias atendibles a juicio de la Comuna.

Artículo 20)- Los derechos contenidos en el presente capítulo deberán abonarse en forma previa a la prestación de los servicios, ocupación de los nichos, terrenos, panteones y bóvedas.

Artículo 21)- Exceptuense de los derechos de cementerio los casos comprendidos en el artículo 97 del CFU, Ley 8173 y su modificatoria Ley 8353.

CAPITULO IV

DERECHOS DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 22)- Fijase el derecho que establece el artículo 99 del CFU en el 5% del valor de la entrada de cada espectáculo y/o diversión que se realiza dentro de los límites de la Comuna.

Artículo 23)- El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos, en los niveles que establezca la reglamentación a los efectos de permitir la facilidad de la cobranza al espectador y al agente de retención.

Artículo 24)- Los organizadores circunstanciales que no deben cumplir la habilitación previa conforme el artículo 103 del CFU, podrán ser requeridos a depositar a cuenta la suma que la Comuna considere la mínima realización, sin perjuicio de los ajustes en más o menos a posteriori del espectáculo.

Tales depósitos a cuenta no serán exigidos en un plazo anterior a las 48 horas del espectáculo y la eventual devolución del exceso ingresado no podrá postergarse por más de 48 horas de la rendición y declaración final que presente el organizador.

Artículo 25)- La acreditación de las condiciones de exención que establece el artículo 103 del CFU deberá efectuarse a priori del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuarlo de la obligación de retener. Para el supuesto que la tramitación se cumplimente a posteriori y aunque recaiga resolución de encuadre en las exenciones, se abonará una multa por infracción al deber formal de falta de solicitud previa de encuadre de exenciones con no menos de 10 días de antelación. al espectáculo de 14,0 UF.

CAPITULO V

DERECHO DE OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO

Artículo 26)- Por utilización de la vía pública, conforme lo autoriza el artículo 106 del CFU, se deberán abonar los siguientes derechos:

a)- Para depositar materiales frente a obras en construcción 0,4 UF por m2 y por día. b)- Para colocar vallas frente a obra en construcción 0,2 UF por metro lineal y por día.

c)- Por colocar letreros salientes, fuera del local donde se realiza la actividad gravada por el Derecho de Registro e Inspección 3,0 UF por m2 y por año.

d)- Para .colocar letreros salientes, luminosos, fuera del local donde se realiza la actividad gravada por el Derecho de Registro e Inspección 4,4 UF por m2 y por año.

e)- Por colocar toldos 2.6 UF por m2 y por año.

f)- Por colocar mesas en veredas 0.35 UF. por mesa y por día.

Artículo 27)- En ningún caso la Comuna autorizará la ocupación de veredas si para la circulación no queda libre un ancho mínimo de ciento veinte centímetros entre el sector ocupado y el cordón de la vereda.

Artículo 28)- Serán responsables del pago del presente derecho los propietarios de obras en construcción, comercios e industrias, y deberán abonar los importes correspondientes, en forma previa a la utilización de la vía pública.

Artículo 29)- Los infractores al pago del presente derecho o a la disposición del artículo 29 de esta ordenanza, serán penados con multa de 32,0 UF.

Artículo 30)- Por la instalación y utilización de redes aéreas y/o subterráneas para distribución, utilización o comercialización de energía eléctrica, gas por redes, teléfonos, propagación y difusión de sonidos e imágenes, los usuarios, consumidores o receptores de dichos servicios abonarán conjuntamente con la tarifa o precio respectivo los siguientes porcentajes sobre el valor de los consumos, cuotas, abonos, etcétera:

a) Energía eléctrica, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación;

b) Gas por redes, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación;

c) Servicios de recepción de sonidos, imagen o ambos, mediante receptores de radio o video por el sistema de circuito cerrado ,o privado, por cable o similares, el 4% (cuatro por ciento) sobre el monto de la facturación;

Las empresas o entes prestadores de los servicios anteriormente detallados actuarán como agente de percepción del respectivo derecho que deberán ingresar a la Comuna dentro de los 15 días de percibidos.

CAPITULO VI

PERMISOS DE USO

Artículo 31)- La prestación de servicios mediante el uso de bienes comunales estará sujeta al pago de las tasas que a continuación se indican:

a)- Motoniveladora, 37,0 UF por hora.

b)- Tractor con pala de arrastre o cargador frontal, 37,0 UF por hora.

c)- Tractor por hora, 17,0 UF por hora.

d)- Tractor con disco 20,0 UF por hora.

e)- Retroexcavadora: 3,1 UF por hora.

f)- Pala de arrastre y/o niveladora de arrastre: 12,0 UF por día.

g)- Camión: 18,0 UF por viaje.

h)- Viaje de tierra con el camión, 43,0 UF en radio urbano, por camiónada.

i)- Tanque de agua y/o carga a chasis privado 18,0 UF.

j)- Cortadora de césped, 18,0 UF

k)- Desmalezadora: 18,0 UF por hora de uso.

l)- Colocación de tubos de alcantarillas por hora de servicio 18,0 UF.

m)- Playa de camiones: 7,0 UF, por unidad, por mes.

n)- Servicios de .operarios comunales: 5,0 UF por hora.

o)- Provisión de agua de la bomba comunal: 0.7 UF por m3.

p)- Tractor con grupo electrógeno 20,0 UF por hora.

q)- Alquiler de Mini Bus para transporte de pasajeros 1.3 UF por km recorrido.

Deberá adicionarse cada servicio prestado fuera del ejido urbano un adicional por kilómetro recorrido 2,0 UF.

CAPITULO VII

TASAS DE REMATES

Artículo 32)- La venta de hacienda de cualquier tipo, de conformidad con la prescripción del artículo 108 del CFU, estará sujeta al pago de un derecho equivalente al 2 por mil del total del monto producido.

Artículo 33)- Este derecho será liquidado por los responsables que determina el artículo 108 del CFU, e ingresado por mes vencido, dentro de los 10 primeros días subsiguientes.

CAPITULO VIII

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 34)- Toda actuación, trámite o gestión administrativa que se realice ante las dependencias comunales, estará sujeta al pago de un sellado de 6,0 UF y a través de envío epistolar 8,0 UF, excepto los libre-deuda solicitados por el contribuyente como así también todo cambio de titularidad de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Asimismo,

fijase como Tasa de Oblea Comercio Habilitado la suma de 6,0 UF por año y Tasa por Registro comunal establecimiento (RCE) y Tasa por Registro comunal de producto alimenticio de 6,0 UF por mes.

Artículo 35)- Al solicitarle permiso de construcción, ampliación o modificación de edificios, deberá presentarse expediente conteniendo planos y toda otra documentación relacionada con la obra, con visado previo efectuada por los Colegios Profesionales de la Provincia de Santa Fe, en concordancia con las Leyes Provinciales Nro. 2429 y 4114, debiendo asimismo abonarse el derecho de construcción que se liquidará en base a la alícuota del 1,5% sobre el avalúo de la construcción, ampliación o modificación que fije el Consejo o Colegio respectivo. Los expedientes sin visado previo posibilitarán la construcción, pero bajo absoluta responsabilidad del propietario.

Artículo 36)- Por las solicitudes de otorgamiento de niveles, numeración domiciliaria, línea de edificación, informes técnicos, catastro, venta de planos, delineaciones y rectificaciones, se abonará un derecho de 6,0 UF.

Artículo 37)- Por la solicitud de visación de planos deberá abonarse 6,0 UF.

Artículo 38)- Por la solicitud de otorgamiento de certificado final de obras deberá reponerse un sellado de 18,0 UF.

Artículo 39)- Por la solicitud de inscripción de profesionales de la ingeniería y contratistas de obras e ingenieros, 18,0 UF.

Artículo 40)- Por la emisión de licencias de conductor se abonará de la siguiente manera:

Edad	Valor Categoría Particulares	Valor Categoría Profesionales
18 a 20 AÑOS	10,0 UF	
21 a 65 AÑOS	50,0 UF	
66 a 70 AÑOS	30,0 UF	
MAYOR DE 70 AÑOS	10,0 UF	
21 a 45 años		50,0 UF
46 a 65 años		30,0 UF
66 a 70 años		20,0 UF
70 en adelante		10,0 UF

Por otros trámites 14,0 UF.

Artículo 41)- Por los servicios administrativos relacionados con el patentamiento o transferencia de automotores, se abonará una tasa del 15 % del valor de la patente anual del vehículo de que trate.

Artículo 42)- Por la gestión de autorización para el uso de volantes de publicidad a disponer o repartir en la vía pública o en forma domiciliaria deberá reponer los siguientes sellados:

a)- por cada 100 volantes o fracción, de medida inferior a 20 x 40 cm. 4,0 UF.

b)- por cada 100 volantes o fracción, de medida superior a la indicada en el inciso anterior 6,0 UF.

Artículo 43)- Por la gestión para la colocación de altavoz para uso publicitario, por altavoz y por año 23,0 UF.

Artículo 44)- Por la gestión de autorización de uso de altavoz en vehículos por día 3,0 UF.

Artículo 45)- Por la autorización de vender en forma ambulante y por día:

a)- Artículos de primera necesidad: (13,0 UF.).

b)- Artículos de tienda, zapatería y lencería: (12,0 UF.).

c)- Otros sin discriminar: (17,0 UF.).

d)- Por la autorización de vender en forma ambulante y por día: (17,0 UF.).

e)- Helados: (29,0 UF.).

f)- Por la autorización para ventas con vehículos de tipo Food Track (alimentos, bebidas y demás) por día; (50,0 UF.).

Artículo 46)- Por la gestión de autorización para:

a)- por la apertura o cierre de un comercio e industria, (9,0 UF.).

b)- por la habilitación de agencias de Remis, (29,0 UF.). Asimismo, fijase en (12,0 UF. la habilitación y/o renovación de cada coche Remis.

c)- Por la habilitación de criaderos de cerdos, chinchillas, conejos y otros, (29,0 UF.).

d)- Por otras habilitaciones, (29,0 UF) o lo que determine la Comisión Comunal para casos especiales que requieran de estudios particulares.

Artículo 47)- Fijase en 8,0 UF la tasa de notificación y sellado.

Artículo 48)- La presente Ordenanza será aplicable durante el año dos mil veinticinco a partir de la fecha, para todo su articulado y seguirá vigente hasta tanto no se sancione una nueva medida.

Artículo 49)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Maximo Paz, 6 de Enero de 2026.

\$ 1600 555777 Feb. 12 Feb. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 315/2025 de fecha 30 de diciembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Adminis-

trativo N° 17.927, referenciado administrativamente como "OVIEDO, JEREMÍAS LIONEL, DNI 51.358.285, Legajo N° 17.927 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Jackeline Vanina Oviedo, DNI 39.119.661, con domicilio en calle Espinoza N° 5503 de la ciudad de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de diciembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 315/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de JEREMÍAS LIONEL OVIEDO, DNI 51.358.285, nacido en fecha 06/07/2011, hijo de Jackeline Vanina Oviedo, DNI 39.119.661, con domicilio en calle Espinoza N° 5503 de la ciudad de Rosario, sin filiación paterna acreditada. B.- DISPONER notificar dicha medida a los representantes legales del adolescente. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.
S/C 48272 Feb. 11 Feb. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 10/26 de Fecha 28 de Enero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Des-

arrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.688 referenciados administrativamente como "ANDINO DIAZ, MILAGROS SOFIA - DNI N.º 70.626.590 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. CINTIA GIMENA DIAZ - DNI N.º 37.182.528 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE GARIBALDI Y AVELLANEDA N.º S/N DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Enero de 2026, DISPOSICIÓN N.º 10/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña MILAGROS SOFIA ANDINO DIAZ - DNI N.º 70.626.590 - Nacida en Fecha 29 de Abril de 2025 - hija de la Sra. Cintia Gimena Diaz - DNI N.º 37.182.528 - con domicilio en la calle Garibaldi y Avellaneda- Pasillo N.º s/n - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Miguel Angel Andino - DNI N.º 28.097.466 - Marginal: 3-25-403-2 - Dirección General: 19/05/2025 - Proviene de ACTA N.º 1006 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2477 - HOSP. MARTIN ROSARIO Año 2025. Por Acta N.º 1048 de fecha 07/05/2025 de la oficina de HOSP. MARTIN ROSARIO. Don Miguel Angel ANDINO - DNI N.º 28.097.466 - reconoce como hija suya a la presente inscripta. Por acuerdo, el apellido de la inscripta es: ANDINO DIAZ. Archivado bajo Libro V N.º 2443/2025. Conste - con domicilio en la calle Garibaldi y Avellaneda- Pasillo N.º s/n - y/o Gálvez N.º 867, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que a la niña MILAGROS SOFIA ANDINO DIAZ - DNI N.º 70.626.590 - Nacida en Fecha 29 de Abril de 2025 - hija de la Sra. Cintia Gimena Diaz - DNI N.º 37.182.528 - con domicilio en la calle Garibaldi y Avellaneda- Pasillo N.º s/n - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Miguel Angel Andino - DNI N.º 28.097.466 - Marginal: 3-25-403-2 - Dirección General: 19/05/2025 - Proviene de ACTA N.º 1006 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2477 - HOSP. MARTIN ROSARIO Año 2025. Por Acta N.º 1048 de fecha 07/05/2025 de la oficina de HOSP. MARTIN ROSARIO. Don Miguel Angel ANDINO - DNI N.º 28.097.466 - reconoce como hija suya a la presente inscripta. Por acuerdo, el apellido de la inscripta es: ANDINO DIAZ. Archivado bajo Libro V N.º 2443/2025. Conste - con domicilio en la calle Garibaldi y Avellaneda- Pasillo N.º s/n - y/o Gálvez N.º 867, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, acceda a una Tutela en favor de la Sra. ESTELA VERÓNICA ANDINO - DNI N.º 28.331.070 - con domicilio en calle Colombres N.º 3008 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora SRA. CINTIA GIMENA DIAZ - DNI N.º 37.182.528 - con domicilio en la calle Garibaldi y Avellaneda- Pasillo N.º s/n - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del progenitor SR. MIGUEL ANGEL ANDINO - DNI N.º 28.097.466 - con domicilio en la calle Garibaldi y Avellaneda- Pasillo N.º s/n - y/o Gálvez N.º 867, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la niña.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORQUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifiquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación adminis-

trativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48271 Feb. 11 Feb. 13

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N.º 0009

SANTA FE, 10 de febrero de 2026

VISTO:

El expediente n.º 00901-0143653-4 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N.º 0029/20 TCP y modificatorias, establece que la Tesorería General de la Provincia, los Servicios Administrativos Financieros (SAF) y quienes cumplen funciones similares en las Jurisdicciones y Entes del Sector Público Provincial No Financiero comprendidos en el Apartado "A", artículo 4º, de la Ley N.º 12510, deberán confeccionar el Balance de Movimiento de Fondos (BMF) correspondiente a sus recursos y gastos;

Que el artículo 3º de la citada Resolución, ordena que los BMF con sus respectivos Anexos, deberán presentarse antes del día 15 del mes subsiguiente a la finalización del período al que corresponda cada Balance de Movimiento de Fondos;

Que resulta necesario y conveniente establecer el cronograma de vencimientos de los Balances de Movimiento de Fondos para el Ejercicio 2026;

Que las Secretarías de Sala I y II presentan Nota conjunta N.º 0079/2026 y 0027/2026, respectivamente, referida a las fechas de vencimiento correspondientes a los citados estados;

Que además, por el artículo 2º de la Resolución N.º 0030/20 TCP sustituido por Resolución N.º 0179/20 TCP se establece que los Balances de Movimiento de Fondos, Contables, Financieros, Estados de Origen y Aplicación de Fondos o similares, confeccionados por todos los entes incluidos en el Apartado "B", artículo 4º, de la mencionada Ley N.º 12510 serán presentados en forma trimestral al Tribunal de Cuentas, de acuerdo al cronograma de presentación establecido para los Balances de Movimiento de Fondos de la Administración Central, por lo que dichas Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos deben dar cumplimiento al cronograma de vencimientos que se dispone por la presente;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200º, inciso f) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N.º 12510 y modificatoria N.º 13985; en Reunión Plenaria de fecha 10-2-2026, registrada en Acta N.º 2097;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer para la Tesorería General de la Provincia, los Servicios Administrativos Financieros (SAF) y quienes cumplen funciones si-

milares en las Jurisdicciones y Entes comprendidos en el Apartado "A", artículo 4º, de la Ley N° 12510, el siguiente cronograma de presentación para los Balances de Movimiento de Fondos correspondientes a los trimestres del Ejercicio 2026:

BALANCES DE MOVIMIENTOS DE FONDOS AÑO 2026

Trimestre	Fecha Vencimiento
ENERO/MARZO	14/05/2026
ABRIL/JUNIO	14/08/2026
JULIO/SEPTIEMBRE	16/11/2026
OCTUBRE/DICIEMBRE	15/02/2027

Artículo 2º: El cronograma de vencimientos establecido en el artículo precedente resulta de cumplimiento obligatorio para todos los entes incluidos en el Apartado "B", artículo 4º, de la Ley N° 12510.

Artículo 3º: Los Contadores Fiscales Delegados deben intimar, a los Directores Generales de Administración de los Servicios Administrativos Financieros o a quienes cumplan funciones similares en las Jurisdicciones del Sector Público Provincial No Financiero, la presentación de los Balances de Movimiento de Fondos vencidos, e informar la situación de atraso al Vocal jurisdiccional de la Sala competente. La aplicación del presente artículo alcanza tanto a los BMF que vencen en el presente ejercicio, como así también a aquellos que vencieron en ejercicios anteriores. Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades Intranet TCP y en el sitio web institucional del Tribunal de Cuentas, notifíquese a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, comuníquese a las Fiscalías Generales Áreas I y II, para que oportunamente a través de los Contadores Fiscales Delegados hagan saber a las Jurisdicciones, Empresas, Sociedades y otros Entes del Sector Público Provincial No Financiero comprendidos en los Apartados "A" y "B" del artículo 4º de la Ley N° 12510, que tomen conocimiento del presente acto en el sitio web institucional del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para la actualización de los documentos que corresponda, luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario.

S/C 48275 Feb. 11 Feb. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN, Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 10/26 de Fecha 28 de Enero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.688 referenciados administrativamente como "ANDINO DIAZ, MILAGROS SOFIA – DNI N° 70.626.590 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ESTELA VERÓNICA ANDINO - DNI N° 28.331.070 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE COLOMBRES N° 3008 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Enero de 2026, DISPOSICIÓN N° 10/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña MILAGROS SOFIA ANDINO DIAZ - DNI N° 70.626.590 - Nacida en Fecha 29 de Abril de 2025 - hija de la Sra. Cintia Gimena Diaz - DNI N° 37.182.528 - con domicilio en la calle Garibaldi y Avellaneda- Pasillo N° s/n – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Miguel Angel Andino - DNI N° 28.097.466 – Marginal: 3-25-403-2 – Dirección General: 19/05/2025 – Proviene de ACTA N° 1006 del Libro de Nacimientos Oficina N° 2477 – HOSP. MARTIN ROSARIO Año 2025. Por Acta N° 1048 de fecha 07/05/2025 de la oficina de HOSP. MARTIN ROSARIO. Don Miguel Angel ANDINO – DNI N° 28.097.466 – reconoce como hija suya a la presente inscripta. Por acuerdo, el apellido de la inscripta es: ANDINO DIAZ. Archivado bajo Libro V N° 2443/2025. Conste - con domicilio en la calle Garibaldi y Avellaneda- Pasillo N° s/n – y/o Gálvez N° 867, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que a la niña MILAGROS SOFIA ANDINO DIAZ - DNI N° 70.626.590 - Nacida en Fecha 29 de Abril de 2025 - hija de la Sra. Cintia Gimena Diaz - DNI N° 37.182.528 - con domicilio en la calle Garibaldi y Avellaneda- Pasillo N° s/n – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Miguel Angel Andino - DNI N° 28.097.466 – Marginal: 3-25-403-2 – Dirección General: 19/05/2025 – Proviene de

ACTA N° 1006 del Libro de Nacimientos Oficina N° 2477 – HOSP. MARTIN ROSARIO Año 2025. Por Acta N° 1048 de fecha 07/05/2025 de la oficina de HOSP. MARTIN ROSARIO. Don Miguel Angel ANDINO – DNI N° 28.097.466 – reconoce como hija suya a la presente inscripta. Por acuerdo, el apellido de la inscripta es: ANDINO DIAZ. Archivado bajo Libro V N° 2443/2025. Conste - con domicilio en la calle Garibaldi y Avellaneda- Pasillo N° s/n – y/o Gálvez N° 867, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, acceda a una Tutela en favor de la Sra. ESTELA VERÓNICA ANDINO – DNI N° 28.331.070 - con domicilio en calle Colombres N° 3008 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora SRA. CINTIA GIMENA DIAZ - DNI N° 37.182.528 - con domicilio en la calle Garibaldi y Avellaneda- Pasillo N° s/n – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del progenitor SR. MIGUEL ANGEL ANDINO - DNI N° 28.097.466 – con domicilio en la calle Garibaldi y Avellaneda- Pasillo N° s/n – y/o Gálvez N° 867, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la niña.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C

48269

Feb. 11 Feb. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 10/26 de Fecha 28 de Enero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.688 referenciados administrativamente como "ANDINO DIAZ, MILAGROS SOFIA – DNI N° 70.626.590 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. MIGUEL ANGEL ANDINO - DNI N° 28.097.466 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE GARIBALDI Y AVELLANEDA N° S/N Y/O GÁLVEZ N° 867 AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Enero de 2026, DISPOSICIÓN N° 10/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña MILAGROS SOFIA ANDINO DIAZ - DNI N° 70.626.590 - Nacida en Fecha 29 de Abril de 2025 - hija de la Sra. Cintia Gimena Diaz - DNI N° 37.182.528 - con domicilio en la calle Garibaldi y Avellaneda- Pasillo N° s/n - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Miguel Angel Andino - DNI N° 28.097.466 – Marginal: 3-25-403-2 – Dirección General: 19/05/2025 – Proviene de ACTA N° 1006 del Libro de Nacimientos Oficina N° 2477 – HOSP. MARTIN ROSARIO Año 2025. Por Acta N° 1048 de fecha 07/05/2025 de la oficina de HOSP. MARTIN ROSARIO. Don Miguel Angel ANDINO – DNI N° 28.097.466 – reconoce como hija suya a la presente inscripta. Por acuerdo, el apellido de la inscripta es: ANDINO DIAZ. Archivado bajo Libro V N° 2443/2025. Conste - con domicilio en la calle Garibaldi y Avellaneda- Pasillo N° s/n – y/o Gálvez N° 867, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que a la niña MILAGROS SOFIA ANDINO DIAZ - DNI N° 70.626.590 - Nacida en Fecha 29 de Abril de 2025 - hija de la Sra. Cintia Gimena Diaz - DNI N° 37.182.528 - con domicilio en la calle Garibaldi y Avellaneda- Pasillo N° s/n – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Miguel Angel Andino - DNI N° 28.097.466 – Marginal: 3-25-403-2 – Dirección General: 19/05/2025 – Proviene de ACTA N° 1006 del Libro de Nacimientos Oficina N° 2477 – HOSP. MARTIN ROSARIO Año 2025. Por Acta N° 1048 de fecha 07/05/2025 de la oficina de HOSP. MARTIN ROSARIO. Don Miguel Angel ANDINO – DNI N° 28.097.466 – reconoce como hija suya a la presente inscripta. Por acuerdo, el apellido de la inscripta es: ANDINO DIAZ. Archivado bajo Libro V N° 2443/2025. Conste - con domicilio en la calle Garibaldi y Avellaneda- Pasillo N° s/n – y/o Gálvez N° 867, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, acceda a una Tutela en favor de la Sra. ESTELA VERÓNICA ANDINO – DNI N° 28.331.070 - con domicilio en calle Colombres N° 3008 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora SRA. CINTIA GIMENA DIAZ - DNI N° 37.182.528 - con domicilio en la calle Garibaldi y Avellaneda- Pasillo N° s/n – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del progenitor SR. MIGUEL ANGEL ANDINO - DNI N° 28.097.466 – con domicilio en la calle Garibaldi y Avellaneda- Pasillo N° s/n – y/o Gálvez N° 867, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la niña. 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad. 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. - Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección

excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C

48270

Feb. 11 Feb. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo –de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a los Sres. Leguizamón Eliana Daniela, DNI 36.678.380 y del Sr. Obregon Lucas Matías, DNI 34.527.866, ambos argentinos, mayores de edad y con domicilio de desconocido, que dentro de los autos caratulados: "OBREGON F S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 21-27884465-7" que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaríade la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "SAN LORENZO, 04 de Febrero de 2026 Cítese a los progenitores Sra. Leguizamón Eliana Daniela, DNI 36.678.380, domicilio desconocido y del Sr. Obregon Lucas Matías, DNI 34.527.866, domiciliado en calle Pasaje 1 al 3100 de San Lorenzo a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 3021– y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 10/03/26 a las 10:30hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista al Fiscal Extrapenal, a sus efectos- Fdo.: Dr. Marcelo E. Escola (Juez) - Abog. Mónica Muchiutti (Secretaria)." QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

S/C

48277

Feb. 11 Feb. 13

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

EDICTO

La Municipalidad de Esperanza, departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, informa que el Decreto N° 19.494/25 declara operada la Prescripción Adquisitiva en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115, Decreto Provincial 5050/77, respecto del inmueble que se describe: "Una fracción de terreno que forma parte de la Manzana número cincuenta y uno (51) ubicada en la

Concesión número cuarenta y ocho (48) Sección Centro de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, y que se individualiza como lote uno (1), Polígono ABCDA y mide en su lado Este, línea A-B, cinco metros treinta y cinco centímetros; en su lado Sur, línea B-C, quince metros; en su lado Oeste, línea C-D, cinco metros treinta y cinco centímetros; y en su lado Norte, línea D-A, quince metros; lo que encierra una superficie total de ochenta metros veinticinco decímetros cuadrados y linda: al Norte, con propiedad de Micheloud, Alfonso R.; al Este, calle Belgrano en medio con la manzana número cincuenta y dos (52); al Sud, calle 9 de Julio en medio con la manzana número tres (3); y al Oeste, con propiedad de Weis, Graciela M. de y ot. Observaciones Específicas: Sobre la superficie de ochava se constituirá una servidumbre de no construir a favor de la Municipalidad de Esperanza", según Plano de Mensura N° 293811 inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe en fecha 22/01/2026. Su dominio se encuentra empadronado en el Registro General de la Propiedad a nombre del SINDICATO DE MUSICOS DEL DEPARTAMENTO LAS COLONIAS, al Tomo 238 Par; Folio 95; Número 1810, en fecha 10/01/1986, Sección Propiedades, Departamento Las Colonias, del Registro General. Se encuentra empadronado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia (S.C.I.T.) bajo la Partida Inmobiliaria, N° 09-16-00-577540/0001-5, Sección 01, manzana 49, parcela 0001". Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede del Municipio, sita en calle A. Castellanos 1543 de la ciudad de Esperanza, de lunes a viernes de 06:00 hs a 13:00 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Dr. Rodrigo Abelardo Müller, Intendente Municipal; Dr. Andrés Javier Grenón, Secretario de Gobierno y Reforma del Estado. ESPE-
RANZA, 05 de febrero de 2026
\$ 800 555679 Feb. 11 Feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

AVISO

La Municipalidad de Esperanza, departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, informa que el Decreto N° 19.494/25 declara operada la Prescripción Adquisitiva en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115, Decreto Provincial 5050n7, respecto del inmueble que se describe: "Una fracción de terreno que forma parte de la Manzana número cincuenta y uno (51) ubicada en la Concesión número cuarenta y ocho (48) Sección Centro de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, y que se individualiza como lote uno (1), Polígono ABCDA y mide en su lado Este, línea A-B, cinco metros treinta y cinco centímetros; en su lado Sur, línea B-C, quince metros; en su lado Oeste, línea C-D, cinco metros treinta y cinco centímetros; y en su lado Norte, línea D-A, quince metros; lo que encierra una superficie total de ochenta metros veinticinco decímetros cuadrados y linda: al Norte, con propiedad de Micheloud, Alfonso R.; al Este, calle Belgrano en medio con la manzana número cincuenta y dos (52); al Sud, calle 9 de Julio en medio con la manzana número tres (3); y al Oeste, con propiedad de Weis, Graciela M. de y ot. Observaciones Específicas: Sobre la superficie de ochava se constituirá una servidumbre de no construir a favor de la Municipalidad de Esperanza", según Plano de Mensura N° 293811 inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe en fecha 22/01/2026. Su dominio se encuentra empadronado en el Registro General de la Propiedad a nombre del SINDICATO DE MUSICOS DEL DEPARTAMENTO LAS COLONIAS, al Tomo 238 Par; Folio 95; Número 1810, en fecha 10/01/1986, Sección Propiedades, Departamento Las Colonias, del Registro General. Se encuentra empadronado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia (S.C.I.T.) bajo la Partida Inmobiliaria, N° 09-16-00-577540/0001-5, Sección 01, manzana 49, parcela 0001". Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede del Municipio, sita en calle A. Castellanos 1543 de la ciudad de Esperanza, de lunes a viernes de 06:00 hs a 13:00 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Dr. Rodrigo Abelardo Müller, Intendente Municipal; Dr. Andrés Javier Grenón, Secretario Gobierno y Reforma del Estado. ES-
PERANZA, 05 de febrero de 2026.
\$ 800 555679 Feb. 11 Feb. 19

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO")

en fecha miércoles 11 de febrero de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD SAUCE VIEJO
01.-COSTA IGNACIO MIGUEL DOMINGO , Matrícula individual, DES-
CONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra
persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:4
N°1550 E/11 y13(BARRIO ADELINA OESTE) de la localidad de SAUCE
VIEJO, identificado como lote 3 manzana 29 Plano N°Duplicado818/1960,
Partida inmobiliaria N° 10-13-00-742384/3604-0 inscripto el dominio al
T°218 I F°1945 N°47798 Año 1959, Departamento LA CAPITAL , Sección
Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA
FE , Expte. 01501-0127848-7, iniciador:GOMEZ MARIA REGINA SOLE-
DAD.
02.- COSTA IGNACIO MIGUEL DOMINGO , Matrícula individual, DES-
CONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra
persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en
calle:7/E 4y6 N°1973 (BARRIO ADELINA OESTE) de la localidad de
SAUCE VIEJO, identificado como lote 23 manzana IV Plano
N°38659/1964, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742384/2221-4 inscripto
el dominio al T°218 I F°1945 N°47798 Año 1959, Departamento LA CA-
PITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad In-
mueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127846-5, iniciador:PEDRIEL ANA
MARIA.
03.- COSTA IGNACIO MIGUEL DOMINGO , Matrícula individual, DES-
CONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra
persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:25
E/4y6 N° S/N(BARRIO ADELINA OESTE) de la localidad de SAUCE
VIEJO, identificado como lote 23 manzana 36 Plano N°Duplicado
818/1960, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742384/2719-4 inscripto el do-
minio al T°218 I F°1945 N°47798 Año 1959, Departamento LA CAPITAL
, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de
SANTA FE , Expte. 01501-0127845-4, iniciador:ANDINO ROCIO SA-
MANTA.
04.- COSTA IGNACIO MIGUEL DOMINGO , Matrícula individual, DES-
CONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra
persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:4
N° 1628(BARRIO ADELINA OESTE) de la localidad de SAUCE VIEJO,
identificado como lote 2 manzana 30 Plano N°Duplicado 818/1960, Par-
tida inmobiliaria N° 10-13-00-742384/1755-5 inscripto el dominio al T°218
I F°1945 N°47798 Año 1959, Departamento LA CAPITAL , Sección Pro-
piedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE
, Expte. 01501-0125902-4, iniciador:RIOS LUCIA TERESA.
05.- COSTA IGNACIO MIGUEL DOMINGO , Matrícula individual, DES-
CONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra
persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:17
E/6y8 N° S/N(BARRIO ADELINA OESTE) de la localidad de SAUCE
VIEJO, identificado como lote 15 manzana 43 Plano N°Duplicado
818/1960, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742384/3111-5 inscripto el do-
minio al T°218 I F°1945 N°47798 Año 1959, Departamento LA CAPITAL
, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de
SANTA FE , Expte. 01501-0126357-7, iniciador:DURAN MARGARITA
DEL CARMEN.
06.-COSTA IGNACIO MIGUEL DOMINGO , Matrícula individual, DES-
CONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra
persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:29
E/6 y 8 N°S/N (BARRIO ADELINA OESTE) de la localidad de SAUCE
VIEJO, identificado como lote 25 manzana 50 Plano N°Duplicado
818/1960, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742384/3547-2 inscripto el do-
minio al T°218 I F°1945 N°47798 Año 1959, Departamento LA CAPITAL
, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de
SANTA FE , Expte. 01501-0125922-0, iniciador:SAAVEDRA EDUARDO
DAVID.
LOCALIDAD SANTO TOME
07.- COSTA IGNACIO MIGUEL DOMINGO , Matrícula individual, DES-
CONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra
persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en
calle:1ERO DE MAYO N°4722 (BARRIO ADELINA OESTE) de la locali-
dad de SANTO TOME, identificado como lote 7 manzana 8 Plano N°Du-
plicado 818/1960, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-742384/2167-4
inscripto el dominio al T°218 I F°1945 N°47798 Año 1959, Departamento
LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad
Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0059731-2, iniciador:MOYA AU-
RORA NELIDA.
08.- COSTA IGNACIO MIGUEL DOMINGO , Matrícula individual, DES-
CONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra
persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en
calle:VICTORIA OCAMPO N°4775 (BARRIO ADELINA CENTRO) de la
localidad de SANTO TOME, identificado como lote 23 manzana 12 Plano
N°Duplicado818/1960, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-742384/2128-5
inscripto el dominio al T° 218 I F°1945 N°47798 Año 1959, Departamento
LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad
Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0117802-8, iniciador:RONCHETTI
ENRIQUE SEBASTIAN.
09.- COSTA IGNACIO MIGUEL DOMINGO , Matrícula individual, DES-
CONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra
persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:4
DE ENERO N°4734 (BARRIO ADELINA OESTE) de la localidad de
SANTO TOME, identificado como lote 12 manzana 7 Plano N°Dupli-
cado818/1960, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-742384/2222-4 inscripto
el dominio al T° 218 I F°1945 N°47798 Año 1959, Departamento LA CA-

PITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0063776-8, iniciador:ESCOBAR JOSE LUIS.

10.- RETAMAR ALFREDO ARMANDO, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JOSE CIBILS N° 4261(BARRIO LIBERTAD) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote CUATRO manzana OCHO Plano N°10469/1951, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-142627/0030-7 inscripto el dominio al T°361 P F°1055 N°7388 Año 1978, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0079684-3, iniciador:CARABALLO VICTOR ALCIDES.

S/C 48250 Feb. 10 Feb. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo -de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. FERRARI, MELANI BERENICE DNI N° 37.330.412, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "FERRARI F S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 CUIJ N° 21-23857837-7" que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretariado de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "SAN LORENZO, 06 de Febrero de 2026 Citese a la progenitora de F.F.E Dni N° 57.989.779, Sra, Melani Berenice Ferrari, DNI 37.330.412 con domicilio en calle Iguazu 855 de Puerto General San Martín y sin filiación paterna, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 04/22.- y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif. de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de la progenitora a la resolución de mención fecha de audiencia a los fines de ser oída -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 13/03/2026 a las 08:00hs. hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra Defensora General. - Fdo.: Dr. Marcelo E. Escola (Juez) - Abog. Mónica Muchiutti (Secretaria). QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

S/C 48263 Feb. 10 Feb. 12

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 380

Santa Fe, 09 de Febrero de 2026.

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00005688-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona la rectificación de la Resolución Ministerial N° 0302 de fecha 29 de enero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la ampliación de cupos para el ingreso de profesionales abogados dispuesto por Resolución Ministerial N° 3546/25 - Convocatoria al Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir diversos cargos en la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad-, se dicta la Resolución Ministerial N° 0302/26;

Que este último decisorio mencionado en su Artículo 1° dispone: "Rectificar parcialmente la Resolución Ministerial N° 3546 de fecha 15 de diciembre de 2025, en la parte pertinente de su ANEXO I "CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PROFESIONALES AL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO - ESCALAFÓN PROFESIONAL - REINTEGRACIÓN SOCIAL" (Artículo 1°), en lo referente a la cantidad de cargos a cubrir por profesionales Abogados, quedando redactado de la siguiente manera: "Quince (15) Abogados: que prestarán servicio en las distintas Unidades Penitenciarias del Sur de la Provincia";

Que posteriormente, mediante Nota, la Secretaría de Asuntos Penales a cargo de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia solicita la rectificación de la norma ut supra indicada, específicamente en la última parte de su Artículo 1°;

Que se cuenta con la anuencia del Titular de la Cartera ministerial;

Que la presente puede ser dictada en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 8°, Apartado b), Inciso 10), y 17 Inciso 6) de la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224, y el principio de paralelismo de formas;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Rectificar la Resolución Ministerial N° 0302 de fecha 29 de enero de 2026, en la parte correspondiente de su Artículo 1°, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1° - Rectificar parcialmente la Resolución Ministerial N° 3546 de fecha 15 de diciembre de 2025, en la parte pertinente de su ANEXO I "CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PROFESIONALES AL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO - ESCALAFÓN PROFESIONAL - REINTEGRACIÓN SOCIAL" (Artículo 1°), en lo referente a la cantidad de cargos a cubrir por profesionales Abogados, quedando redactado de la siguiente manera: Quince (15) Abogados: que prestarán servicio en las distintas Unidades Penitenciarias, siendo trece (13) destinados a zona Sur de la Provincia y siendo dos (2) destinados a zona Norte de la Provincia".

ARTÍCULO 2° - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.
S/C 48261 Feb. 10 Feb. 12

SECRETARÍA DE DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 009

Santa Fe, 9 de Febrero de 2025

VISTO:

El Expediente EE-2025-00015117-APPSF-PE, donde desde La Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Economía, se solicita 5 Licencias Windows con paquete Microsoft Office; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley No 14.224, en su artículo 14o, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto No 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto No 0205/07, en su Artículo 1o transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a La Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Economía en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;
EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a La Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Economía, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-5 (cinco) Licencias Windows 11 Pro.-

-5 (cinco) Licencias Microsoft Office Home and business 2024.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 48264 Feb. 10 Feb. 12

SECRETARIA DE DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 008

Santa Fe, 9 de Febrero de 2025

VISTO:

El Expediente EE-2025-00006047-APPSF-PE, donde La Secretaría de Transporte y Logística del Ministerio de Desarrollo Productivo, solicita 6 Licencias Office Microsoft 365 para empresas; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley No 14.224, en su artículo 14o, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto No 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto No 0205/07, en su Artículo 1o transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a La Secretaría de Transporte y Logística del Ministerio de Desarrollo Productivo en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;
EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a La Secretaría de Transporte y Logística del Ministerio de Desarrollo Productivo, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 6 Licencias Office Microsoft 365 para empresas

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 48262 Feb. 10 Feb. 12

BAUEN ARQUITECUTURA SRL- PILAY SA – PILARES

AVISO

POR LA PRESENTE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERA CORRESPONDE, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUNACTUALMENTE DENOMINADO GRUPO F01 N: 1397 SUSCRITO CON FECHA 25/11/2005 ENTRE BAUEN ARQUITECUTURA SRL - PILAY SA - PILARES Y EL SR DRISUN MARIO DANIEL FELIX, DNI 13174845 HA SIDO EXTRAVIADO.

\$ 500 555733 Feb. 10 Feb. 18

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE FEBRERO 2026
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 855,50 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5° del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1711,00 (MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1929,00 (MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 48245 Feb. 09 Feb. 24

CONVOCATORIAS DEL DIA

NUEVO CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Nuevo Centro de Jubilados y Pensionados de la Municipalidad de Rosario convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de marzo del 2026 a las 13:00 horas, en primera convocatoria, en la sede social ubicada en calle Mendoza 1339, de la ciudad de Rosario. EL SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos asociados que, junto al Presidente y al Secretario, firmen el acta de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance e Inventario del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3. Elección de Tesorero de la Comisión Directiva por vacancia del mandato.

NOTA:
Se invita a todos los asociados a asistir y participar de esta importante reunión.
\$ 100 555817 Feb. 12

IVC S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 09 de marzo de 2026 a las 13:00 hs, en primera convocatoria, y para las 14:00 hs en segunda convocatoria, en el local social ubicado en Colectora y Ruta 9 de la localidad de Roldán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea
- 2) Consideración de los documentos descriptos por el art.234 inc.1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 y sobre la gestión del Directorio.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y su distribución, de acuerdo al art.224 de la Ley 19.550 y el art.15 de los estatutos.
- 4) Designación del nuevo Directorio por un período de dos años, con designación de cargos

NOTA:

Se comunica a los Sres. Accionistas que para concurrir a Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación como mínimo a su realización, o bien acreditar con la misma antelación y mediante entrega del certificado a este efecto, haberlas depositado en una institución bancaria.

\$ 500 555842 Feb. 12 Feb. 20

ASOCIACION CIVIL EL CAMINO A RECORRER**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad al Estatuto vigente, la Comisión Directiva de la Asociación Civil con Personería Jurídica ASOCIACION CIVIL EL CAMINO A RECORRER, convoca a todos sus Asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día viernes 13 de marzo de 2026, a partir de la hora 20:00 en las instalaciones de nuestra Sede Social, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario en forma conjunta con el liquidador.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Estado de Recursos y gastos, demás cuadros anexos en Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios comprendidos entre el 1º de julio al 30 de junio de 2021; 2022; 2023 y 2024; e informe del Síndico.
- 4) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance Especial de Liquidación confeccionado al 30/06/2025.-

SUSANA COMIN
Presidente

ELVIRA VENICA

Secretaria

STELLA MARIS LAVERGNE

Liquidador

\$ 200 555815 Feb. 12

COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GÁLVEZ LTDA.**ASAMBLEA ELECTORAL DE DISTRITOS**

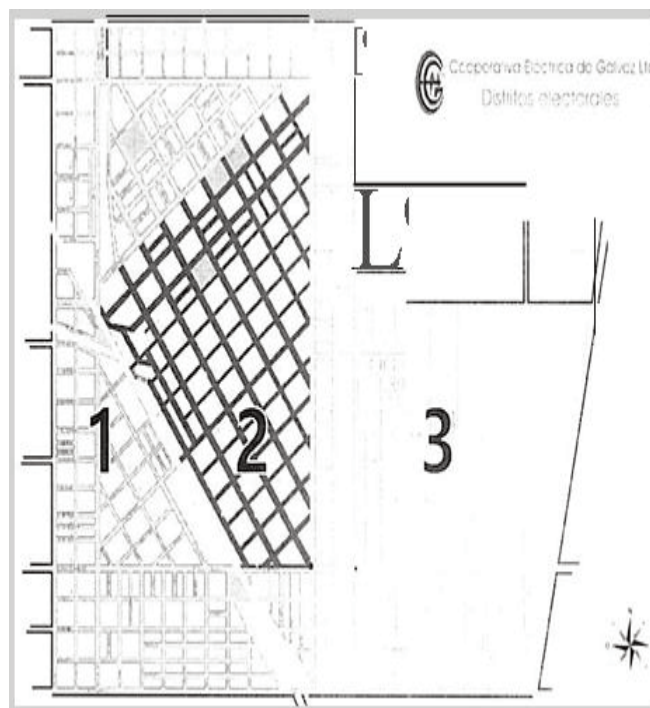
En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos N° 47 y siguientes del Capítulo V del Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Gálvez Ltda. convoca a Asamblea Electoral de Distritos, que se realizarán el día 26/03/2026 a las 19 horas, en todos los Distritos de la Cooperativa, para elegir Delegados Titulares y Suplentes, que representarán a los asociados en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio económico-financiero cerrado el 31 de Diciembre de 2025 y que durarán en sus cargos hasta la siguiente Asamblea Ordinaria, de acuerdo a los distritos y lugares de reunión que se describen:

DISTRITO N° 1: Asociados domiciliados en la zona urbana incluida por los siguientes límites: el vértice Sureste de este distrito es la intersección de calle Silvio Arcas y Bv. Argentino, y desde aquí hacia el Oeste, se conforma todo el linde Sur, hasta el fin del ejido urbano en la calle Méjico; desde esta esquina, continúa por toda la calle Méjico hasta su final en la intersección con Juan de Garay, lo que hace su límite Oeste; y desde allí toda esa calle Juan de Garay hasta su intersección con la Av. 20 de Junio hace su límite Norte (pero ninguna de las veredas de esta avenida pertenece a este distrito); y desde esta intersección por Av. 20 de Junio hasta calle Ballaris; y desde aquí la línea vuelve a dirigirse al Oeste, por calle Ballaris, hasta su intersección con la calle Baigorria; y desde aquí siguiendo por esta calle Baigorria (incluyendo a ambas veredas) hasta Av. 9 de Julio, dirigiéndose nuevamente hacia el Sur hasta dar con las vías del Ferrocarril Nuevo Central Argentino (ramal Rosario-Rafaela), y desde aquí se continúa por la línea que forma dicha vía ferroviaria, hasta su in-

tersección con Av. Jorge Newbery; desde donde la línea se dirige hacia el Este, formando este distrito exclusivamente la vereda Sur de esta avenida, al llegar a la intersección con Av. Silvio Arcas toma hacia el Sur; y desde aquí, sigue la línea por esta avenida, formando parte de este Distrito exclusivamente su vereda Oeste, hasta cerrar el límite del distrito en su intersección con Bv. Argentino. Como ejemplo: están comprendidos en esta zona los llamados Barrio Ideal, Altos del Norte, y la parte Oeste del Barrio La Florida. La Asamblea de este Distrito se realizará en las instalaciones del Ceci B.B.C. ubicado en calle Pedro Ceci N° 1050, de esta ciudad de Gálvez.

DISTRITO N° 2: Asociados domiciliados en la zona media y central del área urbana de la ciudad, comprendida entre el Noreste de las vías del ferrocarril N.C.A. (ramal Rosario-Rafaela) desde su intersección con Av. Jorge Newbery hasta su intersección con Bv. Bermúdez, siguiendo por Av.9 de Julio (sin que ninguna vereda conforme este Distrito) hasta su intersección con calle Baigorria; y desde aquí (sin que ninguna vereda conforme este Distrito) hacia el Este hasta calle Ballaris, y por esta hacia el Este (sin que ninguna vereda conforme este Distrito), hasta su intersección con Av. 20 de Junio; y desde esta esquina, se conforma el límite Este que es toda la Avda. 20 de Junio (pero ninguna de las veredas de esta avenida conforman este Distrito) hasta la intersección con Av. Jorge Newbery; y desde allí, va hacia el Oeste por toda la vereda Norte de Av. Jorge Newbery hasta las vías del Ferrocarril, cerrando la figura. A modo de ejemplo: están comprendidos en esta zona todos los vecinos domiciliados en la zona Centro, Capitán Bermúdez, Sarmiento, y parte de los Barrios: Anastasia Arana, Altos del Norte, Santa Margarita, y Tropezón. La Asamblea se realizará en la sede de nuestra Cooperativa, sita en calle San Martín N° 106 de esta ciudad de Gálvez.

DISTRITO N° 3: a) Asociados domiciliados en la zona Este del área urbana de la ciudad, comprendida por la Avda. 20 de Junio, en ambas veredas, continuando por Silvio M. Arcas, solo la vereda Este; ambas arterias en toda su extensión hasta los límites Norte y Sur del ejido urbano; y desde allí todo el Este de la ciudad dentro del ejido urbano. Como ejemplo: están comprendidos en esta zona los Barrios Urquiza, Progreso y Pedroni; y la parte Este de los Barrios Tropezón, Santa Margarita y La Florida.- Y b) Asociados domiciliados realmente en los distritos rurales de Gálvez, Campo Piaggio, Arocena, San Eugenio y Loma Alta, o con conexión eléctrica rural en dichos distritos, y que no estén domiciliados realmente en los distritos N° 1, 2 y 3.- La Asamblea se realizará en las instalaciones del Club Deportivo J. Newbery, ubicado en Avda. J. Newbery N° 151 de esta ciudad de Gálvez.



Para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos (2) asociados para suscribir el acta de la Asamblea Electoral de Distrito.
- 2º) Elección de la Mesa Escrutadora compuesta por cinco (5) Asociados.
- 3º) Elección de Delegados Titulares y Suplentes en la forma que se indica a continuación:
 - a) Distrito N° 1: 46 Titulares y 46 Suplentes.
 - b) Distrito N° 2: 49 Titulares y 49 Suplentes.

c) Distrito N° 3: 48 Titulares y 48 Suplentes.

ALBERTO PESTARINI
Presidente

HORACIO SALA

Secretario

NOTA:

DE LOS ESTATUTOS ARTICULO N° 38:

La elección de los miembros del Consejo de Administración, órganos de fiscalización y de los suplentes se hará en votación secreta y a simple mayoría de votos, conforme al siguiente procedimiento: a) Dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio social, el Consejo pondrá a la vista, en la sede de la entidad, una nómina de los asociados que estén en condiciones de ser electos al cierre del ejercicio. b) Hasta un (1) mes antes de la celebración de la asamblea podrán presentarse a la Cooperativa, por duplicado, las listas de asociados que se propongan para cubrir los cargos a renovar; y hasta diez (10) días antes de la celebración de la asamblea podrán fusionarse listas exclusivamente con candidatos de las listas presentadas y cumpliendo la formalidad antes indicada.

c) Cada lista será auspiciada por no menos de treinta (30) asociados que reúnan las condiciones establecidas por este Estatuto para ser electo. La firmarán los asociados proponentes. Los asociados propuestos manifestarán por escrito su conformidad con la inclusión en las listas y contraerán el compromiso de asumir los respectivos cargos si fueran electos. d) Se votará por lista, pero el cómputo de votos se practicará por candidato. Los asociados votantes podrán testar candidaturas practicando el reemplazo pertinente solamente por candidatos que hubieran sido propuestos en las demás listas oficializadas. e) Si hasta la expiración del período establecido no se presentara ninguna lista, el Consejo de Administración confeccionará una que se considerará oficializada. Deberá contar con la conformidad escrita de los candidatos y el compromiso de asumir los respectivos cargos. f) A los fines de la realización del acto eleccionario la asamblea designará una comisión receptora y escrutadora de votos de cinco (5) miembros, pasándose luego a cuarto intermedio para proceder a la votación. Finalizada ésta, los miembros de la Comisión completarán su cometido y labrarán un acta que contendrá el número de votos obtenidos por cada candidato y el resultado final. Después de leída el acta que habrán suscripto los miembros de la Comisión, serán proclamados de inmediato los electos.

ARTICULO N° 47:

"Las Asambleas Electorales de Distrito se reunirán al solo efecto de elegir delegados. El asociado ejercerá sus derechos electorales en el distrito donde tenga su domicilio real; si se domiciliara fuera del ámbito territorial de la Cooperativa, deberá comunicar con una anticipación no menor de quince días a la fecha de cierre del ejercicio económico, a que distrito concurrirá..."

ARTICULO N° 50:

Cada asociado deberá solicitar previamente a las Asambleas Electorales de Distrito una tarjeta credencial expedida por la Administración de la Cooperativa conforme al padrón electoral de asociados, en la que constará su nombre y que lo habilitará para participar de la Asamblea con voz y voto. El certificado o tarjeta credencial podrá expedirse durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte en las deliberaciones el asociado deberá firmar el libro de asistencia.

ARTICULO N° 51:

Las Asambleas Electorales de Distrito serán presididas por el consejero que designe el Consejo de Administración, el cual será asistido por un secretario "ad hoc", designado también por el Consejo de Administración de entre los asociados del distrito; el nombramiento de este Secretario también podrá ser delegado al Consejero encargado de presidir la Asamblea Electoral de Distrito. El secretario "ad hoc" será encargado de labrar el acta respectiva, que suscribirá conjuntamente con el presidente de la Asamblea y dos asociados designados al efecto por la misma. Además del presidente para la Asamblea Electoral, el Consejo de Administración designará un suplente primero y un suplente segundo, de entre los Consejeros Titulares o Suplentes, que reemplazarán, por su orden al presidente, en caso de ausencia o impedimento.

ARTICULO N° 52:

Las Asambleas Electorales de Distrito se celebrarán en el lugar, día y hora que fije la convocatoria, siempre dentro del ámbito de la ciudad de Gálvez, pero tratando en lo posible que el lugar esté ubicado dentro del propio distrito electoral. La Asamblea se realizará válidamente, cualquiera sea el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados del distrito correspondiente.

ARTICULO N° 53:

En todo lo relativo a que las sea pertinente se aplicarán las disposiciones Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, que pasarán a llamarse a partir de la formación de Distrito, Asambleas Generales de Delegados, ordinarias o extraordinarias, según el caso; y en especial se aplicarán las disposiciones relativas a previa oficialización de listas de candidatos, formalidades a cumplir, sistema electoral, votos por poder, oficialización de listas por el Consejo de Administración y comisión escrutadora.

SE ACLARA QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION HA DISPUESTO QUE LA VOTACION DEL ACTO ELECCIONARIO SE PROLONGUE HASTA LAS 21 HORAS SI LA ASAMBLEA SE REUNIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA Y HASTA LAS 22 HORAS SI LA ASAMBLEA SE REUNIERE POR FALTA DE NUMERO, UNA HORA DESPUES, SEGUN LO PRESCRIPTO EN EL ARTICULO 52 DE LOS ESTATUTOS.

\$ 550

555701

Feb. 12

CONVOCATORIAS ANTERIORES

IDM S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de IDM S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 09 de Marzo del 2026, a las 13.00 horas, en primera convocatoria y a las 14.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Falucho 570 de la ciudad de San Lorenzo, Sede de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de San Lorenzo, todo de conformidad a los arts. 236, 237 y 238 de la Ley de Sociedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para que rubriquen el acta junto con la Presidenta del Directorio;
- 2.- Consideración de las renunciaciones presentadas por los miembros del Directorio.
- 3.- Consideración de la gestión del Directorio;
- 4.- Designación de nuevas autoridades.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda, de conformidad al art. 238 de la LS que, para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cursar la comunicación de su asistencia al domicilio de la empresa, Ruta 10 s/n de la ciudad de San Lorenzo, para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada y además que el balance se encontrará a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad, quince días antes de la celebración de la asamblea.

\$ 500

555814

Feb. 11 Feb. 19

IDM S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA DE EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de IDM S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 09 de Marzo del 2026, a las 13.30 horas, en primera convocatoria y a las 14.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Falucho 570 de la ciudad de San Lorenzo, Sede de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de San Lorenzo, todo de conformidad a los arts. 236, 237 y 238 de la Ley de Sociedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para que rubriquen el acta junto con la Presidenta del Directorio;
- 2.- Consideración de la reforma del Estatuto para la mudanza del domicilio social a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3.- Consideración de la reforma del Estatuto para aumentar el capital social en \$1.900.000.000.
- 4.- Consideración de la reforma del Estatuto para incorporar la figura de Fiscalización Privada en la sociedad y en su caso la determinación de la cantidad de síndicos y su elección.
- 5.- Consideración del destino de las 30.973 acciones que detenta la sociedad y que quedaran sin suscribir e integrar conforme lo resuelto en el 3er. Punto del Orden del día de la Asamblea General Extraordinaria del 4/03/2024.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda, de conformidad al art. 238 de la LS que, para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cursar la comunicación de su asistencia al domicilio de la empresa, Ruta 10 s/n de la ciudad de San Lorenzo, para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada y además que el balance se encontrará a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad, quince días antes de la celebración de la asamblea.

\$ 500

555813

Feb. 11 Feb. 19

FOOTBALL CLUB RECREATIVO BELGRANO DE GOBERNADOR CRESPO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Football Club Recreativo Belgrano de Gobernador Crespo, de acuerdo con las disposiciones del art. 21 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 26 de marzo de 2026, a las 20:30 horas en el Salón Carlos Boratti, sito en la calle Centenario N° 201, para considerar el siguiente:

ORDEN DE DIA:

- a) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 b) Consideración del Balance General y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
 VERÓNICA FABIANA SPANGHERO
 Secretario

MATIAS GROSSO
 Presidente

NOTA:

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS: Art. 21: "Quórum: Las Asambleas sesionará válidamente con la presencia de lo mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no reunirse el quórum en lo hora fijada, las Asambleas se constituirán válidamente media hora después cualquiera fuere el número de asociados presentes. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Comisión Directiva o, en ausencia de éste, será presidido por el Vicepresidente. Ningún asociado podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización, no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. En todos los casos, los Asambleas adoptarán sus decisiones por más de la mitad de votos de presentes, salvo lo establecido en el Art. 22. Paro participar en las Asambleas será necesario que los asociados acrediten su identidad en la forma que se reglamente, que firme un libro especial de asistencia llevado al efecto."

\$ 180 555762 Feb. 11 Feb. 12

ASOCIACIÓN CIVIL LIVERPOOL FOOTBALL CLUB**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La comisión directiva de la Asociación Civil Liverpool Football Club, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 2026 a las 11 horas, a realizarse en la sede social de calle Ruperto Godoy N° 1850 de la Ciudad de Santa Fe y a través de la plataforma Google Meet, con el propósito de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Informar sobre la demora en la fecha de convocatoria de la asamblea para aprobación de balance.
- 2.- Designación de dos asociados para que rubriquen posteriormente el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Gastos y Recursos, así como el Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

NOTA:

La documental que será considerada en la reunión podrá como así también el enlace para participar de manera virtual a la asamblea podrá solicitarse al correo electrónico contacto@clubliverpool.com.ar

DAMIAN BONTEMPI
 Presidente

\$ 300 555806 Feb. 11 Feb. 13

**BIBLIOTECA POPULAR ESTUDIO Y LABOR
"SANTIAGO PASTORINO"****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Estudio y Labor "Santiago Pastorino" de Máximo Paz, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se desarrollará el día 27 de marzo de 2026 a partir de las 21, en su local sito en la calle 25 de Mayo N° 727 de Máximo Paz, Sta. Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- * Designación de dos asambleístas para firmar el Acta en forma conjunta con Presidente y Secretaria.
- *) Lectura del Acta anterior.
- *) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial e Informe de los Revisores de Cuentas, por el ejercicio anual N° 83, comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.

CLAUDIA MARQUEZ
 Presidente

ADRIANA CAULFIELD

Secretaria
 \$ 160 555783 Feb. 11 Feb. 13

NOTA:

Elección de los miembros para cubrir los cargos de: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Protesorero dos vocales, dos revisores de cuentas y dos delegados, titular y suplente ante la Federación de Bibliotecas Populares de la Provincia de Santa Fe.

\$ 160 555783 Feb. 11 Feb. 13

**ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS
Y PENSIONADOS NACIONALES DE BIGAND****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, se convoca a los asociados de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Bigand, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 31 de marzo de 2026 en su sede social de la calle Mitre 704 de esta localidad, a las 18 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea;
2. Consideración y aprobación del Balance año 2025 (cerrado el 31 de diciembre de 2025);
3. Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y a las demás autoridades que lo reemplacen.

JOSE LUIS ROCA
 Presidente

ESTER TOSONI
 Secretaria

NOTA:

ARTÍCULO 42: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la mayoría simple de los asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.

\$ 334 555773 Feb. 11 Feb. 19

ASOCIACION MUTUAL DE COOPERACION**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La ASOCIACION MUTUAL DE COOPERACION convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Jueves 12 de Marzo de 2026 a las 20.00 hs., a realizarse en la sede social de calle Corrientes 763 Piso 9 Of 4 de esta ciudad de Rosario -Sta Fe-, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el Sr. presidente y el Sr. secretario, firmen el Acta de Asamblea.
- 2.- Razones por las que se convoca a Asamblea fuera del término legal
- 3.- Consideración de: Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, y demás Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora y del Auditor, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025, como también la gestión llevada adelante por parte del Consejo Directivo durante dicho lapso.
- 4.- Consideración de la cuota social a partir del 01 de julio de 2026, proponiendo este Consejo Directivo que sea de \$ 100.-- (cien pesos) por mes y por socio
- 5.- Renovación del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora:
- 5.1.- Elección de ocho (8) Miembros Titulares del Consejo Directivo, por finalización de mandato, por el término de dos (2) ejercicios
- 5.2.- Elección de tres (3) Miembro Suplente del Consejo Directivo, por finalización de mandato, el término de dos (2) ejercicios
- 5.3.- Elección de tres (3) Miembro Titulare de la Junta Fiscalizadora, por finalización de mandato, por el término de dos (2) ejercicios
- 5.4 - Elección de un (1) Miembro Suplente de la Junta Fiscalizadora, por finalización de mandato, por el término de dos (2) ejercicios

(Los interesados a ocupar cargos deberán presentar listas de candidatos en la sede de la Mutual hasta las 12 hs del día jueves 26 de Febrero de 2026, y apoyados con la firma de no menos del 1% de los socios con derecho a voto -Art 41 de nuestro Estatuto Social -)

NOTA: La Asamblea se realizará válidamente, cualquiera fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la presente Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados (art. 37 de nuestro Estatuto Social).

BIGA Cesar F.
 Presidente

Fdo: PERALTA Carina D.

Secretaria
 \$ 300 555699 Feb. 10 Feb. 12

ASOCIACIÓN MUTUAL DE COOPERACIÓN**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Asociación Mutual de Cooperación convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día Jueves 12 de Marzo de 2026 a las 21.00 hs., a realizarse en la sede social de calle Corrientes 763 Piso 9 Of 4 de esta ciudad de Rosario, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el Sr. presidente y el Sr. secretario, firmen el Acta de Asamblea.

2.- Consideración del proyecto de modificación del Estatuto Social

NOTA: La Asamblea se realizará válidamente, cualquiera fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la presente Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los Asociados (art. 37 de nuestro Estatuto Social).

BIGA Cesar F.
Presidente

PERALTA Carina D.

Secretaria

\$ 300 555700 Feb. 10 Feb. 12

SIPAR ACEROS S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Marzo del 2026 a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2. Consideración de la desafectación de la cuenta de Resultados No Asignados para la distribución de dividendos. Fijación del monto a distribuir. Forma de pago.

3. Autorizaciones.

NOTAS:

Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.

\$ 500 555769 Feb. 10 Feb. 18

ASOCIACIÓN MUTUAL DE COOPERACIÓN**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Asociación Mutual de Cooperación convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día Jueves 12 de Marzo de 2026 a las 21.00 hs., a realizarse en la sede social de calle Corrientes 763 Piso 9 Of. 4 de esta ciudad de Rosario, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el Sr. presidente y el Sr. secretario, firmen el Acta de Asamblea.

2.- Consideración del proyecto de modificación del Estatuto Social

BIGA CESAR F.
Presidente

PERALTA CARINA D.

Secretaria

NOTA:

La Asamblea se realizará válidamente, cualquiera fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la presente Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados (art. 37 de nuestro Estatuto Social).

\$ 300 555699 Feb. 10 Feb. 12

ASOCIACION MUTUAL DE COOPERACION**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La ASOCIACION MUTUAL DE COOPERACION convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Jueves 12 de Marzo de 2026 a las 20.00 hs., a realizarse en la sede social de calle Corrientes 763 Piso 9 Of. 4 de esta ciudad de Rosario -Sta. Fe-, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, firmen el Acta de Asamblea.

2.- Razones por las que se convoca a Asamblea fuera del término legal

3.- Consideración de: Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, y demás Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora y del Auditor, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025, como también la gestión llevada adelante por parte del Consejo Directivo durante dicho lapso.

4.- Consideración de la cuota social a partir del 01 de julio de 2026, proponiendo este Consejo Directivo que sea de \$ 100.— (cien pesos) por mes y por socio.

5.- Renovación del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora:

* 5.1.- Elección de ocho (8) Miembros Titulares del Consejo Directivo, por finalización de mandato, por el término de dos (2) ejercicios.

* 5.2.- Elección de tres (3) Miembro Suplente del Consejo Directivo, por

finalización de mandato, el término de dos (2) ejercicios

* 5.3.- Elección de tres (3) Miembro Titulare de la Junta Fiscalizadora, por finalización de mandato, por el término de dos (2) ejercicios.

* 5.4 - Elección de un (1) Miembro Suplente de la Junta Fiscalizadora, por finalización de mandato, por el término de dos (2) ejercicios.

BIGA CESAR F.
Presidente

PERALTA CARINA D.

Secretaria

NOTA:

(Los interesados a ocupar cargos deberán presentar listas de candidatos en la sede de la Mutual hasta las 12 hs del día jueves 26 de Febrero de 2026, y apoyados con la firma de no menos del 1% de los socios con derecho a voto -Art. 41 de nuestro Estatuto Social)

La Asamblea se realizará válidamente, cualquiera fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la presente Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados (art. 37 de nuestro Estatuto Social).

\$ 300 555700 Feb. 10 Feb. 12

BIOCERES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas (en adelante, la "Asamblea") de BIOCERES S.A. (la "Sociedad") a celebrarse el 25 de febrero de 2026, a las 10hs. en primera convocatoria y a las 11hs. en segunda convocatoria. Conforme lo dispuesto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social, la Asamblea es convocada para su celebración a distancia, por medio de la plataforma "Zoom". Los Sres. Accionistas podrán acceder a la Asamblea desde cualquier dispositivo con conexión a internet, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio como anfitrión de la asamblea.

2) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio para que suscriba el acta de asamblea dejándose constancia de que la Sociedad ya no se encuentra comprendida en ninguna de las causales previstas por el artículo 299 de la LGS conforme con al artículo decimosegundo del Estatuto Social.

3) Acción social de responsabilidad contra el Sr. Federico Trucco, y contra el Sr. Manuel Alberto Sobrado. Informe a los Sres. Accionistas. Curso de acción a adoptar, medidas complementarias y/o conexas.

HUGO ALEJANDRO SANTARELLI

Presidente

NOTA:

A) Para concurrir a la Asamblea, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, los Sres. Accionistas deberán enviar una comunicación por correo electrónico dirigida a la casilla "accionistas@bioceres.com.ar" con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, debiendo informar: (i) su decisión de concurrir a la Asamblea; (ii) una dirección de correo electrónico (que deberá ser la misma a utilizarse para acceder a la Asamblea), y un teléfono de contacto; y (iii) el nombre completo de la persona que participará de la Asamblea (el del accionista o el de su apoderado) y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I. Además, quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario deberán remitir una copia legible del instrumento habilitante y suficientemente autenticado, según lo dispuesto por el art. 239 de la Ley General de Sociedades; (b) A los Sres. Accionistas registrados para participar de la Asamblea, se les enviará a la dirección de correo electrónico -por ellos informada- un mail que contendrá los datos de acceso a la Asamblea; (c) Se solicita a los Sres. Accionistas o representantes de accionistas, ingresar a la plataforma "Zoom" con al menos 15 minutos de anticipación al inicio de la Asamblea, a fin de no demorar el proceso de registración virtual; y (d) Al ingresar a la plataforma "Zoom", los accionistas -o sus representantes- deberán identificarse adecuadamente, para lo cual deberán encender su cámara, habilitar su micrófono, y otorgar a la plataforma "Zoom" los permisos necesarios.

\$ 500 555715 Feb. 10 Feb. 18

**ASOCIACIÓN DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE PEYRANO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra y 2da Convocatoria)**

Se convoca para el día 26 de MARZO de 2026 a las 19 hs. en Av. Centenario 1023 - Peyrano - Santa Fe. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios asambleístas para suscribir, junto al Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea e integrar la comisión escri-

tadora.

2) Consideración de lo actuado por la Comisión Directiva.

3) Elección de los miembros de Comisión Directiva por el término de un año según lo establecen los arts. 15 y 16 del estatuto.

4) Ofrecimiento a venta de los siguientes rodados para renovación de flota:

a- TRÁILER CON MOTOR RENAULT 9 Y BOMBA VILLA DE 60.000 LITROS.

b- CAMIÓN AUTOBOMBA MARCA MERCEDES BENZ AÑO 1993.

c- AUTOBOMBA MARCA E-ONE MOTOR CUMMINS TURBO DIESEL AÑO 2002.

d- CAMIÓN AUTOBOMBA MARCA IVECO-MAGIRUS AÑO 2001.

e- FURGÓN MARCA RENAULT MODELO KANGOO II EXPRESS EMOTION AÑO 2019.

f- PICK-UP MARCA TOYOTA HILUX 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT AÑO 2021.

MAURICIO L. PARON
Presidente

MARÍA LAURA GOMEZ
Secretaria

NOTA:

Se deja constancia que para participar de la asamblea y del acto electoral es condición indispensable: a) Ser socio activo, y b) Estar al día con tesorería y no purgar sanciones disciplinarias. Artículo 38: Tanto para asambleas ordinarias como extraordinarias, transcurrida (1) una hora después de fijada la convocatoria, y no habiendo más del 50% de los socios, se dará comienzo a la misma y sus resoluciones se tendrán por válidas, cualquiera sea el número de los socios presentes.

\$ 232 555695 Feb. 10 Feb. 12

BIOCERES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas (en adelante, la "Asamblea") de BIOCERES S.A. (la "Sociedad") a celebrarse el 25 de febrero de 2026, a las 10hs. en primera convocatoria y a las 11hs. en segunda convocatoria. Conforme lo dispuesto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social, la Asamblea es convocada para su celebración a distancia, por medio de la plataforma "Zoom". Los Sres. Accionistas podrán acceder a la Asamblea desde cualquier dispositivo con conexión a internet, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio como anfitrión de la asamblea.

2) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio para que suscriba el acta de asamblea dejándose constancia de que la Sociedad ya no se encuentra comprendida en ninguna de las causales previstas por el artículo 299 de la LGS conforme con el artículo decimosegundo del Estatuto Social.

3) Acción social de responsabilidad contra el Sr. Federico Trucco, y contra el Sr. Manuel Alberto Sobrado. Informe a los Sres. Accionistas. Curso de acción a adoptar, medidas complementarias y/o conexas.

EL DIRECTORIO

Notas: (a) Para concurrir a la Asamblea, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, los Sres. Accionistas deberán enviar una comunicación por correo electrónico dirigida a la casilla "accionistas@bioceres.com.ar" con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, debiendo informar: (i) su decisión de concurrir a la Asamblea; (ii) una dirección de correo electrónico (que deberá ser la misma a utilizarse para acceder a la Asamblea), y un teléfono de contacto; y (iii) el nombre completo de la persona que participará de la Asamblea (el del accionista o el de su apoderado) y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I. Además, quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario deberán remitir una copia legible del instrumento habilitante y suficientemente autenticado, según lo dispuesto por el art. 239 de la Ley General de Sociedades; (b) A los Sres. Accionistas registrados para participar de la Asamblea, se les enviará a la dirección de correo electrónico -por ellos informada- un mail que contendrá los datos de acceso a la Asamblea; (c) Se solicita a los Sres. Accionistas o representantes de accionistas, ingresar a la plataforma "Zoom" con al menos 15 minutos de anticipación al inicio de la Asamblea, a fin de no demorar el proceso de registración virtual; y (d) Al ingresar a la plataforma "Zoom", los accionistas -o sus representantes- deberán identificarse adecuadamente, para lo cual deberán encender su cámara, habilitar su micrófono, y otorgar a la plataforma "Zoom" los permisos necesarios.

\$ 500 555715 Feb. 09 Feb. 13

GC INTERNATIONAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo 2026 a las 18 hs en calle Sarratea bis 644 Rosario, con 2do. llamado para las 19 horas, del mismo día, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea junto al Presidente.

2) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 L 19550 correspondiente al ejercicio Nro. 28 finalizado el 31 de octubre 2025.

3) Tratamiento del resultado del ejercicio y retribución a Directores art 261 L 19550.

4) Consideración de la gestión del Directorio y sobre la posibilidad de no continuar con la marcha de la sociedad.

5) Elección de Autoridades, por el término de dos años, hasta la celebración de las asambleas que los traten.

NOTA:

Accionistas cursar comunicación de asistencia con 3 días de anticipación al acto.

\$ 500 555676 Feb. 9 Feb. 13

SINDICATO DE LUZ y FUERZA DE RUFINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del SINDICATO DE LUZ y FUERZA DE RUFINO, conforme disposiciones legales y estatutarias vigentes "CONVOCA" a los compañeros afiliados a participar de la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" que se llevará a cabo el día JUEVES 09 de ABRIL de 2026, a partir de las 18,30 horas, en instalaciones de nuestra Sede Social sito en calle Colón N° 271 de la Ciudad de Rufino, oportunidad en que será considerado el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Elección de Dos (2) Afiliados para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea y Secretario de Previsión Social y Actas firmen el Acta de la Asamblea General Ordinaria.

2- Elección de Autoridades de la Asamblea.

3- Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior.

4- Lectura, Consideración y Aprobación de la "MEMORIA Y BALANCE GENERAL" correspondiente al "EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL N° 78", comprendido entre el 1° de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025; e "INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS V FISCALIZADORA".

RUFINO, 02 de FEBRERO de 2026.

FACUNDO MARTIN TAPIA
Secretario General

GABRIEL ALEJANDRO PEREZ
Secretario

NOTA:

Dada la importancia de los puntos a considerar, se solicita a los compañeros observar total y puntual asistencia, recordando que vencida la tolerancia estatutaria (60 minutos) la Asamblea sesionará legalmente con el número de afiliados presentes, siendo sus resoluciones de acatamiento obligatorio para todos los afiliados.

\$ 2300 555578 Feb. 5 Feb. 27

ASOCIACIÓN CIVIL SANJOSESINOS POR LA VIDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La ASOCIACIÓN CIVIL SANJOSESINOS POR LA VIDA, convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de febrero de 2026, a las 21 hs. o a la hora subsiguiente si en ella no hubiere quórum y en segunda convocatoria, en las instalaciones de la Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento, sito en calle Miguel Castellanos 771 de San José de la Esquina, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2- Designación de dos asociados para suscribir el Acta junto con el Presidente y Secretario.

3- Lectura y aprobación de los Estados Contables, Memoria, Balance y el informe de la Junta Fiscalizadora (Sindicatura).

4- Renovación parcial de la Comisión Directiva, Título V, Art. 32 del Estatuto social.

5- Consideración y aprobación del presupuesto general de gastos y cálculo de los recursos del ejercicio.

6- Fijar fondos en dinero en efectivo que podrá disponer la Tesorera para gastos menores y urgentes.

7- Consideración del costo de la Cuota Societaria.
SAN JOSÉ DE LA ESQUINA, 28 de Enero de 2026.

ANALIA GLARDON
Presidenta

VIVIANA NOCIONI

Secretaria

\$ 450

555404

Feb. 03 Feb. 18

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL POLICIAL DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo directivo de la Asociación Mutual Del Personal Policial del departamento San Justo convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a llevarse a cabo el día 17 de Marzo del corriente año en su sede de calle Reconquista 3790 de la ciudad de San Justo Santa Fe, a partir de las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1)- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2)- Consideración de los motivos que fundamentan la Disolución de la Asociación Mutual.
- 3)- Resolución sobre la disolución Voluntaria de la entidad.
- 4)- Designación de la Comisión Liquidadora.
- 5)- Destino del sobrante Patrimonial de acuerdo con el estatuto Social y la Normativa vigente (Ley 20.321).
- 6)- Autorización para gestionar la posterior cancelación ante el INAES y la Dirección de Cooperativas y Mutuales de Santa Fé.

CACERES AMADO
Presidente

\$ 2000 555387 Feb. 02 Feb. 13

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

GIBBOR S.R.L.

CONTRATO SOCIAL

GIBBOR S.R.L. CONTRATO SOCIAL En cumplimiento del art. 10 de la ley 19.550, se informa que se halla en trámite de inscripción registral la sociedad que se detalla a continuación. Datos de los socios: DAVID EMANUEL TOCALLI, argentino, nacido el 30 de julio de 1992, DNI Nro. 37.041.726, CUIT 20-37041726-2, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Larrea 365 Bis de Rosario, Provincia de Santa Fe y JONATHAN MARTIN DIAZ, argentino, nacido el 24 de diciembre de 2004, titular del DNI Nro. 46.295.369, CUIL Nro. 20-46295369-1, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Liniers 257 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Fecha del instrumento de constitución: 20 de noviembre de 2025. Razón social: GIBBOR Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de la sociedad: Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a: 1) De conformidad con lo establecido en la Ley 23/1992 de Seguridad Privada, y sin perjuicio de las competencias que tienen atribuidas los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, la Sociedad tendrá por objeto la prestación, dentro del ámbito de todo el territorio nacional, de los siguientes servicios y actividades: A.- Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones. B.- La protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente. C.- El depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen, o por su peligrosidad, puedan requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras. D.- El transporte y distribución de los objetos a que se refiere el apartado anterior a través de los distintos medios, realizándolos, en su caso, mediante vehículos cuyas características sean determinadas por el ministerio del interior, de forma que no puedan confundirse con los de las Fuerzas Armadas ni con los de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad. E.- Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. F.- Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos G.- Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad. H.- Prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural mediante guardias particulares del campo. 2) La instalación, explotación y administración de talleres mecánicos para reparación, mantenimiento, diagnóstico y servicio integral de automotores, maquinarias y equipos industriales y comerciales. 3) La prestación de servicios de carpintería en aluminio, fabricación, montaje, instalación y reparación de aberturas, estructuras metálicas, cerramientos, vidriería y todo tipo de productos derivados y afines. 4) La prestación de soldadura, herrería y mecanizado industrial, fabricación, adaptación, reparación y mantenimiento de piezas y componentes metálicos. 5) La ejecución de trabajos

de mantenimiento integral para domicilios particulares, empresas, industrias, comercios y entidades públicas o privadas, incluyendo sin limitación, plomería, gas, electricidad, carpintería, pintura, albañilería, refrigeración y trabajos de reparación en general. 6) La prestación de servicios integrales de limpieza, higiene ambiental y mantenimiento edificio, industrial y comercial, incluyendo, sin carácter taxativo, limpieza general y especializada; sanitización y desinfección, mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, servicios de jardinería y parquización; fumigación y control de plagas; limpieza industrial, hospitalaria y de grandes superficies; provisión de personal afectado a dichas tareas; y toda otra actividad conexa, accesoria y complementaria necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto. 7) La realización de servicios de transporte, distribución y logística de mercaderías en general, tanto propios como de terceros, por cuenta propia o ajena, por vía terrestre y/o combinada; incluyendo fletes, entregas domiciliarias / delivery), almacenamiento, depósito; distribución urbana y logística inversa; pudiendo contratar servicios complementarios, adquirir y/o alquilar vehículos, maquinarias y equipamientos necesarios, así como desarrollar plataformas y sistemas logísticos asociados. 8) Constructora: industria de la construcción en todas sus ramas y derivados, proyectos, ejecución y dirección de obras civiles y obras públicas de todo tipo de ingeniería y arquitectura de carácter público y/o privado en todas sus especialidades, comunicaciones, tendidos y conectorizado de cables multipares y fibra óptica, como así también la obra civil en general, montajes industriales, obras viales, de pavimentación y repavimentación así como sus obras complementarias, movimientos de tierras, puentes, alcantarillas, obras de electrificación, redes de gas e hidráulicas, por cualquiera de los sistemas edilicios autorizados por las leyes vigentes, ya sea por contratación directa o por licitación pública o privada, por cuenta propia y/o de terceros, así como también todas aquellas obras y negociaciones complementarias y conexas con el fin principal, trabajos técnicos, mensuras, topografía, subdivisiones y urbanizaciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer cuantos más actos sean necesarios para el logro del objeto social, que no se encuentren prohibidos por las leyes o por este contrato. Plazo de duración: Veinte (20) años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). Capital social: Cinco millones de pesos (\$ 5.000.000,-), representado en 500.000 cuotas de diez Pesos (\$ 10,-) cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: DAVID EMANUEL TOCALLI, doscientas cincuenta mil (250.000) cuotas, integrando el 25% a la firma del instrumento constitutivo, en efectivo y el 75% restante en un plazo no superior a dos años desde la fecha de dicho instrumento y JONATHAN MARTIN DIAZ, doscientos cincuenta mil (250.000) cuotas, integrando el 25% a la firma del instrumento constitutivo, en efectivo y el 75% restante en un plazo no superior a dos años desde la fecha de dicho instrumento. Órgano de administración: Uno o más gerentes, socios o no, designados en el cargo de "socio gerente" o "gerente". Tendrá/n la representación legal de la sociedad, durante en su cargo el mismo término de tiempo de existencia de la sociedad. Se ha designado para esa función al socio DAVID EMANUEL TOCALLI, quien firmará con el aditamento de socio gerente, precedido de la denominación social. Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Dirección de la sede social: Se estableció en la dirección de calle Raúl Gardelli 7849 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Rosario, diciembre de 2025. DAVID EMANUEL TOCALLI Socio gerente. RPJEC 834.

FANCHANT GLOBAL S.A.S.

CONSTITUCION

FANCHANT GLOBAL S.A.S. CONSTITUCION Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "FANCHANT GLOBAL S.A.S. s/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. 1-Socios: Lucas Armando López, Argentino, comerciante, fecha de nacimiento 4 de noviembre de 1980, DNI 28.415.264, CUIT 20-28415264-7, soltero, correo electrónico: alco.directo@gmail.com, con domicilio en calle Alte Brown 6515, Santa fe, Santa Fe, Germán Daniel López, argentino, comerciante, fecha de nacimiento 10 de mayo de 1983, DNI 30.165.679, CUIT 20-30165679-4, soltero, correo electrónico: gerlopez83@gmail.com, con domicilio en calle Javier de la Rosa 391, Gastón Guillermo López, argentino, comerciante, fecha de nacimiento 26 de septiembre de 1991, DNI 36.002.473, CUIT 20-36002473-4, correo electrónico: alcogaston@gmail.com, con domicilio en calle Alte Brown 6515, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y Adrián Carlos Aimar, argentino, fecha de nacimiento 6 de agosto de 1981, Informático, DNI 28.939.691, CUIT 20-28939691-9, soltero, correo electrónico: eaimar2@hotmail.com, con domicilio en calle España 1133, de la ciudad de Sauce Viejo CP 3017. 2- Fecha del instrumento de constitución: 17 de noviembre de 2025. 3-Denominación: FANCHANT GLOBAL S.A.S. 4-Domicilio: Javier de la Rosa n° 391 de la ciudad de Santa Fe, Santa Fe. 5-Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero: a) al desarrollo, producción, comercialización y explotación de aplicaciones digitales, software, plataformas tecnológicas y contenidos vinculados al entretenimiento, la música, el deporte y la cultura popular; b) diseño, programación, mantenimiento y administración de sitios web y aplicaciones móviles, así como

el desarrollo de sistemas interactivos, bases de datos, herramientas de inteligencia artificial, servicios en línea, productos audiovisuales, multimedia y videojuegos; c) organización de eventos, campañas de marketing, comunicación digital y acciones promocionales, así como a la representación comercial, licenciamiento y cesión de derechos de propiedad intelectual, marcas, patentes, nombres comerciales, derechos de autor y diseños industriales; d) inversión, asociación, celebración de contratos o convenios con terceros, nacionales o extranjeros, participar en sociedades con objetos similares o complementarios y realizar cualquier otra actividad conexa, accesoria o complementaria que contribuya directa o indirectamente al cumplimiento del objeto principal. Encaso de ser necesario se contratarán profesionales con incumbencia en cada área que lo requiera. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6- Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público.- 7- Capital Social: El capital social es de UN MILLON pesos (\$ 1.000.000) representado por 1000 (MIL) acciones ordinarias de valor nominal 1000 pesos (V\$N MIL) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. 8- Administrador y representante titular: Lucas Armando López, DNI 28.415.264. 9- Representación Legal: Será ejercida por el administrador titular. 10- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año. RPJEC 833

WILSON S.A.

PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados se ha ordenado hacer saber que, con fecha 3 de Agosto del año 2.025, los accionistas de Wilson S.A., resolvieron por unanimidad, mediante Asamblea General Ordinaria Unánime N° 38, que el Directorio quede integrado de la siguiente manera y por dos ejercicios: Presidente y Director Titular: Carlos Jorge Wilson, nacido el 06/10/1.964, argentino, D.N.I. N° 16.957.459, CUIT N° 20-16957459-7, apellido materno Ternengo, casado, domiciliado en calle General Paz N° 720 de Rafaela, Provincia de Santa Fe, empresario; Director Titular: Guillermo Wilson, nacido el 16/08/1.989, apellido materno LISI, D.N.I. N° 34.557.870, CUIT N° 20-345578707, soltero, domiciliado en General Paz N° 720 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Empleado; Director Suplente: Fernando Wilson, nacido el 10/01/1.992, D.N.I. N° 36.508.143, CUIT N° 20-36508143-4, apellido materno Lisi, domiciliado en General Paz N° 720 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, comerciante; Directora Suplente: Silvina Noemí Lisi, D.N.I. N° 17.514.932, CUIT N° 27-17514932-0, casada, nacida el 04/10/1.965, apellido materno Di Luca, domiciliada en calle General Paz N° 720 de la ciudad de Rafaela. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 11 días del mes de febrero de 2026.-

EE-2025-00034380-APPSF-PE - AGROINTEGRAL SRL

Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción la cesión de cuotas y modificación al Contrato Social de AGROINTEGRAL SRL – CUIT 30699834293, por la que la cláusula CUARTA del contrato social queda redactada de la siguiente forma: “CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00), que se divide en Quinientas (500) Cuotas de Capital, de pesos diez (\$10,00) cada una; y que los socios suscriben en la siguiente proporción: el Sr. GUSTAVO HECTOR ZENCLUSSEN, posee doscientas cincuenta (250) cuotas de capital, que representan pesos dos mil quinientos (\$2.500,00); la Sra. SILVINA TERESITA ZENCLUSSEN posee ciento setenta y cinco (175) cuotas de capital, que representan pesos mil setecientos cincuenta (\$1.750); y la Sra. ROMINA ZENCLUSSEN posee setenta y cinco (75) cuotas de capital, que representan pesos setecientos cincuenta (\$750). Lo integran en este acto y en efectivo.”; y la cláusula QUINTA del contrato social queda redactada de la siguiente forma: “QUINTA: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. GUSTAVO HECTOR ZENCLUSSEN, apellido materno HEINZEN, argentino, casado, Licenciado en Administración de Empresas, D.N.I. Nro. 21.413.449, CUIT 20-21413449-8, nacido el 23 de enero de 1970, domiciliado en calle Laprida 507 de la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe, quien es designado como GERENTE, debiendo realizar los negocios sociales y ejercer la representación de la sociedad. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad, estarán a su cargo y obligan a la sociedad. A tal fin podrá: a) Operar con toda clase de Bancos, entidades financieras o crediticias autorizadas. Operar en Cuenta Corriente, Caja de Ahorro, Plazo Fijo y/o cualquier otra modalidad permitida para los Bancos, facultándose expresamente para obtener autorización para girar en descubierto, solicitar todo tipo de créditos, garantizar operaciones en nombre de la sociedad; b) Otorgar poderes a terceros para que representen a la sociedad en asuntos judiciales o administrativos; c) Tomar dinero en préstamo, garantizando o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, muebles o inmuebles y cualquier clase de derechos y acciones, dar en pague, recibir en pago, transar, ce-

lebrar contratos de locación y de toda otra naturaleza necesarios para la marcha de los negocios sociales; d) Contratar seguros, promover y contestar demandas. e) Adquirir y/o vender inmuebles y/o bienes muebles. Todas las facultades enunciadas deben entenderse que son de carácter enunciativo y no limitativo.” Quedan subsistentes y sin modificación las restantes cláusulas del Contrato Social.- Santa Fe, ... de octubre de 2025.-

COD. RPJEC 850

ZEA ASCENSORES S.A.S.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

ZEA ASCENSORES S.A.S. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Se hace saber por un día sobre la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: ZEAASCENSORES S.A.S. FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO 20/10/2025. SOCIOS: Janitschke Benitez Ever Abel, D.N.I. 94.696.309, CUIT 20-94696309-8, casado, paraguayo, nacido el 08 de diciembre de 1.977, masculino, comerciante, domiciliado en Pje 328.50 6600 Colastiné Norte, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y Mosimann Georgina Noelia D.N.I. 30.171.804, CUIT 27-30171804-2, soltera, argentina, nacida el 28 de marzo de 1.983, femenina, empleada, domiciliado en Pje 328.50 6600 Colastiné Norte, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. DOMICILIO: la sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. DURACIÓN: la duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de Inscripción en el Registro. OBJETO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) Instalación y montaje de ascensores, 2) reparación y mantenimiento de ascensores 3) compra, elaboración y/o comercialización equipamiento, materiales, herramientas y bienes que se encuentren dentro del rubro establecido de la sociedad y/o se vincule a su actividad, que sea de lícito comercio. Por lo tanto, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, este estatuto y toda norma que le sea expresamente aplicable. CAPITAL: El capital social es de setecientos mil pesos (\$700.000,00.-) representado por setecientas (700) acciones ordinarias de valor nominal un mil pesos (V\$N 1.000,00.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Se designa como administrador y representante titular a Mosimann Georgina Noelia D.N.I. 30.171.804 y administrador y representante suplente a Janitschke Benitez Ever Abel, D.N.I. 94.696.309. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. RPJEC 836

“CASCO VIEJO S.R.L.”

DESIGNACIÓN DE GERENTES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados “CASCO VIEJO S.R.L. S/ DESIGNACIÓN DE GERENTES – Expte. de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas de Santa Fe: Conforme lo dispone el Acta de Reunión de Socios Unánime de fecha 05/12/2025, los Señores socios de CASCO VIEJO S.R.L., representando la totalidad de las cuotas sociales con derecho a voto de la sociedad, resuelven: Designar como Gerentes titulares a: Julio César Allaio, D.N.I. n° 21.422.757 y C.U.I.T. N° 20-21422757-7 y a Silvina Alejandra Cerquetti D.N.I. 20.180.153 y C.U.I.T. 27-20180153-8, ambos domiciliados en Castelli 373 de la ciudad de Santa Fe y como Gerente suplente a José Ignacio Allaio D.N.I. 36.011.786 y C.U.I.T. N° 20-36011786-4 domiciliado en Castelli 373 de la ciudad de Santa Fe. Todos los nombrados, quienes se hallan presentes, aceptan los cargos para los que han sido designados. RPJEC 855

EE-2025-00034819-APPSF-PE - “ALIAN REPUESTOS S.R.L.” En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber por el término de ley, que mediante instrumento privado de fecha 13 de Noviembre de 2025 se modificó el contrato social de “ALIAN REPUESTOS S.R.L.”, cláusula SEXTA - CAPITAL SOCIAL, y la composición de la Gerencia, de acuerdo al siguiente detalle: Luciano Gabriel MAMMOLITI, DNI 36.369.553, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales de “ALIAN REPUESTOS S.R.L.”, es decir la cantidad de 10.000 cuotas sociales, de valor nominal pesos CIEN (\$100), que representan el 33,34% del capital social, según el siguiente detalle: 1) Al socio Flavio Ezequiel BELARDINELLI, DNI 29.411.653, la cantidad de 5.000 cuotas sociales, por el precio total de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000), representativas del 16,67% del capital social. 2) Al socio Alan SETIEN, DNI 35.117.106, la cantidad de 5.000 cuotas sociales, por el precio total de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000), representativas del 16,67% del capital social. En consecuencia de las pre-

sententes cesiones, el capital social de "ALIAN RESPUESTOS SRL" queda compuesto del 50% a favor de Flavio Ezequiel BELARDINELLI y el 50% restante a favor de Alan SETIEN. Asimismo, mediante el mismo instrumento privado, Luciano Gabriel MAMMOLITI renunció a su cargo de Gerente, cuya gestión es aprobada por los socios restantes, y en consecuencia la Gerencia queda compuesta Flavio Ezequiel BELARDINELLI y Alan SETIEN, quienes desempeñan sus cargos de forma indistinta.
COD. RPJEC 867.

SUR COSECHAS S.A.S.

CONSTITUCION

CONTRATO CONSTITUTIVO SUR COSECHAS S.A.S. Socios: ELVIRA IRMA CONZOLI, argentina, viuda, de profesión comerciante, nacida el 18 de Junio de 1.949, DNI 05.946.412, CUIT 23-05946412-4, domiciliado en calle Peron N° 156 de la ciudad de Chovet provincia de Santa Fe Denominación: SUR COSECHAS S.A.S. Fecha de constitución: Acta Constitutiva primera, 16 de DICIEMBRE 2025. Domicilio Peron N° 156 de la localidad de Chovet, Santa Fe. Término de Duración: 99 (noventa y nueve) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior las siguientes actividades: Prestación de servicios agrícolas y ganaderos, laboreos, roturación, recolección, fumigación, cosecha y limpieza de cultivos. Confección de rollos y ensilado. Comercialización de productos e insumos agrícolas ganaderos: Compra, venta, importación, exportación, acopio y distribución de materias primas, productos agrícolas y ganaderos. Transporte de cargas generales, transporte de granos, semillas y otros productos agrícolas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: El capital social es de pesos novecientos mil (\$900.000), representado por mil (900) acciones de mil (1000) pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año. Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Presidente: Se designa ELVIRA IRMA CONZOLI, argentina, viuda, de profesión comerciante, nacida el 18 de Junio de 1.949, DNI 05.946.412, CUIT 23-05946412-4, domiciliado en calle Peron N° 156 de la ciudad de Chovet provincia de Santa Fe Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, la fiscalización será ejercida por todos los accionistas. Chovet, Diciembre de 2025.

EE-2025-00034686-APPSF-PE - **MARTINETA S.R.L.** Se hace saber que en la reunión de socios del día 3 de julio de 2025 se decidió por unanimidad, la modificación del artículo quinto del contrato social y quedó redactado de la siguiente manera: "QUINTO: (Administración) La administración, la representación y los negocios de la sociedad estará a cargo de un gerente designado por los socios por tiempo indeterminado. En este acto, el señor PABLO SEBASTIÁN AVALLE es designado por unanimidad gerente de la sociedad y acepta el cargo de gerente constituyendo domicilio a todos los efectos legales en calle Rodríguez 765 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, Argentina de la ciudad de Rosario. El gerente, en garantía de sus funciones, debe depositar la suma pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) o la suma que establezca la normativa aplicable o el Registro Público; pudiendo consistir la garantía en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositados en la caja de la sociedad, en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianza o avales bancarios, seguro de caución, seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad, o cualquier otra forma permitida por el Registro Público". La Gerencia
COD. RPJEC 868

CABAÑA SAN JUAN S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "CABAÑA SAN JUAN S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2025-00036407-APPSF-PE" se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 31/07/2025 y Acta de directorio de fecha 31/07/2025 se designaron nuevas autoridades de la sociedad CABAÑA SAN JUAN S.A, a saber: Director Titular - Presidente: Hernan Norberto Rostagno, materno "Peretti", nacido el 17 de Diciembre de 1974, titular del D.N.I. 24.414.377, CUIT N° 20-24414377-7, soltero, productor agropecuario, argentino, domiciliado en calle Sara B. de Samynn N° 60 de la localidad de Humberto Primo, Provincia de Santa Fe; y como Directora Suplente: Andrea Carina Rostagno, apellido materno "Peretti", nacida el 23 de Noviembre de 1969, titular del D.N.I. N° 20.258.750, CUIT N° 27-20258750-5, casada en primeras nupcias con Cristian Nicolas Romero Giraudo, de profesión escribana pública, argentina, domiciliada en calle Montevideo N° 2142 de la ciudad de Rosario, por el periodo estatutario de tres ejercicios.-
RPJEC 860-

SERVIPACK S.R.L.

- DONACION DE CUOTAS SOCIALES - AUMENTO DE CAPITAL - MODIFICACION DE CONTRATO Y NUEVO TEXTO ORDENADO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, conforme lo ordenado en el trámite de DONACION DE CUOTAS SOCIALES (MOD. CLAUS. QUINTA: CAPITAL) MODIFICACION DE CONTRATO (CLAUSULA 5° Y 6°) Y NUEVO TEXTO ORDENADO, se hace saber que SERVIPACK S.R.L. que gira con domicilio legal en calle Avd. Circunvalación N° 579, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, procedió a modificar el contrato social por donación de cuotas sociales y modificación "Cláusula Quinta: capital" "Cláusula Sexta: Dirección - Administración - Garantía - Fiscalización": mediante Acta Extraordinaria de Socios N° 82 de fecha 04/08/2025: Donación de Cuotas Sociales: GASTON FOSCHIATTI, dona: a FRANCESCO FOSCHIATTI: la cantidad de 300 (trescientas) cuotas sociales de valor nominal \$100,00 (pesos cien) cada una. Modificación Contrato Social: Clausula "QUINTA - Capital: El capital social es de \$30.000.000,00 (pesos treinta millones) dividido en 300.000 (trescientos mil) cuotas sociales de \$100,00 (pesos cien) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto de la siguiente forma: GASTON FOSCHIATTI: la cantidad de 20.000 (veinte mil) cuotas sociales de valor nominal \$100,00 (pesos cien) cada una, por un valor de \$2.000.000,00 (Pesos dos millones). FRANCESCO FOSCHIATTI: la cantidad de 20.000 (veinte mil) cuotas sociales de valor nominal \$100,00 (pesos cien) cada una, por un valor de \$2.000.000,00 (Pesos dos millones). GUIDO FOSCHIATTI: la cantidad de 20.000 (veinte mil) cuotas sociales de valor nominal \$100,00 (pesos cien) cada una, por un valor de \$2.000.000,00 (Pesos dos millones). EMANUEL FOSCHIATTI: la cantidad de 20.000 (veinte mil) cuotas sociales de valor nominal \$100,00 (pesos cien) cada una, por un valor de \$2.000.000,00 (Pesos dos millones). BENJAMIN PIVIDORI: la cantidad de 50.000 (cincuenta mil) cuotas sociales de valor nominal \$100,00 (pesos cien) cada una, por un valor de \$5.000.000,00 (Pesos cinco millones). ANGELINA PIVIDORI: la cantidad de 50.000 (cincuenta mil) cuotas sociales de valor nominal \$100,00 (pesos cien) cada una, por un valor de \$5.000.000,00 (Pesos cinco millones). LUCAS ANDRES FOSCHIATTI: la cantidad de 50.000 (cincuenta mil) cuotas sociales de valor nominal \$100,00 (pesos cien) cada una, por un valor de \$5.000.000,00 (Pesos cinco millones). RENZO PABLO FOSCHIATTI: la cantidad de 50.000 (cincuenta mil) cuotas sociales de valor nominal \$100,00 (pesos cien) cada una, por un valor de \$5.000.000,00 (Pesos cinco millones). Seguidamente y por unanimidad de votos se modifica la cláusula Sexta adecuándola a las nuevas disposiciones legales que rigen la materia, la que de aquí en adelante queda redactada como sigue: Cláusula "SEXTA: Dirección - Administración - Garantía - Fiscalización: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Norberto Juan Foschiatti, Javier Pablo Pividori y Gastón Foschiatti indistintamente, designados gerentes y en consecuencia se comprometen a cumplir las decisiones que la sociedad adopte. Podrán, en consecuencia, refrendar en forma individual e indistintamente con sus firmas personales, precedidas de la razón social adoptada y seguidas de la enunciación de "Gerente", toda la documentación relacionada con el giro social, con la prohibición absoluta de comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma o en prestaciones, garantías o fianzas gratuitas a favor de terceros. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán constituir depósitos de dinero o de valores en los bancos, extraerlos total o parcialmente, solicitar y obtener créditos, endosar, descontar o vender valores, girar sin suficiente provisión de fondos de acuerdo con las disposiciones vigentes y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Santa Fe S.A. y demás instituciones bancaria oficiales, privadas o mixtas, del país o del extranjero, ofrecer o aceptar garantías reales o personales, adquirir y/o transferir el dominio de bienes muebles, desarrollar cualquier actividad anexa o conexas del objeto social, aceptar y/o conferir poderes especiales, sustituirlos y/o revocarlos, actuar ante los poderes públicos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y practicar cualquier otro acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje y que se relacionen con el objeto social, a cuyo efecto la enumeración precedente deberá entenderse como meramente enunciativa y no taxativa. Para la compraventa de inmuebles propios y fondos de comercio, como para el otorgamiento de avales y/o garantías, y/o tomar préstamos o compromisos que involucren un valor importante, se requiere la firma de todos los Gerentes.- Los gerentes deberán prestar la garantía impuesta por el segundo párrafo del artículo 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. El monto de la garantía es de \$3.000.000,00, (pesos tres millones) en dinero en efectivo por cada gerente titular, el que se depositará en la sociedad.- La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del art. 299, inc. 2°, por aumento de capital, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y uno suplente, que durarán en su cargo tres ejercicios, siendo reelegibles. Se ratifica sede social: "Av. Circunvalación N° 579, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe".
RPJEC 853

AUTOBUSES BUENOS AIRES S.R.L. – DESIGNACION DE GERENTE
 1.- DENOMINACION: AUTOBUSES BUENOS AIRES S.R.L. 2.- INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE SANTA FE: N° 1339 Folio 228 Libro 18 de S.R.L. con fecha 25/4/2016. 3.- DESIGNACION DE GERENTE: Se designa Gerente al Sr. Miguel Ramón Jaime Zamora, D.N.I. N° 17.722.029, CUIT N° 23-17722029-9, argentino, nacido el 02/01/1960, casado, de profesión empleado, con domicilio en J.M. Gutiérrez N° 1355 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe 4.- FECHA DEL ACTA DE DESIGNACION DE GERENTE: 12 de Enero de 2026.
 RPJEC 864

MAINS BLEUES S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MAINS BLEUES S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2025-00023644-APPSF-PE" se hace saber Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2022, se designaron las nuevas autoridades por el período estatutario de tres ejercicios, conformándose el Directorio de la siguiente manera: Director Titular - Presidente a: Daniel Omar Croatto, con Documento Nacional de Identidad N° 23.936.799, CUIT 20-23936799-3, nacido el 04 de octubre de 1974, de profesión médico, de estado civil casado en primeras nupcias con Lorena Natalia Lequi, con domicilio en calle Tucuman 424 de la localidad de Susana, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Director Suplente a: Luciana Paola Vanzini, con Documento Nacional de Identidad N° 26.189.960, CUIT 23- 26189960-4, nacida el 15 de octubre de 1977 estado civil soltera, de profesión bioquímica, con domicilio en calle Cacciolo 132 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Se reelige en el cargo como profesional médico para ocupar la DIRECCIÓN TÉCNICA MÉDICA a la Doctora LORENA NATALIA LEQUI, con Documento Nacional de Identidad N° 23.760.937, CUIT 27-23760937-4. de profesión médico, Matrícula N° 4475 Inscripto en el Colegio de Médicos de la 1° Circunscripción; con domicilio en calle Tucumán 424 de la localidad de Susana, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.-
 RPJEC 861.-

AVANCE S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "AVANCE S.A. S/MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y A LOS ÓRGANOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por asamblea general ordinaria del 17/11/2025 de AVANCE S.A., se procedió a elegir el Directorio de la sociedad el que quedó constituido de la siguiente manera: 1) Como Presidente: Sr. LELIO JOSÉ DI SANTO, de apellido materno Pascual, D.N.I. N° 33.070.058, C.U.I.T. 20- 33070058-1, nacido el 22/05/1987, argentino, casado en primeras nupcias con María Julieta Favi, de profesión empresario, con domicilio en Ruta 34 Kilómetro 10 de la localidad de Ibarlucea, provincia de Santa Fe y 2) Como Director Suplente: Sr. LUCIANO DI SANTO, de apellido materno Pascual, D.N.I. N° 29.690.260, C.U.I.T. 20- 29690260-9, nacido el 03/12/1982, argentino, casado en primeras nupcias con Bárbara Andrea Stengel, de profesión empresario, con domicilio en Av. Real 9191, Lote 26 de la ciudad de Rosario. Mandatos: por dos ejercicios.
 RPJEC 862 -.

GRUPO PILAR S.A. EDICTO DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), se hace saber que en autos caratulados GRUPO PILAR S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, que por asamblea general ordinaria del 27 de noviembre de 2025, se procede a la elección de los miembros del directorio, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Señor MARIO CÉSAR HUBER, DNI N° 13.728.626, CUIT 20-13728626-3, apellido materno "Enria", argentino, nacido el 22 de abril de 1960, casado en primeras nupcias con María Isabel Vallverdú, domiciliado en Av. Freyre N° 3169 PB, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de profesión empresario. Vicepresidente: Señora MARÍA ISABEL VALLVERDÚ, DNI N° 14.854.994, CUIT 27-14854994-5, apellido materno "Macaine", argentina, nacida el 9 de mayo de 1962, casada en primeras nupcias con Mario César Huber, domiciliada en Av. Freyre N° 3169 Dpto. 1A, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de profesión empresaria. Director Suplente: Señora ROCÍO BELÉN HUBER, DNI N° 34.147.595, CUIT 27-34147595-9, apellido materno "Vallverdú", argentina, nacida el 27 de octubre de 1988, soltera, domiciliada en Av. Freyre N° 3169 Dpto. 1A, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de profesión Ingeniera. El plazo de duración es de tres (3) ejercicios. Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en los domicilios particulares.
 RPJEC 863

NEORIS ARGENTINA S.A.

AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, se hace saber que por resolución de la asamblea de fecha 25 días del mes de julio de 2025, adoptada unánimemente por los accionistas de la sociedad NEORIS ARGENTINA S.A., se ha resuelto designar: (i) director titular y presidente a José Luis Longinotti, argentino, DNI 21.093.090, CUIT 20-21093090-7, nacido el 6/9/1969, estado civil casado, de profesión Lic. En Administración de Empresa, con domicilio en calle Mansilla 1818 Boulogne, Buenos Aires, Argentina, y constituyo domicilio especial conforme lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades, en calle Av. Madres de Plaza 25 de mayo 3020 Piso 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; director titular y vicepresidente: a Sebastián Adolfo Ramacciotti, argentino, DNI 22.400.854, CUIT 20-22400854-7, nacido el 22/11/1971, de profesión Analista en sistemas, casado, domiciliado en calle Golondrinas 2205, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, y constituyo domicilio especial conforme lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades en calle Av. Madres de Plaza 25 de mayo 3020 Piso 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; director titular: a Daniel Federico Hernández Arce, argentino, DNI 23104741, CUIT 20-23104741-8, nacido el 27/4/1973, estado civil casado, de profesión Empleado, con domicilio en calle Sanchez De Bustamante 1221, CABA, Argentina, y constituyo domicilio especial conforme lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades, en calle Av. Madres de Plaza 25 de mayo 3020 Piso 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y directora suplente: a Magdalena Figueroa Casas, argentina, DNI 22.896.461, CUIT 27-22896461-7, nacida el 20/10/1972, estado civil casada, de profesión contadora, con domicilio en calle Irazusta 1674 B, Rosario, Santa Fe y constituyo domicilio especial conforme lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades, en calle Av. Madres de Plaza 25 de mayo 3020 Piso 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. El directorio.
 - RPJEC 855

SARA ARMANDO S.R.L.

DONACIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que a efectos de hacer oponible la donación de cuotas sociales en SARA ARMANDO S.R.L. se dispone la publicación de edictos: 1) Donación de cuotas sociales: por Contrato de Donación de Cuotas Sociales de fecha 11/09/2.025 el Sr. Armando Andrés Sara, argentino, D.N.I. N° 6.304.751, nacido el 21/08/1947, de apellido materno Trucco, casado en primeras nupcias con Alicia Beatriz Montemurri, domiciliado en calle Primera Junta y Güemes S/N de Colonia Aldao, provincia de Santa Fe, donó a favor de Guillermo Luciano Sara, argentino, D.N.I. N° 23.613.072, nacido el 16/02/1974, apellido materno Montemurri, casado en primeras nupcias con Nelvis Ghiotto, domiciliado en Av. Belgrano 137 de Colonia Aldao, provincia de Santa Fe, la cantidad de cincuenta y cuatro mil setenta y cinco cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, representativas del 30% del capital social de SARAARMANDO S.R.L.; a María Soledad Sara, argentina, D.N.I. N° 25.950.382, nacida el 12/03/1978, apellido materno Montemurri, casada en primeras nupcias con Claudio Yossen, domiciliada en Primera Junta y Güemes S/N de la localidad de Colonia Aldao, provincia de Santa Fe, la cantidad de cincuenta y cuatro mil setenta y cinco cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, representativas del 30% del capital social de SARAARMANDO S.R.L. y a Federico Rubén Sara, argentino, D.N.I. N° 28.172.045, nacido el 17/06/1980, apellido materno Montemurri, casado en primeras nupcias con Jessica Barberis, domiciliado en calle Primera Junta y Güemes S/N, de Colonia Aldao, provincia de Santa Fe, la cantidad de cincuenta y cuatro mil setenta y cinco cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, representativas del 30% del capital social de SARA ARMANDO S.R.L. 2) Modificación del artículo Cuarto del Contrato Social: en virtud de la mencionada donación de cuotas, la cláusula Cuarta ha quedado redactado de la siguiente manera: Cuarta: El capital social es de Pesos Dieciocho Millones Veinticinco Mil (\$ 18.025.000), dividido en Ciento Ochenta Mil Doscientas Cincuenta (180.250) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: Armando Andrés Sara suscribe un total de \$952.500 (Pesos Novecientos cincuenta y dos mil quinientos) dividido en nueve mil quinientas veinticinco (9.525) cuotas de \$ 100 (Pesos Cien) cada una; Alicia Beatriz Montemurri suscribe un total de \$ 850.000 (Pesos Ochocientos Cincuenta Mil) dividido en Ocho Mil Quinientas Cuotas (8.500) de \$ 100 (Pesos Cien); Guillermo Luciano Sara suscribe un total de \$5.407.500 (Pesos Cinco Millones Cuarenta y Siete Mil Quinientos), dividido en cincuenta y cuatro mil setenta y cinco (54.075) cuotas de \$100 (Pesos Cien) y María Soledad Sara suscribe un total de \$5.407.500 (Pesos Cinco Millones Cuarenta y Siete Mil Quinientos), dividido en cincuenta y cuatro mil setenta y cinco (54.075) cuotas de \$100 (Pesos Cien). 3) Designación de Gerentes: En virtud de la donación de cuotas sociales, los socios por unanimidad deciden nombrar como socios gerentes a Alicia Beatriz Monte-

murri y María Soledad Sara, para que, en forma conjunta e indistinta, ejerzan individualmente todas las facultades de administración y representación previstas por el artículo 157 de la Ley General de sociedades y las conferidas por el estatuto social de SARA ARMANDO S.R.L. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Colonia Aldao, 23 de DICIEMBRE de 2.025.
RPJEC 854

LIPOMIZE SRL

CESION DE CUOTAS

Por estar así dispuesto, se hace saber que mediante Contrato de Cesión de Cuotas del día 6 de Enero de 2026, se ha dispuesto modificar la VIGESIMOCUARTA del contrato constitutivo, la que queda redactada de la siguiente manera: "VIGESIMOCUARTA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital se suscribe totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Alcides Nicastro, el 25% o sea dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital por valor de pesos diez (\$ 10.-) cada una; Martín Gonzalo Díaz, el 25% o sea dos mil quinientas (2500) cuotas de capital por valor de pesos diez (\$ 10.-) cada una; Fernando Manuel Bertolín, el 25% o sea dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital por valor de pesos diez (\$ 10.-) cada una; y Víctor Enrique González 25% o sea dos mil quinientas (2500) cuotas de capital por valor de pesos diez (\$ 10.-) cada una". --- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, por un día.
RPJEC 858

GIULIANOMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA UNIPERSONAL

GIULIANOMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA UNIPERSONAL. ACTA DE CONSTITUCIÓN 1) Integrantes de la sociedad: GIULIANO MATIAS, socio único, Documento Nacional de Identidad número 40.039.432, CUIT número 20-40039432-7, argentino, de 28 años de edad, nacido el 23-10-1996, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Belgrano 1236, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, correo electrónico matiguliano.mg@gmail.com. 2) Fecha de Constitución: 16 de Octubre de 2025.- 3) Razón social: Giulianoma Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal. 4) Domicilio: Belgrano 1236 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.- 5) Objeto social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Explotación hotelera: La administración, gestión, explotación y operación de hoteles, hosterías, apart-hoteles, hostales y cualquier otro tipo de establecimiento de hospedaje, temporal o permanente, en cualquier categoría y modalidad. Servicios de gastronomía: La prestación de servicios de alimentación y bebidas, que incluye la instalación y explotación de restaurantes, bares, cafeterías, servicios de banquetería, catering y cualquier otro tipo de establecimiento de servicio de comidas. Organización de eventos: La organización, promoción y realización de congresos, convenciones, seminarios, eventos sociales, culturales y corporativos, tanto dentro como fuera de los establecimientos de la sociedad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Plazo de duración: El término de duración se fija en 50 (cincuenta) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Capital social: El capital social lo constituye la suma de \$ 5.000.000.- (pesos cinco millones), el cual estará dividido en 5.000 acciones de \$ 1.000.- (mil pesos) cada una, que el accionista suscribe totalmente en la siguiente proporción: el Accionista GIULIANO MATIAS 5.000 acciones de \$ 1.000.- (mil pesos) cada una que representan la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000.-). Dicho capital es integrado por el accionista de la siguiente manera: el 25% de las acciones suscriptas en efectivo en el momento de la constitución de la sociedad, o sea la suma de \$ 1.250.000.- (un millón doscientos cincuenta mil pesos), y el saldo, o sea el 75% de las acciones suscriptas se obliga a integrarlo dentro del plazo de un año contado desde la fecha de este contrato, en efectivo. 8) Designación de Órgano de Administración y Representación: Se resuelve designar como administrador y representante titular al Sr. GIULIANO MATIAS, y como administradora y representante suplente a la Sra. AIME MARIA ALEJANDRA, quienes aceptan los cargos. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. El socio cuenta con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 11 días del mes de febrero de 2026.-

VISCOVICH HNOS. AGROGANADERA S.A.S.

CONSTITUCIÓN

VISCOVICH HNOS. AGROGANADERA S.A.S. 1- SOCIOS: DARIO ALBERTO VISCOVICH, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de Junio de 1969, D.N.I. 20529359, C.U.I.T. 20-20529359-1, estado civil casado, de profesión empleado, con domicilio en Calle Lisandro de La Torre Nro. 550, de la Localidad de Montes de Oca, Provincia de Santa Fe, y CLAUDIO JAVIER VISCOVICH, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de

Mayo de 1971, D.N.I. 21.545.074, C.U.I.T. 20- 21545074-1, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Santa Fe Nro. 92, de la Localidad de Bouquet, Provincia de Santa Fe. 2- FECHA DEL INSTRUMENTO: 3 de Diciembre de 2025 3- DENOMINACION SOCIAL: VISCOVICH HNOS. AGROGANADERA S.A.S. 4- DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Calle Lisandro de La Torre Nro. 550, Montes de Oca. 5- OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la actividad agrícola y la explotación ganadera. 6- DURACION: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro. 7- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$900.000 (pesos Novecientos mil), representado por 900.000 acciones nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una. DARIO ALBERTO VISCOVICH suscribe 450.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos Uno) valor nominal cada una, equivalentes a \$450.000.- (pesos Cuatrocientos Cincuenta mil) de capital social, y CLAUDIO JAVIER VISCOVICH suscribe 450.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos Uno) valor nominal cada una, equivalentes a \$450.000.- (pesos Cuatrocientos Cincuenta mil) de capital social. 8- ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno a cinco administradores, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. ADMINISTRADOR TITULAR: DARIO ALBERTO VISCOVICH ADMINISTRADOR SUPLENTE: CLAUDIO JAVIER VISCOVICH. 9- FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 10- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Marzo de cada año. RPJEC 808

CONSTRUCTORA SAVAL SRL

CONSTITUCIÓN

Se hace saber la constitución de Constructora Saval Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1) Constitución por acto privado del día 17 de diciembre de 2025; 2) Socios: BRUNO SAVAL, DNI Nº 42.178.531, CUIT 20-42178531-8, de nacionalidad argentina, nacido el 26/10/1999, de apellido materno Aiello, con domicilio en calle García del Cossio 2198 bis, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión empresario; MATEO SAVAL, DNI Nº 44.180.156, CUIT 20-44180156-5, de nacionalidad argentina, nacido el 16/7/2002, de apellido materno Aiello, con domicilio en calle García del Cossio 2128 bis, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de profesión empresario; 3) Denominación social: CONSTRUCTORA SAVAL SRL; 4) Plazo: noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, a la fabricación y montaje de estructuras metálicas, tales como, galpones, tinglados, cocheras, entre otras. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto que no sean prohibidos por las leyes o por el contrato social. 6) Capital social: \$3.500.000 dividido en 35.000 cuotas de \$100 cada una; 7) Organización de la representación: a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según corresponda, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta; 8) Administración y representación: La administración, dirección y representación legal de la firma estará a cargo de los Sres. Bruno Saval y Mateo Saval, de acuerdo a lo establecido mediante el acta acuerdo celebrada mediante instrumento privado de fecha 17 de diciembre de 2025. 9) Fiscalización: estará a cargo de todos los socios según Art. 55 de la Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el Art. 158 de la citada ley. 10) Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año; 11) Sede social: Mendoza 1044 Piso 8 Dpto. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

CLICK CAMPERO SOLUCIONES AGROPECUARIAS SAS

S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD"

DENOMINACION: "CLICKCAMPERO SOLUCIONES AGROPECUARIAS S.A.S.". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 27/11/2025. SOCIOS: ALDERETE, Hugo Saúl Arnoldo, argentino, DNI Nº 34.673.826, nacido el 06 de Julio de 1989, soltero, comerciante, CUIT 20-34673826-0, con domicilio en calle Dentesano Nº 756 de la ciudad de Rafaela Provincia de Santa Fe; TZOIRIFF, Mauricio, argentino, DNI Nº 38.724.630, nacido el 28 de Marzo de 1996, soltero, productor agropecuario, CUIT 20-38724630-5, con domicilio en calle Laprida Nº 325, de la ciudad de Ceres Provincia de Santa Fe. DURACION: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años. OBJETO: Tiene por objeto ofrecer por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: 1.-Servicio de compra y venta, importación y exportación de: productos robóticos, generadores eólicos, artículos solares fotovoltaicos, productos tecnológicos, maquinarias industriales y agrícolas, herramientas varias, vehículos eléctricos y a combustibles, repuestos varios para vehículos eléctricos y a combustibles, cubiertas para tractores y vehículos varios, viviendas o productos relacionados a la arquitectura modular, insumos varios para el agro, electrodomésticos, artículos de bazar, artículos deportivos. 2.- Servicios de asesoramiento energético. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de SEISCIENTOSCUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 644.000) representado por (322) acciones ordinarias de valor nominal DOS MIL PESOS

(\$ 2.000) cada una. ; ADMINISTRACION: será ejercida en forma conjunta o separada de manera indistinta por los Sres. ALDERETE, Hugo Saúl Arnoldo y TZOIRIFF, Mauricio como Administradores Titulares y, como Administradora Suplente la Sra. , WASINGER, María de los Milagros, DNI 37.575.546, nacida el 10 de Enero de 1994, soltera, docente, domiciliada en calle Denteseano N° 756 de la ciudad de Rafaela Provincia de Santa Fe. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Agosto de cada año.

NIROS S.A.

AUTORIDADES

Por el presente, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Niros S.A. celebrada en fecha 14/04/2025, se resolvió la designación del nuevo Directorio de Niros S.A., se han aceptado y distribuido los cargos de la siguiente manera: Presidente: Sra. María Verónica Del Teglia, argentina, psicóloga, de estado civil casada, nacida en fecha 24/01/1967, DNI: 18.225.654, CUIT: 23-18225654-4, con domicilio en calle Av. Real N° 9191 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en: veronicadelteglia@gmail.com. Vicepresidente: Sra. Teresa Marta Del Teglia, argentina, jubilada, de estado civil soltera, nacida en fecha 21/02/1934, DNI: 1.677.608, CUIT: 24-01677608-0, con domicilio en calle Balcarce N° 798 PB de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en: estudio02@estudiodegano.com.ar. Director Suplente: Sra. María Florencia del Teglia, argentina, contadora, de estado civil casada, nacida en fecha 20/12/1968, DNI: 20.298.298, CUIT: 27-20298298-6, con domicilio en calle Dorrego N° 757 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en: fdeltteglia@icloud.com. Director Suplente: Srta. María Del Río, argentina, estudiante, de estado civil soltera, nacida en fecha 27/08/2006, DNI: 47.287.795, CUIL: 27-47287795-5, con domicilio en calle Av. Real N° 9191 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en: delriomaru06@gmail.com. Todos ellos constituyen como domicilio especial el domicilio social de la sociedad, es decir calle 27 de Febrero N° 1775, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
- RPJEC 858

PIZZERIAS ROSARINAS S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de la SRL. "PIZZERIAS ROSARINAS SRL" CONTRATO. 1) Denominación: Pizzerías Rosarinas SRL. Socios: LEANDRO ROGELIO IRIART, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de Noviembre de 1980, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Espora 4198, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, con DNI N° 28.334.314 y CUIL N° 20-28334314-7 y, ARTURO CESAR RIPACANDIDA de nacionalidad argentino, nacido el 11 de Junio de 1985, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con María Fernanda Cardona de CUIT 27-29680648-0, con domicilio en Iriando 1055, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con DNI N° 31.535.882 y CUIT 20-31535882-6; convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 2) Fecha Constitución: 26 de diciembre de 2025. 3) Domicilio: Av. Francia 199 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la venta de productos alimenticios elaborados como ser en restaurante, parrilla, bar, rotiserías con o sin servicio de reparto a domicilio, pizzerías, servicios de catering, servicios de lunch, expendio de comidas y bebidas con y sin espectáculo, casa de comidas. 5) Plazo: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Capital: \$ 3.500.000 7) Por Otros Acuerdos se designa como Gerente de la sociedad al socio LEANDRO ROGELIO IRIART. 8) Fiscalización: a cargo de todos los socios. 9) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

RPJEC 851.-

EL REFLEJO S.A.

AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha ordenado la siguiente publicación: En Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 2025 celebrada en el domicilio social sito en Urquiza Nro. 342 de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe se ha procedido a la designación del siguiente Directorio: Presidente: MARIO OSVALDO RACCA MORERO, argentino, estado civil casado, documento de identidad Nro. 22.888.309, C.U.I.T. Nro. 20-22888309-4, de profesión ingeniero, con domicilio en calle Urquiza Nro. 342 de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe. Director Suplente: PAULA CECILIA RACCA TANTERA, argentina, estado soltera, documento de identidad Nro. 47.289.613, C.U.I.T. Nro. 27-47289613-5, de profesión estudiante, con domicilio en calle Urquiza Nro. 342 de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.

RPJEC 859

ELECTRONIC S.A.-

DESIGNACION DE AUTORIDADES

FECHA INSTRUMENTO: ACTA N.º 40: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 13/11/2025. DOMICILIO: San Martín N.º 3365 Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. DESIGNACION DE DIRECTORIO: Se designa un directorio un miembro titular y otro suplente para integrar el directorio por el plazo de tres ejercicios. Se designa como Director Titular y Presidente del Directorio a Ignacio Beloni, titular del D.N.I. N.º 29.777.500 y de la CUIT 20-29777500 -7, argentino, casado, de profesión ingeniero industrial, nacido el 25 de diciembre de 1982, con domicilio real en la calle Araoz N.º 5573 de la localidad de Funes, departamento de Rosario y fija domicilio a todos los efectos del art.256 in fine de la ley 19550 en Calle Araoz N.º 5573 de la localidad de Funes, departamento de Rosario.- Se designa como miembro suplente del directorio a Susana Beatriz Rosa Matteo, argentina, nacida el 27 de agosto de 1964, jubilada, titular del DNI N° 16.636.072 y CUIT N° 27- 16636072 -8, soltera, con domicilio en calle San Martín N.º 607 9B de la ciudad de Arroyo Seco, departamento de Rosario, y fijando domicilio a todos los efectos del art.256 in fine de la ley 19550 en calle San Martín N.º 607 9B de la ciudad de Arroyo Seco, departamento de Rosario
RPJEC 865

BALANZAS HOOK S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "BALANZAS HOOK S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2025-00036907-APPSF-PE" se hace saber que fue designado y distribuidos los cargos, por Asamblea General Ordinaria N° 36 y Acta de Directorio N° 151, ambas del 17 de noviembre de 2025, por las cuales el Directorio por el período de tres (3) ejercicio queda integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO BONETTO, D.N.I. N° 11.695.037, CUIT: 20-11695037-6, domiciliado en calle Italia 785 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacido el 23/08/1955, de nacionalidad argentino y de estado civil casado en primeras nupcias con María Magdalena Genis; VICEPRESIDENTE: CARLOS ROBERTO BONETTO, D.N.I. N° 26.375.045, CUIT: 20- 26375045-5, domiciliado en Ruta 8 Km 371,5 La Cheltonia de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacido el 23/04/1978, de nacionalidad argentino y de estado civil casado en primeras nupcias con Andrea Vanesa Gay; DIRECTORA SUPLENTE: MARIA MAGDALENA GENIS, D.N.I. N° 12.388.342, CUIT: 27-12388342-5, domiciliada en calle Italia 785 de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacida el 06/02/1957, de nacionalidad argentina y estado civil casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Bonetto.-
RPJEC 866.-

S&D S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "S&D S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se hace saber que: los integrantes de la firma S&D S.A. han solicitado la inscripción del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 18 fecha 10 de Noviembre 2025, en la que se ha designado como Presidente al Sr. Rubén Armando Saravia, DNI: 16.817.613, CUIT: 23-16817613-9, casado, de profesión Ingeniero, domiciliado en San Lorenzo N° 1747, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; como Vicepresidente a la Sr. Carlos Lorenzo Destéfani, DNI: 18.111.004, CUIT: 20-18111004-0, divorciado, Ingeniero, domiciliado en San Jerónimo N° 1105, piso 9, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y como Director suplente al Sr. Gabriel Ignacio Saravia, D.N.I.: 37.446.686, CUIT: 20-37446686-1, soltero, Ingeniero, domiciliado en San Lorenzo N° 1747, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
RPJEC 878.

JURI INTELLIGENCE S.A.S

CONSTITUCION

Por acta constitutiva de fecha 11/12/25, se constituyó la SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA denominada JURI INTELLIGENCE S.A.S., con domicilio legal en Rioja 1474 piso 8 of. 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Objeto social: 1) El desarrollo, diseño, implementación, comercialización, distribución, mantenimiento, actualización y licenciamiento de software y soluciones tecnológicas, incluyendo pero no limitado a herramientas basadas en inteligencia artificial, machine learning, procesamiento de lenguaje natural (NLP), y big data, destinadas a cualquier tipo de industria o actividad económica. 2) La prestación de servicios de análisis de datos, digitalización, clasificación, estructuración y explotación de información contenida en documentos jurídicos, judiciales, administrativos, técnicos o de cualquier otra naturaleza, con fines estadísticos, predictivos, investigativos, operativos o comerciales. 3) La creación, desarrollo, gestión y comercialización de bases de datos, motores de búsqueda, sistemas expertos y plataformas digitales, incluyendo

aquellas orientadas a la predicción de resultados judiciales, prevención y detección de fraudes, consulta de jurisprudencia, o asistencia a profesionales del derecho, aseguradoras, organismos públicos o privados. 4) La realización de estudios, auditorías, consultorías, asesoramientos técnicos o estratégicos vinculados al desarrollo de software, a la aplicación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y al uso de inteligencia artificial en el ámbito jurídico, asegurador o empresarial en general. 5) La producción y comercialización de contenidos digitales, cursos, publicaciones, entrenamientos, plataformas educativas y actividades de divulgación científica o técnica en materias vinculadas a las tecnologías aplicadas al derecho, a los seguros y a otras industrias. 6) La inversión en proyectos tecnológicos propios o de terceros, la participación en otras sociedades o emprendimientos relacionados directa o indirectamente con su objeto, y la realización de alianzas, acuerdos de colaboración, joint ventures u otras formas asociativas. 7) La importación y exportación de hardware y software, así como la adquisición, tenencia y explotación de marcas, patentes, derechos de autor, licencias, franquicias y cualquier otro tipo de propiedad intelectual o industrial relacionada con el objeto social. 8) El desarrollo y aplicación de soluciones tecnológicas orientadas a la prevención de siniestros viales y otros eventos dañosos o de riesgo, mediante el análisis predictivo de datos, modelado de escenarios, identificación de patrones de riesgo y generación de alertas tempranas, utilizando las bases de datos y herramientas desarrolladas por la sociedad o por terceros. 9) La prestación de servicios, diseño de herramientas y ejecución de acciones destinadas a la prevención, detección, mitigación y denuncia del fraude en cualquiera de sus formas, ya sea en el ámbito asegurador, jurídico, comercial, administrativo u otros, a partir del uso de tecnologías avanzadas de análisis de información. Plazo de duración: 99 años, contado desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Capital social: \$700.002, representado por 700.0002 acciones nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una, suscriptas e integradas conforme estatuto. Administración y representación legal: a cargo de Guido Carello, DNI 35.703.549, con domicilio real en Ríoja 1474 piso 8 of. 2 quien acepta el cargo. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Designación de beneficiario final conforme Resolución UIF N° 112/2021: Guido Carello D.N.I. 35.703.549. Guido Sconfienza Cenoz D.N.I. 35.221.783 y Santiago Novero D.N.I. 35.647.312

VICOYA S.A.

NOMBRAMIENTO DE NUEVO DIRECTORIO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Rosario, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: "Por decisión unánime de los socios tomada en el marco de la Asamblea de Accionistas N° 40 celebrada en fecha 18 de julio de 2025, se ha nombrado como Presidente: Veronica Palmira IRAZOQUI, argentina, mayor de edad, titular del D.N.I. 27.115.710, de apellido materno Crognoletti, profesión empresaria, casada con Guillermo Pablo Tornatore, con domicilio en Av. Libertad 205 Piso 8 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. CUIT 27-27115710-5.- Director Suplente: Guillermo Pablo TORNATORE, D.N.I. 18.074.637, argentino, mayor de edad, de apellido materno Acquaroli, empresario, casado con Verónica Palmira Irazoqui, con domicilio en Av. Libertad 205 Piso 8 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. CUIT 20-18074637-5. -RPJEC 869.

LUMINET S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

, se hace saber que: Los integrantes de la sociedad LUMINET S.A. S.A.: Sebastián Danilo Ponce, DNI 22.961.413; Fernando Javier Repetti, DNI 20.141.053 y Martín Ricardo Repetti, DNI 20.550.741, han resuelto lo siguiente: Designar por el término de tres ejercicios el nuevo directorio de la sociedad, compuesto de la siguiente manera: Presidente: Sebastián Danilo Ponce, DNI 22.961.413; Vicepresidente: Fernando Javier Repetti, DNI 20.141.053 También se designa como Director Suplente a Martín Ricardo Repetti, DNI 20.550.741. Fecha del instrumento: 3 de Noviembre de 2025. Santa Fe, Diciembre de 2025.

RPJEC 876.

GANADEROS DEL LITORAL

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Mediante Acta de Asamblea de fecha 22 de ENERO de 2026, la totalidad de los socios de la sociedad "GANADEROS DEL LITORAL S.A." decidieron por unanimidad el siguiente Directorio: Presidente a: Santiago Manuel Del Sastre, DNI 27.887.154 Director Titular a: Santiago Manuel Del Sastre, DNI 27.887.154 Director Suplente a: Tomás Federico Del Sastre, DNI 32.186.462 Todos los presentes, aceptaron los cargos y duración de los mismos, suscribiendo el acta a tal efecto. RPJEC 877.

INGENIERIA EN MUBLES Y MADERAS S.A.

Designación de Autoridades Por estar así dispuesto, en los autos caratulados "INGENIERIA EN MUBLES Y MADERAS S.A. s/ Designación de Autoridades", Expediente N° ..., Año 2025, de trámite por ante el Registro de Persona Jurídica, Empresas y Contratos, se hace saber: Por asamblea general ordinaria del 15 de Septiembre de 2025, se dispuso la designación del Directorio y distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente-Director Titular: Saux Rodolfo Edgardo, DNI 28.241.428, CUIT 20-28241428-8, Casado, domiciliado en Salvador del Carril 1147, de profesión: comerciante. Director Suplente: María Jimena Borgarello, DNI 29.834.162, CUIT 27-29834162-5, Casada, domiciliado en Salvador del Carril 1147, de profesión Contadora Publica Nacional Quienes durarán en sus funciones por el término de 2 ejercicios. Santa Fe, 30 de Diciembre de 2025. RPJEC 879.

PILAR FIDUCIARIO S.A.S.

CONSTITUCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la constitución social de PILAR FIDUCIARIO S.A.S.; de acuerdo al siguiente detalle: 1. Integrantes de la sociedad: a) Mario César Huber, Documento Nacional de Identidad número 13.728.626, CUIT número 20-13728626-3, argentino, de 65 años de edad, nacido el 22-04-1960, de profesión Ingeniero en Construcciones, de estado civil casado, con domicilio en calle 1 de Enero 2426 piso 10 dpto. A, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico mariocesarhuber@gmail.com; b) Rocio Belén Huber, Documento Nacional de Identidad número 34.147.595, CUIT número 27-34147595-9, argentina, de 37 años de edad, nacida el 27-10-1988, de profesión Ingeniera Civil, de estado civil casada, con domicilio en calle 1 de Enero 2426 piso 16 dpto. A, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico rociohuber@gmail.com y c) Luis María Krüger, Documento Nacional de Identidad número 29.299.115, CUIT número 20-29299115-1, argentino, de 43 años de edad, nacido el 11-01-1982, de profesión empleado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Av. Freyre 2227, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico luismariakruger@gmail.com. 2. Fecha del instrumento de constitución: 6 de Enero de 2026. 3. Denominación de la sociedad: PILAR FIDUCIARIO S.A.S. 4. Domicilio de la sociedad: Coronel Loza 7198 Unidad 27 de la ciudad de Santa Fe. 5. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto administrar fideicomisos de construcción actuando en carácter de fiduciaria (excluyendo la oferta al público para actuar como fiduciaria de acuerdo al artículo 5° de la Ley 24.441 y ser fiduciaria en fideicomisos financieros) En el ejercicio de sus funciones como fiduciaria, la sociedad podrá otorgar y suscribir toda clase de actos jurídicos y contratos, realizar operaciones bancarias, financieras o de inversión con fondos fiduciarios, adquirir, administrar, enajenar, permutar o disponer de bienes muebles inmuebles, derechos, títulos, acciones, valores u obligaciones de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como ejecutar cualquier otra operación, comercial o no, que resulte necesaria o conveniente para el adecuado cumplimiento del objeto de cada contrato de fideicomiso en el que intervenga. 6. Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 7. Capital social: El capital social es de tres millones de pesos (\$ 3.000.000) representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (\$N 1.000) cada una. Han sido suscriptas en la siguiente proporción: a) Huber Mario César mil (1000) acciones de mil pesos (\$ 1.000) cada una, b) Huber Rocio Belén mil (1000) acciones de mil pesos (\$ 1.000) cada una; y, c) Krüger Luis María mil (1000) acciones de mil pesos (\$ 1.000) cada una. El capital suscrito es integrado en efectivo por cada uno de los socios en la misma proporción que la detallada precedentemente, en un cien por ciento (100%) en este acto. 8. Administración y Fiscalización: La administración estará a cargo del Sr. Luis María Krüger como Administrador y representante titular y el Sr. Mario César Huber como representante suplente. La fiscalización queda a cargo de todos los socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550. 9. Representación legal: Corresponde al administrador, con uso de la firma social en forma individual. 10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

TIERRASUR S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Por Asamblea General Ordinaria N° 38 de fecha 29 de diciembre de 2025, se procedió a la constitución de un nuevo Directorio por el término de tres ejercicios quedando constituido de la siguiente forma: Presidente: María Luján Castellani, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de febrero de 1966, casada, D.N.I. 17.361.363, C.U.I.T. 27-17361363-1, con domicilio en calle Catamarca 2727 de Rosario y Vicepresidente: Mariana Gisela Ivern, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de Noviembre de 1979, casada, D.N.I. 27.750.159, C.U.I.T. 27-27750159-2, con domicilio en calle Catamarca 2727 de Rosario. Asimismo se designa como Director Suplente al Sr. Norberto Osvaldo Giorgini, de nacionalidad argentino, na-

cido el 30 de octubre de 1976, casado D.N.I. 25.512.246, C.U.I.T. 20-25512246-1 con domicilio en Av. 13 Nro. 785 de la ciudad de Las Parejas. RPJEC 873.

LOCICERO SISTEMAS S.R.L.

REFORMA

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 10º. inc. b) de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, se hace saber que el 13 de octubre de 2025, se instrumentó lo siguiente: 1) Reconducción social: 10 años a partir de la inscripción de la reconducción social en el Registro Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 2) Aumento de capital: Se resuelve elevar el Capital Social a la suma de \$ 40.000.000 dividido en 4.000.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, quedando: Jorge Alberto Locicero con 2.000.000 cuotas sociales y Andrés Roberto Locicero con 2.000.000 cuotas sociales. 3) Ratificación de Gerente: Queda ratificado como Gerente: Andrés Roberto Locicero, con uso de la firma social en forma individual. 4) Ratificación de la sede social: Queda ratificada la sede social en calle Pagani Nº 92 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe. 5) Fijación domicilio electrónico de socios/gerente: Jorge Alberto Locicero: jorge@lociceroweb.com.ar; Andrés Roberto Locicero: andres@lociceroweb.com.ar; "LOCICERO SISTEMAS" S.R.L.: jorge@lociceroweb.com.ar. LA GERENCIA (Publicación por un día) RPJEC 882

ACEROS CASES S.A.

INSCRIPCION DE DIRECTORIO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) se dispuso inscribir el Directorio de ACEROS CASES S.A. que fue designado y distribuidos los cargos, por Asamblea General Ordinaria Nº 10 y Acta de Directorio Nº 49, ambas del 31 de octubre de 2025, por las cuales el Directorio por el período de tres (3) ejercicio queda integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: PASTELLETTO MARTÍN FABIÁN, D.N.I. Nº 25.750.105, CUIT Nº 20-25750105-2, domiciliado en calle Brown 244 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacido el 17/01/1977, de nacionalidad argentino y de estado civil casado en 1ras. Nupcias con Andrea Silvana Filotrani; VICEPRESIDENTE: DIANA RAQUEL CASES, D.N.I. Nº 25.293.259, CUIT Nº 27-25293259-9 domiciliada en calle Brown 661 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacida el 27/08/1976, de nacionalidad argentina y de estado civil casada en 1ras. Nupcias con Claudio Reato; DIRECTORA SUPLENTE: MATILDE CELESTE SPIGARILO, D.N.I. Nº 5.434.571, CUIT Nº 27-05434571-8, domiciliada en calle 9 de Julio 979 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacida el 13/09/1947, de nacionalidad argentina y de estado civil casada en 1ras. Nupcias con Miguel Esteban Cases. RPJEC 874.

FISABA S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORES

Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 11 del 5 de Enero de 2026, y Acta de Distribución y Aceptación de Cargos Nº 23 del 5 de Enero se informa la designación del nuevo directorio de FISABA S.A. por un período de tres (3) ejercicios, a los señores Fernando Javier Abaca, DNI:24.944.148, argentino; y Federico Fischer, DNI: 27.531.942, argentino, quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: FERNANDO JAVIER ABACA DIRECTOR SUPLENTE: FEDERICO FISCHER Los directores constituyen domicilio especial en los términos del artículo 256 de la ley 19.550 en calle Las Heras 886 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. RPJEC 875.

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO Y COMISIÓN FISCALIZADORA

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 60 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 se hace saber que por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. celebrada el 22 de octubre de 2025, se ha procedido a la elección de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes según el siguiente detalle: Presidente: Gustavo Gabriel Rodríguez, Vicepresidente: Fernando Jorge Luciani, Director Titular: María Laura Rodríguez de Sanctis y Directores Suplentes: Guido D'angelo, Sebastián Matías Oxley y Mariano Cirio. Los Directores designados durarán en sus mandatos dos ejercicios. Asimismo, se han designado tres Miembros titulares y tres miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora según el siguiente detalle: Cuerpo Titular: Humberto Domingo Santoni, Carina Mariel Foglia, María Jimena Riggio y Cuerpo Suplente: María Victoria Aguirre del Castillo, María Sol Mas, Anibal Ricardo Strazziuso. Los Miembros designados durarán en sus mandatos un ejercicio. RPJEC 871.

CCLV MATERIALES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Según lo resuelto por Acta de Asamblea Nº 18, del día 16 de Diciembre de 2025, han sido electos: Director Titular y Presidente: Alejandro Abel Castillo D.N.I. 31.280.328, (C.U.I.T.) Nº 20-31280328-4, nacido el 28 de setiembre de 1984, argentino, casado, empresario y constituyendo domicilio en French 7959, de la ciudad de Rosario.- Director Suplente: Pablo Roberto Castillo, D.N.I. 28.772.059 (CUIT) 23-28772059-9, nacido el 5 de febrero de 1981, argentino, casado, empresario y constituyendo domicilio en Schweitzer 9079 Piso 3º B, de la ciudad de Rosario.- Duración: Hasta la Asamblea que trate la Memoria y Balance del Ejercicio que finaliza el 31 de Agosto de 2028. -RPJEC 872.

TRANSPORTADORA DEL FIN DEL MUNDO SA

inscripta al T 91 F 12583 Nº 645 de fecha 28/09/2010. Se hace saber que en fecha 19 de septiembre de 2025 se ha designado Directorio de la Sociedad para los ejercicios 2026 a 2028 a los Sres. Claudio Rodolfo Spoto, DNI Nº 18.587.809, CUIT/CUIL Nº 20-18.587.809-1; y Delfina Spoto, DNI Nº 40.122.442, CUIT/CUIL Nº 23- 40.122.442-4. Asimismo, se resolvió por unanimidad designar al primero como Presidente, y a la segunda como Directora Suplente. RPJEC 870.

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE EN AUTOS CARATULADOS: "GAGLIARDO, PAULA c/NUEVO BANCO DE SANTA FE SA s/ CPL, CUIJ 21-04815709-9, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS Y PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A PERCIBIR SUMAS DERIVADAS DE LA MUERTE DEL Sr. MAURICIO FABIAN GAGLIARDO FRASNELLI - DNI 23.429.524, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY.- LO QUE SE PUBLICA POR TRES DÍAS, A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL.- Dra. Josefina Freyre (Secretaria). SANTA FE, 17 de Diciembre de 2.025. Dra. Estefanía Ulla, Prosecretaria. \$ 100 555829 Feb. 12 Feb. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "VALENZUELA ANGEL RUBEN s/ Quiebra", Cuij Nº 21-02044393-3, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7MA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 2611446.38 a la CPN Carolina Benitez y la suma de \$ 559.595,65 a la Dra. Maria Laura Mantovani y \$ 559.595,65 al Dr. Jorge Morel. Notifiquese. Firmado: Dra. Freyre, Secretaria. S/C 555901 Feb. 12 Feb. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CABRAL, MARIANO MARTIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02057770-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/02/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. CABRAL, MARIANO MARTIN, argentino, D.N.I. Nº 26.113.225 (CUIL Nº 20261132258), apellido materno ACOSTA, con domicilio real en calle Pasaje Derqui 1150 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en mecolibrunoabogado@gmail.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado Decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de dispo-

nerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 de febrero de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación 8°) Fijar hasta el día 22 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 21 de Mayo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Fdo. Digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. DR. RODRIGO URETA CORTES, JUEZ. Santa Fe, 6 de Febrero de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. \$ 1 555724 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en los autos: "VILLANUEVA, ANA PAULA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02057907-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/02/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sra. ANA PAULA VILLANUEVA, argentino, DNI N° 37903817, con domicilio en la ciudad de HELVECIA, provincia de SANTA FE y con domicilio legal en calle J.J. Paso 2921- piso 1 -of. 4 de la ciudad de SANTA FE, constituyendo DOMICILIO ELECTRÓNICO: beatrizgiordani@hotmail.com. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 de febrero de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 22 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 21 de Mayo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtese a los

Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 Y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Fdo. Digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. DR. RODRIGO URETA CORTES, JUEZ. Santa Fe, 6 de Febrero de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. \$ 1 555723 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados /BARRA, MAXIMILIANO NICOLAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02055960-5, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Maximiliano Nicolás Ibarra, DNI 39.127.280, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Frutos N° 1806, de la ciudad de Santo Tomé, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle República de Siria N° 9487, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 25.3.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).- SANTA FE. \$ 1 555722 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo, DR. CARLOS F. MARCOLIN, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ALLASIA, DARIO RUBEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02057904-5 -Expediente de tramitación digital-, atento lo ordenado en fecha 29 de Diciembre 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra del Sr. DARIO RUBEN ALLASIA D.N.I. N° 38.449.869, C.U.I.L. 20-38449869-9. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 17 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. María Nieves González Rueda, con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 2469 - Piso 1 -Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo: Dr. CARLOS F. MARCOLIN -Juez a cargo- Dra. MA. ROMINA BOTTO- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 5 de Febrero 2026.- \$ 1 555721 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "DALL ARMI, GRACIELA ERNESTINA S/QUIEBRA" CUIJ 21-02057814-6 - Expediente tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 29 de Diciembre 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de la Sra. GRACIELA ERNESTINA DALL ARMI D.N.I. N° 13.210.569, C.U.I.L. 27-13210569-9, de apellido materno HERRERA. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 17 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. Jorge Omar Ninfi con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057, Dpto. 2 de esta ciudad, domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolín - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 5 de Febrero 2026. Dra. Romina Botto, Secretaria. \$ 1 555720 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "LUNA, MARIA ALEJANDRA S/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02057759-9 - Expediente tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 29 de Diciembre 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha de-clarado la quiebra de la SRA. MARIA ALEJANDRA LUNA, D.N.I. Nro.: 29.960.319, C.U.I.L. 27-29960319-4, de apellido materno GOMEZ. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 17 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Mónica Fasano con domicilio constituido en calle Piedras Nro. 6344, de esta ciudad, domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolín - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, de Febrero 2026. Dra. Romina Botto, Secretaria. \$ 1 555719 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez a/e de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CANETE, JORGE SIXTO JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057000-5), atento lo ordenado en fecha 23 de diciembre de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de JORGE SIXTO JAVIER CANETE, DNI 36.262.970, CUIL 20-36262970-6, apellido materno CANETE. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el 19 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Alejandro M. Vitteritti, con domicilio constituido en calle Av. Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico vitte@hotmail.com.ar.. Fdo: Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 05 de febrero de 2026. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

\$ 1 555718 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición de la Sra. Juez de de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "HAYES, RAFAEL MIGUEL HERNAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057370-5), atento lo ordenado en fecha 17 de diciembre de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de RAFAEL MIGUEL HERNAN HAYES, DNI 20.146.532, CUIL: 20-20.146.532-0, apellido materno LEIVA. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el 19 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica G. Marinara, con domicilio constituido en calle Angel Casanelo n° 671, de esta ciudad, y domicilio electrónico monica.marinara77@gmail.com. Fdo: DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO Jueza a/c- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 05 de febrero de 2026. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

\$ 1 555717 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "LENCINA, JORGELINA DANIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02057275-9, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.- Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario. Lorena B. Gómez, Prosecretaria.

\$ 1 555702 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "GAMARRA, LUCIANO REINALDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02056870-1, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. El síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.- Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario. Lorena B. Gómez, Prosecretaria.

\$ 1 555703 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. RODRIGO URETA CORTES (Juez), en los autos caratulados: "PAMPINELLA, CLAUDIO JOSE C/ PERALTA, CLAUDIO ALEJANDRO S/ JUICIO EJECUTIVO" (CUIJ: 21-02047243-7), se notifica al señor CLAUDIO ALEJANDRO PERALTA, DNI N° 28.017.416, del siguiente decreto: "SANTA FE, de Diciembre de 2025.- Proveyendo escrito cargo nro. 13889: Haciendo efectivos los apercibimientos legales oportunamente ordenados, declárese rebelde al accionado. Publíquense edictos. Notifíquese". Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025. Dra. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria).

\$ 100 555707 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Luciana Perotti, en los autos caratulados: "FACCJPONT/\$ Raúl Enrique c/TRONCOSO, Sara María de los Milagros y Otros si PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-01986737-1 - Año: 2017) se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 05 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Raúl Enrique Facciponti respecto del lote 3 inscripto bajo el N° 15.593 - Folio: 2090 - Tomo: 344 Impar - Sección Propiedades - Dpto. La Capital del Registro General Santa Fe, PII 10-13-00-742384/1136-2 y lote 2 y 4 inscriptos bajo el N° 47797 Tomo 218 1 Folio 1943 -Sección Propiedades - Opto. La Capital del Registro General Santa Fe, que fuera antecedente del actual Tomo 300 1 Folio 2082 N° 14939, PII 10-13-00-742384/3114-2 y 10-13-00-742384/3113-3, los que se describen según título como: 1) "Un lote de terreno con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el Distrito de Sauce Viejo, Departamento La Capital de esta Provincia, que según Plano de Subdivisión confeccionado por el Ingeniero León Schlaen en 1974, registrado en el Departamento Topográfico de la Provincia al N° 74.057, se individualiza como LOTE NUMERO TRES de la MANZANA número CIENTO CINCUENTA Y TRES, que mide: doce metros de frente al Norte e igual contrafrente al Sud, por treinta y dos metros,

noventa y cinco centímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste, encerrando una superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS con CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS y linda: al Norte, con calle pública; al Este, con lote 4; al Sud: con fondos de lote 28, y al Oeste, con lote 2, todos según plano citado. Partida Impuesto Inmobiliario N° 10-13-00-742384/1136-2. Inscripción Registral: bajo el N° 15.593- Folio: 2090- Tomo: 344 Impar- Año: 1976 - Sección Propiedades - Dpto. La Capital del Registro General Santa Fe" y 2) "...Una fracción de terreno campo, con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo, ubicado en Distrito Sauce Viejo (antes Santo Tomé) del Departamento La Capital de esta Provincia, teniendo originariamente -según título- en su parte Norte, un mil setenta y seis metros con un contrafrente al Sud, de un mil cuarenta y seis metros; y un ancho real de Norte a Sud de quinientos quince metros, con una superficie total de quinientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados; entre los siguientes linderos: por el Norte y Oeste, camino nuevo que va de Santo Tomé a Coronda; por el sud, con la causante; y por el Este con propiedad que fue del Dr. Armando G. Antille. La propiedad descrita se encuentra ahora -en virtud de varias ventas- reducida, según título, a una superficie de doce hectáreas - veinticinco áreas - sesenta y cuatro centiáreas y dos mil seiscientos ochenta y nueve centímetros cuadrados; y según plano confeccionado por el Ing Civil León Schlaen e inscripto bajo el N° 27.377 en 31 de julio de 1959, en el Departamento Topográfico, mide: once hectáreas - noventa y ocho áreas - noventa y siete centiáreas y cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados, afectando la forma de un exágono irregular cuya lado A.B (Oeste de la figura) mide: quinientos treinta y seis metros y veinte centímetros; cuyo lado B.C (Norte de la figura) forma con el anterior un ángulo de ciento cinco grados, cincuenta y cinco minutos y treinta segundos y mide: doscientos veinticinco metros; cuyo lado C.D.E.F. (Este de la figura) es una línea quebrada, que en su primer tramo C.D. Forma con la línea B.C un ángulo de sesenta y nueve grados cuarenta y siete minutos; y mide sesenta metros; su segundo tramo O.E forma con el anterior un ángulo .de doscientos noventa grados y trece minutos y mide treinta y dos metros y que en su tercer tramo E.F mide cuatrocientos ochenta y nueve metros y cuarenta centímetros formando con el anterior un ángulo de sesenta y nueve grados cuarenta y siete minutos treinta segundos; y cuyo lado F.A (Sud de la figura) cierra el exágono con un ángulo de ciento dos grados, tres minutos y treinta segundos y una medida de doscientos catorce metros ochenta centímetros. Con deducción de lo vendido. Partida Impuesto Inmobiliario 10-13-00-742384/3114-2 y 10-13-00742384/3113-3. Inscripción Dominial: bajo el N° 14939 Folio 2082 Tomo 300 Impar - Año 1971 - Sección Propiedades - Dpto La Capital - del Registro General y según plano de mensura para juicio de adquisición de dominio por posesión - Duplicado N° 2439 - Dpto. La Capital inscripto en el Departamento Topográfico del SCIT de la provincia de Santa Fe el 08 de julio de 2015, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Aron E Vaisman Tello como "Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, ubicada con frente a la Calle N° 8 entre las calles Números 63 y 65 del Distrito Sauce Viejo, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe, formada por los lotes 2, 3 y 4 de la Manzana N° 153 -del Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero León Schlaen, inscripto en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 74057/1974 y que conforme Plano de Mensura para Juicio de Adquisición de Dominio por Posesión - Duplicado N° 2439 - Departamento La Capital- confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Aron E Vaisman Tello e inscripto en fecha 08 de julio de 2015 en el Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe se individualiza como Lote 1, que mide por el lado Norte treinta y cinco metros noventa centímetros segmento A-8, por el lado Este, treinta y dos metros sesenta y un metros, segmento 8-C, por el lado Sur, treinta y cinco metros, noventa y dos centímetros, segmento C-D y por el lado Oeste, treinta y dos metros ochenta y cuatro centímetros segmento A-D. Lo que cerrando el polígono A B CD A mide UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO METROS VEINTIUN CENTI-METROS CUADRADOS (1.175,21 m2). Y linda: por el lado Norte, con calle N° 8, por el lado Este, con propiedad de Ignacio Miguel Dgo Costa, por el lado Sur, en parte con propiedad de Adrián Pablo Perren y en otra parte con Ignacio Miguel Dgo. Costa y por el lado Oeste, con propiedad de Roque Osvaldo Quaini y Otro", declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 01 de enero de 2004 por parte de la aclara. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de Raúl Enrique Facciponti en el Registro General de la Propiedad. II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos. IV) Oportunamente, se regularán los honorarios. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifíquese. FIRMADO DIGITALMENTE por: VIVIANA NAVEDA MARCO -JUEZA". Lo que se publica a sus efectos legales, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Santa Fe, de Diciembre de 2025.- Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria). Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

\$ 400 555711 Feb. 12 Feb. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Circuito N° 2, 1ª Secretaría (denom. Anterior - Ref. Ley 14264) de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "ACOSTA Ignacio Ramón e/ PARMA PINASCO Ascensión C. s/Juicio Sumario", CUIJ 21-15798388-9, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 11 de noviembre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdase la participación legal correspondiente. Por iniciada formal demanda de prescripción adquisitiva larga que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a herederos de la Sra. Parma Pinasco Ascensión C. conforme surge de autos María Carmen Guadalupe, Néstor Simón José o Néstor José Simón y Mercedes Josefina de IRIONDO; Bartolomé Benito, Carmen Raquel, Guillermo José, Martha Elsa Guadalupe y Norah Haydee PARMA y/o contra quien resulte jurídicamente responsable y/o titular del dominio del inmueble sito en calle Juan Díaz de Solís 5980 de la ciudad Santa Fe, Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de Propiedad Inmueble al Tomo 41, Folio 00313, Nro. 007889, Año 1915. Cíteselos por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Conforme lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial de la Nación, procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL en legal forma. Dése intervención a la Municipalidad de Santa Fe y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por si hubiese interés fiscal comprometido. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio de los demandados, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio de los demandados, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquese. DR. GUILLERMO A. VALES

Juez lo que se publica sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 26 de diciembre de 2025.- Dra. Gabriela Suárez, Secretaria.
\$ 100 555747 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición de S.S., Sra. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 27 hoy Distrito 18, 2da. Nominación de San Justo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "GODOY JUAN OVIDIO CIVILCHE DE GODOY FELIPA Y OTROS S/JUICIOS SUMARIOS" CUIJ 21-22945633-1, se ha ordenado la citación de VICTORINA GODOY; REINALDO OMAR GODOY; DELIA GODOY; NELIDA GODOY; NORMA EDELWEIS GODOY; MARIA ANGÉLICA GODOY; FELIPA VILCHE DE GODOY; JOSÉ GODOY; ORFILIA GODOY; WALDIVIA GODOY; MARIA IRMA GODOY; ROSA ALCIRA GODOY; HAYDÉE GODOY, y/o quien resulte propietario del inmueble ubicado en Barrio denominado Enrique Albizzati, que se designa como Lote N°6, Mna 0370, comprendido en la Concesión N° 19 de la Colonia San Justo, del mismo departamento San Justo, Santa Fe, inscripto en el Registro General al T° 0065, Folio 00218, Nro. 0530 I 4 del año 1953; a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Juzgado. Fdo. Dra. Celia Graciela Borna, Juez; Dra. Susana Carletti, Secretaria. San Justo, 4 de Febrero de 2026.
\$ 500 555743 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición de la Dr. Julio F. Migno Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "COLMAN MARTIN RAFAEL s/ Quiebra". CUIJ 21-26170775-3", por resolución de fecha 06 de noviembre de 2025. Y VISTOS:... CQNSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Fijar los honorarios totales en la suma de \$3.461.940,51 equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: (22,12 JUS) equivalente a \$ 2.423.358,36 (70%), para la sindicatura de autos C.P.N. TONIUTTI MABEL CECILIA; y (9,48 JUS) equivalente a \$1.038.582,15 (30%) para la Dra. GIORNANI BEATRIZ ISABEL -apoderada del fallido-. 2º) Proceda Sindicatura oportunamente a reformular el proyecto de distribución de los fondos, una vez deducidos los gastos del presente proceso. 3º) Córrese vista—a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 4º) Hágase saber, insértese el original. Notifíquese.- Fdo: Dr. Julio F. Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). Otra resolución: "SAN JAVIER, 12 de Diciembre de 2025 Agréguese la documental acompañada. Téngase presente. Por recibido el Proyecto de Distribución Final Complementario acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Como lo pide, publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiere. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese".- Fdo: Dr. Julio F. Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 5 de Febrero de 2026. Dra. Gabriela Vanilloz, Prosecretaria.
\$ 1 555696 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: "ZURBRIGGEN LIDIA DE LOS ANGELES S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-26292654-8), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer que se ha dispuesto la sentencia de conclusión de los presentes autos conforme art. 231 LCQ. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "ESPERANZA, 29 de julio de 2022. Y VISTOS:(...) CONSIDERANDO:(...) RESUELVO: 1. Declarar fa conclusión de la quiebra de Lidia de los Angeles ZURBRIGGEN, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los apartes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. 4.-Regístrese, hágase saber y agréguese copia al legajo que establece el art. 279 de LCQ. Dra. GISELA GATTI (Secretaria) - Dra. VIRGINIA INGARAMO (Jueza). Esperanza, 19 de Diciembre de 2025.
\$ 1 555710 Feb. 12 Feb. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la décima tercera Nominación); en autos caratulados "SEJAS, NELLY VIVIAN GUADALUPE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02058130-9- Año 2025), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de doña SEJAS, NELLY VIVIAN GUADALUPE, DNI 11.085.712, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica en BOLETIN OFICIAL DE LOS TRIBUNALES. Santa Fe, Febrero 2026. FIRMADO: DRA. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación Santa Fe), en autos caratulados "VARELA, FRANCISCO EULOGIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02057419-1) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FRANCISCO EULOGIO VARELA, D.N.I. N° 08.501.768, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Febrero de 2026. Dra. Claudia Sanchez, Secretaria.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nom SECRETARIA UNICA de la Ciudad de Esperanza (Santa Fe), en autos caratulados: GOROSITO MARIA DEL CARMEN s/Sucesorio CUIJ 21-26307721-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA DEL CARMEN GOROSITO DNI N° 17.593.021, quien falleciera en la localidad de Sarmiento en fecha 3/10/2025, para que comparezcan a hacer valer sus

derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el hall del Juzgado. Esperanza, de febrero de 2026.- Fdo: Dra. Virginia Ingaramo, Jueza, Dra. Julia Fascendini, Secretaria.-
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "CORRADI, JUDITH GRACIELA DE LOS MILAGROS S/ Declaratoria de herederos" (CUIJ 21-02057855-3) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUDITH GRACIELA DE LOS MILAGROS CORRADI, DNI N° 3.309.056; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Vales (Juez). Santa Fe, Febrero de 2026.-
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe-, en los autos caratulados "BIANCHINI, DIANA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02058303-4, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DIANA BIANCHINI DNI: F.6.287.045, fallecida el día 07 de mayo de 2025, con ultimo domicilio en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 04 de Febrero de 2026. (...) Estando acreditado el fallecimiento de DIANA BIANCHINI con la partida de defunción acompañada, declárase abierta su declaratoria de herederos. (...) Fecha, publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial (...) Firmado digitalmente: Dr. Guillermo Adrian Vales (Juez)" SANTA FE, DE 2026
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial N° 1 de la Décima Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BELKY, JORGE ISAAC S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02058451-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JORGE ISAAC BELKY, DNI N.º 29.405.358, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Vales (Juez).
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Distrito de la 1ra Instancia Civil y Comercial de la 4ta nominación) en los autos caratulados "GIMENEZ, MATIAS NICOLAS S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02054351-2 "se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Matias Nicolas Gimenez DNI N.º 37.098.243 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN Juez A/C
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia den lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "OLIVERAS, ALEJANDRA MARINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02058039-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OLIVERAS, ALEJANDRA MARINA D.N.I. 26.582.113, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. - Fdo.: Dr. Guillermo Vales- Juez. Santa fe, de febrero de 2026.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMO TERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "BERSANI, RAUL OSCAR S/ SUCESORIO" (Expte. N.º 21-02058381-6), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Raúl Oscar BERSANI, D.N.I. N.º 10.531.066, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GUILLERMO VALES (Juez).
\$ 45 Feb. 12

Por dispuesto de la oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de la Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Santa Fe en los autos caratulados "NIEVA, STELLA MARIS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02058457-9, se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NIEVA, STELLA MARIS, DNI F N° 5.080.541, fallecida en la ciudad de Santa Fe, en fecha 07.01.2026 y con último domicilio en calle Rector Cortes Pla N° 1129 de la Ciudad de Santa Fe. Se transcribe el decreto de V.S. que así lo ordena. "SANTA FE, 09 de Febrero de 2026..... Fecha publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE -sin escrito- con la respectiva reposición de ley para su diligenciamiento por Secretaría el forma digital" FIRMADO DIGITALMENTE DR. GUILLERMO VALES (JUEZ DR).
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la DECIMOTERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe); en los autos caratulados: "RIGOTTI, CLAUDIO LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02058377-8, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor Claudio Luis RIGOTTI, D.N.I. N° 14.082.469, argentino, domiciliado realmente en la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dr. Guillermo VALES, Juez.- Santa Fe, de febrero de 2.026.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMOTERCERA Nominación), en autos: "VILLARREAL, ALFREDO LEONARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02058236-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don ALFREDO LEONARDO VILLARREAL, D.N.I. N° 25.667.396, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. VALES - JUEZ- Santa Fe, de FEBRERO de 2026.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "RODRIGO, JORGE ALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02057889-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Rodrigo Jorge Alberto, D.N.I. N° 5.531.732 y Welschen Maria Cristina, D.N.I. N° 10.714.074, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SANTA FE, de Febrero de 2026. Fdo: DR. GUILLERMO VALES(JUEZ).
\$ 45 Feb. 12

\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Expediente radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13 Nominación de Santa Fe) en Autos caratulados "FRANCO, ORQUIDIA NIDIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02057484-1, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante FRANCO ORQUIDIA NIDIA DNI N° 6.119.984, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, a los días del mes de diciembre 2025. Fdo.: Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez).
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "SOSA, PABLO ERNESTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-00027389-6), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PETROSINI, ROSA LUCIA, D.N.I. N° 4.487.547 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DRA. MA. ROMINA BOTTO-SECRETARIA. DR. IVAN DI CHIAZZA-JUEZ a/c.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa fe, en los autos caratulados: "FALCON, HILDA C/ EUSEBI, JOSÉ MARIA Y/O SUS SUCESORES S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CUIJ 21-02050892-9", se ha DECLARADO REBELDES a los sucesores del Sr. José María Eusebi, haciéndose efectivos los apercibimientos de ley oportunamente ordenados (art. 72 del CPCCSFE). Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de planta baja de tribunales. Santa Fe, .de Diciembre de 2025. Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS – Juez
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de radicación: Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ARCE, ALCIDES ROSARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (expte. Cuij N° 21-02056976-7), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don ARCE, ALCIDES ROSARIO, DNI 06.233.341, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. Rodrigo Carlos Ureta Cortes (Juez)
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (JUGZ. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 13RA. NOM.), en los autos caratulados "ROGGERO, ADRIANA GUADALUPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02058153-8) se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ROGGERO, ADRIANA GUADALUPE, D.N.I. 12.533.470, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. GUILLERMO VALES - JUEZ (Juez).-
\$ 45 Feb. 12

\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "BENITEZ, RAUL HORACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-02058141-4, AÑO 2025, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. BENITEZ RAUL HORACIO, DNI 16.863.912 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO. Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez)
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Esperanza, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "TROD, SERGIO MARIO RAMON S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-26307620-3 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. TROD, SERGIO MARIO RAMON, DNI N°14.207.464; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo Dra. Fascendini. Esperanza, de febrero de 2026.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (OPS) -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "(Expte. N.º CUIJ 21-02052331-7) – DENIPOTTE JUAN CARLOS S/ SUCESORIO", radicados ante la Oficina de Procesos Sucesorios de esta ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Sánchez, se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, Don JUAN CARLOS DENIPOTTE, argentino, DNI N° 7.708.033, domiciliado en calle Mitre N° 174 de la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, fallecido el día 18/12/2024, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva.- Fdo.: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).- Santa Fe, .. de Febrero de 2026.
\$ 45 Feb. 12

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría Única de la ciudad de San Cristóbal, en autos caratulados: "DÍAZ, MIGUEL ALCIDES S/ HOY QUIEBRA" CUIJ 21-26126950-0, se ha decretado: "SAN CRISTÓBAL, de 2025.- Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado (compuesto por el embargo de sueldo ordenado en autos) y tres sueldos de Secretario, como así también del monto máximo, 12% de dicho activo (pautas establecidas por el art. 267, Ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% citado; además, la aplicación del tope de tres sueldos de Secretario (3.730.637,69x3=11.191.913,07), arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe de la Síndica respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa, estimo adecuado fijar como masa regulable un salario de Secretario de Primera Instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del CPN CARLOS A. ASENSIO en la suma de Pesos dos millones seiscientos once mil cuatrocientos cuarenta y seis con treinta y ocho cvos. (\$2.611.446,38), -equivalentes a 22,12 unidades lus-. Regúlense los honorarios profesionales del Dr. ARIEL F. FIORAMONTI, en la suma de Pesos un millón ciento diecinueve mil ciento noventa y uno con treinta y un cvos. (\$1.119.191,31) - equivalentes a 9,48 unidades jus-. Asimismo, en la suma de Pesos ciento dieciocho mil cuarenta y ocho con cuarenta y cuatro cvos. \$118.048,44 (1 unidad jus) regúlense los honorarios profesionales del Martillero LUIS M. CABAL por las labores desarrolladas en autos Córrese vista a las cajas respectivas. Al quedar firme el presente auto regulatorio, la cantidad de unidades Jus quedará cristalizada determinada, convirtiéndose en una deuda de dinero (CSJSF, MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ BERGANA Edgardo s/RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD 578/2011, 01/08/2017); por lo que ante la falta de pago oportuno de los estipendios se establece como sanción un interés moratorio equivalente a la tasa activa que fija el Banco Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a 30 días. Notifíquese por cédula a los obligados al pago. Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo el fallido y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Notifíquese". (Fdo.). Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria. Dr. ALEXIS M. MAREGA, Juez.-
\$ 179,64 555746 Feb. 12 Feb. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral - Primera Nominación-, sito en Avda. de los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de la ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: "KELLER ANDREK, PATRICIA DEL MILAGRO s/QUIEBRAS" - EXPTE. C.U.I.J. N° 21-26141387-3 AÑO 2025 que se tramitan por ante éste Juzgado, el Señor Juez ha dictado la siguiente resolución: "San Cristóbal 25 de Noviembre de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA de la Sra. KELLER ANDREK, PATRICIA DEL MILAGROS, argentina, mayor de edad, DNI N° 31.853.835, domiciliada en calle Salta N° 249 de esta ciudad; 2) Fijar el día 03/12/2025, a las 11 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico de la lista respectiva. 3) Ordenar anotar la Quiebra en los registros pertinentes, oficiándose a sus efectos. 4) Disponer la inhibición general de la fallida, oficiándose a los registros que correspondan. 5) Prohibir efectuar pagos a la fallida bajo apercibimientos de que, los que se hicieren serán reputados ineficaces (art. 16, LCQ); 6) Prohibir a la fallida ausentarse al exterior del país sin autorización expresa del suscripto, todo ello en cumplimiento del art. 103 de la Ley Concursal, efectuándose las comunicaciones necesarias. 7) Fijar el día 24 de marzo de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 8) Fijar el día 11 de mayo de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9) Designar el día 23 de junio de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe General. 10) Hacer saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia, en sede judicial de manera digital y en un medio periodístico local de circulación virtual. 11) Ordenar a la Sindicatura que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. 12) Disponer la suspensión de las acciones judiciales iniciadas contra la fallida comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra oficiándose a sus efectos, haciendo saber expresamente que los mismos no deben ser remitidos a esta dependencia judicial, debiendo quedar suspendidos en el juzgado natural. 13) Ordenar el cese de las retenciones, con excepción de los descuentos de ley, impositivos, cuota alimentaria, obra social y embargos generados en los procesos exceptuados del fuero

de atracción. 14) Establecer la retención de la porción embargable del haber de la fallida, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos ofíciase al empleador. 15) Ordenar a la sindicatura efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar - Secretaria. Dr. Alexis Marega - Juez". Se hace saber que la Síndico interviniente C.P.N. PAMELA JORGELINA FURRER constituye domicilio electrónico pamela.furrer@hotmail.com y su domicilio a los efectos de los pedidos de verificación de créditos y/o cualquier otro requerimiento, en Bvd. Mariano Moreno N° 637 de ésta ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, con días de atención de lunes a viernes en horario comercial.- San Cristóbal, Diciembre de 2025.
\$ 1 555697 Dic. 12 Dic. 20

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito 13 Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de BIERI, MIGUEL ERASMO DNI N° 6.349.326, a los autos: BIERI, MIGUEL ERASMO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25279240-3), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y PUERTAS DEL JUZGADO.- VERA, 11 de febrero de 2026. Dra Monica Alegre Secretaria
\$ 45 Feb. 12

RAFAELA

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala I de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-23173043-2 - MINA MIGUEL ANGEL C/AMBROGGIO DE MINA CRISTINA ADELINA S/JUICIO ORDINARIO", se ha dispuesto notificar el siguiente decreto: "Rafaela, 06 de febrero de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 31/2026: Téngase presente lo manifestado. Agréguese el acta de defunción donde se acredita el fallecimiento de la demandada Sra. Cristina Adelina Ambroggio. Cítese a los herederos de la nombrada para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, por el término de ley. A tal fin, publíquese edicto por tres veces (art. 73 C.P.C.C), bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula a las partes y por edictos, según se ordena. Salgan los autos de fallo. FDO: Dr. Juan José Albera - Secretario". EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS.- Rafaela, 9 de Febrero de 2026. Juan José Albera, Secretario.
\$ 1 555848 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del Dr. Matías Raúl Colón, Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "PUNTILLO MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO. CUIJ N° 21-24212031-8" se cita y emplaza a los herederos de Don Miguel Ángel Puntillo, DNI N° M6.309.862, fallecido en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, el 19 de octubre de 2025, siendo su último domicilio resultaba Emilio Galassi N° 2035 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. (art. 592 CPC y C). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial por el término de ley. FDO. Dra. Sandra Inés Cerliani. Secretaria.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "ACASTELLO, Adalberto Luis s/Declaratoria de herederos" - CUIJ 21-24210276-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Adalberto Luis Acastello, D.N.I. 6.296.589, domiciliado en calle Rivadavia 532 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial (art. 67 C.P.C.C.). Firmado: Dr. Guillermo Vales (Juez) Dra. Juliana Foti (Secretaria). Rafaela, 12 de Febrero de 2026.-
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CUIJ N° 21-24212054-7 - BOCCARDO, ALCIDES RAUL S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: don Alcides Raúl Boccardo, D.N.I. N° 7.883.431, fallecido en fecha 15 de diciembre de 2025, con último domicilio en calle Suiza 49 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo.: Dra. Juliana Foti (Secretaria); Dr. Mauro D. GARCIA (Juez). Rafaela, 12 de Febrero de 2026.-
\$ 45 Feb. 12

En autos Expte. N° 21-24212105-5 "LAZCANO, Nilda Rosenda S/ Sucesorio", en trámite por ante el Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de la ciudad de Rafaela, abierto por el Dr. Gabriel Omar CARLUCCI, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de NILDA ROSENDA LAZCANO, D.N.I. N° F4.417.336 con último domicilio sito en calle Tucuman N° 1446 de la ciudad de Rafaela, para que hagan valer sus derechos en término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Mauro D. GARCIA (Juez) - Dra. Juliana Foti (Secretaria). Rafaela, 12 de Febrero de 2026.-
\$ 45 Feb. 12

En autos Expte. N° 21-24212105-5 "LAZCANO, Nilda Rosenda S/ Sucesorio", en trámite por ante el Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de la ciudad de Rafaela, abierto por el Dr. Gabriel Omar CARLUCCI, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de NILDA ROSENDA LAZCANO, D.N.I. N° F4.417.336 con último domicilio sito en calle Tucuman N° 1446 de la ciudad de Rafaela, para que hagan valer sus derechos en término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Mauro D. GARCIA (Juez) - Dra. Juliana Foti (Secretaria). Rafaela, 12 de Febrero de 2026.-

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela en los autos caratulados "21-24211901-8 VALSAGNA ALBERTO ENRIQUE S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO ENRIQUE VALSAGNA N° 13.046.561, con último domicilio en calle Los Ceibos N° 48 de la ciudad de Rafaela, departamento CASTELLANOS, pcia. Santa Fe; fallecido en la Comuna de Şugag, Provincia de Alba, Rumania en fecha 20 de julio de 2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.- FIRMADO: Dra. Denis Sierra - Prosecretaria / Dr. Mauro García Juez a/c
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia De Distrito N°5 En lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela en los autos caratulados "CASTRO, ROBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-24194751-0), se cita, llama y emplaza a los acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por: ROBERTO CASTRO DNI 6276056, con ultimo domicilio en Benito Anduiza N°190 de Rafaela, fallecido el 17/07/2008 en la misma ciudad; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y el hall de Tribunales. (Fdo.) SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; ANA LAURA MENDOZA, Jueza a cargo.-
\$ 45 Feb. 12

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Laboral 3ra. Nom. de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en autos caratulados: "GARCIA, MARA MAGALI C/SCHMITT, GUSTAVO HECTOR Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" (CUIJ 21-04794092-0), se declara rebeldes a los herederos codemandado Gustavo Héctor Schmitt, D.N.I. 16.942.600. La misma será publicada por edictos en el Boletín Oficial tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por dicho medio en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Santa Fe, 30 de diciembre de 2025.-
\$ 1 555589 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02057493-0, OVANDO, Diego Alberto s/ Pedido de quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente.- A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 23 de diciembre de 2025. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Diego Alberto Ovando, DNI 31.628.829, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Colodrero N° 3428, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Lorenzo N° 2843, de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquella para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo respectivo (art. 279 LCQ). Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29). Notifíquese. Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (juez)".- Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Febrero de 2026
S/C 555674 Feb. 06 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CONSTANTE IVANA INES c/ MOYANO NELBI GLADIS y Otros s/ CPL" CUIJ: 21-04778191-1, se dispone lo siguiente: "...declárese rebelde a los sucesores del codemandado Cerda Dante Rodolfo. Notifíquese por edictos...". Doc. Ident. 11.555.643, fallecido el día 23 de Octubre de 2020 en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Fdo.: Dra. Silvana Melchiori, Secretaria. Santa Fe, Diciembre de 2025.
\$ 1 555708 Feb. 11 Feb. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "GONZALEZ,

MELINA FLORENCIA S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057557-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 19 de Diciembre de 2025.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de MELINA FLORENCIA GONZALEZ, argentina, DNI N° 34.731.682, soltera, empleada de PINTO HNOS S.A. -DELCA SUPERMERCADOS-, CUIL: 27-34731682-

8, apellido materno VILLARRUEL, domiciliada en calle San Martín N° 6561 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Alvear N° 3291, Dpto. A, de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día viernes 26 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 25 de febrero de 2026 inclusive como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 25 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 22 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria- Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 05 de Febrero de 2026.- Al escrito cargo N° 339: Agréguese. Al escrito cargo N° 356: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDUARDO PABLO DIEDIC, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria.

\$ 1 555754 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "VILLALBA, LUCAS ALBERTO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02054040-8, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que &e designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 — 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpnmartinrossi78gmail.com. - El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 25 de Agosto del 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 8323/25: Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designado en autos. Hágase saber que el CPN MARTÍN MARCOS ROSSI fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342— 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi78gmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs.- Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo.: Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Santa Fe, Agosto de 2025.

S/C 548043 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: VIVAS, JORGE MIGUEL S/QUIEBRA (C) - 21-02057704-2, se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 2/2/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de JORGE MIGUEL VIVAS, apellido materno LOPEZ, argentino, DNI N° 27.413.584, divorciado, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Neuquén N° 6814 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do. Oficina "A" de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario con-

cursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose: 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 5/2/2025 a. las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 13/3/2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13 - Fijar el día 31/3/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 30/4/2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 16/6/2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO.: DEPETRIS (Juez) PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: Santa Fe, 5/2/26.- Habiendo resultado sorteado el síndico Edgardo A. Mangini, con domicilio en calle Av. Juan José Paso 3248 para intervenir en autos: "VIVAS, JORGE MIGUEL S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02057704-2) designase/o en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. - Fdo. María de los Angeles Ramos - Prosecretaria).

\$ 1 555753 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "PEDRONI, VICTORIA GRACIELA S/ QUIEBRAS" (CUIJ 21-02057603-8), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 2/2/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de VICTORIA GRACIELA PEDRONI, argentina, DNI N° 37.333.710, casada, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de Santa Fe, domiciliado realmente Lehmann 8040 en de Santa Fe. y constituyendo domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad. Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. JO del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 5/2/2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 13/3/2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Fijar el día 31/3/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 30/4/2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 16/6/2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO.: DEPETRIS (Juez) PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: Santa Fe, 6/2/26. Habiendo resultado sorteado el síndico Gerardo Borda Bossana, con domicilio en calle Facundo Zuviria 3675 para intervenir en autos "PEDRONI, VICTORIA GRACIELA S/ QUIEBRAS" (CUIJ 21-02057603-8) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María de los Angeles Ramos - Prosecretaria.

\$ 1 555752 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BUSI BIANCA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057617-8), se ha declarado en fecha 05/02/2026 la quiebra de BUSI BIANCA BEATRIZ, de apellido materno "MONTIEL", DNI. N° 41.792.899, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Montibelli 2185 Dpto. 3 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 1 de Mayo 2940, Piso 1, Of. B de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 18/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/04/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo.: Dr. Palacios (Juez) – Dra. Freyre (Secretaria).
\$ 1 555751 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "OJEDA, DIEGO LIONEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058358-1), se ha declarado la quiebra en fecha 06/02/2026 de DIEGO LIONEL OJEDA, D.N.I. 23.160.327, mayor de edad, empleado, apellido materno INSAURRALDE, domiciliado realmente en Llerena N° 3343, Dpto. 2° de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio al ítem constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 18/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/04/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
\$ 1 555750 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "QUINTANA, EDGARDO LUIS AURELIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02055144-2), se ha dispuesto: SANTA FE, 6 DE FEBRERO DE 2026: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 16 de septiembre de 2025 y fijar el día 30/03/26 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos, el día 16/04/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 15/05/2026 y 29/06/2026, respectivamente. Asimismo se hace saber el síndico designado, CPN Diego Eduardo Brancatto, con domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2° Piso Dpto. "B" T.E. 0342 - 155 168275 / 154297629, mail: diegobrancatto@gmail.com y atención a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: GABRIEL ABAD-JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA.
\$ 1 555726 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "VALENZUELA, ROMINA SOLEDAD" (Expte. CUIJ: 21-02057648-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/02/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. VALENZUELA, ROMINA SOLEDAD, argentina, DNI N° 34.832.507 CUIL 27-34832507-3, con domicilio real en calle GUARANIMAS 6277, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle San Jerónimo 1786 2 A, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 de febrero de 2026 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser

necesario y con la debida moderación 8°) Fijar hasta el día 22 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9°) Fijar los días: 21 de Mayo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requirase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines: previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales a sus efectos se librára oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése.- Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDDES DELLAMONICA – Secretaria; DR. RODRIGO URETA CORTES – JUEZ. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
\$ 1 555725 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MENDOZA CASANDRA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02057611-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/02/2026: RESUELVO: I.º) Declarar la quiebra de la Sra. CASANDRA SOLEDAD MENDOZA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 40.359.114, domiciliada realmente en calle Pavón 1430 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Luciano Torrent 1534, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Febrero de 2026 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 22 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9º) Fijar los días: 22 de Mayo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 21 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 16 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requirase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librára oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofi-

ciese. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
\$ 1 555687 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "RAMOS MIGUEL ANGEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02057852-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 03/02/2026, RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. MIGUEL ANGEL RAMOS / argentino, mayor de edad, D.N.I. 38.982.363, domiciliado realmente en calle Urquiza 164 de la localidad de Santa Rosa de Calchines, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 - Planta alta, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Febrero de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 22 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9º) Fijar los días: 22 de Mayo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 21 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 16 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultando al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causa contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librá oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
\$ 1 555688 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, se hace saber que en los autos: "BENITEZ, DANTE DE JESUS S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02057913-4) se ha dispuesto: Santa Fe, 23 de Diciembre de 2025... RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de DANTE DE JESUS BENITEZ, DNI 36.094.877, argentino, empleado de la Prefectura Naval argentina, con domicilio real en calle Belgrano 1292 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Avda Freyre 2265 de la ciudad de Santa Fe, 2.- Señalar el día 11.02.2026 a las 9 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico, debiendo efectuarse las comunicaciones correspondientes. 3.- Fijar hasta el día 17.03.2026 inclusive para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura.- 4.- Fijar el día 13.02.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29.04.2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 5.- Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso I O del artículo 14, el día 12.06.2026 a las 10 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45.- 6.- Decretar la inhabilitación general del concursado oficiándose a los registros respectivos.- 7.- Efectuar mediante oficio las comunicaciones correspondientes a los fines del artículo 25 de la Ley 24.522. 8.- Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el concursado los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. Ordenar que,

por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 9.- Intimar al concursado para que en el término de tres días de notificada la presente resolución deposite la suma de \$80.000 para abonar gastos de correspondencia. 10.- Hacer saber al concursado que dentro de los 5 días de notificada la presente sentencia deberá publicar los edictos previstos en el artículo 27 de la Ley 24.522 en el término de ley y que, una vez que la Sindicatura acepte el cargo y fije domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, deberá efectuar por el mismo plazo y en los mismos diarios, una nueva publicación a fin de cumplimentar todos los recaudos exigidos por el mencionado art. 27 bajo apercibimiento del art. 30 de la Ley 24.522. 11.- Comunicar al Registro de Procesos Concursales y a la API (art. 29 Ley 3456). 12.- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 13.- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. 14.- Oficiase -por correo electrónico del Juzgado- al Nuevo Banco de Santa Fe SA para que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado. Regístrese, hágase saber.-Fdo. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez).
\$ 1 555645 Feb. 11 Feb. 13

Por así estar dispuesto en los autos: DE BRITO JOSE MARIA S/QUIEBRA (Expte. N° 21-02055640-1), la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 26 de Diciembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de José María De Brito, apellido materno Ramayon, argentino, D.N.I. N° 33.949.101, CUIL Nro. 20-33949101-2, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Luciano Leiva N° 9370 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Moreno N° 2571, Planta Baja, de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librá el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librá oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 18/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 07/04/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 07/05/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/06/26 para la presentación del Informe General. 15º) Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio

que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Conste que por Decreto de fecha 26/12/2025 se reprogramaron los plazos procesales: "SANTA FE, 26 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 13490/2025: Atento lo informado y constancias de autos, habida cuenta que no se ha realizado el sorteo de Síndico fijado en la Resolución de fecha 26/12/2025, corresponde reprogramar los plazos procesales. A tales fines, se dispone: 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obran/e en el Juzgado, Categoría "B", para el día 04/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial; 2) Fijar el día 30/03/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación; 3) Fijar el día 18/05/2026, como fecha al hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos; 5) Fijar el día 29/06/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Notifíquese.-" Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Conste que habiendo resultado sorteo síndico el CPN Juan Luis Tomat, en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza.- Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.

\$ 1 555651 Feb. 11 Feb. 19

Por así estar dispuesto en los autos: RUIZ GABRIEL FEDERICO S/QUIEBRA - CUIJ 21-02057874-9". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 03 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Ruiz Gabriel Federico, apellido materno López, argentino, D.N.I. N° 41.930.664, CUIL 23-41930664-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Almafuerde 2016 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle 25 de Mayo 2589 Piso 2 Oficina 3 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 04/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 30/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, fúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el Poder Judicial cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 16/04/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 14/05/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/06/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda

cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo síndico la CPN Santiago María Florencia en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.

\$ 1 555652 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VELIZ, CARLOS NICOLAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055586-3) se ha dispuesto: Santa Fe... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARLOS NICOLAS VELIZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 36.952.059, apellido materno Gómez, con domicilio real en calle Urquiza 3330, y legal en calle 4 de Enero 1148 - 3° A; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Que se ha fijado el día 20.02.2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 06/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 07/05/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 19/06/2025 para que presente el Informe General. Asimismo se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Carlos A. Sara, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a viernes de 9 a 12 y 16 a 20 horas. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: estudio@csara.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 3300520925200015762011, alias: MALETA.MACETA.GULA, Nuevo Banco de Santa Fe. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 1 de febrero de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

\$ 1 555685 Feb. 11 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: NIETO, FLAVIA GISEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02056692-9, se ha dispuesto: Santa Fe. RESUELVO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FLAVIA GISEL NIETO, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 39.124.081, de apellido materno Nieto, con domicilio real Barrio Las Flores II Monoblock 7, Piso 1, Dpto. 353; y legal en calle San Jerónimo 1695, Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Que se ha fijado el día 05.02.2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 19/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 19/03/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 30/04/2025 para que presente el Informe General. Asimismo se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Carlos A. Sara, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a viernes de 9 a 12 y 16 a 20 horas. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: estudio@csara.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 3300520925200015762011, alias: MALETA.MACETA.GULA, Nuevo Banco de Santa Fe. El arancel fue fijado de acuerdo a la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 4 de Febrero de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

\$ 1 555684 Feb. 11 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ACKERMANN, CELESTE ANALIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02056794-2, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1 - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 342-4064909 y/o 342-4450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 20 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (Art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, de 2025. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

\$ 1 555683 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MARTIN, CLAUDIA ELISABETH S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02058340-9) se ha declarado en fecha 04/02/2026 la quiebra de CLAUDIA ELISABETH MARTIN, de apellido materno "MAIDANA", DNI. N° 30.004.272, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en SAAVEDRA 2240 OPTO 1 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle SAN GERONIMO 1695 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 18/02/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/04/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).

\$ 1 555682 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GONZALEZ, SANTIAGO JESUS MIGUEL S/ QUIEBRA" - 21-02057600-3, atento lo ordenado en fecha 29 de diciembre de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de: SANTIAGO JESUS MIGUEL GONZALEZ, DNI 39.455.017 apellido materno Casal, CUIJ 20-39455017-6 domiciliado realmente en calle Pasaje Santa Fe 6907 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Alvear 3291 Dpto. A de Santa Fe, de la Provincia de Santa Fe. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 19 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Luis Ramón Fernández, con domicilio en Av. Juan José Paso nro. 3248 y domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo: Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria, Dr. Carlos Marcolín, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 05 de Febrero de 2026. María Romina Botto, Secretaria.
\$ 1 555673 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Unipersonal Nro. 4 de la ciudad de Santa Fe (anterior Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3, Secretaría Primera), en autos: "CARRERAS JOSE ALBERTO c/DIAZ CINTIA BELEN y CARRERAS DIAZ JEREMIAS AUGUSTO s/NULIDAD DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL" CUIJ. 21-10700717-9, año 2017, se hace saber que se ha dictado sentencia que se transcribe en su parte resolutoria: "SANTA FE, 28 de mayo de 2024. VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de nulidad del reconocimiento que impugna la paternidad del actor y declarar que el niño Jeremías Augusto Carreras Díaz, D.N.I. N° 54.200.787, nacido en Rosario, Departamento homónimo, provincia de Santa Fe, fecha 25.09.2014 inscripto el 26.09.2014 en el Registro del Estado Civil de dicha ciudad, al Acta N° 1549 registrada al Tomo VI del año 2.014 a las 06,10hs., de sexo masculino, no es hijo de quien figura inscripto como padre, José Alberto Carreras, D.N.I. N° 32.756.460, no alterando el emplazamiento materno del mismo como hijo de Cintia Belén Díaz, D.N.I. N° 38.725.741; 2) Ordenar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas respectivo que tome nota marginal de esta sentencia y proceda a la registración pertinente, emplazando al mismo como hijo de la última de las mencionadas, sin filiación paterna conocida. Oportunamente, ofíciase; 3) Imponer las costas por su orden, difiriendo la regulación de los honorarios profesionales hasta que acompañen las constancias vigentes de situación ante AFIP; 4) Notifíquese electrónicamente al Dr. Ignacio Taboga y a las Dras. Claudia Bracamonte y Silvina De Biaggio, estando a cargo del primero la notificación al actor y a la progenitora demandada, y de la Dra. De Biaggio la notificación al niño concernido en autos; 5) Notifíquese a la Defensoría General interviniente en su despacho. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina Loza, Secretaria. Dra. Marisa Malvestiti, Jueza". Fdo.: Dra. Silvina Loza (Secretaria).
\$ 100 555665 Feb. 11 Feb. 19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta de la ciudad de Santa Fe, Juez DR. GABRIEL O. ABAD a cargo, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "DUCHON, MARIA FERNANDA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, (21-02057816-2). SANTA FE, 4 de Febrero de 2026: Proveyendo escrito cargo nro. 43: Téngase presente. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN Piva María del Pilar, fija domicilio en Salvador Del Carril 1412, P. ALTA, de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de mañana los días de lunes a viernes en los horarios de 8,30 hs y por la tarde de lunes a viernes de 17,00 hs a 20,00 hs. Hágase saber que deberá denunciar correo electrónico. Correo: pilpiva@hotmail.com. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Firmado (Juez) - DR. GABRIEL O. ABAD - Publicación sin cargo. Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.
\$ 100 555686 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, en autos caratulados: "CARRANZA, SERGIO ALEJANDRO C/SOCIEDAD CIVIL "SUCESORES CARLOS CASADO" Y OTROS S/ JUICIO ORDINARIO" CUIJ 21-23439809-9, se ha declarado la rebeldía de la SOCIEDAD CIVIL "SUCESORES CARLOS CASADO", debiendo publicarse el presente por días en la forma prescripta en el art. 67 del Cod. Proc. Civ. y Com. de Santa Fe, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL en los términos expresados. Fdo. Dra. MARIANA LABORDE, Secretaria, San Genaro, 10 de Septiembre de 2024.
\$ 33 555669 Feb. 11 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez Dr. Javier Deud a cargo del o JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°1 - DENOM. ANTERIOR-Ref.Ley 14264 SEC. 1 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados "DEMIRYI, MARIA EUGENIA Y OTROS C/ VALLEJOS MARIA GEORGINA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORDINARIO" Cuij 21-02051906-6 se cita llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción sito en calle San Martín 1529 de la ciudad de San José del Rincón que se describe de la siguiente manera: Una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado, edificado y adherido al suelo ubicada en San José del Rincón de esta provincia, que en el plano del ingeniero Juan M. Prosa, inscripto en el dpto. Topográfico de la provincia al número "17340", se designa como LOTE TRES mide: veintitrés metros cinco centímetros de frente al norte, y contra frente al sur de veinte dos metros con diez centímetros, por treinta seis metros diez centímetros de fondo y superficie de ochos cientos catorce metros, ocho mil seiscientos noventa y tres centímetros cuadrados, linda: norte, calle Libertador Gral. San Martín; sur, (lote seis); este, "lote cuatro"; y oeste, "lote dos", todos del plano relacionado partida inmobiliaria nro. 101600734188/00030 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de rebeldía. - Se transcribe los decretos que así lo ordenan: SANTA FE, 29 de Mayo de 2025.- Téngase presente lo manifestado. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por entablada la presente ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUI-

SITIVA la que tramitará por la vía ORDINARIA contra MARIA GEORGINA VALLEJOS y/o sus herederos y/o contra el titular registral y/o quien se considere con mejor derecho por inmueble sito en calle San Martín 1529 de la ciudad de San José del Rincón, partida de Impuesto Inmobiliario nro. 101600734188/00030, designada como lote 3 en el plano Nro 264658/2023 registrado en SCIT, en virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. a) de la ley 14.159, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Inscribise el bien objeto de autos como litigioso, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, autorizando al profesional interviniente a intervenir en su diligenciamiento. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de San José del Rincón, por el término de ley a fines de hacer valer sus derechos. Notifiquen los empleados: RIVAS AGUIRRE, CHENA, CHIAFFREDO, ACOSTA, MARTINEZ y MAROZZI. Notifíquese.- Fdo: Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria) Dr. Javier F Deud(Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación) OTRO DECRETO : SANTA FE, 30 de Diciembre de 2025. Advertido en esta instancia el error cometido en el proveído de fecha 26/12/2026 (fs 199), déjase el mismo sin efecto y en su lugar se provee: En virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. a) de la ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Fijese fecha para el sorteo de un Defensor de Ausentes el día 20 de febrero de 2026 a las 8:30 hs. Notifíquese por edictos el presente decreto junto con el de fecha 29/5/2025 (fs 136) Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria) Dr. Javier F Deud (Juez).- \$ 150 555852 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición de la Dra. Lidia Fernanda Bensegues, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, en autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ MONZON, ESTEFANIA ELISABET Y ARRIOLA, ANDRES DANIEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE HOY-RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA EXCEPCIONAL" (21-10776831-6) se cita y emplaza a ESTEFANIA ELIZABETH MONZON, D.N.I. N° 41.160.184, con domicilio actual desconocido, notificándola de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 05 de Diciembre de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000190 de fecha 24/10/2025 respecto a las niñas CIELO AILYN MELGAREJO, DNI nro. 58.642.580, nacida el 26/10/2020 y ZOE MIA JAZMIN ARRIOLA, DNI nro. 56.379.794, nacida el 19/06/2019, la que se registrá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. Estefanía Elizabeth MONZON, DNI nro. 41.160.184, con domicilio según padrón electoral Córdoba nro. 4731 de esta ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, y al Sr. Leandro Adrián MELGAREJO (progenitor de la niña Melgarejo), DNI nro. 39.687.604, con domicilio en Pasaje Leiva y Alberdi (puerta blanca), barrio Las Vegas, ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, y el Sr. Andrés Daniel ARRIOLA (progenitor de la niña ARRIOLA), DNI nro. 42.331.451, con domicilio según padrón electoral en Ocampo nro. 1580 de San José de Rincón, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 2º): Téngase presente la sugerencia de privación de responsabilidad parental de los progenitores y el otorgamiento de tutela a favor de la Sra. Judith Agustina MONZON, DNI nro. 42.561.813, con domicilio en calle Córdoba nro. 4731 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. Al punto 3º): Como se solicita y a los fines indicados. Al punto 4º): Agréguese la documental acompañada. Al punto 5º): Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Al punto 6º): Atento la conexidad invocada en el punto VI) de la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente de este Juzgado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ MONZON, ESTEFANIA ELISABET Y ARRIOLA, ANDRES DANIEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10776831-6. Al punto 7º): Oportunamente y de corresponder, se proveerá. Dése intervención a la Defensoría General Civil nro. 1. Notifíquese".- otorgamiento de tutela a favor de la Sra. Judith Agustina MONZON, DNI nro. 42.561.813, con domicilio en calle Córdoba nro. 4731 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. Al punto 3º): Como se solicita y a los fines indicados. Al punto 4º): Agréguese la documental acompañada. Al punto 5º): Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Al punto 6º): Atento la conexidad invocada en el punto VI) de la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente de este Juzgado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ MONZON, ESTEFANIA ELISABET Y ARRIOLA, ANDRES DANIEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10776831-6. Al punto 7º): Oportunamente y de corresponder, se proveerá. Dése intervención a la Defensoría General Civil Nro. 1. Notifíquese".- Silvana Carolina Fertoni, Secretaria - Lidia Fernanda Bensegues, Jueza a/c. ". Santa Fe, 2 de Febrero de 2026.
\$ 1 555667 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GAUTTO, CARLA AYELEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057750-6) se ha dispuesto: Santa Fe, 2/2/2026: 1) Declarar la quiebra de Carla Ayeleén GAUTTO, apellido materno ALMIRON, DNI: 43.645.213, CUIL: 27-43645213-1, con domicilio real en calle San José 2157 y legal en San Lorenzo 2214 PB, ambos en esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (30/07/2026). 13) Fijar el día 23/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 14/04/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 02/06/2026 como fecha hasta la cual el Sí-

dico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/07/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: GABRIEL ABAD-JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA- SECRETARIA - Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 1 555618 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "GONZALEZ, SILVIA GUADALUPE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02016978-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 02/12/2025: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Silvia Guadalupe González, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL.- Insértese, protocolícese el original, notifíquese y, oportunamente, archívese. - Firmado digitalmente por Dra. Mercedes Dellamónica-Secretaria- Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025.

S/C 555506 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "REYNOSO, LUIS JOSE S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058081-7 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 30 de diciembre de 2025 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Luis José Reynoso, DNI N° 12.461.962, con domicilio real en calle Alberdi 1691 de la ciudad de Santo Tomé y domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 11/02/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 08/04/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/04/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/05/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/07/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez).

\$ 1 555562 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MELO, VIRGINIA CECILIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02055746-7, se ha dispuesto: 1) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Febrero de 2026, a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. Asimismo, fijar como nuevas fechas: a) hasta el 01/04/2026 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 16/04/2026 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 14/05/2026 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 25/06/2026 para la presentación del informe general. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Insértese, y hágase saber. Fdo. Dra. Dellamónica - Secretaria - Dr. Ureta Cortés - Juez. Santa Fe, 2 de Febrero de 2026.

\$ 1 555615 Feb. 10 Feb. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "PEREZLINDO JOSE ANDRES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02057075-7, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 05/12/2025 se ha declarado la quiebra de JOSÉ ANDRÉS PEREZLINDO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 30.501.882, apellido materno Vega, con domicilio real en calle Rector Cortez Pla 110 1 Depto 2 (actualmente identificado como Manzana 16, vivienda 1, departamento 2, Barrio el Pozo) de esta ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 20/02/2026, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese.

Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".

\$ 1 555599 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "CERDA, FRANCO ALEXIS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02055783-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 30/12/2025: 1°) Declarar la quiebra de Franco Alexis Cerda, soltero, mayor de edad, D.N.I. 40.040.563, domiciliado realmente en calle Mitre N° 2130, Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle La Rioja N° 3213 de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el

11 de Febrero de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 01 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9°) Fijar los días: 16 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 14 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 25 de Junio de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria - Dr. Rodrigo Ureta Cortés, Juez.

\$ 1 555616 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "OEHRLI, CHRISTIAN ALFREDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057588-0) se ha dispuesto: SANTA FE 3/2/2026: 1) Declarar la quiebra de CHRISTIAN ALFREDO OEHRLI, D.N.I. 24.523.012, domiciliado realmente en calle Avda. Facundo Zuviria Nro. 6929 P.A. Dpto. Interno de la ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle Luciano Torrent N° 1534, Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/06/26). 13) Fijar el día 30/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 16/04/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 15/05/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/06/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD - JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA.

\$ 1 555619 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GIORGI, GEORGINA VERONICA S/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-02056780-2 se ha dispuesto: SANTA FE 4/2/2026: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de GIORGINA VERONICA GIORGI D.N.I. N° 23.738.146, domiciliada en calle Monteagudo 4545 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, y legalmente Fray Cayetano Rodríguez N° 3881 de esta ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 LCQ). 3) Fijar el 01/04/26 como fecha hasta la cual se pueden presentarlas solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico. 8) Fijar el 18/05/26 y 29/06/26 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente. 9) Señalar el día 21/12/26 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la Ley 24522. Firmado: GABRIEL ABAD-JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 1 555620 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "SANDOVAL, DANIELA ALEJANDRA S/ QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-02057858-8) se ha dispuesto: SANTA FE 4/02/2026: 1) Declarar la quiebra de DANIELA ALEJANDRA SANDOVAL, D.N.I. 35.566.129, domiciliada realmente en calle General Paz N° 7751 Piso 2 Dpto. 3, Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/06/26). 13) Fijar el día 30/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 16/04/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 15/05/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/06/26 para la presentación del informe general.-17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD-JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 1 555621 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente a fin de poner de manifiesto que en dicho Juzgado tramitan los autos caratulados: "LAUTARO ROSTAGNO S/SUMARIA INFORMACION", en el que Lautaro Rostagno, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 41.217.275, domiciliado en calle Maipú 1963 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, hijo del Sr. Adrián Fernando Rostagno y de la Sra. Analía Pérez, se encuentra tramitando los mismos a fin de solicitar la inscripción en la matrícula profesional de la Primera Circunscripción del Colegio de Escribanos de la ciudad de Santa Fe. Fdo: Viviana Naveda Marcó (Juez a/e).- Fdo: Laura Luciana Perotti (Sec.)- Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

\$ 100 555605 Feb. 10 Feb. 12

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación de San Justo, Santa Fe, en los autos caratulados: OJEDA MARIA NATALIA S/ QUIEBRAS 21-26193009-6, hace saber lo siguiente: "El 15 de Diciembre de 2025, comparece el Contador Público Nacional, José Ernesto Pedro, Matrícula Profesional N° 6702, manifestando que acepta el cargo de Síndico que se le ha conferido en los autos caratulados: "OJEDA, MARIA NATALIA S/QUIEBRA "(Expte. N° 21-26193009-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, prestando juramento de desempeñarlo fiel y legalmente, constituyendo domicilio legal en calle: 9 de Julio N° 2845 de la ciudad de San Justo, Pcia de Santa Fe, con horario de atención al público, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 horas. Teléfono: 0342-156106809, Correo Electrónico: cpnjepedro@yahoo.com.ar." San Justo, 30 de Diciembre de 2025. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

\$ 1 555586 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "VILLAN, SANDRA ELISABET S/ QUIEBRAS" (CUIJ 21-26193082-7) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Sandra Elisabet VILLAN, D.N.I. N° 23.003.070, con domicilio real en calle Río Paraná N° 287, de la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Iriondo N° 2843, de esta ciudad. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dra. Susana C. CARLETTI - Secretaria a/c.. San Justo, 4 de Febrero de 2026.-

\$ 1 555607 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 1º Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "AGUIRRE, JOSE LUIS, S/ QUIEBRAS" CUIJ: 21-26192947-0 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. JOSE LUIS AGUIRRE, DNI N° 20.218.183, domiciliado realmente en calle Raúl Alfonsín N° 2728, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle 9 de Julio N° 2330 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria.. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dra. Susana C. CARLETTI - Secretaria a/c. Secretaria, 4 de Febrero de 2026.-

\$ 1 555612 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "GRAF, AILIN CLARIBEL S/ QUIEBRAS (CUIJ 21-26193096-7)" se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Ailin Claribel GRAF, D.N.I. N° 42.556.576, con domicilio real en calle Juan Gauna N° 2539, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Independencia N° 2638, de esta ciudad. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dra. Susana C. CARLETTI - Secretaria a/c.. San Justo, 4 de Febrero de 2025.-

\$ 1 555611 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 1º Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "SAGUIR MARTIN SANTIAGO, S/ QUIEBRAS" CUIJ 21-26192978-0, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. MARTIN SANTIAGO SAGUIR, D.N.I.: 32.207.845, con domicilio real en calle Urquiza N° 1824 de la ciudad de San Justo (Santa Fe), y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de esta ciudad. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma

establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO - Jueza; Dra. Susana C. CARLETTI - Secretaria a/c. Secretaria, 4 de Febrero de 2026.-

\$ 1 555608 Feb. 10 Feb. 18

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge (S.F.), en autos LUDUENA ARIEL c/DIAZ RAMON TAURINO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ N° 21-26261187-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don RAMÓN TAURINO DIAZ, D.N.I. N° 6.303.486, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley.

\$ 33 554599 Feb. 2 Feb. 13

RAFAELA

CAMADA DE APELACION

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala I de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados: "EXPTE. CUIJ 21-24343747-1 (245/2014) - NORIEGA ELIAS ANGEL C/ SUAREZ MIGUEL ANGEL y Otros S/ ORDINARIO", se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "En la Provincia de Santa Fe, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, ... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA I, integrada, DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, y con la abstención de la Dra. Chapero, RESUELVE: I) Declarar desierto el recurso de nulidad interpuesto por la parte actora. II) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la señora Defensora de Ausentes. III) Admitir parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el actor y revocar la sentencia de primera instancia en la parte que rechaza la demanda proveída contra los codemandados y la parcela referida a la imposición de costas. IV) Hacer lugar en forma parcial a la demanda incoada, y condenar a determinarán según las pautas aquí establecidas, en el plazo de 10 días. Desde la fecha del vencimiento del plazo de pago establecido en la sentencia y hasta su efectivo pago, conforme lo dispone el art. 768 inc. c) CCCN se aplicará la tasa de interés prevista por el BCRA (Comunicado P14290), con capitalización semestral a partir de que quede firme y ejecutoriada la sentencia. Lo expresado claro está sin perjuicio de las acciones de regreso que corresponden a los condenados según la responsabilidad establecida en el punto 3 f). V) Las costas devengadas en ambas instancias deberán ser afrontadas por la parte demandada vencida en igual proporción que su condena (art. 252 del CPCC). VI) Fijar los honorarios de la Alzada en el 50% de los que en definitiva se regulen en primera instancia (art. 19 de la ley 6767, modificada por ley 12.851). Insértese, hágase saber y bajen. Concluido el Acuerdo, firmaron los Sres. Jueces de Cámara por ante mí, doy fe. "Fdo.: ROMAN, ALVAREZ TREMEA, CHAPERO (se abstiene), Jueces de Cámara-ALBERA, Secretario de Cámara.- EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS.- NO REPONE. Cód. Fiscal de la Pcia. de Santa Fe - Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 6 de febrero de 2.026.- Florencia Giletta, Prosecretaria.

\$ 1 555741 Feb. 11 Feb. 13

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), en los autos caratulados: "BOTTA, MARCELO RAMON C/JUAN Y EMILIO SENOR E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y OTROS S/PRESERCIÓN ADQUISITIVA - CUIJ N° 21-24205267-3" se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. DANILO ALFREDO RACCA, D.N.I. N° M6.296.038, fallecido el día 06 de Diciembre de 2018, con último domicilio en calle Avellaneda N° 224 de la ciudad de San Vicente, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos, por el término de ley.- Dr. Marias Raúl Colón (Juez). Dra. Sandra Inés Celiani (Secretaria). Rafaela (SF), 29/12/25. Gisela Gunter, Prosecretaria.

\$ 33 555675 Feb. 11 Feb. 13

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en autos Expte. CUIJ 21-24195058-9, CULASSO, TERESA s/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO, se cita a la Señora Teresa Culasso o Teresa Culasso de Moroni a los efectos del artículo 88 del Código Civil y Comercial, bajo apercibimientos de ley. Trámite promovido por Estudio Marquín (Dr. Iván Knubel). Publicaciones por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, Diario La Opinión de Rafaela y en los estrados del Juzgado interviniente. Rafaela, 15 de diciembre de 2025. Fdo. Mendoza (Jueza); Castellano (Secretaria). Dra. Juliana Foti, secretaria.

\$ 495 554791 Feb. 2 Feb. 24

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratula-

dos: "ESPIÑOZA VALERIA BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033634-6, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 29 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ESPIÑOZA VALERIA BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033634-6, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, de los que; CONSIDERANDO: Que, atento a que la Súdica de autos acepta el cargo y solicita reprogramar las fechas por haberse vencido las fijadas en el auto interlocutorio del 28/10/2025 y a fin de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso por lo cual, conforme lo peticionado y las disposiciones legales correspondientes, ha de reprogramarse dichas fechas disponiéndose una nueva publicación de Edictos. Por todo ello, es que; RESUELVO: Proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Cítese a todos los acreedores para que hasta el 02/03/2026 presenten sus pedidos de verificación de créditos a la Súdica C.P.N. María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio en calle Chacabuco N° 1666 Dpto. 10 de la ciudad de Reconquista (SF), donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, Celular: 342-4085265 y email: mesabater@hotmail.com. 2) Fijase el 10/04/2026, para la presentación de los Informes Individuales. 3) Fijase el 15/05/2026 para la presentación del Informe General. 4) Publíquense Edictos haciéndose saber la reprogramación de fechas. Hágase saber.- Fdo.: Ramiro Avilés Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 30 de Diciembre de 2025. Laura C. Cantero, Secretaria. \$ 1 555548 Feb. 10 Feb. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "VAZQUEZ MATIAS GABRIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25034613-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 23 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de MATIAS GABRIEL VAZQUEZ DNI N° 39.501.372, CUIL N° 20-39501372-7, argentino, empleado, con domicilio real en 20 N° 761 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en Calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico/a, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 04 de febrero de 2026, a las 8:00 horas, a las fines del sorteo de Síndico/a por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifiqúese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 30 de Marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico/a. Fijase el 11 de Mayo de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 22 de Junio de 2026 el informe general. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria ICBC para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ero. Oficiése a la UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA C.L., que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilés Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 23 de Diciembre de 2025. \$ 1 555546 Feb. 10 Feb. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BARBONA ARIF FARID ALI S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-25034709-7), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 19 de diciembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "BARBONA ARIF FARID ALI S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-25034709-7) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ARIF FARID ALI BARBONA, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 40.267.187 domicilio en calle 109 N° 776 de la localidad de Avellaneda -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 11/02/2026 a las 8hs. A tal efecto, oficiése a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difiérase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se

abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese.- Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez. \$ 1 555545 Feb. 10 Feb. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "GODOY SILVIA IRENE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-25034706-2), ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 19 de Diciembre de 2025-AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: GODOY SILVIA IRENE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-25034706-2) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SILVIA IRENE GODOY, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 24.194.771, domicilio en Pasaje 43/45 n° 494, Barrio Chapiro de la localidad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 11 de febrero del 2026 a las 8hs. A tal efecto, oficiése a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difiérase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese. Dra. Janina Yoris, Secretaria - Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez. \$ 1 555542 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito no. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "AGUIRRE LEONARDO JAVIER S/Solicitud Quiebra" (CUIJ N° 21-02057614-3-ANO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 30 de diciembre de 2025 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Leonardo Javier Aguirre, DNI N° 31.151.817 con domicilio real en calle Facundo Zuviria 6929 PA departamento interno de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Luciano Torrent 1534 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 04/02/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 14/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 25/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez)- Daniela G. Piazzi (Secretaria). \$ 1 555563 Feb. 6 Feb. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito no. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "BAVERA, CLAUDIA MARIELA s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02058163-5, la siguiente resolución: "Santa Fe, 30/12/25. (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Claudia Mariana Bavera, DNI N° 30.185.023, con domicilio real en calle Pasaje Cullen 4003 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126, piso 2do, oficina " de esta ciudad. s. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 04/02/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 14/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 25/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Maria Jose Lusardi. Prosecretaria. \$ 1 555561 Feb. 6 Feb. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MANFREDI, VERONICA PAULA s/ Solicitudo Propia Quiebra 21-02058025-6", la siguiente resolución: "Santa Fe, 30/12/25. (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Verónica Paula Manfredi, DNI N° 27.508.559, con domicilio real en calle Barrio San Jerónimo (FoNaVi Centenario), manzana 11, escalera 6 departamento 34 planta baja de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Rivadavia 2645, oficina 8 de esta ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art.177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 04/02/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 14/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 25/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez).

\$ 1 555560 Feb.6 Feb. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MUGA, LORENA PAOLA s/ Quiebra CUIJ 21-02057729-8 en fecha 02/02/2026 se ha declarado la quiebra de Lorena Paola Muga, de apellido materno Nasimbera, CUIL 27-33496502-9, soltera, domiciliada realmente en Mon. 19 s/n 3 945 Las Flores 2 y legalmente en La Rioja 2441 Piso 1 Oficina 84 de Santa Fe. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 29/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. GABRIEL ABAD (Juez a cargo)- Dra. Lorena Huter (Secretaria).

\$ 1 555547 Feb. 6 Feb. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Inst. en Civil y Comercial 14ta. Nom. de Santa Fe, Dr. José Ignacio Pastore, en los autos caratulados "FARNEDA, MARÍA VIRGINIA s/ SUMARIA INFORMACIÓN", CUIJ Número 21-02057841-3, se informa que MARÍA VIRGINIA FARNEDA, DNI 27.443.216, CUIT 27-27443216-6, nacida el 19 de junio de 1979 en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, hija de Graciela Teresa Farneda, soltera, con domicilio real en calle 4 de Enero 3060 de la ciudad de Santa Fe, inició trámites a fin de solicitar el Registro Notarial pertinente y la inscripción en la matrícula profesional ante el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción. El decreto que así lo ordena, en sus partes pertinentes, dice: "SANTA FE, 22 de Diciembre de 2025. I. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, admítase la participación que por derecho corresponda. 11. Téngase por promovida la información sumaria con citación fiscal.VI. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de amplia circulación local. Ello, conforme lo dispuesto por la Ley 11.287, la acordada vigente y el art. 2 (2do. párrafo) del Reglamento de la Ley Orgánica del Notariado (N° 6898), aprobado por Decreto N° 1612/95. VII. Dese intervención al Sr. Fiscal en turno. Firmado: DR. JOSÉ IGNACIO PASTORE, Juez a/c. Santa Fe, 2 de febrero de 2026. Lia Elisa Carrera, prosecretaria.

\$ 100 555518 Feb.6 Feb.13

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ESTENICO GLADIS s/ Concurso Preventivo (CUIJ: 21-2S033895-0), ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 29 de diciembre del 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ESTENICO GLADIS s/ Concurso Preventivo" (CUIJ: 21-2S033895-0), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: La petición de apertura de concurso preventivo efectuado por la solicitante, invocando causales de cesación de pago. Que con la documental se ha demostrado la causal invocada. .RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de GLADIS ANDREA STENICO D.N.I. 27.129.333 con domicilio en calle Pasaje 12/14 Nro. 5233 (Loteo Los Naranjos) de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que en este proceso concursal, a la audiencia que se fija para el día 11/02/2026 a las 8:00 hs., ante la Oficina de Sorteos de estos tribunales, al que se deberá oficiar, juntamente con el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 3) Diferir las fechas para la presentación de los pedidos de verificación y de los informes individuales y general, determinación del período de exclusividad y realización de la audiencia informativa, las que se fijarán por auto ampliatorio aceptado que fuere el cargo por el síndico a designarse, y oportunamente se harán conocer en conjunto con el nombre y domicilio del citado funcionario, mediante publicación de los respectivos edictos. 4) Ordenar, una vez aceptado el cargo de síndico, la publicación de edictos en la forma prescripta en los art. 27 y 28 LCQ en el Boletín Oficial y en el diario Edición 4 de esta ciudad. 5) Oficiar al RPU para que tome nota de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes a la concursada. 6) Disponer la inhibición general de la concursada para disponer y gravar bienes registrables. A sus efectos ofíciase al Registro General de la Propiedad y al Registro

Nacional de la Propiedad Automotor. 7) Intimar a la deudora para que deposite judicialmente en una cuenta para estos autos y a la orden de este juzgado la suma de diez mil pesos (\$10.000) para gastos de correspondencia en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. 8) Requerir a los señores jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este juzgado, y declarar -en virtud de lo preceptuado en el art. 21 LCQ- la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación, oficiando a tal efecto. 9) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes de la deudora para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley, las retenciones por alimentos (si las hubiere) y un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos, exhórtese. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Fdo. Dra. Janina Yoris(Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez). SALIVA, Prosecretaria.

\$ 1000 555577 Feb.6 Feb. 13

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ESTENICO GLADIS s/ Concurso Preventivo (CUIJ: 21-2S033895-0), ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 29 de diciembre del 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ESTENICO GLADIS s/ Concurso Preventivo" (CUIJ: 21-2S033895-0), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: La petición de apertura de concurso preventivo efectuado por la solicitante, invocando causales de cesación de pago. Que con la documental se ha demostrado la causal invocada. .RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de GLADIS ANDREA STENICO D.N.I. 27.129.333 con domicilio en calle Pasaje 12/14 Nro. 5233 (Loteo Los Naranjos) de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que en este proceso concursal, a la audiencia que se fija para el día 11/02/2026 a las 8:00 hs., ante la Oficina de Sorteos de estos tribunales, al que se deberá oficiar, juntamente con el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 3) Diferir las fechas para la presentación de los pedidos de verificación y de los informes individuales y general, determinación del período de exclusividad y realización de la audiencia informativa, las que se fijarán por auto ampliatorio aceptado que fuere el cargo por el síndico a designarse, y oportunamente se harán conocer en conjunto con el nombre y domicilio del citado funcionario, mediante publicación de los respectivos edictos. 4) Ordenar, una vez aceptado el cargo de síndico, la publicación de edictos en la forma prescripta en los art. 27 y 28 LCQ en el Boletín Oficial y en el diario Edición 4 de esta ciudad. 5) Oficiar al RPU para que tome nota de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes a la concursada. 6) Disponer la inhibición general de la concursada para disponer y gravar bienes registrables. A sus efectos ofíciase al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. 7) Intimar a la deudora para que deposite judicialmente en una cuenta para estos autos y a la orden de este juzgado la suma de diez mil pesos (\$10.000) para gastos de correspondencia en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. 8) Requerir a los señores jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este juzgado, y declarar -en virtud de lo preceptuado en el art. 21 LCQ- la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación, oficiando a tal efecto. 9) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes de la deudora para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley, las retenciones por alimentos (si las hubiere) y un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos, exhórtese. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Fdo. Dra. Janina Yoris(Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez). SALIVA, Prosecretaria.

\$ 1000 555577 Feb.6 Feb. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "BAVERA, CLAUDIA MARIELA s/ Solicitudo Propia Quiebra 21-02058163-5, la siguiente resolución: "Santa Fe, 30/12/25. (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Claudia Mariana Bavera, DNI N° 30.185.023, con domicilio real en calle Pasaje Cullen 4003 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126, piso 2do, oficina " de esta ciudad. s. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 04/02/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 14/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 25/06/2026 para la presentación del Informe General.19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez).Maria Jose Lusardi. Prosecretaria.

\$ 1 555561 Feb. 6 Feb. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MANFREDI, VERONICA PAULA s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02058025-6", la siguiente resolución: "Santa Fe, 30/12/25. (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Verónica Paula Manfredi, DNI N° 27.508.559, con domicilio real en calle Barrio San Jerónimo (FoNaVi Centenario), manzana 11, escalera 6 departamento 34 planta baja de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Rivadavia 2645, oficina 8 de esta ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art.177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 04/02/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 14/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 25/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez).

\$ 1 555560 Feb.6 Feb. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "FARIOLI, JAVIER HUGO s/ Solicitud Propia Quiebra - 21-02058037-9", la siguiente resolución: "Santa Fe, 30/12/25.(...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Javier Hugo Farioli, DNI N° 37.903.707, con domicilio real en calle Junín 2172 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zappe 2476 Piso 2 Oficina 20 de esta ciudad.

7. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico.

8. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 04/02/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 14/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 25/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Maria Jose Lusardi, Prosecretaria.

\$1 555559 Feb. 6 Feb. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MUGA, LORENA PAOLA s/ Quiebra CUIJ 21-02057729-8 en fecha 02/02/2026 se ha declarado la quiebra de Lorena Paola Muga, de apellido materno Nasimbera, CUIL 27-33496502-9, soltera, domiciliada realmente en Mon. 19 s/n 3 945 Las Flores 2 y legalmente en La Rioja 2441 Piso 1 Oficina 84 de Santa Fe. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 29/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. GABRIEL ABAD (Juez a cargo)- Dra. Lorena Huter (Secretaria).

\$ 1 555547 Feb. 6 Feb. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Inst. en Civil y Comercial 14ta. Nom. de Santa Fe, Dr. José Ignacio Pastore, en los autos caratulados "FARNEDA, MARIA VIRGINIA s/ SUMARIA INFORMACIÓN", CUIJ Número 21-02057841-3, se informa que MARIA VIRGINIA FARNEDA, DNI 27.443.216, CUIT 27-27443216-6, nacida el 19 de junio de 1979 en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, hija de Graciela Teresa Farneda, soltera, con domicilio real en calle 4 de Enero 3060 de la ciudad de Santa Fe, inició trámites a fin de solicitar el Registro Notarial pertinente y la inscripción en la matrícula profesional ante el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción. El decreto que así lo ordena, en sus partes pertinentes, dice: "SANTA FE, 22 de Diciembre de 2025. I. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, admítase la participación que por derecho corresponda. 11. Téngase por promovida la información sumaria con citación fiscal.VI. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en un diario de amplia circulación local. Ello, conforme lo dispuesto por la Ley 11.287, la acordada vigente y el art. 2 (2do. párrafo) del Reglamento de la Ley Orgánica del Notariado (N° 6898), aprobado por Decreto N° 1612/95. VII. Dese intervención al Sr. Fiscal en turno. Firmado: DR. JOSÉ IGNACIO PASTORE, Juez a/c. Santa Fe, 2 de febrero de 2026. Lia Elisa Carrera, prosecretaria. \$ 100 555518 Feb.6 Feb.13

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
LEANDRO O. VALDEZ

Por disposición del Señor juez de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial 1° Nominación de Rosario, a cargo del DR. Ricardo Alberto Ruiz y secretaria a cargo el DR. ARTURO AUDANO, hago saber en autos PEREZ GAMEZ, SILVIA C/ Y OTROS (L.C N°6.049.193) S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIO. Se ha dispuesto que el Martillero Leandro Omar Valdez Mat. 2241-V-083 CUIT:20-32901201-9 venda en Subasta Pública, el 100 % del inmueble perteneciente al demandado, y que a continuación se describe un lote de terreno designado con la letra D, en el plano de mensura y subdivisión, archivado en el departamento Topográfico, Delegación Rosario, bajo el numero 48.857, año 1967, ubicado en la calle Pago de los Arroyos, entre las de Alzugaray hacia el sub, se compone de 7,46 metros de frente al Este, por 15 metros de fondo, encerrando una superficie total de 111,90 metros cuadrado, lindando al este, con la calle Pago de los Arroyos; al Norte con parte del lote F, y al sud y oeste, con el lote E, ambos del mismo plano citado. Informa el Registro General Rosario, que: I) el 100% del inmueble consta inscripto a nombre del demandado. II) No registra anotada hipoteca III) registra anotado embargo: Tomo:132 E, Folio: 793, numero 199310, fecha de ingreso:05-07-2023 por orden de este juzgado y pa monto: \$13.000.000 millones de pesos, y embargo tomo:132 E, Folio: 1085, Numero; 280511, fecha de ingreso:14-09-2023, caratula Mónica Laura Valeria y otros. Monto: \$ 6.973.213 de pesos. No registra anotada INHIBICIONES sobre su titular. CONDICIONES GENERALES: Por designado lugar, día y hora para la realización de la subasta, para el 01 de Marzo de 2026 a las 14:00 hs. en la Sede del Colegio de Martillero de Rosario, sita en calle Moreno 1546 de Rosario, respecto del inmueble individualizado con el dominio: Tomo 397 A, Folio 26, N° 152549 Departamento. Rosario. El inmueble saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, siendo este DESOCUPABLE, conforme acta de constatación que se encuentra agregada en autos mediante cargo n° 10407/2024, no admitiéndose reclamos posteriores al acto, y con una única base de \$20.000.000.-. Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de subasta el 10% del precio de compra con más de un 3% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina. Por tanto, de superar el importe de \$30.000.-, en lo que resulta en exceso de dicho monto, deberá efectuarse por transferencia interbancaria dentro de las 48 horas de realizada la subasta en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. El saldo de precio de compra deberá ser transferido de la misma manera y a la misma cuenta judicial por el comprador dentro de los cinco días de notificada la aprobación de subasta. Caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés la tasa pasiva promedio mensual capitalizable cada treinta días que publica el Banco Central. Todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 del C.P.C. y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Asimismo se fija como condición que en caso de comprarse el inmueble en comisión, deberá declararse tal situación en el acto de subasta y los demás datos del comitente deberán denunciarse en el término de tres días, dentro del expediente, bajo apercibimientos de tenerse a la denuncia posterior como una cesión de derechos y acciones, por la que deberá obrarse el impuesto de sellos establecido por el art. 187 del Código Fiscal, al que también estará sujeta toda otra cesión de derechos y acciones que se produzca con motivo del presente remate. Hágase saber que previo a la aprobación de la cuenta de gastos, deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente. Como así también estarán a cargo del adquirente los gastos de transferencia, impuestos, tasas, expensas y/o contribuciones y demás gastos que se adeuden e IVA si correspondiera, así como el impuesto a la transferencia de inmuebles, gastos y eventuales honorarios de escribanos por escritura pública. También hágase saber que en caso de cesión de los derechos y acciones de la subasta la misma deberá realizarse por escritura pública. Respecto a la transferencia de los inmuebles subastados, deberá estarse al art. 505 del CPCC último párrafo. Informes al Martillero Leandro Valdez al Teléfono 3382446264. EXHIBICION: el inmueble será exhibido los dos días hábiles previos a la subasta en el horario de 10 a 12 hs. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Rosario, 10 de febrero de 2026, Firmado Dr. Arturo Audano secretario. \$ 1200 555915 Feb. 12 Feb. 18

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 a cargo de la Dra. Valeria Vittori, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados AMARILLA PEBACINE, CANDELA NAARA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11458576-6, se ha dispuesto notificar por edictos a AMARILLA JOSE DE LA PAZ DNI 94.974.032 la siguiente resolución: N° 23, Rosario 4 de febrero de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez,

Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto de AMARILLA PEBACINE CANDELA NAARA DNI 49.710.174, nacida en fecha 10 de julio de 2009, hija de Pebacine Jessica Elisabeth DNI 31.103.848 y Amarilla José de la Paz DNI 94.974.032, mediante disposición Administrativa N° 251 de fecha 8 de octubre de 2025; 2) Hágase saber que el plazo de vigencia de la medida de protección excepcional adoptada venció el día 20 de diciembre de 2026 y el plazo máximo de vigencia vence en fecha 20 de marzo de 2026; por lo que se intima a la DPPDNAYF, para que presente la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada o su prórroga; 3) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo; a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. 4) Notifíquese a la DPPDNAYF, a los progenitores y a la Defensoría General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Valeria Vittori (Jueza). Rosario, 4 de Febrero de 2026. Dra. Lorena Beatriz Bottini, secretaria.

\$ 1 555781 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. LUCRECIA MANTELLO (Jueza), Secretaria de la Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, en autos caratulados OLIVO ANGELA AURORA c/VOLKSWAGEN S.A. AHORRO P/F DETER y otros s/CUMPL. CONTRATO -LEY 24240- N° Expediente: 172/2013 (CUIJ 21-01202966-4), se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 06 de Junio de 2025. Con arreglo a las facultades conferidas por el artículo 21 del CPCC, a los fines de evitar futuras y eventuales nulidades y sin perjuicio de la copia de la declaratoria de herederos obrante a foja 333, se dispone citar a estar a derecho por edictos a los herederos de Liliana Dominga Olivo, bajo el término de Ley. Fdo. Dra. SILVINA L. RUBULOTTA (Secretaria); Dra. LUCRECIA MANTELLO (Jueza). Rosario, 3 de Febrero de 2026.

\$ 100 555678 Feb. 12 Feb. 18

Dentro de los autos caratulados EBERLE DELIA Y OT. Contra CASTELLI LUIS LORENZO Sobre USUCAPION (CUIJ N° 21-01605739-5), se ha dictado la siguiente resolución que en su parte resolutive dice: N° 761. ROSARIO, 31 de Octubre de 2025. Y VISTOS:... Y de los que RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda ordinaria interpuesta en autos, y en consecuencia declarando operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 1899 y cc. del Código Civil y Comercial respecto del inmueble cuyo título de dominio consta inscripto al Tomo 85 A Folio 641 N° 31156, que se describe como "un lote de terreno baldío, con frente al sur con calle Irluria, que mide DC: 9,00, CB 20 m de frente al este por Av. Circunvalación 25 de mayo, al lado Oeste DA: 20 m, lindando con Rosendo Eberle y lado AB: 9 m, lindando al norte con Luis Lorenzo Castelli, encerrando una superficie de 180 m2, en favor de la parte actora Sras. Delia Maria Eberle, Silveria Felisa Eberle, Aurelia Elisa Eberle y Graciela Ines Echanes, quien lo hace en carácter de apoderada general de la Sra. Aurelia Elisa Eberle. 2) Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, ordenando la transferencia del bien por medio de escribano que a tal fin podrá proponer la parte actora. 3) Imponer las costas del presente al vencido (art. 251 C.P.C.C.), sin perjuicio que la retribución del Defensor de Oficio sea soportada por la actora conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIA FLORENCIA DI RIZENZO, Secretaria; Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, Jueza.

\$ 100 555690 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 2 (ex denominación) de Rosario, en autos CARINI, MARIA VIVIANA c/TRAVACIO, JORGE ANTONIO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02946829-7, se hace saber que Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada JORGE ANTONIO TRAVACIO, no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Asimismo, se ha ordenado que para sorteo de Defensor de Oficio, oficiése a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC). Rosario, 3 de Febrero de 2026. Dr. Javier Matías Chena, secretario.

\$ 100 555694 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado publicar el siguiente edicto: Confesional: A fin de que el demandado, Sra. MANASSERO LAURA ANDREA, con DNI 18.112.314 absuelva posiciones a tenor del pliego abierto obrante a fs. 25, bajo apercibimiento de que si dejaran de comparecer sin justa causa serán tenidos por confesos (art. 162, CPCC), se los cita a comparecer a la audiencia de producción de prueba en fecha 24 Junio de 2026 a las 10:30 horas, todo ello bajo los apercibimientos de Ley (ART 67 y 162 DE CPCC). Autos caratulados LEOPARDO, ANGEL ROBERTO c/MANASSERO, LAURA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-12644533-1. Secretaria de la actuante. Rosario, 3 de Febrero de 2026. Dr. Javier Matías Chena, secretario.

\$ 100 555693 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 1ª Nom. de la ciudad de Rosario, y de la Secretaria Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, dentro de los autos caratulados AVILA, LASTENIA DEL VALLE c/VACA, OSVALDO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02968930-7, se ha ordenado en fecha 11 de Noviembre de 2025, que atento los herederos de CLAUDIA PINILLA, no han comparecido a estar a Derecho en los presentes autos, decláreselos rebeldes, notificándolos por edictos que se publicarán dos (2) días. Fdo. Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ, Juez; Dra. Gabriela M. KABICHIAN, Secretaria. Rosario, 29 de Diciembre de 2025.

\$ 100 555585 Feb. 12 Feb. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 3ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: SCHIMMECK, IRIS BEATRIZ c/ALORAS, NORA CRISTINA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-03001543-3, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 27/11/2025; Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, por patrocinio letrado. Por promovida demanda de prescripción adquisitiva, a la que se le aplicará el trámite del juicio ordinario. Emplácese a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Alem N° 1265, Rosario, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN

OFICIAL y Hall de Tribunales por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación. Cítese al Estado Nacional, Estado provincial y a la Municipalidad de Rosario, a fin de que hagan valer sus derechos, si los tuvieran. Líbrese oficio a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a los fines indicados. Acompañar informe del Registro donde conste Condición Jurídica del Inmueble. Acompañar plano firmado por profesional competente (sellado por Departamento Topográfico de Catastro). Téngase presente la reserva formulada. Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a los fines de la constatación del inmueble objeto del presente juicio. Hágase saber que conforme lo normado por el art. 1905 in fine del Código Civil y Comercial, al momento de conferirse el traslado de la demanda, deberá oficiarse al Registro General a los fines de que se proceda a la anotación de la litis del inmueble denunciado en autos. Fdo. Dr. Ezequiel M. Zabale, Juez; Dr. Federico Lema, Secretario. Secretaría, 26 de Diciembre de 2025.

\$ 200 555593 Feb. 12 Feb. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI, secretaria de la Dra. GABRIELA P. ALMARA, dentro de los autos: PEDREROL MORENO, ELISABET ROSA c/CELDO, ESMO s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ 21-12652505-9, decláraselos rebeldes a los herederos del demandado Sr. Celso Esmo. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. GABRIELA P. ALMARA, Secretaria. Rosario, 4 de Febrero de 2026.

\$ 100 555596 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10ª NOMINACION DE ROSARIO y en autos TORINO SA c/GIMENEZ, FACUNDO JAVIER s/JUICIOS ORDINARIOS; 21-02997052-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 06 de Noviembre de 2025: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito del poder acompañado, acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por contestada demanda, si en tiempo y forma estuviere. De la reconvencción, traslado. Atento a los términos de su presentación, por cuanto la prescripción adquisitiva no se opuso meramente como defensa sino como reconvencción (contrademanda), cumplimentese con los requisitos de ley: acompañe plano de mensura con citación de linderos (art. 24 inc. b, ley 14.159) y repónganse los sellados de ley. Conforme a lo normado por el art. 1905 CCC, procédase a la ANOTACION LITIGIOSA del inmueble objeto de la presente, inscripto bajo T° 479 F° 0001 N° 139104 Dpto. Rosario. A tal fin, librese los despachos pertinentes. Acompañar informe / expedido por el Registro General de la Propiedad y librese mandamiento de constatación. Publíquense los edictos de ley. Oficiése a la Municipalidad de Rosario, a SCIT y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) a fin que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato (Juez); Dr. Silvio F. Pasotti (Secretario subrogante). A continuación, se describe el inmueble a usufruir: Un lote de terreno con todo lo edificado y plantado designado como N° 38, ubicado en calle Publica "A" hoy Juan Pablo II N° 575/576, entre calle Publica B y calle Guemes, ciudad de Pérez. empadronado en el SCIT a nombre de TORINO SA, Tomo: 479, F° 00001, N°: 139104 con una superficie de 200.00 m2. El cual se encuentra catastrado en el API bajo el N° 16-06-00338862/0001-2. Según plano proporcionado por catastro N° 120598 año 1986, la manzana correspondiente es la N° 27. Rosario, 22 de Diciembre de 2025. Dr. Silvio F. Pasotti, secretario subrogante.

\$ 100 555630 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, en autos caratulados FLEITAS, MIRTA TERESITA c/SUCESORES DE ROBERTO HOMERO TAPIA Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-02975508-3, se ha dispuesto lo siguiente: atento que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido, ROBERTO HOMERO TAPIA D.N.I. 94.111.529, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. ELISABET CARLA FELIPETTI Secretaria Subrogante; Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA, Juez. Rosario, 19 de Noviembre de 2025.

\$ 100 555768 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito de la Tercera Nominación Rosario, a cargo de la Dra. CECILIA A. CAMAÑO, dentro de los autos caratulados: LEIZA, NILDA GRACIELA c/RAMIREZ, LILIANA ANTONELA s/APREMIOS; Expte. N° CUIJ 21-12652828-8, se notifica por este medio a LILIANA ANTONELA RAMIREZ (DNI N° 35770313) el siguiente decreto: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13/05/20 pto. XV, se provee: Atento lo manifestado y constancia de autos, cítese y emplácese a comparecer a la demandada LILIANA ANTONELA RAMIREZ, por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art; 77 y 78 del CPCC. Firmado digitalmente por Dra. CECILIA A. CAMAÑO, Jueza. Rosario, de Diciembre de 2025. Dra. Maria Luz Mure, prosecretaria.

\$ 100 555770 Feb. 12 Feb. 18

En los autos caratulados DE LA MATA, JULIETA INES c/SOTO, JUAN ANTONIO s/USUCAPION; 21-12647855-8, que tramitan por ante el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 de Rosario (Denominación anterior - Ref. Ley 14.264), se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 29/12/2025. Informándose verbalmente por Secretaría, en este acto, que el demandado Juan Antonio Soto, no ha comparecido a estar a Derecho, decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Una vez notificada la rebeldía, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación de Defensor de Oficio. Fdo. Dra. Claudia A Ragonese (Jueza); Dra. Paula M. Heltner (Secretaria).

\$ 100 555778 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. LUCRECIA MANTELLO (Juez), Secretaría de la Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, dentro de los autos caratulados SERVIDIO POZZI, FLORENCIA s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-03003166-8, se hace saber que FLORENCIA SERVIDIO POZZI, D.N.I. N° 37.817.238, argentina, hija de Diego José Juan Servidio y de Sylvia Cristina Pozzi, nacida el 29 de Diciembre de 1994 en Rosario, soltera, abogada-escritora, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1656, piso 7 A de la ciudad de Rosario, solicitó su inscripción en la Matrícula del Colegio de Escribanos de Rosario. Publicación por el término de 3 días. Rosario, 6 de Febrero de 2026. Dra. Silvina L. Rubulotta, secretaria.

\$ 100 555784 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 - DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264 de Rosario, Dr. Eduardo Horacio Arichulagua, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 06 de Noviembre de 2025. A la firma de oficio: como se solicita. A lo demás: Por presentada y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario. Encontrándose acreditado el fallecimiento de los demandados ILDEFONSO SAN JUAN, ALBERTO SAN JUAN, ANTONIA SAN JUAN y TEOBALDO SAN JUAN, cítese y emplácese a los herederos a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF. Recarátulense por Secretaría. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dr. Eduardo Horacio Arichulagua. Autos caratulados CARBALLO, ROBERTO MANUEL Y OTROS c/HEREDEROS DE SAN JUAN, ILDEFONSO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ N° 21-02993305-4. Fdo. Dr. Javier Matías Chena, Secretario. Rosario, 4 de Febrero de 2026.

\$ 100 555790 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, y dentro de los autos caratulados: BAEZ, JORGE MAXIMILIANO c/FONTANARROSA, DARIO NICOLAS s/EJECUCIÓN DE SENTENCIAS; CUIJ 21-03003301-6, se ha ordenado notificar al Sr. DARIO NICOLAS FONTANARROSA, DNI N° 26.999.990, del siguiente decreto: Rosario, 5 de Febrero de 2026; Al escrito cargo N° 157/2026, se provee: Por presentada, con domicilio legal constituido, por derecho propio y en el carácter invocado. Désele la participación que por derecho le corresponde. Agréguese en forma digital la documental acompañada, designando al profesional depositario judicial de la documental original hasta tanto la misma le sea requerida por el Juzgado (pto. 13 del reglamento para la presentación electrónica de expedientes -escritos en expedientes iniciados y en trámite). Por iniciada la acción que expresa. Imprimase al presente el trámite previsto en los arts. 507 y siguientes del CPCC. Cítese de remate a la parte accionada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Por ofrecida prueba, téngase presente. Al punto 4): Trábase embargo sobre el rodado Dominio AE740MA Marca Volkswagen, Modelo Saveiro DC 1.6 Confortline MQ 101 CV de titularidad del demandado hasta cubrir la suma de \$ 2.500.000. Líbrese a tal fin el despacho que fuera menester. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. M. SILVIA BEDUINO (Jueza); Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria.

\$ 100 555760 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Instancia de Circuito de la ciudad de Arroyo Seco, Dra. Mariana Alvarado, en los autos caratulados: ARIAS, EVITA NELIDA BEATRIZ c/GARCIA, NATALIA ASCENSION Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS - CIRCUITO, CUIJ N° 21-02973403-5, se notifica por este medio a ENRIQUE GASPARGARCÍA, EDUARDO ROBERTO GARCÍA, ROBERTO BERNARDO GARCÍA FUENTES, MARTHA HAYDEE PATROCINIA GARCÍA FUENTES, MIGUEL ANGEL ALBERTO GARCÍA FUENTES, ALBERTO BERNARDO GARCÍA FUENTES, ANDREA ELENA GARCÍA FUENTES, MARTHA ELENA CASTELLO y/ SUCESIÓN y/o sus herederos, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, comparezcan a estar, a derecho y deducir oposición, en la gestión promovida por la Sra. EVITA NELIDA ARIAS, sobre adquisición del dominio por usucapion, del siguiente inmueble: A) Un lote de terreno designado con la letra A, situado en la localidad de Carmen del Sauce, sobre calle 25 de Mayo al Norte, calle Belgrano al Oeste y camino público sin nombre al Este. Es de forma rectangular y mide en dirección al Oeste lado AB: 64.45 metros, frente; dirección al Norte lado BC: 241.50 metros; dirección Este lado CD: 64.45 metros y dirección al Sur lado DA: 241.50 metros, fondo. Encierra una superficie de 15564.50 metros cuadrados y linda al Norte con calle 25 de Mayo, al Este con camino público sin nombre; al Sur con Ascensión García y otros y al Oeste con calle Belgrano. Le corresponde la siguiente nota de dominio: Tomo 109B, Folio 1073, N° 31110, Fecha 18/07/1939, Depto. Rosario. Se encuentra empadronado bajo el número de partida 16-14-00-347307/0000, para cobro del impuesto inmobiliario y B) Un lote de terreno designado con la letra B, situado en la localidad de Carmen del Sauce, sobre calle Belgrano entre las de Libertad y 25 de Mayo, a los 64.45 metros de esta última hacia el Sur. Polígono rectangular cuyo Lado AB con frente al Oeste mide 21.55 metros, lado Norte BC mide 241.50 metros; lado Este CD mide 21.55 metros y lado Sur DA mide 241.50 metros. Encierra una superficie de 5204.32 metros cuadrados y linda al Norte con García Feliciano, al Este con camino público sin nombre; al Sur con Bertoldi Cipriano y otros, Pl.: 347305/0002, Pl. N° 41379/1965; y al Oeste con calle Belgrano. Le corresponde las siguientes notas de dominio: Tomo 109B, Folio 1073, N° 31110, Fecha 18/07/1939 y Tomo 62 I, Folio 1271, N° 32143, Fecha 25/11/1968, Depto. Rosario. Se encuentran empadronados bajo los números de partida 16-14-00-347307/0000-8 y 16-14-00-347308/0000-7. Notificándole los siguientes decretos: 1) ARROYO SECO, 13 de Marzo de 2025. Téngase presente lo manifestado y los domicilios denunciados. Por iniciada formal DEMANDA SUMARIA de prescripción adquisitiva contra ENRIQUE GASPARGARCÍA, EDUARDO ROBERTO GARCÍA, ROBERTO BERNARDO GARCÍA FUENTES, MARTHA HAYDEE PATROCINIA GARCÍA FUENTES, MIGUEL ANGEL ALBERTO GARCÍA FUENTES, ALBERTO BERNARDO GARCÍA FUENTES, ANDREA ELENA GARCÍA FUENTES,

MARTHA ELENA CASTELLO y/ SUCESIÓN CÍTESE Y EMPLÁCESE a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. A los fines del art. 597 CPCSF, notifíquese a los herederos por cédula a los domicilios denunciados. Si éstos fueren desconocidos, cíteselos y emplácelos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. CÍTESE al Estado Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado (Ex Onabe), Provincia de Santa Fe (en la persona del Sr. Gobernador y al Fiscal de Estado) y a la Comuna del Carmen del Sauce (en la persona del Sr. Presidente Comunal), con los datos del inmueble a usucapir, para que comparezcan y manifiesten si existir interés fiscal comprometido. Acompañé módulo de dominio correspondiente al Tomo 62 I, Folio 1271 diligenciado en el cual conste subsanado la observación del Registro de la Propiedad (según lo manifestado en escrito cargo N° 1211/24 punto 3). Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIANA ALVARADO (Jueza); Dra. MARIANA SABINA CATTANI (Secretaria); 2) ARROYO SECO, 04 de diciembre de 2025. Por denunciados domicilios de los herederos y/o codemandados, ténganse presentes. Practíquense allí las correspondientes notificaciones y ténganse presentes la ya practicadas en ellos. Agréguese las constancias de cédulas no diligenciadas -conforme informes adjuntos- y recepción de oficio diligenciado a la Comuna de Carmen del Sauce. Advirtiéndole el proveyente que en su demanda la actora pidió el trámite ordinario para el presente juicio y que, por error, se dispuso aplicar el sumario, imprimase en adelante el trámite ordinario. Ello, coincidiendo este tribunal con que así corresponde dada la falta de tramitación especial (CPC, 387, 1er. párr.) y por el hecho de que -más allá del avalúo inmobiliario y según la constatación practicada en autos-, el objeto del presente juicio es un inmueble de amplias dimensiones (fs 83) lo que, sin dudas, descarta la aplicación de lo dispuesto en CPC, 387, 2do. párrafo, inc. a. Líbrese edicto con transcripción de los decretos de fecha 13/03/2025 (fs 88) y el presente. Fdo. Dra. MARIANA ALVARADO (Jueza); Dra. MARIANA SABINA CATTANI (Secretaria). Arroyo Seco, 26 de Diciembre de 2025.

\$ 300 555742 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes POMBO, ALFREDO IRENEO o POMBOALFREDO IRENEO (L.E. 6.037.212) y/o QUEIPIQUER, MARIA ERNESTINA (D.N.I. 3.962.274) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "POMBO, ALFREDO IRENEO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 16" (CUIJ 21-03000548-9). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario,

\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ªera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MATEO JOSE MASTAUSKAS D.N.I. 6.175.283 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TRILLINI, EDILKE LIDIA Y OTROS S/ SUCESORIO." CUIJ 21-02999247-6. Fdo. DR. EZEQUIEL M. ZABALE, Juez.

\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante JOSE ADRIAN RIVEROS MOLINA (DNI 92.226.911) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "RIVEROS MOLINA, JOSE ADRIAN S/ SUCESORIO CYC 11 Cuij: 21-030002701-6" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA ELDA FOGOLIN (D.N.I. 4.488.846), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FOGOLIN, ALICIA ELDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02999318-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dr. Julián Evangelisti -Prosecretario

\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA GUILLERMINA CERVA FRIS (DNI 9.749.428), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CERVA FRIS, ANA MARIA GUILLERMINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-02991935-3). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALEJANDRA TRUMPER, D.N.I. 16076585, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TRUMPER, ALEJANDRA s/ SUCESIÓN", CUIJ 21-01325715-6 de trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario.

\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LAURA ANGELA OLIVO (D.N.I. 5.568.261) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLIVO, LAURAANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 20" 21-03002927-2 .

\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FIRENSTEIN ROBERTO

LUIS D.N.I. 6.055.663 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FIRENSTEIN ROBERTO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-03002421-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña BEATRIZ AURORA DORA RICCIOLI, D.N.I. N° 4.096.699 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RICCIOLI, BEATRIZ AURORA DORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CYC 17 – CUIJ 21-03002719-9- OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HAMATY, EDUARDO ALBERTO D.N.I. 12.334.452 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HAMATY, EDUARDO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03002545-5).
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NILDA ESTHER SABIONE D.N.I. 5.847.098 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SABIONE, NILDA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 1" (CUIJ 21-03002778-4). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARIEL ALBERTO GONZALEZ, DNI 14.444.268 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "GONZALEZ, ARIEL ALBERTO s/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-03001509-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Jorge Carlos Actis Caporale, DNI N° 14.328.878, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ACTIS CAPOREALE, JORGE CARLOS s/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-03002872-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo.: Dra. Ma. Delfina Pividori (Prosecretaría)
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Dagostino Jose, (L.E. 6.091.856) y Rivosecchi Perla, (L.C. 1.682.568) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Dagostino, Jose y Otros s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ: N° 21-03000403-2. Fdo. Dr. Maximiliano Gustavo Nelson Cossari (Juez), Dra. Gabriela Patricia Almara (Secretaría).
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MORI AMANDA ANGELA MICAELA D.N.I. 2.722.309 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MORI AMANDA ANGELA MICAELA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03001817-3). Fdo. Dra. Sabrina Campbell (Jueza).
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ARRUA, GRACIELA (D.N.I. 92.618.413) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARRUA, GRACIELA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03001277-9) . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Villalba Alcides Carlos (D.N.I. 29.070.360) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILLALBA, ALCIDES CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 5" (CUIJ N° 21-03002168-9). Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESPINOZA CESAR ABEL (DNI NRO. 33.016.563) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESPINOZA, CESAR ABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03001150-0). Fdo. Dra. María Belén Moran – Secretaria.-
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por el causante SALAS JUAN CARLOS (DNI 8.617.476) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALAS JUAN CARLOS Y OTROS/ DECLARATORIA DE HEREDERO C Y C 12" (CUIJ N° CUIJ 21-03003078-5).
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RAUL JOSE TRUCCO D.N.I.N° 6.037.935, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TRUCCO RAUL JOSE S/ SUCESORIO - CYC 3 (CUIJ N° 21-03002895-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Dr. EZEQUIEL M. ZABALE (Juez). Rosario, Febrero de 2026.-
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROMAN, RUBEN D.N.I.6.006.256 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMAN, RUBEN S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-03002247-2). Fdo. Dra. Mariana Parera (Prosecretaría)
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GLADIS BEATRIZ GARCIA (D.N.I. 5.784.306) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARCIA, GLADIS BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C Y C 11 CUIJ 21-03002418-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ALBERTO LEONARDO BERGALLO (D.N.I. 6.260.064), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: BERGALLO, ALBERTO LEONARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 8 CUIJ: 21-03003263-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIA CRISPINA LOPEZ D.N.I. 5.547.378 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, MARIA CRISPINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21- 03003291-5. Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Distrito de la 7ma. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GONCALBES LAURA (L.C: 9.975.767) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONCALBES LAURA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02998888-6, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don AMADEO RICCIOLI, L.E. 3.680.550 y por la causante IRMA SABINA VERA, L.C. 1.039.804, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RICCIOLI, AMADEO Y OT. S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " CYC 7 – CUIJ 21-03002705-9 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don AMADEO RICCIOLI, L.E. 3.680.550 y por la causante IRMA SABINA VERA, L.C. 1.039.804, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RICCIOLI, AMADEO Y OT. S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " CYC 7 – CUIJ 21-03002705-9 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS

\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN CARLOS FINOS, D.N.I. 10.061.024, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FINOS, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " CYC 19 – CUIJ 21-03002593-5 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don FRANCISCO CESAR MOYA (D.N.I 4.726.683) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados; "MOYA FRANCISCO CESAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-03002751-2).
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMILIANO ANGEL AVILA D.N.I. 31.079.196 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AVILA, EMILIANO ANGEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03002678-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CELIA JOSEFA NEMIROVSKY D.N.I. 1.936.892 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NEMIROVSKY, CELIA JOSEFA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02975154-1). Fdo. Prosecretario Dr. Ezequiel R. Torres \$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Jueza Dra. Monica Klebcar de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO ANDRES CARBONE (D.N.I. 22.803.705) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARBONE, SERGIO ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21030017673) . Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DELIA DEL CARMEN LOPEZ (DNI 6.246.704) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, DELIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02997710-8). Fdo. Prosecretario. SIN CARGO ATENTO EL PATROCINIO DE LA DEFENSORIA GENERAL ZONAL N°2 DE ROSARIO \$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N°1, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ECHAGÜE NESTOR RAMON (D.N.I. 13.580.272), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ECHAGÜE, NESTOR RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 1" (CUIJ 21-03000324-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PALMERO ENZO ISMAEL (LE 6.015.231) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días . Autos caratulados: "PALMERO ENZO, PALMERO SERGIO Y Odone AGUSTINA S/ SUCESION" CUIJ: 21-02998933-5 . Fdo. Prosecretaría \$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO BENITO ELECHOSA, D.N.I. 8.524476, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ELECHOSA, RICARDO BENITO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 6" (CUIJ N° 21-03002552-8). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DELIA DEL CARMEN LOPEZ (DNI 6.246.704) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, DELIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02997710-8). Fdo. Prosecretario. SIN CARGO ATENTO EL PATROCINIO DE LA DEFENSORIA GENERAL ZONAL N°2 DE ROSARIO \$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELADIO, EMILIO ESCUDERIO DNI N° 8.291.625, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don RUBENS ANTONIO DIEZ DNI 6.132.449, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Laura M. Barco (Juez), Dr. Natalia Grillo, (Secretaria). \$ 45 Feb. 12

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Dra. Laura M. Barco, Secretario del autorizante, en los autos caratulados DIEZ RUBENS ANTONIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-26426020-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don RUBENS ANTONIO DIEZ DNI 6.132.449, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Laura M. Barco (Juez), Dr. Natalia Grillo, (Secretaria). \$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Firmat, provincia de Santa Fe a cargo de la Jueza Dra. LAURA MARIANA BARCO y Secretaria Dra. NATALIA PAULA GRILLO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ COMPAGNUCCI CI 93.611.675, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados COMPAGNUCCI JOSÉ y EMIDI VELIA TERESA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26426064-4. \$ 45 Feb. 12

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nom. de Casilda, Secretaría de la autorizante, hace saber que en los autos: QUERAL LUIS ALBERTO S/QUIEBRA; CUIJ 21-25788225-7, (Expte. N° 324/1996), se hace saber que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución, y los honorarios son los siguientes: Dr. Nelson Brunstein \$ 125.654,26, del CPN Hugo Saenz \$ 2.387.431,09 y del Dr. Ricardo Meneghello \$ 628.271,34, los importes de acreedores y honorarios se encuentran depositados en plazo fijo en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, por lo cual se incrementarán con sus intereses correspondientes. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por el término de dos días. Casilda, 4 de Febrero de 2026. Dra. Viviana M. Guida, secretaria. \$ 1 555640 Feb. 12 Feb. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA HAYDEE MESTRE DNI N° 4.411.575. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MESTRE MARIA HAYDEE S/SUCESORIO; 21-25866696-5 (670/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, secretaria. \$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. CACERES ESTEBAN, L.E. N° 1.723.189 y Sra. RAMOS ELVIRA, DNI N° 4.811.159. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados RAMOS ELVIRA y CACERES ESTEBAN S/SUCESORIO; CUIJ N° 21-25866691-4. Casilda, 10 de Febrero de 2026. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria. \$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO RONALD ZALLIO DNI N° 6.122.699. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ZALLIO, ROBERTO RONALD S/SUCESORIO; 21-25866624-8 (654/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria. \$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BLANCA LIRIA CABRAL, DNI N° 5.840.790 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. - (Autos: "CABRAL BLANCA LIRIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ - 21-25866525-9 (Expte. N° 592/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de EVARISTO EUGENIO BOGAO, DNI N° 13.758.807 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. - (Autos: "BOGAO, EVARISTO EUGENIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ - 21-25866549-7 (Expte. N° 603/2025) Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Feb. 12

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez y en relación a los autos caratulados AGROGANADERA SAN SEBASTIAN ELAM SRL S/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-26034887-3), se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que: 1) Mediante Sentencia N° 1701 del 20/11/2025, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de AGROGANADERA SAN SEBASTIAN ELAM S.R.L., identificada con el CUIT 30-71706637-1, inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 05/01/2021 con plazo de duración de 10 años. y vencimiento el día 05/01/2031, con domicilio en calle Santa Fe N° 980 de la ciudad de Correa (Pcia. de Santa Fe), constituida por el Sr. Ezequiel Fernando Giomo (D.N.I. 31.384.837; CUIT 20-31384837-0) y la Sra. Mellisa Delaide Scaramuccia (D.N.I. 30.729.343; CUIT 27-30729343-4); 2) Se ha designado como Sindicatura a la C.P. PERLA SABINA LIONI, que aceptó el cargo, constituyó domicilio procesal en calle

España 78 de esta ciudad de Cañada de Gómez y denunció como horarios de atención de 9:00 a 18:00 horas; 3) Se han fijado el día 10 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificaciones de créditos ante la Sindicatura, el día 26 de Mayo de 2026 para la presentación de informes individuales, el día 22 de Julio de 2026 para la presentación del informe general, el día 21 de Marzo de 2027 como fecha hasta la cual se extenderá el período de exclusividad preceptuado por el Art. 45 de la L.C.Q., el día 25 de Febrero de 2027 como fecha en que la concursada deberá hacer pública su propuesta y se designó el día 14 de Marzo de 2027 a las 10:00 horas para la celebración de la audiencia informativa prevista en el Artículo 45 de la L.C. Dado, firmado y sellado en mi despacho. Cañada de Gómez. Dr. Mariano Jesús Navarro, secretario. \$ 400 555755 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Jueza, Secretaria de la Dra. Carolina Lucia Kauffeler, en autos caratulados GONZALEZ, MICAELA JENIFER s/CAMBIO DE NOMBRE, CUIJ 21-27910272-7, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 17 de Noviembre de 2025. Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con el patrocinio de letrado. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 69 CCCN, y a los fines de que a la Sra. MICAELA GONZALEZ, se le autorice al cambio del apellido "GONZALEZ" por "PERALTA". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprimasele a los presentes el trámite de juicio sumárisimo. Dese intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL, para que dentro del término de quince (15) días; quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes al Registro General de la Propiedad y al Registro de Procesos Universales de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada; V) Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Previo todo trámite, acompañe foja cero con su ticket debidamente repuesto. Notifíquese. Fdo. Dra. Julieta Gentile, Jueza; Dra. Carolina Lucia Kauffeler, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince (15) días. Cañada de Gómez, 4 de Febrero de 2026. Dra. Carolina L. Kauffeler, secretaria (s). \$ 100 555766 Feb. 12 Mar. 6

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 6 de la 3ra. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. SERGIO W. VERDURA, Secretaria de la Dra. CORINA RABASEDAS se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CORSI EZIO LUIS, DNI. N° 21.690.600.-, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CORSI EZIO LUIS S/SUCESORIO", CUIJ N° 21-26035581-0. FDO.: Dra. CORINA RABASEDAS – Secretaria. \$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CORINA HECTOR ENRIQUE Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26035291-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR ENRIQUE CORINA (DNI N° 6.173.655) y NOEMI BEATRIZ BELTRANI (DNI N° 4.099.101), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "QUAGLIOTTI, CATALINA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-26035297-8, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante QUAGLIOTTI, CATALINA IMELDA, D.N.I. N° 2.834.686 fallecida el día 23-09-2025, por un (1) día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 11 de febrero de 2026. \$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DURANTE HECTOR OSVALDO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26035494-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR OSVALDO DURANTE (DNI N° 6.186.427), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal. \$ 45 Feb. 12

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Circuito de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados GARDELLA, ENZO NESTOR c/CROCI, ANASTACIO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02897295-1, se ha dictado el siguiente decreto: San Lorenzo, 10 de diciembre de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 10713 de fecha 05/12/2025: Por formulada manifestación de conformidad al punto 3 del proveído de fecha 18/02/2025. Atento que respecto del Sr. ANASTACIO WALDINO CROCCI (titular catastral del inmueble objeto de autos conforme lo informado por el SCIT), no ha sido posible determinar su domicilio actual ni verificar su estado de supervivencia; de conformidad con lo dispuesto en los arts. 24 inc. 1) de la Ley 14.159 y 73 y 597 del CPCyC de Santa Fe, corresponde ordenar lo siguiente: Cítese y emplácese por edictos al mencionado Sr. ANASTACIO WALDINO CROCCI, y/o a quienes pudieran tener la calidad de heredero/s, declarado/s o no, de el/la/los/las titular/es catastral/es, así como a cualquier otra persona que invoque derechos de propiedad o de posesión sobre el inmueble ubicado en Luis Palacios, Estación La Salada, De-

partamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el cual es parte de ellos señalados con las letras "A" y "B" de la manzana 11 del plano de dicho pueblo designado a su vez como lote N° 2 en el plano registrado bajo el N° 21122/58. Dominio inscripto al Tomo 109, Folio 124, N° 90554, Depto. San Lorenzo. Todo ello, a fin de que comparezca/n en autos y, en su caso, haga/n valer los derechos que considere/n le/s corresponden en la presente causa, bajo los apercibimientos legales previstos en la normativa procesal civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 CPCyC). Notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto en el art. 73 CPCyC. Fdo. Dra. Lara Belén Favro, secretaria; Dr. Diógenes Diosdado Drovetta (Juez en suplencia). \$ 52,50 555761 Feb. 12 Feb. 18

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del autorizante, Secretaria del Dr. DARIO MALGERI, dentro de los autos caratulados: ASOCIACIÓN MUTUAL SOLIDARIA "PUERTO PIEDRAS" c/PEREYRA, ANTONIO OMAR s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ N° 21-25656116-3; Se ha dictado el siguiente decreto: VILLA CONSTITUCION, 10 de Noviembre de 2025. Téngase por notificado. Agréguese las constancias acompañadas. Habiendo sido designado Juez titular de este Juzgado el Dr. David Alberto Lisandrello, previo a lo solicitado hágase saber el nuevo juez que va a entender. (Fdo. Dr. DAVID LISANDRELLO (Juez); Dr. DARIO MALGERI (Secretario). Secretaria, 3 de Febrero de 2026. Dra. Melina Ales, prosecretaria. \$ 100 555646 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición del Sr/a. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución en los autos caratulados DE LA TORRE JOAQUIN, FLORENCIA SOLEDAD c/ADROVER, SOLANGE MARLENE Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; (C.U.I.J. N° 21-25660867-4), se hace saber a la Srta. SOLANGE MARLENE ADROVER (D.N.I. N° 41.891.077) de la siguiente providencia dictada en los precedentes autos: VILLA CONSTITUCION, 3 de octubre del 2025. Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter invocado. Dese al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ejecutiva. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Trábase embargo, en la proporción de ley, sobre los haberes y/o sobre los derechos y acciones y/o las sumas que pueda percibir en concepto de indemnización por despido y/o retiro voluntario, con excepción de la indemnización correspondiente a la ley de accidentes de trabajo, que percibe y/o pueda percibir la co-demandada Solange Marlene Adrover DNI N° 41.891.077, como dependiente de CASIUS S.A (sito en Avenida Savia N° 336 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires) por la suma de \$ 1.801.718,50 en concepto de capital, con más la de \$ 900.859,25 estimados provisoriamente para intereses y costas futuros. Trábase embargo, en la proporción de ley, sobre los haberes y/o sobre los derechos y acciones y/o las sumas que pueda percibir en concepto de indemnización por despido y/o retiro voluntario, con excepción de la indemnización correspondiente a la ley de accidentes de trabajo, que percibe y/o pueda percibir el co-demandado Manuel Raúl Arias DNI N° 42.058.356, como dependiente de Frigorífico Mark S.A (sito en Avenida Industrial Nacional N° 475 de la localidad de Sánchez, Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.801.718,50 en concepto de capital, con más la de \$ 900.859,25 estimados provisoriamente para intereses y costas futuros. Librense a los efectos los despachos pertinentes, haciéndole saber a las empleadoras que deberán depositar los importes retenidos en una cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal local, a la orden del Juzgado y para estos autos. A lo demás: en su oportunidad. Notifíquese por cédula. Fdo. DARIO MALGERI (SECRETARIO); OSCAR A. DAVINI (JUEZ E/S). A su vez, se dictó el siguiente decreto: VILLA CONSTITUCION, 12 de diciembre de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Como lo solicita. Fdo. Dr. DARIO MALGERI (Secretario). 2 de Febrero de 2026. Dra. Melina Ales, prosecretaria. \$ 200 555797 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del Sr/a Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, en los autos caratulados RAPICRED S.A. c/CHAVES, RAMONA Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ 21-25660716-3), se hace saber al Sr. DIEGO MARCELO VERA (D.N.I. N° 27.245.257) de la siguiente providencia dictada en los precedentes autos: VILLA CONSTITUCION, 26 de diciembre de 2025. Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido los demandados, Ramona Chaves y Diego Marcelo Vera, a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, en soporte papel, debiendo la parte interesada instar su diligenciamiento (cf. art. 17 reglamento de notificaciones electrónicas aprobado por Acuerdo CSJSF DEL 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11). Fdo. Dr. DARIO MALGERI (Secretario); Dr. DAVID LISANDRELLO (Juez). 2 de Febrero de 2026. Dra. Melina Ales, prosecretaria. \$ 100 555798 Feb. 12 Feb. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CARRIZO RAMON C s/APREMIOS; CUIJ 21-23489377-4, se ha dictado la resolución que dice: N° 1333, Villa Constitución, 21 de Octubre de 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-de-santa-fe/>. (Clave: 4828) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por

la suma de \$ 64.743,42 en concepto de capital, con más la de \$ 107.301,74 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado: Fdo. Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez; Dra. Analía N Vicente, Secretaría. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.
\$ 100 555801 Feb. 12 Feb. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/RIPPARI ANGEL DANIEL Y OTROS s/APREMIOS 21-23489313-8, se ha dictado la resolución que dice: N° 1215, VILLA CONSTITUCIÓN, 29 de Septiembre de 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicialde-santa-fe/>. (Clave: 6316) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 70.214,97 en concepto de capital, con más la de \$ 105.301,02 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. Fdo. Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez; Dra. Analía N Vicente, Secretaría. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.
\$ 100 555803 Feb. 12 Feb. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/FUENTES ROBERTO CARLOS s/APREMIOS; CUIJ 21-23489312-9, se ha dictado la resolución que dice: N° 1214, Villa Constitución, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicialde-santa-fe/>. (Clave: 3412) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 23.212,40 en concepto de capital, con más la de \$ 105.301,02 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. Fdo. Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez; Dra. Analía N Vicente, Secretaría. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.
\$ 100 555805 Feb. 12 Feb. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/CASTAÑO CLAUDIO HERMOGENE s/APREMIOS; CUIJ 21-23489311-1, se ha dictado la resolución que dice: N° 1213, Villa Constitución, 29 de Septiembre de 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicialde-santa-fe/>. (Clave: 5604) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 66.159,26 en concepto de capital, con más la de \$ 105.301,02 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. Fdo. Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez; Dra. Analía N Vicente, Secretaría. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.
\$ 100 555807 Feb. 12 Feb. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ROLDAN CELIA ERIKA s/APREMIOS 21-

23489370-7, se ha dictado la resolución que dice: N° 1329, VILLA CONSTITUCIÓN, 21 de Octubre de 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicialde-santa-fe/>. (Clave: 5858) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 65.389,21 en concepto de capital, con más la de \$ 107.301,74 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. Fdo. Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez; Dra. Analía N Vicente, Secretaría. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.
\$ 100 555808 Feb. 12 Feb. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PAIS MARIA DEL CARMEN s/APREMIOS 21-23489373-1, se ha dictado la resolución que dice: N° 1337, Villa Constitución, 22 de Octubre de 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicialde-santa-fe/>. (Clave: 8447) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 61.236,04 en concepto de capital, con más la de \$ 107.301,74 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. Fdo. Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez; Dra. Analía N Vicente, Secretaría. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.
\$ 100 555809 Feb. 12 Feb. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/RISSO HUGO ENRIQUE s/APREMIOS 21-23489372-3, se ha dictado la resolución que dice: N° 1336, VILLA CONSTITUCIÓN, 22 de Octubre de 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicialde-santa-fe/>. (Clave: 1653) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 11.662,59 en concepto de capital, con más la de \$ 107.301,74 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. Fdo. Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez; Dra. Analía N Vicente, Secretaría. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.
\$ 100 555810 Feb. 12 Feb. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ECEIZA MARIO ANTONIO Y OTROS s/APREMIOS; CUIJ 21-23489371-5, se ha dictado la resolución que dice: N° 1334, Villa Constitución, 21 DE octubre de 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicialde-santa-fe/>. (Clave: 5331) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 64.996,35 en concepto de capital, con más la de \$ 107.301,74 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportuni-

dad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. Fdo. Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez; Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.

\$ 100 555811 Feb. 12 Feb. 18

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Rufino Dr. Luis A. Cignoli, secretaria del autorizante Dr. Jorge A. Espinoza, se ha dispuesto lo siguiente: RUFINO, 15 de Diciembre de 2025. Informado verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Elida Teresa Arce, no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dentro de los autos caratulados BARRETO, PAULINA ESTENIA c/ARCE ELIDA TERESA, FORESE CLEMENTINA y/o HEREDEROS y/o SUCESORES s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26367293-0. Rufino, 19 de Diciembre de 2025. Dr. Jorge Andres Espinoza, secretario.

\$ 100 555656 Feb. 12 Feb. 18

Se hace saber que en los autos caratulados FABBRI HECTOR DOMINGO c/CO-RALLO ADRIANA MABEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. 1328/2009, CUIJ 21-26345149-7, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 9 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de Walter Bauer, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán por el término de ley conforme lo dispuesto por el art. 597 CPCC. Rufino (Santa Fe), 9 de Febrero de 2026. Dr. Jorge Andres Espinoza, secretario.

\$ 100 555780 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 9 de la ciudad de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli (Juez); secretaria a cargo del Dr. Jorge Andrés Espinoza, en los autos caratulados "Diez Enrique s/ Sucesorio" CUIJ No. 21-26369280-9 se llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de ENRIQUE ALBERTO DIEZ, D.N.I. 6.030.416 a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Rufino, de febrero de 2026.-

\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, a cargo del DR. LUIS ALBERTO CIGNOLI. SECRETARIO JORGE ANDRES ESPINOZA se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores legatarios del causante SANCHEZ JOSE ANTONIO Y ABDALA JULIA ARGENTINA para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "SANCHEZ JOSE ANTONIO Y ABDALA JULIA A. S/ SUCESION" 21-26369286-9. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, Rufino de FEBRERO de 2026.

\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Distrito Nro. 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli –Juez-, Secretaria del Dr. Jorge Espinoza, en autos caratulados: "ZAPATA ROSA s. SUCESORIO (CUIJ 21-26369326-1)" se cita, llama y emplaza por el termino de ley a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derechos a los bienes de la herencia de ROSA ZAPATA (DNI 12.660.294), para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley.-

\$ 45 Feb. 12

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia en Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincue, se hace saber a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de los Sres. Carlos María Newton, Norma Lydia Barberis, de conformidad a lo previsto por el artículo 597 del CPCCSF, y al Sr. Pablo Alejandro Coccocioni y la Sra. María Laura Zabalo; que en los autos caratulados SALGADO JUAN ROAL c/HEREDEROS DE ZABALO NICASIO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26469034-7, que se ha resuelto lo siguiente: MELINCUE, 30 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 20086/25: Agréguese edictos acompañados. Atento el estado de autos y el informe que antecede, declárese REBELDE a los demandados María Laura Zabalo, Pablo Alejandro Coccocioni, Lidia Ida Aleart, Emiliano Antonio Newton Aleart y María Julia Newton Alemany, debiendo continuar el juicio sin su representación. Procedase a efectuar la notificación del presente proveído conforme lo normado por el art. 77 CPCCSF. En cumplimiento de lo normado mediante art. 78 CPCCSF; designese cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de proceder a efectuar el sorteo de Defensor Ad-Hoc correspondiente. Fdo. Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez); Dra. Lucía Belén Ciarpella (Secretaria). Melincue, 3 de Febrero de 2026. Fdo. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria.

\$ 1000 555581 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia en Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincue, se hace saber a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de los Sres. Carlos María Newton, Norma Lydia Barberis, de conformidad a lo previsto por el artículo 597 del CPCCSF, y al Sr. Pablo Alejandro Coccocioni y María Laura Zabalo; que en los autos caratulados TORELLO LUIS ALBERTO y LUCÍA ELVIRA

c/ZABALO NICASIO y/OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; Expte. N° 181/2014, CUIJ 21-26458398-2, que se ha resuelto lo siguiente: MELINCUE, 29 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 25105/25: Agréguese edictos acompañados. Atento el estado de autos y el informe que antecede, declárese REBELDE a Pablo Alejandro Coccocioni, Lidia Ida Aleart, Emiliano Antonio Newton Aleart y María Julia Newton Alemany, debiendo continuar el juicio sin su representación. Procedase a efectuar la notificación del presente proveído conforme lo normado por el art. 77 CPCCSF. En cumplimiento de lo normado mediante art. 78 CPCCSF; designese cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de proceder a efectuar el sorteo de Defensor Ad-Hoc correspondiente. Fdo. Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez); Dra. Lucía Belén Ciarpella (Secretaria). Melincue, 5 de Febrero de 2026. Fdo. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria.

\$ 1000 555756 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de la localidad de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía B. Ciarpella, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don NORBERTO OSCAR SINIBALDI DNI 22.636.333, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley, dentro de los autos caratulados SINIBALDI NORBERTO OSCAR s/SUCESIONES-INS.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.; (CUIJ 21-26475009-9). Melincué, Febrero de 2026. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 45 Feb. 12

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. de Circuito de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. Walter Ezequiel Alcaraz, DNI 35457885, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. ALVADO DANIEL OSVALDO c/RIOS JUAN GABRIEL y/u OTROS s/COBRO DE PESOS; (CUIJ 21-16809817-8). Venado Tuerto, 26 de diciembre 2025. Fdo. Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria.

\$ 50 555737 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, se llama a herederos, acreedores y legatarios de don JORGE GUARESCHI, D.N.I. N° M6.129.539, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de ley. Autos "GUARESCHI, JORGE S/ SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS VOLUNT. (DIGITAL) (C.U.I.J. N° 21-24624949-8),

\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, de la Segunda Nominación, Dr. Gabriel Alberto Carlini, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de don PEREZ OSCAR ANIBAL, DNI 14.558.285 para que, dentro del término de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro de los caratulados "PEREZ OSCAR ANIBAL S/ SUCESORIO (DIGITAL)" (Expte. CUIJ N° 21-24624637-5).- Firmado: Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario.

\$ 45 Feb. 12

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, se llama a herederos, acreedores y legatarios de don EPIDIO LUIS NEGRO, L.E N° 6.544.760, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de ley. Autos "NEGRO, EPIDIO LUIS S/ SUCESORIO" (DIGITAL) (C.U.I.J. N° 21-24624923-4),

\$ 45 Feb. 12

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial –2da. Nominación- de Venado Tuerto (Santa Fe); cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y/o acreedores de doña MARÍA CINECIA RODRIGUEZ (DNI Nro. 0.903.249) para que dentro del término de Ley, comparezcan ante el Tribunal, a los efectos de hacer valer sus derechos, dentro de los autos caratulados: "RODRIGUEZ, María Cinecia s/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ 21-24620525-3 año 2023).-

\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe), sito en calle San Martín 631 planta alta, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez) y Dr. A. Walter Bournot (Secretario), en los autos caratulados: TONSICH, OLGA MARTA y OTRO s/ SUCESORIO (DIGITAL) CUIJ Nro 21-24624753-3; se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don CARLOS ALBERTO SANTARELLI DNI 6.078.591 y de la causante TONSICH OLGA MARTA, DNI 5.012.622, para que comparezcan en el término de ley a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, de 2026.

\$ 45 Feb. 12

Por disposición Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI, Secretario a cargo de la Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, en autos caratulados "ZOTTI, ONELIA NANCY S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-24624958-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña ONELIA NANCY ZOTTI, DNI N.º 902.431, fallecimiento ocurrido en TEODELINA, el día (Acta N° 25 - Año 2023-Registro del Estado Civil Teodelina), domiciliado en MORENO N° 547 de la localidad de Teodelina (SF), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de Ley.

\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini

(Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don ORSETTI CARLOS DANIEL JESUS DNI N.º 11.497.272 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "ORSETTI CARLOS DANIEL JESUS S/ SUCESORIO (DIGITAL) CUIJ N.º 21-24625082-8" Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.- \$ 45 Feb. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la segunda nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini -Juez-, Secretaría del Dr. Walter Bournot -Secretario-, se cita, llama y emplaza por el término de ley a herederos, acreedores y legatarios de Don VICTOR MANUEL CORIA, DNI 27.864.404, para que comparezcan ante este tribunal sito en la ciudad de Venado Tuerto a hacer valer sus derechos. Autos "CORIA VICTOR MANUEL S/ SUCESORIO (DIGITAL)" CUIJ: 21-24624528-9. \$ 45 Feb. 12

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Los Sres. jueces de la Sala III, de la Cámara de Apelaciones, en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada por los Dres. JESSICA M. CINALLI; MARCELO J. MOLINA y GERARDO F. MUÑOZ, hacen saber que dentro de los autos caratulados: PONS, ANA MARIA c/ASOCIACION AGRICULTORES UNIDOS DE RUEDA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; Expte. N.º 1044 / 2011, CUIJ 21-25572026-8, han resuelto por Acuerdo N.º 372, de fecha 31 de Octubre de 2025, lo siguiente: 1. Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el defensor de oficio, en representación de la parte demandada, y en consecuencia, revocar lo decidido por la Jueza de grado mediante Sentencia N.º 1231/23 (fs. 332/334), rechazando la demanda. 2. Imponer las costas originadas en ambas instancias a la actora, por haber resultado vencida (art. 251 del CPC). 3. Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia (art. 19 ley 6767). Insértese y hágase saber. (PONS ANA MARIA c/ASOCIACION AGRICULTORES UNIDOS DE RUEDA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-25572026-8. Fdo. Dres. CINALLI; MOLINA y MUÑOZ (Art. 26 L.O.P.J.), vocales y Dra. SABRINA CAMPBELL, Secretaria. \$ 100 555677 Feb. 11 Feb. 13

JUZGADO FEDERAL

El Conjueza Federal a cargo del Juzgado Federal N.º 2 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dra. Natalia Analía Martínez, dentro de los autos caratulados OSPE c/AROS ROSARIO SRL s/EJECUCION FISCAL; EXPTE. 3092/2024, ha ordenado publicar el decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 29 de septiembre de 2025. LT Por ampliada demanda en los términos del art. 540 del CPCCN, por los períodos 2023/08 hasta 2024/05 conforme el certificado de deuda N.º 17383 por la suma de \$ 482.656.52, debiendo estarse a las consideraciones de lo ordenado en fecha 05/04/2024. Fdo. Dra. Natalia Analía Martínez (Conjueza Federal). \$ 100 555729 Feb. 11 Feb. 13

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado Laboral 6 de Rosario y en autos: GALEANO, RAMON s/BARBERIO FRANCISCO JOSE Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-04079427-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 11 de Mayo de 2023: Por denunciado y acreditado el fallecimiento del Sr. BARBERIO FRANCISCO JOSE. Cítese a los herederos por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL, sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción acompañada. Oficiase al Registro de Procesos Universales a los fines de informar si se halla abierto el trámite Sucesorio, en caso afirmativo oficiase al Juzgado donde radica el mismo a los fines de informar el estado de la causa. Notifíquese por cédula. Dr. Pablo Calace. \$ 100 555527 Feb. 10 Feb. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, secretaria autorizante de la Dra. Ana Belén Curá, se hace saber que en los autos VELAZQUEZ, BRUNO IGNACIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02999839-3, se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N.º 1 de fecha 03/02/26 que se transcribe: VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de BRUNO IGNACIO VELAZQUEZ, DNI N.º 33.949.952, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle 3 DE FEBRERO 1366, PISO 2, DEPTO. C de la ciudad de Rosario. 4) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohibese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 12) Para sorteo de Síndico designase el día 11/02/26, a las 10:00hs. Deferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse. 14) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C., en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño, Jueza; Dra. Ana Belén Curá, secretaria. \$ 1 555583 Feb. 11 Feb. 19

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos OTERO, PABLO DANIEL s/QUIEBRA; 21-02998686-7, se ha dictado la Resolución N.º 2 de fecha 02/2/2026 por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Pablo Daniel Otero, titular de D.N.I. N.º 34.090.880 con domicilio real en calle Juan Pablo II N.º 9414 PA de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle Reconquista 1638 Dpto. 1 de la misma ciudad. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Ecxma. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entienda menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos: solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 5 de Febrero de 2026. Dra. Ma. Mercedes Sedita, prosecretaria. \$ 1 555663 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial de la 22ª Nominación de Rosario, en autos: CANALS GUILLAUME, DIEGO SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02999542-4 (27/2025), por auto N.º 10 de fecha 25/11/2025 se ha declarado la quiebra de Sebastián Canals Guillaume, DNI 27.057.258, con domicilio real en calle Gálvez 1457 de Rosario. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Gabriela Patricia Almara, secretaria. \$ 1 555658 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos GARCIA, VERONICA LORENA s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02976331-0, se le hace saber que en fecha 04 DE DICIEMBRE DE 2025, se ha tenido por presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, y se ha ordenado poner de manifiesto en la Oficina por el término de ley, y la publicación de edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL, por el término de dos días. Fdo. Firma digital: Dr. Arturo Audano (Secretario). Asimismo, en fecha 10/12/2025, se ha dictado la Res. N.º 434 en la que se regulan los honorarios profesionales CPN Marcela Carmen Dufour (CUIJ 23218259324), estando a su cargo los honorarios correspondientes a su letrada patrocinante la Dra. Gloria María Torresi (CUIJ 2711272509-7), Dres. Ignacio Andrés Arroyo (CUIJ 20343058153) y Santiago Barbarach (CUIJ 20344833304). Fdo. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez); Dr. Arturo Audano (Secretario). \$ 1 555644 Feb. 11 Feb. 19

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos GIORGIS, SILVANA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-03000166-1, se ha dictado la Resolución N.º 11 de fecha 05/02/2026, por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Silvana Lorena Giorgis, titular de D.N.I. N.º 24.675.066 con domicilio real en calle Bv. Avellaneda 289 1 bis de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle Córdoba N.º 1330 Piso 5 of. 2 de la misma ciudad. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Ecxma. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última

parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenarse que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, Laborales, Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiere hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 6 de Febrero de 2026. Dra. Ma. Mercedes Sedita, prosecretaria. \$ 1 555736 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez) y la Dra. MARIA GUALUPE GORDILLO (Secretaria), en autos: GIMENEZ, EDUARDO MANUEL c/SI-VILA, JUAN MARCELO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11886338-8, se hace saber lo siguiente: ROSARIO, 5 de diciembre de 2025; Designese nueva fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPCC para el día 10 de MARZO de 2025 a las 10:00 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. Fdo. Dr. IGNACIO V. AGUIRRE; Dra. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria). \$ 100 555745 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Tribunal Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, dentro de los autos caratulados CHAPONAN ACHA, MANUEL MIGUEL c/LEANO HERRERA, YEIMY s/DIVORCIO; CUIJ 21-11451983-6, se ha dispuesto a notificar a la Sra. YEIMY LEANO HERRERA, de nacionalidad colombiana, PASAPORTE CC 52327212 las siguientes sentencias: N° 1370. ROSARIO, 4 de diciembre de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los cónyuges MANUEL MIGUEL CHAPONAN ACHA (D.N.I. N° 92.808.925) y YEMY LEANO HERRERA {Pasaporte CC 52327212}; contrajeron matrimonio en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 14 de enero de 2011, inscripto en el Tomo I, Acta N° 15, Año 2011 de la Sección 3ra. del Registro Civil de esta ciudad, por todo lo cual se acredita el vínculo invocado. 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 01 de febrero de 2012, conforme lo manifestado por el presentante. Fdo. Dra. Dania L. Chiementin, secretaria; Dra. María José Diana jueza; OTRO: N° 1379. ROSARIO, 5 de diciembre de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión recursiva y, en consecuencia, aclarar la Resolución N° 1370 de fecha 4/12/2025 en el sentido de que debe tenerse por escrito que el nombre correcto de la ex - cónyuge es YEIMY LEANO HERRERA" y no "YEMY LEANO HERRERA"; 2) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Dania Chiementin, secretaria; Dra. María José Diana jueza. \$ 200 555709 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Tercera Nominación de Rosario a cargo de la Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, dentro de los autos caratulados VILLALBA JONATAN EMANUEL c/BERGERO ABEL OMAR Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (21-11899819-4). Secretaria de la Dra. María Florencia Netri, por decreto de fecha 12 de diciembre de 2025, se ha dispuesto citar al Sr. ABEL OMAR BERGERO, DNI N° 22.172.762, a comparecer a estar a derecho por el término de 20 días bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Para mayores precisiones se transcriben los decretos que ordenan la media: ROSARIO, (...) Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta co-

legal acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a BURGOS ABEL OMAR, MARIA LAURA ACUNA y la citada en garantía SANCOR COOP. LTDA DE SEGUROS, para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley (285) (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, hágase saber a la parte actora y/o demandada y/o citada en garantía que son depositarias de dicho sobre, debiendo acompañarlo en el momento de la Audiencia de Vista de Causa - Art. 555 CPCC o cuando alguna parte así lo requiera. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, parte actora y/o demandada y/o citada en garantía, deberá acompañarlo en el término de tres días vía correo electrónico o por SISFE (el pliego en archivo por separado). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza Dra. Luciana Paula Martinez. Fdo. Dra. MARTINEZ (JUEZA). Rosario, 12 de diciembre de 2025 (...) Notifíquese al demandado BERGERO ABEL OMAR (D.N.I. N° 22172762) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado BERGERO ABEL OMAR, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 03 de Julio de 2025 y el presente proveído. Rosario, de Diciembre de 2025. Dra. María Florencia Netri, secretaria subrogante.

\$ 300 555631 Feb. 11 Feb. 13

SE ORDENA NOTIFICAR AL SR. WEIGERT ARIEL ALBERTO, D.N.I. 32.672.473, en su carácter de padre de WEIGERT, NAHIRA LUDMILA LO DISPUESTO EN LOS AUTOS WEIGERT, NAHIRA LUDMILA c/WEIGERT, ARIEL ALBERTO Y OTROS s/ALIMENTOS 21-11458959-1; Por disposición del Juzg. Unipersonal de Familia N° 3 SEC. UNICA. De Rosario, se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL el decreto que a continuación se transcribe: ROSARIO, 02 de Octubre de 2025; Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado, y en mérito del poder especial acompañado. Acuérdese la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciado AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA. Jueza a cargo: Dra. María José Campanella. Imprimase el trámite de JUICIO SUMARISIMO. Por ofrecida prueba. Cítese a la parte demandada, para que en el término de ley conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley. A la cuota alimentaria provisoria: traslado a la contraparte, bajo apercibimiento en caso de silencio de hacer lugar a la misma. De no ser hallado/a el/la demandado/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos el informe sobre si el/la mismo/a vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Atento el carácter subsidiario de los alimentos que se reclaman contra los abuelos paternos, previo a todo trámite acredítense las dificultades de la actora para percibir los alimentos del progenitor obligado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 668 CCC. Notifíquese con copia. Dr. SÉRGIO LUIS FUSTER; Dra. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA.

\$ 100 555633 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 Nominación de Rosario y en los autos Trinidad, Lorena Laura c/Li, Shan s/Venia para viajar; CUIJ N° 21-11455403-8, se hace saber que se ha ordenado se publique la Resolución 1107 a fin de notificar a Shan Li, pasaporte N° EE6904964 de la misma: Rosario, 28/11/2025. Resuelvo: 1º) Autorizar al niño FELIPE TRINIDAD LI, DNI N° 56.684.773 a viajar en compañía de su madre, LORENA LAURA TRINIDAD, DNI 32.166.433 a la localidad de Bombinhas, Brasil, en el período comprendido entre los días 01 de diciembre de 2025 hasta el 10 de diciembre de 2025. 2º) Oficiase a la Dirección Nacional de Migraciones a sus efectos. 3º) Expídase copia por Secretaría para ser presentada ante las autoridades pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo ordenado. La presente no tendrá validez si no está acompañada del Oficio respectivo y excluye toda posibilidad de radicación del niño en el exterior. CUIJ N° 21-11455403-8. Fdo. Dra. Milca Mileva Bojanich (jueza); Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria).

\$ 100 555634 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados FARIAS, MATIAS EMANUEL c/PETRONI PEDRO RICARDO Y OT. s/DANOS Y PERJUICIO; EXPTE. N° 21-11892716-5, se hace saber que se a declarado rebelde al demandado PEDRO RICARDO PETRONI, mediante decreto de fecha 17 de Noviembre de 2025: Proveyendo escrito cargo N° 10338/25: Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que el demandado PETRONI, PEDRO RICARDO AURORA, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláresela rebelde. Firme que estuviere el presente, procedase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Fdo. Juez en Suplencia, Dra. Mayra Ibañez (Secretaria). 27 de Noviembre de 2025.

\$ 100 555635 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 8, en los autos caratulados SCHOWIERSKI, MARCOS DANIEL ALBERTO c/CHIERA, ALEXIS EMANUEL Y OT. s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (Expte. N° 21-11895430-8), se ha ordenado: Rosario 18 de agosto de 2025. Con noticia de parte, agréguese el informe acompañado. Estando acreditado el fallecimiento del demandado CHIERA ALEXIS EMANUEL, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatario en ejercicio, estese a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo, del Código citado. Fdo. Dr. Ignacio V. Aguirre Juez; Dra. Valeria Bartolomé, prosecretaria.
\$ 100 555638 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de la ciudad de Rosario a cargo del Dr. FEDERICO LEMA (Juez Subrogante), Secretaria: Dra. ANALIA VICENTE, en autos caratulados: JUAREZ, BRENDA DAIANA c/VALLEJOS, CARLOS ARIEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11896787-6, se ha ordenado notificar al Sr. ESCALADA SAMUEL (D.N.I. 42.613.536) que ha sido declarado rebelde, aplicándosele los apercibimientos de ley correspondientes. Todo así como esta ordenado en autos: ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 11683/25: Agréguese las constancias acompañadas. Atento que el codemandado ESCALADA SAMUEL, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Fdo. Dra. MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA); Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZ EN SUPLENCIA). Dra. Analía N. Vicente, secretaria.
\$ 100 555648 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de la ciudad de Rosario a cargo del Dr. FEDERICO LEMA (Juez Subrogante), Secretaria: Dra. ANALIA VICENTE, en autos caratulados: JUAREZ, BRENDA DAIANA c/VALLEJOS, CARLOS ARIEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11896787-6, se ha ordenado notificar al Sr. VALLEJOS CARLOS ARIEL (D.N.I. 34.733.531) que ha sido declarado rebelde, aplicándosele los apercibimientos de ley correspondientes. Todo así como esta ordenado en autos: ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 11910/25: Acompañe edicto consignando nombre del Juez y Secretaria en debida forma. Proveyendo escrito cargo N° 11934/25: Atento que el demandado VALLEJOS CARLOS ARIEL, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Proveyendo escrito cargo N° 11952/25: Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 12034/25: Téngase presente. Estese al presente decreto. Fdo. Dra. ANALIA VICENTE (SECRETARIA); Dr. FEDERICO LEMA (JUEZ SUBROGANTE).
\$ 100 555649 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5ª Nominación de Rosario a cargo del Dr. Edgardo Bonomelli, Juez; Dra. Araceli Stefanelli Secretaria, dentro de los autos caratulados DAUTEL, OSVALDO ALEJANDRO Y OTROS c/ROBLEDO JUAN IRENEO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11892971-0, por decreto de fecha 11/12/2025 se ha dispuesto: ... cítese a la codemandada COMPANIA SANTAFESINA DE TRANSPORTES SRL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. Araceli Stefanelli, Secretaria; Dr. Edgardo Bonomelli, Juez.
\$ 100 555661 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: TREJO, MARIA LUZ c/MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ N° 21-11873695-5) se cita y emplaza por tres días a los posibles herederos de DANIEL ARTURO RIENZI (D.N.I. 8.506.911) en los términos del art. 305, 1er. párrafo, 2da. parte, del CPCCSF, que comprende el supuesto de denuncia de litis. Fdo. Dr. Edgardo Bonomelli (Juez); Dra. Araceli Stefanelli (Secretaria). 30 de Diciembre de 2025.
\$ 100 555600 Feb. 11 Feb. 13

En autos caratulados MUÑOZ, MARTA LILIANA c/PINTURELLA, HERNAN CESAR Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 21-1167497-6 de tramite por ante el Juzgado Unipersonal de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Rosario por disposición de la Sra. Jueza se hace saber a los herederos y sucesores de MARTA LILIANA MUÑOZ (DNI 12.381.093) que se los cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. Se transcribe a continuación el proveído que lo ordena: ROSARIO, 12 de Marzo de 2025; Por contestada nota digital. Atento lo informado por la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, cítese por EDICTOS que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales a los herederos y sucesores de MARTA LILIANA MUÑOZ (DNI 12.381.093) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley atento lo dispuesto en el art. 597 CPCC. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los herederos y sucesores de MARTA LILIANA MUÑOZ (DNI 12.381.093) que se los cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo el presente proveído. Acompañe la parte interesada edicto a los fines de su suscripción por este Juzgado, los cuales se suscribirán UNA VEZ FIRME EL PRESENTE. Por lo demás, líbrese nota digital a la dirección remitente de la nota digital (opsrossec@justiciasantafe.gov.ar) a los fines de que se proceda a informar a los sucesores de Marta Liliana Muñoz en los caratulados MUÑOZ, MARTA LILIANA s/SUCESORIO; (CUIJ 21-02941807-9) sobre la existencia del presente litigio y que se los ha citado por edictos a comparecer en estos caratulados. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Fdo. JUEZ, Dra. Mariana S. Varela, Y Dra. ELIANA C. GUTIERREZ WHITE SECRETARIA. Rosario, 26 de Noviembre de 2025. Dr. Ulises C. Lanza, prosecretario.
\$ 200 555606 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza), Secretaria del Dr. Christian Bitetti, en autos caratulados HERRERA, LAZARO c/ALVAREZ RUIZ, NADIA MICAELA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 21-11896297-1, se hace saber que se ha ordenado notificar por edicto a la demandada, ALVAREZ RUIZ, NADIA MICAELA, del Decreto que se transcribe a continuación: ROSARIO, 19 de Diciembre de 2025. Atento que la demandada ALVAREZ RUIZ, NADIA MICAELA no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto acompañado en escrito cargo N° 14124/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláresela rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO. Dra. JORGELINA ENTROCASI, Jueza; Dr. CHRISTIAN BITETTI, Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de Diciembre de 2025. Dr. Christian Bitetti, secretario.
\$ 100 555610 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados VILLALBA, JORGE PANTALEON c/LOPEZ, FABIAN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11881408-5), se ha dispuesto citar y emplazar a MIRTA VICTORIA TORRES (DNI N° 31.540.728) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación se transcriben los decretos pertinentes: ROSARIO, 20 de Septiembre de 2021. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee: por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a LOPEZ FABIAN, TORRES MIRTA VICTORIA y la citada en garantía SEGUOMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al RNPA, al SIDEAT, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Para el caso de que deban concurrir personalmente al Juzgado, deberán solicitar turno por la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe <http://turnos.justiciasantafe.gov.ar/index.php/>. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Fdo. Dra. MARÍA FLORENCIA NETRI (SECRETARIA SUBROGANTE); Dra. MARIANA VARELA (JUEZA); y otro: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) Atento lo solicitado por el presentante y constancias de autos: notifíquese a la demandada MIRTA VICTORIA TORRES (DNI N° 31.540.728) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en la sección "Edictos Digitales" de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe (<https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/edictos-y-cedulas/>). Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada MIRTA VICTORIA TORRES (DNI N° 31.540.728) que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 20 de septiembre de 2021 y el presente proveído. Acompañe edicto a los fines de su suscripción por el Juzgado. Por lo demás, hágase saber que la Dra. Mariana S. Varela, se ha acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria de acuerdo con la Ley 6.915 y su modificatoria Ley 12.464, quedando este Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 en estado de vacancia y siendo la Secretaria de trámite del mismo la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. Acompañado que fuere edicto en debida forma y firme que estuviere el presente, se proveerá lo que por derecho corresponda. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Fdo. Dr. ULISES D. LANZA (PROSECRETARIO); Dra. ANALIA N. MAZZA (JUEZA EN SUPLENCIA). ROSARIO, 2 de Febrero de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutierrez White, secretaria.
\$ 400 555626 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar al demandado ARIS MARTIN OYARZABAL (DNI 18.824.320) la resolución de alimentos provisorios, dictada en autos caratulados: GALFIONE, PAULA MARIA c/OYARZABAL, ARIS MARTIN Y OTROS s/ALIMENTOS; CUIJ 21-11451689-6. N° 1511. Rosario, 23.12.2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: I) Fijar una cuota alimentaria provisorio a favor de la niña FELIPE OYARZABAL GALFIONE, titular del DNI N° 58.972.254, a cargo de su progenitor, Aris Martín OYARZABAL, titular del DNI N° 18.824.320, consistente en un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil. El dinero correspondiente a la mesada alimentaria deberá ser depositado del 01 al 10 de cada mes en una cuenta judicial que deberá abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos. II) Hacer saber a la demandada lo dispuesto por la Ley 11.945 Art. 4 de la Ley 11.945 que se transcriben a continuación: Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. ANTELÓ GUSTAVO ADOLFO (JUEZ). Rosario.

\$ 100 555627 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzg. Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario, Dra. SUSANA T. IGARZABAL, Secretaria Dra. ANDREA CHAPARRO, dentro de los autos caratulados: CUENCA, MAXIMILIANO SEBASTIAN Y OTROS c/RUIZ, CELSO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11894399-3, se ha dictado la Resolución N° 579; Tomo: 2025, que a continuación se transcribe: Rosario, Y VISTOS: Los autos caratulados: CUENCA, MAXIMILIANO SEBASTIAN Y OTROS c/RUIZ, CELSO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11894399-3), lo solicitado y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho EVA ROCIO GUTIERREZ, declárasela rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese por edicto. Insértese y hágase saber. Rosario, 19/11/2025. Fdo. Dra. SUSANA T. IGARZABAL, secretaria; Dra. ANDREA CHAPARRO, secretaria. 15 de Diciembre de 2025.

\$ 33 555628 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Fernando Mecoli, juez, secretaria a cargo de la Dra. Sabrina Rocci, se hace saber al Sr. SZWEJKUS, RUBEN RAUL DNI 17.297.235, que se ha promovido demanda de JUICIO EJECUTIVO en su contra, caratulado POMERANTZ, MARCELA EDITH c/SZWEJKUS, RUBEN RAUL s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02989023-1, y que por decreto de fecha 24/06/2025 se lo cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en el término de 10 (DIEZ) días bajo apercibimientos de declarárselo en rebeldía. Se transcribe a continuación el correspondiente decreto: Rosario, 24 de junio de 2025. Habiéndose cumplido con lo requerido en fecha 12/12/2024 y 12/06/2025 se provee el primer decreto de trámite: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado, désele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida demanda de JUICIO EJECUTIVO contra RUBEN RAUL SZWEJKUS. Cítese y emplácese al accionado para que comparezca a estar a derecho en el término de 10 (DIEZ) días bajo apercibimientos de declarárselo en rebeldía. Trábase embargo sobre las remuneraciones que perciba el demandado, Sr. RUBEN RAUL SZWEJKUS DNI 17.297.235 como dependiente de WIENER LABORATORIOS SAIC, en proporción de ley, hasta cubrir la suma de U\$S 49.864 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO) con más un 20% estimados provisoriamente para intereses y costas. Los fondos retenidos deberán ser depositados en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario -Sucursal Caja de Abogados, con domicilio en calle Montevideo 2076 de Rosario, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. Previa reposición fiscal, librese despacho indicando el número de la cuenta mencionada. NOTIFIQUESE POR CÉDULA De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Librese despacho al Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Roldán. Fdo. Dr. Mecoli, juez; Dra. Rocci, secretaria.

\$ 100 555748 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE ROSARIO, a cargo de la Dr. Eduardo Arichuluaga (Juez), Secretaria del Dr. Matías Chena, en los autos RIVAROLA, JUAN MANUEL c/BENITEZ, FELIPE ARNALDO s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12650063-4, se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL a los fines de comunicar el siguiente decreto: ROSARIO, 27 de Febrero de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Fdo. Dr. Eduardo Arichuluaga Juez. Y otro: ROSARIO, 03 de Febrero de 2026; Notifíquese al demandado Benítez Felipe Arnaldo, mediante la publicación de Edictos por el término de ley. Oportunamente, se designará defensor de oficio. Fdo. Dr. Eduardo Arichuluaga Juez. 4 de Febrero de 2026. Dr. Javier Matias Chena, secretario.

\$ 100 555744 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Civil y Comercial de la 18ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado publicar cítese al ausente por edictos una vez por mes durante seis meses al Sr. DI FALCO LIBORIO (ITALIANO) emplazándolo bajo apercibimiento de que si no se presenta se le nombrará defensor y continuará el trámite con intervención de éste (art. 88 C.C.C.N). Autos caratulados DI FALCO, LIBORIO s/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO; 21-02988824-5. Secretaria de la actuante Rosario, 2 de Febrero de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

\$ 100 555692 Feb. 11 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Tercera Nominación (DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264) de la localidad de Rosario, a cargo de la Dra. CECILIA A. CAMAÑO, Secretaria única de la Dra. ANA B. CURÁ, en los autos caratulados: CANGRO, DIEGO JAVIER c/PEREZ, BRIAN GUSTAVO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12649993-8, al demandado, el Sr. PEREZ, BRIAN GUSTAVO, DNI 35.705.315, se le hace saber el siguiente decreto de fecha 11 de diciembre de 2025: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13/05/20 pto. XV, se provee: Agréguese. Informando verbalmente la Actuaría que el demandado PEREZ, BRIAN GUSTAVO, no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño, jueza y Dra. Ana Belén Curá, secretaria. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO DEL DECRETO QUE ANTECEDEN. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño, jueza y Dra. Ana Belén Curá, secretaria. Rosario, 17 de Diciembre de 2025. Dra. María Luz Mure, prosecretaria.

\$ 100 555632 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado y por derecho propio. Por promovida la acción de apremio que expresa. Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art.

597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo, oficiése al Registro de Procesos sucesorios de la jurisdicción a la cual pertenezca el domicilio del causante a fin de que informe si se encuentra abierto el proceso sucesorio. Notifíquese por cédula. Hágase saber que de conformidad con el acuerdo CSJSF celebrado el día 30.8.2023, Acta N° 28, la tramitación del presente se hará en forma enteramente digital sin soporte papel. En igual sentido, conforme lo previsto en el punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escrito de expedientes, se agregará en forma virtual la documental acompañada, constituyéndose al profesional en depositario judicial de la documentación original hasta tanto la misma le sea requerida, en su caso, por el tribunal. Fdo. Dr. Luciano Gabriel

Carbajo Autos caratulados: SOSA TRILLO LAURA NANCY c/LEVIT JORGE MARIO Y OTROS s/APREMIOS POR HONORARIOS; EXPTE. 529/11 REGULACION 3260/15 CUIJ 21-03000161-0 por ante el Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial de la 11ª nominación de Rosario. Sergio A. González, secretario.

\$ 100 555636 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Rosario, Dr. Luciano Carbajo, dentro de los autos: AMENGUAL, JUAN CARLOS c/SIRONI, CALOGERO MIGUEL Y OTROS s/DEMANDA ORDINARIA DE ESCRITURACION; CUIJ 21-03000831-3, se ha ordenado citar por edictos a los herederos de PABLO LUCIO SIRONI y JOSEFINA DI GIOVANNA, para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Fdo. Dr. Sergio González, Secretario. Rosario, 26 de Noviembre de 2025.

\$ 100 555637 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se cita y emplaza a estar a derecho a la co-demandada: MIREN MAITE OYARZABAL LAZCANO DE MARTINEZ CERVERO D.N.I. N° 3.790.367, conforme los decretos que se transcriben: ROSARIO, 23 de Noviembre de 2022; Proveyendo los escritos cargo 15336/22, 15344/22, 15345/22, 15346/22 y 15347/22 y se provee: Por presentado constituido domicilio y en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Por iniciada demanda de prescripción adquisitiva respecto del inmueble mencionado. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y titulares registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado y al AABE (agencia de administración de bienes del Estado) a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Previa constitución de fianza en condiciones de ley, Oficiése al Registro General a los fines de que inscriba como litigioso el inmueble en cuestión conforme art. 1905 e.e.e. Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/u Secretaría electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio correspondiente a los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. A la publicación de edictos oportunamente. Inscribáse como litigioso (art. 1905 C.C.) Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA SAPEI (SECRETARIA); Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (JUEZA EN SUPLENCIA). Autos caratulados: LAZZARI, GRACIELA NANCY, c/MARTINEZ CERVERO, JESUS Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-02961285-1). Otro proveído: Rosario, 01 de Agosto de 2024. Previo a lo solicitado, atento que no se ha citado a los titulares registrales se provee: Cítese y emplácese a estar a derecho a MARÍA ICIAR OYARZABAL LAZCANO DE AIZPURI; JOSÉ MARÍA ESCOS AIZPURI; MIREN MAITE OYARZABAL LAZCANO DE MARTINEZ CERVERO y JESUS MARTINEZ CERVERO, bajo apercibimientos de rebeldía. Atento lo informado por RENAPER y surgiendo los datos peticionados por el organismo nacional del Extracto de Dominio adjuntado a fs. 134, oficiése nuevamente a fin de recabar información del último domicilio de los demandados. Sin perjuicio de ello, oficiése al RPU a los fines de que informe si existen sucesiones abiertas a nombre de los demandados. Notifíquese el primer decreto de trámite y el presente decreto en el domicilio denunciado de la demandada MIREN MAITE OYARZABAL LAZCANO DE MARTINEZ CERVERO conforme lo dispuesto por el art. 25 CPCC. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA SAPEI (SECRETARIA); Dra. VERONICA GOTLIEB (JUEZA EN SUPLENCIA). Asimismo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARÍA ICIAR OYARZABAL LAZCANO DE ESCOS AIZPURI, D.N.I. argentino desconocido, documento nacional de identidad español número 72.409.666 y cédula de identidad argentina N° 343.100; JOSÉ MARÍA ESCOS AIZPURI, D.N.I. argentino desconocido, documento nacional de identidad español, N° 15.082.343; JESUS MARTINEZ CERVERO, D.N.I. argentino desconocido, documento nacional de identidad español número 8.678 y MIREN MAITE OYARZABAL LAZCANO DE MARTINEZ CERVERO D.N.I. N° 3.790.367 por tres días, para que lo acrediten dentro de los cinco días corridos bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor. Los presentes se publican conforme lo dispuesto por el art. 597 C.P.C.C. de Santa Fe. Autos caratulados: LAZZARI, GRACIELA NANCY c/MARTINEZ CERVERO, JESUS Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-02961285-1).

\$ 200 555662 Feb. 11 Feb. 13

Se notifica por el presente a la Sra. Mariela Alejandra Lastra, DNI N° 24.641.645, con domicilio desconocido, dentro de los autos caratulados MATESUR SA c/LASTRA, MARIELA ALEJANDRA s/EJECUCION DE SENTENCIAS; CUIJ 21-02997360-9 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebar (Jueza), secretaria de la Dra. Mariana Godoy (Secretaria); de las providencias que se transcriben a continuación: Resolución N° 543; ROSARIO, 05 de di-

ciembre de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra LASTRA, MARIELA ALEJANDRA, hasta tanto la parte actora, MATESUR S.A., se haga íntegro el cobro de la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA CINCO (USD 81.475), con más intereses, gastos y costas. 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 3) Procedase por mesa de entradas al retiro de la documental que obra reservada en secretaría. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mariana Godoy (Secretaría) - Dra. Mónica Klebcar (Jueza). ROSARIO, 19 de Diciembre de 2025 Cargo N° 16956/25: Se hace saber que la documental deberá ser retirada por el profesional interviniente, Dr. Longo Patricio Nicolás, siendo constituido el mismo en carácter de depositario (sobre documental N° 16290/25). Publíquense edictos como lo solicita, en el BOLETIN OFICIAL de Salta, en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe, el BOLETIN OFICIAL de Salta, y en el diario de mayor circulación en la localidad de los Cerrillos, para notificar a la demandada de la sentencia N° 543 de fecha 5 de diciembre de 2025. Fdo. Dra. Mariana Godoy (Secretaría) - Dra. Mónica Klebcar (Jueza). \$ 100 555666 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe notifica a VIGNATTI ORLANDO MARIO ((DNI 6.178.006), en su carácter de titular de la partida N° 150500-206690-0047-3 los períodos 1/2015 al 6/2015, 1/2017 al 6/2017, 1/2018 al 7/2018, y 1/2019 al 6/2019, que se a dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: N° 1080. Rosario, 10 de diciembre de 2025; VISTOS: Los caratulados ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/VIGNATTI, ORLANDO MARIO s/APREMIO FISCAL A.P.I.; CUIJ N° 21-02931335-8, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, de los que RESULTA:... Y CONSIDERANDOS... FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de Orlando Mario Vignatti (DNI 6.178.006), hasta que se pague a la Administración Provincial de Impuestos la suma de \$ 633.748,63, con más intereses calculados desde las fechas indicadas en la parte considerativa y hasta el efectivo pago, de acuerdo a las normas impositivas vigentes. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Insértese y hágase saber. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal y art. 482 del C.P.C.). ROSARIO, 3 de febrero de 2026. Dra. Verónica A. Accinelli, secretaria. \$ 1 555639 Feb. 11 Feb. 13

En los autos caratulados "DE LA MATA, JULIETA INES C/ SOTO, JUAN ANTONIO S/ USUCAPION 21-12647855-8", que tramitan por ante el JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 de Rosario (Denominación anterior - Ref. Ley 14.264), se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 29/12/2025. Informándose verbalmente por Secretaría, en este acto, que el demandado Juan Antonio Soto no ha comparecido a estar a Derecho, decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescrita por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Una vez notificada la rebeldía, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación de Defensor de Oficio." Fdo. Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza) Dra. Paula M. Heltner (Secretaría).- \$ 100 555778 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual 7ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados ROTOLLI, YANINA MARIEL c/VALLEJOS, VENANCIO ARGENTINO s/DANOS Y PERJUICIOS; 21-11898383-9, en fecha 21 de Octubre de 2025 se ordenó: ROSARIO, 12 de Diciembre de 2025; Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado VALLEJOS VENANCIO ARGENTINO comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, ofíciase a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, conforme art. 78 CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. ANALIA MAZZA, JUEZA. Dr. Ariel A. Casas, prosecretario. \$ 100 555507 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Rosario, en los autos caratulados VALLEJOS, NOAH JAZIEL s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-11442442-8, se ha dispuesto notificar a AQUILES JOSE VALLEJOS, DNI 46.216.124 y a MILAGROS SOLEDAD SUAREZ, DNI 45.639.478 lo siguiente: N° 2008. Rosario, 26 de Diciembre de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Ratificar la Resolución Definitiva N° 260/25 de la medida de protección excepcional dispuesta en relación a NOAH JAZIEL VALLEJOS, DNI 70.430.116, nacido en fecha 02/10/2024, hijo de Milagros Soledad Suárez, DNI 45.639.478 y Aquiles José Vallejos, DNI 46.216.124, II) Privar de la responsabilidad parental a Milagros Soledad Suárez, DNI 45.639.478 y Aquiles José Vallejos, DNI 46.216.124, respecto de su hijo NOAH JAZIEL VALLEJOS. III) Otorgar la tutela de NOAH JAZIEL VALLEJOS a MICAELA SOLEDAD MELGAREJO, DNI 37.773.877 y OMAR RAFAEL SOBERDIA SILVERA, DNI 28.523.303, quienes deberán concurrir en día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo ante la Actuaría. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Galletto (jueza); Dra. Barbieri (secretaría). \$ 1 555503 Feb. 10 Feb. 12

Dentro de los autos caratulados: EIGUREN MEYER, YOSELIN MELEK Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11410050-9. Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, se ha dispuesto notificar a ALEJANDRA ELISABET EIGUREN, DNI 42.612.571 y a JONATAN WENSESLAO MEYER, DNI 33.682.922 lo siguiente: N° 1517. Rosario, 23 de Diciembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Ratificar la Resolución Definitiva N° 49/25 de la medida de protección excepcional dispuesta en relación a YOSELIN MELEK EIGUREN MEYER, titular del DNI 57.322.506, nacida en fecha 28.10.2018 y de MILO EMILIANO EIGUREN, titular del DNI 58.915.880. II) Privar de la responsabilidad parental a Sra. ALEJANDRA ELISABET EIGUREN, titular del DNI 2.612.571, respecto de sus hijos YOSELIN MELEK y MILO EMILIANO EIGUREN y del Sr. JO-

NATAN WENSESLAO MEYER, titular del DNI 33.682.922, respecto de su hija YOSELIN MELEK EIGUREN MEYER. III) Otorgar la tutela de YOSELIN MELEK EIGUREN MEYER, titular del DNI 57.322.506 y de MILO EMILIANO EIGUREN, titular del DNI 58.915.880 en favor de la Sra. VERÓNICA ISABEL MARECO, titular del DNI 29.960.589, la que deberá concurrir en día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo ante la Actuaría. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Antelo (juez); Dra. Barbieri (secretaría). \$ 1 555501 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. de Rosario DI FLORIO, MARIA FERNANDA c/FALLETTI, LUIS ANGEL s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; CUIJ 21-02987116-4, se hace saber la siguiente providencia. ROSARIO, 23 de Diciembre de 2025 Cargo N° 17100/25: por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término legal. Dra. Mariana Godoy (secretaría). \$ 100 555498 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 11 A CARGO DE LA Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados GONZALEZ, BASTIAN TIZIANO Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11443271-4, se ha dispuesto notificar por edictos a MARIO ROBERTO GONZALEZ D.N.I. 43.955.580, lo siguiente: ROSARIO, 23 de Octubre de 2025, Cargo N° 153.530/25: Por peticionado control de legalidad de la resolución definitiva de la medida de protección excepcional adoptada mediante DISPOSICIÓN N° 175/25. Acompañé copia del Informe Técnico que fundamenta dicho acto administrativo. (...) Cítese a los progenitores a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de 10 días bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). (...) Notifíquese a la Defensora General en su público despacho. Cargo N° 13.531/25: agréguese. Fdo. Dra. Brunetti (Jueza). Rosario, 30 de diciembre de 2025. \$ 1 555497 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario, y en autos caratulados TORRES, FRANCISCA c/COLMAN, MERCEDES s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA (CUIJ 21-02924688-9), se ha ordenado publicar los presentes en donde se hace saber que la Sra. Torres Francisca, ha iniciado demanda de usucapión del inmueble sito en calle Ocampo 6517 de la ciudad de Rosario que se encuentra inscripto al Tomo 359 -Folio 136 - numero 167764 - Departamento Rosario de fecha 01-10-1974 del Registro General de la Propiedad identificado como lote N° 16 de la manzana C del plano archivado bajo N° 31784 del año 1962 y 212994 del año 2018, empadronado según partida N° inmobiliario 160317-315456/0008-6, y en contra la Sra. Mercedes COLMAN, y/o sus herederos y/o legatarios. Fdo. Dra. Paula M. Heltner (Secretaría). \$ 100 555528 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario, se emplaza a los herederos del Sr. Ercilio Pedro Gianserra, (heredero del demandado, Ercilio Nicolás Gianserra), para que comparezcan a estar a Derecho en los autos caratulados MIÑO, CARLOS ALBERTO Y OTROS c/GIANSERRA, ERCILIO NICOLAS Y OTROS s/ESCRITURACIÓN; Expte. N° 1541/2019 CUIJ 21-02913518-2, dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía, debiendo, publíquense los edictos citatorios por tres (3) días. Fdo. Dra. Paula M. Heltner, (Secretaría). \$ 100 555529 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 1 a cargo del Juez Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ y la Secretaría Dra. GABRIELA MARIA KABICHIAN y en autos GARCIA, RICARDO MIGUEL ANGEL c/GERMELIN, LUIS ESTEBAN s/USUCAPION; 21-02944087-2, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 19 de Noviembre de 2025. Agréguese la publicación de edictos que adjunta. No habiendo comparecido la demandada LUIS ESTEBAN GERMELIN, a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Firme que estuviere el presente, librese comunicación electrónica a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario a fin de que se sirva a disponer el sorteo de un defensor de oficio dentro de autos. Secretaria Dra. GABRIELA MARIA KABICHIAN, Juez; Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ. Rosario, 23 de Diciembre de 2025. Dra. Rosa Kaminsky, prosecretaría. \$ 100 555531 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 16ª Nominación, autos MENA FRANCO JAVIER c/LAGOSTENA DANIEL VICTOR s/COBRO DE PESOS; 21-04141768-1, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 27 de Febrero del 2022: Con los autos conexos LAGOSTENA, DANIEL VICTOR s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02945365-6 a la vista, los cuales se unen por cuerda a los presentes, se provee: Hágase saber el Juez que va a entender. Procedase a ordenar las presentes actuaciones las que continuarán el trámite según su estado. Cítese y emplácese a los herederos de DANIEL VICTOR LAGOSTENA, por el término de 3 días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento del art. 597 C.P.C.C. notificando a los mismos en los domicilios reales y legales que surjan de los autos sucesorios. Sin perjuicio de ello, publíquense edictos en la forma ordinaria. Notifíquese por cédula. Rosario, 20 de Noviembre de 2025. Fdo. Dra. MARIA SOL SEDITA, Secretaria; Dr. PEDRO A. BOASSO, Juez. \$ 100 555532 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. LILIANA MARIEL GALEANO (DNI 32.622.642) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados LOPEZ, AGUSTIN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11422197-7, que a continuación se transcribe: N° 1362. ROSARIO, 10 de noviembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 27/25 de fecha 28 de Enero de 2025 de fs. 141 a 146, con respecto a los niños AGUSTIN LOPEZ (D.N.I. N° 51.504.887) nacido en fecha 27 de Septiembre de 2011, BYRON EDUARDO RENE LOPEZ (D.N.I. N° 54.502.998), nacido en fecha

01/10/2024 Y KIMEY ALELI LOPEZ (D.N.I. N° 55.530.858), nacida en fehca 03/08/2016, hijos de la señora Eliana Rocío Lopez, (D.N.I. N° 39.500.267), sin filiación paterna. 2) Otorgar a la señora LILIANA MARIEL GALEANO, D.N.I. N° 32.622.642 la GUARDA JUDICIAL de AGUSTIN LOPEZ (D.N.I. N° 51.504.887) nacido en fecha 27 de Septiembre de 2011, BYRON EDUARDO RENE LOPEZ (D.N.I. N° 54.502.998), nacido en fecha 01/10/2024 Y KIMEY ALELI LOPEZ (D.N.I. N° 55.530.858) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuero en debida forma. 3) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora Eliana Rocío Lopez, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

\$ 1 555540 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. Eliana Rocío Lopez (DNI 39.500.267) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados LOPEZ, AGUSTIN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11422197-7, que a continuación se transcribe: N° 1362. ROSARIO, 10 de noviembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 27/25 de fecha 28 de Enero de 2025 de fs. 141 a 146, con respecto a los niños AGUSTIN LOPEZ (D.N.I. N° 51.504.887) nacido en fecha 27 de Septiembre de 2011, BYRON EDUARDO RENE LOPEZ (D.N.I. N° 54.502.998), nacido en fecha 01/10/2024 Y KIMEY ALELI LOPEZ (D.N.I. N° 55.530.858), nacida en fehca 03/08/2016, hijos de la señora Eliana Rocío Lopez, (D.N.I. N° 39.500.267), sin filiación paterna 2) Otorgar a la señora LILIANA MARIEL GALEANO, D.N.I. N° 32.622.642 la GUARDA JUDICIAL de AGUSTIN LOPEZ (D.N.I. N° 51.504.887) nacido en fecha 27 de Septiembre de 2011, BYRON EDUARDO RENE LOPEZ (D.N.I. N° 54.502.998), nacido en fecha 01/10/2024 Y KIMEY ALELI LOPEZ (D.N.I. N° 55.530.858) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. de CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuero en debida forma. 3) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora Eliana Rocío Lopez, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

\$ 1 555541 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. MARTINA SUSANA GARCIA (DNI 43.127.163) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados GARCIA, YEIEL DOMINIC s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-27631322-0, que a continuación se transcribe: N° 1540. ROSARIO, 18 de diciembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. MARTINA SUSANA GARCIA (D.N.I. N° 43.127.163) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del CC. Y C.N. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD al niño YEIEL DOMINIC GARCIA (D.N.I. N° 58.599.060), nacido en fecha 14 de Noviembre de 2020, nacimiento inscripto en el Sub. Sección Hospital Roque Saenz Peña, Año 2020, Oficina 2773. 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho y a la señora Martina Susana García. 4) Firme que quede la presente resolución, oficiase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Campanella, jueza; Dra. Ríos Artacho, secretaria.

\$ 1 555544 Feb. 10 Feb. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale, en autos MEDICI LEONELA LUCIA AGOSTINA c/JARITONOFF LEA s/SCRITURACION; CUIJ 21-02974403-0, ha ordenado citar por este medio a LEA JARITONOFF y/o sus herederos y/o quien/es resulte/n PROPIETARIO/S del Lote designado como 17 de la manzana 22 de la localidad de Funes, dominio inscripto al Tomo 365A, Folio 54, N° 150.247, Departamento Rosario, por el plazo de ley, para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Notifíquese. Dr. Federico Lema, secretario Subrogante.

\$ 100 555571 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario y en autos CAPOBIANCO, LUCIANO s/VENIAS Y DISPENSAS; Expte. CUIJ N° 21-11457948-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 22 de Diciembre de 2025; Téngase presente lo manifestado. Atento al domicilio desconocido de la progenitora, notifíquese por edictos conforme a lo establecido por el CPCCSF. En consecuencia, se hace saber que se ha solicitado se otorgue judicialmente la autorización de viaje al exterior con fines vacacionales a TOMAS CAPOBIANCO, DNI D.N.I. 54.445.009. A Brasil (Bombrinha - Santa Catalina), saliendo desde el 15 de Febrero de 2026 al 10 de Marzo de 2026 en el inmueble sito en Rua Ben-te-vi N° 209, de mi propiedad; y a España (Barcelona), saliendo el 10 de Mayo de 2026 desde Bue-

nos Aires y retornando el 05 de Junio de 2026, permaneciendo en el inmueble sito en calla Consolat de Mar 13 5, 2da - Pineda de Mar - Barcelona-, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. SILVINA I. GARCIA, (Juez) - Secretaria de la Dra. ANALIA DANIELA PERRULLI.

\$ 100 555526 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber al Sr. LUCAS EZEQUIEL CORDONES que en los autos caratulados: BARRETO CRISTIAN DAVID c/CORDONES LUCAS EZEQUIEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 21-12647360-2, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 30 de Mayo de 2025. Puesto a despacho en el día de la fecha, se provee: Informándose que la parte emplazada LUCAS EZEQUIEL CORDONES, no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notificado que fuera el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio del mismo librándose oficio con firma digital de la actuario. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF. Fdo. Dr. Daniel H. González (Juez). Rosario, 23 de Octubre de 2025. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria (S).

\$ 100 555525 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza), Secretaria a cargo de la Dra. MARIA SILVIA ZAMANILLO, se hace saber que en los autos caratulados: BIGATTI, CRISTIAN GERMAN c/COA REYES, MIGUEL ANGEL s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-11456735-0, se ha dispuesto publicar el presente, a efectos de notificar al demandado -Sr. Miguel Ángel Coa Reyes (C.I. N° 26.733.947)-, lo ordenado en autos, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: ROSARIO, 12 de Diciembre de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar el divorcio de los cónyuges, CRISTIAN GERMAN BIGATTI (DNI N° 23.007.092) y MIGUEL ANGEL COA REYES (C.I. N° 26.733.947 / DNI N° 96.107.006), matrimonio inscripto el 21 de marzo de 2024, en el Registro Civil de Rosario, departamento Rosario, pcia. de Santa Fe, bajo acta N° 134, oficina 361L, año 2024, en virtud de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2. Declarar la extinción del régimen de comunidad de ganancias al día 28 de noviembre de 2025. 3. Oportunamente, oficiase a la Dirección Provincial del Registro Civil que corresponda para la pertinente toma de razón, y expídase testimonio. 4. Imponer las costas en el orden causado. Fdo. Dra. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza); Dra. MARIA SILVIA ZAMANILLO (Secretaria).

\$ 100 555524 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber a la compañía y/o representante legal de AMP GROUP que en los autos caratulados: CHITARRONI, FEDERICO JUAN c/HCH SA RPM V OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; EXPTE. N° 21-02971000-4, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 26 de Noviembre de 2025; No habiendo comparecido los demandados AM PLANES Y AMP GROUP, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebelde y prosiga el Juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Sebastián José Rupil (Juez); Dra. Ma. Eugenia Sapei (Secretaria).

\$ 100 555523 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la Quinta Nominación de Rosario DENOM. ANTERIOR- Ref. Ley 14264, se ha ordenado notificar a los herederos del Sr. FRANCISCO ANGEL TORTORICI, DNI 5.969.134 lo siguiente ROSARIO, 14 de Noviembre de 2025; Téngase presente lo manifestado. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido Sr. Francisco Ángel Tortorici, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Maximiliano Cossari (Juez); Dra. Gabriela Almará (Secretaria); Autos: PATRITTI, HORACIO DANIEL Y OTROS c/BARANI, DUILIO ROMEO FRANCISCO Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS 21-12642639-6.

\$ 100 555522 Feb. 10 Feb. 12

El Sr. Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª de Rosario en los autos PRADOSZ LIDA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-01558469-3, ha ordenado citar y emplazar a los herederos de JUAN SALOMON RALLIP, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 29/12/2025. Dra. MARIA KARINA ARRECHE, Secretaria subrogante.

\$ 100 555508 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. Fernando A. Mecoli, Secretaria a cargo de la Dra. Sabrina Rocci, en los autos caratulados: SANATORIO MAPACI s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-01227719-6, se hace saber que, por decreto de fecha 12/12/2025, se ha dispuesto informar a la totalidad de la masa de acreedores del presente concurso -incluidos los que se encuentren en estadio incidental de revisión y/o similar- que se ha depositado por parte de la deudora el importe correspondiente a las cuotas concordatarias vencidas -y por vencer- con más un correspondiente interés, a los fines de dar efectivo cumplimiento al acuerdo de autos, otorgando una última oportunidad a aquéllos para que se presenten ante este Tribunal e informen sus datos bancarios y/o expresen y/o fijen postura procesal por cuanto estimen menester, bajo apercibimiento de que, de no mediar oposición alguna, se entenderá, atento evidenciarse un manifiesto acuerdo tácito y/o desinte-

rés por parte de los no presentantes, por aceptada la modalidad y propuesta de pago oportunamente acompañada por la concursada, todo por cuanto derecho hubiere lugar, bajo su exclusiva responsabilidad y cargo, procediéndose a dictar, oportunamente, resolución que tenga por cumplido el acuerdo oportunamente homologado. Publicar edictos, por el término de diez días en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Capital". Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. SABRINA ROCCHI (Secretaria).

\$ 1000 554627 Feb. 2 Feb. 13

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito N° Civil, Com y Lab de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco. Se hace saber que en los autos caratulados CLERICI DIEGO ANDRES s/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVENTIVO; (Expte. CUIJ N° 21-26424234-4), se ha dictado la siguiente Resolución: 1976, Firmat 16/12/2025, Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar la Existencia de Acuerdo Preventivo, habiéndose reunido las mayorías suficientes a tales fines en los presentes autos. Publíquense Edictos de ley en los diarios ya designados. Notifíquese a las partes y a la Sindicatura. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. NATALIA P. GRILLO (secretaria); Dra. LAURA BARCO (Juez). Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.

\$ 500 555579 Feb. 10 Feb. 12

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ª Nominación de Cañada de Gómez, a cargo del Dr/a. Sergio W. Verdura, Juez; Dr/a. Corina Rabasedas, Secretaria, se ha dispuesto la publicación de edictos conforme lo prescribe el decreto que así lo ordena para poner en público conocimiento la declaración de rebeldía de la parte demandada ATERCOR

S.C.A. (Sociedad en Comandita por Acciones), en la acción promovida por María Cristina Cornaglia -sus sucesores- y Mirta Zulema Cornaglia, para la adquisición del dominio por usucapción del siguiente inmueble: Zona urbana - Plano 40.315 del año 1964, ubicado en calle San Martín 1671 lotes G, H, I y F, de la localidad de Armstrong, Dpto. Belgrano, Pcia. Santa Fe, inscripto al T° 87 - Folio 219 - Número 056010 de fecha 31/12/1964, cuyo titular registral sería la sociedad denominada ERNESTO CORNAGLIA - SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Por informe del Registro Público de Comercio, en fecha 20 de enero de 1967 cambió a su actual denominación ATERCOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, (que corresponde con Partida N° 13-06-00-181551/0000-3), y según Plano N° 112630/83 expedido por S.C.I.T. (sugerido por el Registro de la Propiedad), Superficies: Lote F: 202,79 mts2, Lote G: 359,78 mts2, Lote H: 269,43 mts2, y Lote I: 131,42 mts2, respectivamente. Encerrando una superficie total de 963,42 mts2 (novecientos sesenta y tres c/42/100. Autos caratulados CORNAGLIA, MARÍA CRISTINA - SUCESORES Y OT. c/ATERCOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; Expte. CUIJ N° 21-26031740-4. Para mayor recaudo se transcribe decreto que así lo ordena, en su parte pertinente: En la ciudad de Cañada de Gómez y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (...) Al pto. d) Informando verbalmente el actuario en este acto que la parte demandada en autos no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Sergio W. Verdura, Juez; Dr. Corina Rabasedas, Secretaria.

\$ 100 555520 Feb. 10 Feb. 12

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, dentro de los autos caratulados: MC INSTALACIONES S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO; Expte. CUIJ 21-25447452-2, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 1963 San Lorenzo, 23/09/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar abierto el concurso Preventivo de MC INSTALACIONES S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio al Tomo 173, Folio 10553, N° 2015, de fecha 14-11-22, con domicilio en Lisandro de la Torre 141, de la ciudad de Fray Luis Beltrán. ... 4) Ordenar se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 de la LCQ, por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el diario Juris, una vez nombrado el síndico y aceptado el cargo. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, (Juez); Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). Asimismo, se ha dictado la siguiente resolución: N° 2725 San Lorenzo, 12/12/2025. Y VISTOS Y CONSIDERANDO...

RANDO:... RESUELVO: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 04 de marzo de 2026. Y para la sindicatura fijar la fecha del 14 de abril de 2026 para la presentación del informe individual y la del 27 de mayo de 2026 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 27 de la ley 24.522. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Dra. Luz M. Gamst, (Secretaria). Por último, se hace saber que la Síndico sorteada es la CPN Eliana E. Majorana, quién aceptó el cargo en autos, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Gurel 865 de San Lorenzo, domicilio electrónico gtorresi@torresihadad.com.ar, con horario de atención de lunes a viernes de 09 a 13 hs. y de 16 a 20 hs., designando abogados patrocinantes a los Dres. Gloria Torresi, Lisandro A. Hadad y Lucas A. Hadad. San Lorenzo, 22 de diciembre de 2025. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 500 555495 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citese y emplácese al Sr. ROTELA EDGARDO JESÚS, a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Autos PEREYRA GLADYS MARINA MIRIAM c/ROTELA EDGARDO JESUS Y OTROS s/ACCION DE OPOSICION ART. 8 LEY 24.374 Y NULIDAD POR SIMULACION 21-25447413-1 JUZG. DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2DA. NOM. San Lorenzo; Fdo. Dra. Peretti, secretaria; Dr. Roldan Guillermo, Juez subrogante.

\$ 100 555537 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaria de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados DOME GUILLERMO ALFREDO s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; 21-25447827-7, por resolución N° 2852, de fecha 12 de diciembre de 2025, se resolvió lo siguiente: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de DOME GUILLERMO, DNI 13.923.085, domiciliada en calle Strasburgo 648 de la ciudad de San Jerónimo Sud, Dpto. San Lorenzo. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Juez Comunal para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 17 de diciembre de 2025, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de San Jerónimo y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procédase a embargar el 20% de los haberes que perciba de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe SA, Suc San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Alejandro Marcos Andino, Juez; Dra. Luz María Gamst, Secretaria.

\$ 1 555549 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti dentro de los autos caratulados: VILACHA TORRENS E S s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27883487-2, se notifica -de forma gratuita- a la Sr. Sebastian Antonio Torrens, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: SAN LORENZO, 02 de Febrero de 2026. Venidos los autos en la fecha, se provee: modifíquese la fecha de audiencia para el 30/03/26 a las 9:30hs. Notifíquese por edictos a ambos progenitores. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez); Dra. Mónica Muchiutti, secretaria.

S/C 555552 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria; Dra. Mónica Muchiutti

dentro de los autos caratulados: PEREIRA P Y OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967 - 21-27880748-4, se notifica -de forma gratuita- a la Srta. Quiroga Yamila Rocio, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 2886 San Lorenzo, 15/12/25. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la medida adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, respecto de la Disposición N° 62/2024 del 7 de agosto de 2024, con control de legalidad, resolución N° 1934 del 23 de setiembre de 2024. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber.

\$ 1 555553 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escota, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: PEREIRA P Y OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967 - 21-27880748-4, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Pereira Angela Beatriz la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 2886 San Lorenzo, 15/12/25. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la medida adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, respecto de la Disposición N° 62/2024 del 7 de agosto de 2024, con control de legalidad, resolución N° 1934 del 23 de setiembre de 2024. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber.

\$ 1 555554 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escota, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: MOSQUEDA M Y Y OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27883867-3, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Leonela y/o Lionela Mariana Mosqueda, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 2890. San Lorenzo, 15/12/25. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición N° 69/2025 del 10 de setiembre de 2025. 2) Designar a la Sra. Lorena Luciana Montoya, DNI N° 36.337.166, tutora de M.Y. y M.B. L. M., quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 3) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Leonela o Lionela Mariana Mosqueda, DNI N° 33.281.070. 3) Disponer el cese por mayoría de edad, de la intervención del órgano administrativo, respecto de O. A.G., DNI N° 47.076.107, Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escota (Juez); SAN LORENZO, 26 de Diciembre de 2025. Por notificada. Cítese a los progenitores Sres Leonela y/o Lionela Mariana Mosqueda y Alejandro Pantaleón Gonzalez, con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 2890- y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención. fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art. 609 inc b del CCCN para el día 3/3/26 a las 11.30hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Defensora General a sus efectos.

\$ 1 555555 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escota, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: OBREGON F s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27884465-7, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Eliana Daniela Obregón la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 3021, San Lorenzo, 30/12/25; Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 81/2025 del 11 de noviembre de 2025, tal lo expuesto y declarar a F. O., DNI N° 70.684.800, en situación de adaptabilidad. Librese oficio al RUAGA a los efectos pertinentes. 2) Continúe actuando el equipo interdisciplinario. 3) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Eliana Daniela Obregón y al Sr. Lucas Matias Obregón. Notifíquese a la Fiscalía Extrapenal. Insértese y hágase saber.

\$ 1 555556 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escota, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: MOSQUEDA M Y Y OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27883867-3, se notifica -de forma gratuita- al Sr. Alejandro Pantaleon Gonzalez la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 2890. San Lorenzo, 15/12/25. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición N° 69/2025 del 10 de setiembre de 2025. 2) Designar a la Sra. Lorena Luciana Montoya, DNI N° 36.337.166, tutora de M.Y. y M.B. L. M., quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Leonela o Lionela Mariana Mosqueda, DNI N° 33.281.070. 3) Disponer el cese por mayoría de edad, de la intervención del órgano administrativo, respecto de O. A.G., DNI N° 47.076.107, Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escota (Juez). SAN LORENZO, 26 de Diciembre de 2025. Por notificada. Cítese a los progenitores Sres. Leonela y/o Lionela Mariana Mosqueda y Alejandro Pantaleon Gonzalez, con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse

sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 2890- y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención.- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN, para el día 3/3/26 a las 11.30hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Defensora General a sus efectos.

\$ 1 555557 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escota, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: ESPINDOLA B s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 CUIJ N° 21-27883073-7, se notifica de forma gratuita a la Sra. ARACELI ESTEFANIA ESPINDOLA, DNI 39.629.346 las siguientes disposiciones que se transcriben en su parte pertinente: N° 2936 SAN LORENZO, 17/12/2025. Y VISTOS...; DE LOS QUE RESULTA...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición N° 41/2025 del 29 de mayo de 2025. 2) Designar a la Sra. Lucia María Lipps y al Sr. Mauro Sosa, tutores de B. A. E., quienes deberán aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Araceli Estefanía Espíndola. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber. Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez. Otro decreto: San Lorenzo, 23/12/2025. Por notificada. Notifíquese a la Defensora General. Cítese a la progenitora Sra. ARACELI ESTEFANIA ESPINDOLA, con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 2936 - y la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de la progenitora a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de B. A. E.- fecha de audiencia a los fines de ser oída -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 19/02/2026 a las 9:30 hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Defensora General a sus efectos. Fdo. Dra. MÓNICA MUCHIUTTI, Secretaria; Dr. Marcelo Eduardo Escola, Juez.

\$ 1 555558 Feb. 10 Feb. 12

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Villa Constitución; Dr. Oscar Alberto DAVINI, Secretaría del Dr. Marco Pedraza, dentro de los autos caratulados TORRES NAHUEL c/TORRES SERGIO LAUREANO Y OTROS s/IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO Y RECLAMACION DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL; (CUIJ 21-23888908-9), no habiendo comparecido a estar a Derecho los herederos del codemandado fallecido, JOSE ALBERTO BAROTTO declárelos rebeldes. Para sorteo de defensor de oficio de los mismos, fíjese audiencia para el día 19 de Febrero de 2026 a las 11:00 horas. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, por el término de DOS (2) días y en forma prescripta por el art. 67 CPCC Villa Constitución. Dr. Marco Pedraza, secretario.

\$ 100 555530 Feb. 10 Feb. 12

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia en Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincue, se hace saber a los herederos y/o legatarios y/o acreedores del Sr. Carlos De Diego, de conformidad a lo previsto por el artículo 597 del CPCCSF; que en los autos caratulados SALGADO JUAN ROAL, c/TOME EDUARDO Y/U OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; EXPTE. N° 710/2017 - CUIJ 21-26464524-4, que se ha resuelto lo siguiente: Melincue 18 de Junio de 2025: Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; FALLO: I- Rechazar la demanda interpuesta por el Sr. Juan Roal Salgado. II- Imponer las costas en cabeza de la parte actora en los términos del art 251 del CPCC. III- Diferir la regulación de honorarios a la etapa procesal oportuna. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata (Juez) y Dra. Lucía B. Ciarpella, (Secretaria). MELINCUE, 24 de Septiembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 14431/25: Téngase presente. Téngase por cumplimentado lo requerido en el decreto que antecede. Proveyendo escrito cargo N° 14432/25: Por interpuesto recurso de apelación y nulidad, si en tiempo y forma estuviere. Concédese libremente y con efecto suspensivo. Téngase presente el domicilio de alza constituido. Debiéndose elevarse los presentes al Superior Excmá Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto con atenta nota de estilo. Notifíquese el Fallo N° 737 de fecha 18 de Junio de 2025 y el presente proveído. Fdo. Dr. Alejandro Héctor Lanata, (Juez); Dra. Lucía B. Ciarpella, (Secretaria). Melincue, 18 de Diciembre de 2025. Fdo. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria.

\$ 1 555567 Feb. 10 Feb. 12

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez